

INSTITUCIONES ORGANIZADORAS



Normas, Leyes y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia, en Línea e Híbrida en Iberoamérica



APOYO INSTITUCIONAL



**Normas, Leyes y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia,
en Línea e Híbrida en Iberoamérica**

**Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a
Distancia (CALED)
Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL)**

Diagramación e impresión:

Ediloja Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418.

San Cayetano Alto s/n.

www.ediloja.com.ec

edilojainfo@ediloja.com.ec

Loja-Ecuador

ISBN digital - 978-9942-47-218-2

Noviembre, 2024

Instituciones Organizadoras

El **Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED)** (www.caled-ead.org) se constituyó el 19 de octubre del 2005 en el marco del Congreso sobre Calidad y Acreditación Internacional en Educación Superior a Distancia, teniendo como misión principal, contribuir al mejoramiento de la calidad en la enseñanza superior a distancia en todas las instituciones de América Latina y el Caribe que ofrezcan este tipo de educación, asesorando en los procesos propios de la educación a distancia y específicamente en la autoevaluación de los programas que lo requieran.

La **Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL)** (www.utpl.edu.ec) fue fundada por la Asociación Marista Ecuatoriana (AME) el 3 de mayo de 1971. Es una institución autónoma, con finalidad social y pública, imparte enseñanza, desarrolla investigaciones con libertad científica administrativa, y participa en planes de desarrollo del país. La UTPL es pionera de la Educación a Distancia en Ecuador y Latinoamérica, desde su creación, en 1976, se caracteriza por seguir las líneas generales de los sistemas de educación a distancia mundiales, ofreciendo la posibilidad de personalizar los procesos de enseñanza-aprendizaje; al tiempo de promover la formación de habilidades para el trabajo independiente y auto responsable: el alumno es el protagonista de su formación.

La **Cátedra UNESCO de Educación a Distancia de la UNED (CUED)** (<https://blogs.uned.es/cued/>) tiene como objetivo general: promover un sistema integral de investigación, formación, información y documentación en el campo de la Educación a Distancia. Así, la Cátedra será un instrumento que facilite la colaboración en investigadores de alto nivel y de prestigio internacional, el equipo de investigadores de la Universidad y diversas instituciones de América Latina y el Caribe, así como de otras regiones.

Con más de 40 años de trayectoria la **Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD)** (www.aiesad.org) trabaja arduamente en Iberoamérica, para potenciar diferentes mecanismos permanentes de información, coordinación y cooperación, para impulsar la Educación Superior a Distancia en beneficio de los pueblos de Iberoamérica y fomentar el intercambio de experiencias relacionadas con la organización, desarrollo y evaluación de la educación superior a distancia, contribuyendo al enriquecimiento de la vida académica de los directivos, profesores y estudiantes de las universidades miembros. En la actualidad AIESAD está integrado por 14 naciones y más de 35 instituciones de educación superior vinculadas.

El **Espacio Común de Educación Superior en Línea** (ECESELI) (<https://eceseli.udual.org/>), ofrece una innovación en la cooperación para el estudio de Sistemas y Ambientes Educativos Virtuales y a Distancia. La oferta de proyectos se conforma principalmente con programas que se desarrollan con las universidades e instituciones de educación superior de América Latina y el Caribe de manera conjunta en una filosofía de «Bienes Públicos Regionales» para ser compartidos por las instituciones miembros de la UDUALC.

Representantes de Instituciones Organizadoras

Dr. Santiago Acosta Aide

**Director Ejecutivo del Instituto Latinoamericano y del Caribe de
Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED)**

Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL)

Dra. Ángeles Sánchez-Elvira Paniagua

**Directora de la Cátedra UNESCO de Educación a Distancia de la UNED
(CUED)**

Dr. Jaime Leal Afanador

**Presidente de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior
a Distancia (AIESAD)**

Dra. Patricia Ávila Muñoz

**Coordinadora Ejecutiva del Espacio Común de Educación Superior en
Línea (ECESELI)**

Director del equipo editorial

Mary Elizabeth Morocho Quezada

Coordinadores editoriales

Corina del Rocío Valdivieso Ramón

Martha Albania Camacho Condo

Idania Jackeline Alejandro Maza

Pares revisores

Jenny Marcela Granada Avilés

Iván David Aristizabal Murillo

**ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A
DISTANCIA (AIESAD)**

Marta Ruíz Corbella

Miguel Santamaría Lancho

Ángel de Juanas Oliva

CÁTEDRA UNESCO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (CUED)

Luz Elena Espinoza Padierna

Rubén Laguna Arriaga

Manuel Ávila Rodríguez

Georgina González Parcero

**ESPACIO COMÚN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LÍNEA
(ECESELI)**

Índice

Artículo editorial	11
María Josefa Rubio Gómez	
Argentina: el camino a una revisión normativa de la educación a distancia en el sistema universitario pospandemia	18
Alfredo Alfonso	
Daniel Badenes	
Panorama normativo de la educación superior a distancia y virtual en Colombia. Orígenes y realidades para el futuro de las modalidades	47
María del Socorro Guzmán	
Helen Rocío Martínez	
Elieth Alina Hoyos Montoya	
Jenny Hernández	
Gerardo Machuca Téllez	
Carlos Augusto Márquez	
La autonomía universitaria costarricense, principio constitucional clave para el desarrollo de la educación superior a distancia en Costa Rica	96
Rodrigo Arias Camacho	
Karen Carranza Cambronerero	
Evolución e impacto de la Educación a Distancia en Cuba. Una aproximación a su implementación en la Universidad de La Habana	118
Idania Licea Jiménez	
Danay Bulnes Mann	
Annia Cano Pérez	

Normas, leyes y reglamentos que regulan la educación superior a distancia, en línea e híbrida en el Ecuador..... 140

Mary Morocho Quezada
María Josefa Rubio
Albania Camacho Condo

Normativa que regula la educación superior a distancia, en línea e híbrida en España 187

Ángel De Juanas Oliva
Marta Ruiz Corbella
Miguel Santamaría Lancho

Contexto normativo de la educación superior a distancia y virtual en Honduras y sus desafíos 227

Martha Leticia Quintanilla Acosta
Gabby Marissa Vargas

Normas, Leyes y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia, en Línea e Híbrida en México 257

Jorge León Martínez
Edith Tapia Rangel
Laura Elena Rojo Chávez
Melchor Sánchez Mendiola

Educación a Distancia, virtual e híbrida en Panamá. ¿Democratización? 293

María Feliciano Ramírez Martes

Leyes, normas y reglamentos que regulan la educación superior a distancia y en línea en la república de Paraguay 316

Zulma Edelira Mariuci
María Bernarda Cuellar Garay

Un Marco Innovador: Normas, leyes y reglamentos que regulan la calidad de la educación superior a distancia, en línea e híbrida en Portugal	342
--	------------

António Moreira Teixeira

Evolución de la regulación peruana para programas en modalidad semipresencial y a distancia	362
--	------------

Claudia Zapata Del Río

Guadalupe Figueroa Alcázar

Leyes, Normas y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia en la República Dominicana.....	390
--	------------

Reyna Hiraldo

Yanet Y. Jiminián

Regulación y Perspectivas: La Educación Superior a Distancia en Venezuela	419
--	------------

Yosly Caridad Hernández Bieliukas

Ivory Mogollón

Carolina Bucarito

Normas, Leyes y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia, en Línea e Híbrida en Iberoamérica

María Josefa Rubio Gómez

Vicerrectora de Modalidad Abierta y a Distancia de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) y directora adjunta del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad de Educación Superior a Distancia (CALED)

El comienzo de la educación superior a distancia en Iberoamérica se remonta a la década de los 70, lo que significó un hito importantísimo para la educación, a pesar de las muchas críticas que recibió fue abriéndose camino, pues permitió la democratización de la educación, con un componente claro de inclusión reduciendo la brecha en el acceso a la educación superior. Este es el convencimiento expresado prácticamente por todos los autores del texto. Hoy en día podemos decir, que la educación a distancia, con sus variantes, vuelve a ser un hito, un momento de inflexión por la dimensión que ha tomado debido a las experiencias a las que nos sometió la pandemia, y los avances de la tecnología. De aquí, la importancia de este texto que nos sitúa en la realidad de los diferentes países en cuanto su normatividad y la preocupación que reina de forma general, por hacer de esta modalidad una dimensión real de buena práctica de formación superior y ayuda a la transformación de la sociedad y de los actuales y futuros alumnos.

Es obligado en este espacio agradecer a las instituciones organizadoras y a sus representantes el apoyo para que esta publicación pueda ver la luz y, en especial, a los autores de los diferentes artículos que en total suman 36 de 15 instituciones y de 14 países diferentes: Argentina, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Portugal, Perú, República Dominicana y Venezuela; de la misma forma agradecer a los pares revisores por su

valioso trabajo. Podemos decir que es una muestra muy significativa de Iberoamérica, ya que son muy pocos los países que no lograron presentar sus colaboraciones. Además, queda evidenciado el aporte de universidades estatales totalmente a distancia, y el de universidades cofinanciadas y privadas, con esta misma característica; así como, el de universidades que también ofrecen otras modalidades y que en su origen no ofrecían educación a distancia y si la ofrecen en los últimos años.

Este será un texto obligado para aquellos lectores ávidos de conocer la reglamentación actualizada que rige en educación superior en Iberoamérica en el contexto de la educación superior a distancia, el cual contribuye a una de las líneas estratégicas establecidas en el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad de Educación Superior a Distancia (CALED) cual es, la de publicaciones sobre este tema. En el 2011 publicó el libro “Leyes, Normas y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en Línea en América Latina y el Caribe” y su actualización con la segunda edición en el 2014, ambas respondieron a la realidad de otros dos momentos históricos y al acontecer de la evolución de la educación superior a distancia.

En este momento se creyó muy necesaria, nuevamente, la reflexión desde los diferentes países de Iberoamérica, ya que las circunstancias vividas en los últimos años han dado pautas para una revisión de la normativa y reconsideración de las modalidades de educación, una vez superada la educación remota de emergencia.

Los trabajos que se presentan tienen dos ámbitos principales: primero, conocer el funcionamiento de la educación a distancia y virtual teniendo en cuenta la estructura normativa que la rige; y segundo, el entendimiento de la educación a distancia y virtual desde un sistema de evaluación y acreditación de la calidad que garantice la calidad y supervivencia de los programas e instituciones en estas modalidades.

Así los autores se centra en la necesidad de la creación de un marco jurídico específico para la educación superior a distancia, en línea e híbrida, pues las distintas modalidades conllevan una gama de elementos tanto en su organización como en su puesta en marcha que deben tenerse en cuenta, en muchos casos se han aplicado las mismas normas que para la educación presencial, lo que no ha permitido una correcta implantación de la norma, y por supuesto, tampoco una correcta evaluación y acreditación, afectando, previsiblemente, a la calidad y credibilidad de los modelos educativos.

Por otro lado, se observa como paulatinamente se va incorporando la normativa que rige a las distintas modalidades de educación y a los modelos de evaluación de estas.

Se puede atribuir al estado de emergencia del coronavirus una mayor conciencia de los distintos modelos educativos ofrecidos, debido al crecimiento exponencial experimentado de la educación a distancia en línea e híbrida por esta circunstancia, es sabido que la educación virtual fue el soporte para dar continuidad a la formación escolar en todos los niveles, pasando de ser criticada a pensar en ella como la solución a muchos problemas educativos. El incremento de uso de internet por la toma de postura de los municipios y autoridades al ofrecer espacios de conexión (infocentros, telecentros...) fue otro factor importante a considerar en el acceso y en el incremento de la oferta no presencial.

Todo ello ha repercutido, tanto en la regulación de la oferta y la diferenciación de formatos, así como también, en la normativa para los procesos de evaluación de la calidad y acreditación, lo que se puede apreciar tanto en Europa como en Latinoamérica y el Caribe y vino a cambiar la práctica de algunos países donde la referencia sobre la calidad solían ser las universidades, que por historia y prestigio ganado eran miradas para las nuevas ofertas.

El desarrollo de la normativa después de la pandemia parece surgir como un blindaje y para dar herramientas de supervivencia, no tanto, como un horizonte de sentido, pues se observa una falta de intencionalidad pedagógica en los programas surgidos en los últimos momentos. Existe poca reflexión sobre el sujeto de la educación, quien es la persona que se forma y hacia donde se la quiere conducir. Se requiere un esfuerzo público con el fin de armonizar el impacto tecnológico, la actividad pedagógica y los sistemas educativos. En algunos países como Argentina se ha dado un fuerte debate entre el oficialismo y la parte académica y se han reconfigurado las modalidades.

En los contextos que presentamos la educación híbrida sigue siendo la menos regulada y, mucho menos se tienen parámetros para su evaluación. Podríamos atribuirlo a la diversidad de formatos en la que se ofrece, en algunos países se la considera como lo que fue la educación semipresencial.

El giro fundamental que han dado las universidades presenciales ha sido hacia lo híbrido, y las universidades que eran a distancia más tradicional, han migrado hacia el formato en línea. En este ámbito hay que destacar las nuevas ofertas en línea, en la mayoría de los casos, impulsadas por los gobiernos, para cubrir el déficit de plazas demandadas y que no se podían cubrir con la enseñanza presencial. Hoy se ve como las universidades son flexibles y ofrecen diferentes modalidades y formas de entrega de la educación. Estamos de acuerdo en que es muy necesaria la normativa, pero deberá tenerse muy en cuenta que no limite, ni impida la innovación educativa; debe ser una regulación evolutiva, flexible y que tenga en cuenta a los agentes involucrados; también se recomienda un enfoque holístico y simplificar los procesos de aprobación de carreras, promover el fortalecimiento y desarrollo, asegurando la calidad y pertinencia y facilitar los procesos de internacionalización, calidad y acreditación.

Todo ello nos lleva a pensar que los parámetros legislativos deben ser no solo flexibles, sino con adaptaciones permanentes para incorporar las innovaciones del mundo actual y futuro a la educación. En este contexto hay que tener en cuenta la irrupción de la inteligencia artificial, la que dará lugar a un desarrollo acelerado e imprevisto de los modelos educativos y tecnológicos. Las diferentes tecnologías emergentes y los formatos a los que darán lugar será una constante, y por ello se necesitan marcos legislativos flexibles y adaptativos, y dando un abanico de posibilidades desde las distintas modalidades considerando las condiciones de calidad y recursos que garanticen el cumplimiento de las metas y el compromiso con el modelo educativo enunciado.

Es evidente que se tiene un avance en la normativa propuesta para la educación no presencial, y para la evaluación de la calidad, necesaria para implementar más fuertemente procesos de internacionalización, movilidad, titulaciones conjuntas, doble titulación u homologaciones y la incorporación de los distintos países al Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (UNESCO/IESALC).

Otro ámbito de posibilidad en la evaluación de la calidad son las acreditaciones internacionales ofrecidas por distintos organismos, lo cual dará credibilidad entre instituciones.

A pesar de los avances en la mayoría de los países de Latinoamérica, tanto en la legislación ya sea propia o con algunas indicaciones u orientaciones, en el contexto general, para la modalidad a distancia y virtual; como, en los ejercicios de evaluación y acreditación nacionales o internacionales, aún hay determinadas falencias y vacíos que deben tenerse en cuenta en la estructura normativa. Es necesario desarrollar los modelos educativos y los criterios de evaluación para cumplir con la calidad académica, siendo imprescindibles aspectos como: el plan de estudios, la metodología de enseñanza de cada institución,

los recursos didácticos, la atención al estudiante, la formación del profesorado y la evaluación del aprendizaje, además de la tecnología que será una herramienta para facilitar todos los procesos. Debe darse un seguimiento continuo de los programas y tener en cuenta el enfoque de innovación y la participación activa de la comunidad universitaria en la evaluación y mejora continua, además de las colaboraciones y alianzas estratégicas con el fin de enriquecer los programas educativos.

En algunos países no hay una precisión entre la educación a distancia y la virtual o en línea, en nuestro texto nos referimos a la educación a distancia como abarcadora de las distintas modalidades no presenciales, pero indudablemente se pueden hacer precisiones en torno a la metodología y los medios tecnológicos utilizados como si sucede en algunos países, aunque las fronteras entre las diversas modalidades van desapareciendo ya que se implementan en todos los recursos tecnológicos y se recurre en alguna circunstancia a espacios presenciales.

En resumen, podríamos concluir que la educación a distancia ha ganado espacio y credibilidad. Que la mayoría de las universidades presenciales actualmente ofertan algún programa en educación a distancia. Que las normativas impulsan y fortalecen, además de regular la educación superior a distancia, la necesidad de estas, considerando también las enfocadas a la evaluación y acreditación de la calidad con el fin de dar respuesta a la creciente demanda.

Es un sentir común, la necesidad de disminuir la tasa de abandono, sobre todo en el primer nivel, lo que previsiblemente tendría mejores resultados también en el rendimiento académico y la eficiencia terminal, es uno de los mayores retos a lograr, por lo que se apuesta por ofrecer un aprendizaje adaptativo y personalizado a lo cual nos puede ayudar la inteligencia artificial, sin que signifique deterioro de la calidad. Aún así no debemos olvidar que el estudiante en su mayoría es a tiempo parcial por lo que en parte se explica el abandono y en

especial la menor eficiencia terminal en los tiempos ordinarios que se proponen.

Entre los desafíos se encuentra, también, el lograr para los alumnos un fácil acceso a la tecnología, dispositivos y conectividad por parte de sectores o comunidades aisladas, de lo que se desprende la necesidad del uso de la tecnología móvil y ofrecer formatos offline o modelos híbridos.

Las dificultades tecnológicas son menos determinantes en los alumnos que acceden a maestrías. En estas, además, se explica la demanda por la exigencia laboral de las mismas, al ser un requisito para optar a determinados trabajos, por lo que en general es por donde las universidades, que no ofrecían educación a distancia, han empezado en la modalidad y después han ofrecido en estas modalidades no presenciales carreras de grado.

Otro de los ámbitos que se destaca es la necesidad de la capacitación de los docentes y del personal administrativo sobre como implementar y cumplir con las regulaciones a distancia, además de fomentar entre ellos una cultura de la evaluación como herramienta esencial para la mejora continua y la toma de decisiones.

Argentina: el camino a una revisión normativa de la educación a distancia en el sistema universitario postpandemia

ÍNDICE

Alfredo Alfonso

Universidad Nacional de Quilmes
Argentina
dbadenes@unq.edu.ar

Daniel Badenes

Universidad Nacional de Quilmes
Argentina
aalfonso@unq.edu.ar

Resumen

La experiencia de educación a distancia en Argentina, en el nivel superior, tiene un cuarto de siglo de experiencias. Sin embargo, hasta la pandemia de coronavirus, buena parte del sistema universitario sólo había explorado escasamente las posibilidades de la virtualidad.

Al salir de la emergencia sanitaria, se impulsó una rediscusión del marco jurídico que regula la educación superior a distancia en el país, que llevó al reemplazo del Reglamento que regía desde 2017. Durante 2022 se discutió en la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Interuniversitario Nacional –presidida por uno de los autores de este capítulo- un documento de orientaciones y propuestas, confluyente con otros informes producidos desde ámbitos gubernamentales. En octubre de 2023, el Consejo de Universidades consensuó un nuevo Reglamento para la Educación a Distancia, que en noviembre fue aprobado por resolución ministerial. A partir de la revisión de los documentos producidos en ese recorrido, el presente artículo da cuenta del proceso de discusión y repasa los principales cambios introducidos.

La experiencia masiva de virtualización de la educación superior atravesada durante la pandemia (Falcón, 2020; Brumat, 2022; Badenes y Gutti, 2023) aceleró en Argentina el debate sobre la dimensión regulatoria de la Educación a Distancia (EaD) para las instituciones de educación superior. A comienzos de 2022, cuando las universidades empezaban a proyectar una “pospandemia”, se hizo evidente la necesidad de revisar y actualizar la Resolución Ministerial 2641, del año 2017, que había aprobado un documento en torno a la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia, oportunamente propuesto por el Consejo de Universidades (CU)¹. Una simple revisión de fechas da cuenta del aceleramiento de los avances y los consecuentes debates reglamentarios sobre la EaD: la RM2641, de 2017, había reemplazado como marco regulatorio a la RM 1717, de 2004, con trece años de vigencia. En noviembre de 2023 se sancionó una nueva resolución ministerial. Sólo seis años separarán una reglamentación de la otra. Seis años y una pandemia.

Con una metodología basada fundamentalmente en el análisis documental, el presente trabajo propone dar cuenta del proceso de debate que se abrió en la pospandemia. Se basa en una revisión de documentos producidos entre diciembre de 2021 y noviembre de

1 El CU es el principal órgano de coordinación y consulta con el sistema universitario, según establece la Ley de Educación Superior (Ley 24.521) de 1995. Está presidido por el Ministro de Educación y lo integran el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional (que reúne a las universidades públicas), la Comisión Directiva del Consejo de Rectores de Universidades Privadas, un representante de cada Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior y un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación. Entre sus funciones está la de “proponer la definición de políticas y estrategias de desarrollo universitario, promover la cooperación entre las instituciones universitarias, así como la adopción de pautas para la coordinación del sistema” y “expedirse sobre otros asuntos que se le remitan en consulta por la vía correspondiente”. Su Acuerdo Plenario N° 145 de fecha 9 de noviembre de 2016 fue el paso previo a la sanción de la RM 2641/17.

2023 desde distintos ámbitos gubernamentales y de articulación entre universidades. También recoge la propia participación de los autores, en particular en lo que refiere al trabajo realizado por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)², que fue un espacio significativo para el intercambio de experiencias y perspectivas y para la proyección de lineamientos para la acción en el sistema universitario.

Antes de incursionar en el tema específico, repasaremos sintéticamente la génesis de la EaD en el país, relacionando las distintas etapas de desarrollo con hitos normativos de la modalidad.

La educación superior a distancia en Argentina

La Educación a Distancia (EaD) en las instituciones universitarias argentinas cuenta aproximadamente con un cuarto de siglo de experiencia. La Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) y la Universidad Nacional del Litoral (UNL) fueron las experiencias pioneras, a fines de la década de 1990. En la primera década de 2000 la mayoría de las universidades nacionales desarrollaron campus virtuales, aunque sus usos fueron limitados y no implicaron mayormente el desarrollo de carreras; tal es así que, cuando irrumpió la pandemia, el sistema todavía había explorado escasamente las posibilidades de los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje. Ciertamente, los sucesivos avances de la EaD en el sistema universitario fueron planteando desafíos normativos, encontrándose hitos regulatorios de la modalidad en 1998, 2004, 2017 y 2023.

2 Desde abril de 2022, esta Comisión fue presidida por Alfredo Alfonso, rector de la Universidad Nacional de Quilmes. El proceso de discusión en torno a la reconfiguración de opciones pedagógicas (presencial y a distancia) se inició en junio, como veremos, a partir de un documento de trabajo preparado por Daniel Badenes, secretario académico de la misma Universidad.

Corresponde señalar que la Ley Federal de Educación (Ley 24.195), sancionada en mayo de 1993, incorporó las primeras referencias a la educación a distancia. Uno de los siete artículos del capítulo referido a Educación Superior planteaba: “La organización y autorización de Universidades alternativas, experimentales, de postgrado, abiertas, a distancia, institutos universitarios tecnológicos, pedagógicos y otros creados libremente por iniciativa comunitaria, se regirán por una ley específica”. Dos años después se sancionó la Ley de Educación Superior (Nº 24.521, julio de 1995), que no agregó mayores precisiones -de hecho, no hay en dicha norma referencias explícitas a la EAD- aunque, en la primera de sus disposiciones complementarias, autorizó “la creación y funcionamiento de otras modalidades de organización universitaria previstas en el artículo 24 de la ley 24.195 que respondan a modelos diferenciados de diseño de organización institucional y de metodología pedagógica, previa evaluación de su factibilidad y de la calidad de su oferta académica, sujeto todo ello a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo nacional”.

El mismo año de sanción de la Ley de Educación Superior se conoció el Informe de una Comisión de Educación a Distancia, convocada por la Secretaría de Políticas Universitarias en mayo de 1995. Pese a que no tenía intenciones normativas, este sirvió como un borrador que precedió a la Resolución Ministerial que en 1998 buscó regular la presentación y aprobación de estudios ofrecidos en modalidad a distancia³, luego de que un decreto reglamentario de la Ley de Educación Superior delegara

3 Nos referimos a la Resolución Ministerial Nº 1423/98, de julio de 1998, que un mes después fue reemplazada por la Resolución 1716/98, casi idéntica, con leves cambios. Se definía allí a la Educación a Distancia como “el proceso de enseñanza-aprendizaje que no requiere la presencia física del alumno en aulas u otras dependencias en las que se brindan servicios educativos, salvo para trámites administrativos. reuniones informativas, prácticas sujetas a supervisión, consultas tutoriales y exámenes parciales o finales de acreditación, siempre que se empleen materiales y recursos tecnológicos especialmente desarrollados para obviar dicha presencia y se cuente con una organización académica y un sistema

en el Ministerio la autorización o reconocimiento de instituciones que incursionaran en la educación a distancia⁴.

En esos años iniciaba el trabajo de la UNQ en esta materia, a partir de un convenio de asistencia técnica iniciado con la Universidad Oberta de Catalunya (UOC) cuyas gestiones iniciaron en 1996. La transferencia realizada por la UOC permitió definir un modelo de educación a distancia, que con el tiempo fue adquiriendo más rasgos propios. En 1999 inició el dictado de carreras, convirtiéndose la UNQ la primera institución argentina de educación superior en proponer carreras a distancia utilizando Internet y, al día de hoy, una de las instituciones con mayor desarrollo en el área⁵.

Ese mismo año, la UNL creó su "Programa de Educación a Distancia", que daría lugar a UNLVIRTUAL. En sus inicios, se trató de un sistema con soporte satelital, que transmitía clases en directo a distintas aulas ubicadas en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba y luego ofrecía tutorías telefónicas, pero tras la crisis económica e institucional de 2001, el mantenimiento del satélite se hizo difícil de sostener y a partir de 2002 la UNL incorporó la tecnología web y creó su campus virtual (Guido, 2009: 115-116). En los primeros años 2000, diversas

de gestión y evaluación específico disertando para tal fin. Quedan comprendidas en esta denominación las modalidades conocidas como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta y cualquier otra que reúna las características indicadas precedentemente".

- 4 Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 81/98, 27 de enero de 1998.
- 5 Las primeras carreras fueron la Licenciatura en Educación y la Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanidades, ambas como ciclos de complementación curricular, que abrieron oportunidades tanto a docentes recibidos en el nivel terciario como a personas que habían abandonado carreras luego de aprobar al menos 15 materias. Ambas obtuvieron reconocimiento oficial en el marco de lo previsto en la Resolución 1716/98. Luego se sumaron la Licenciatura en Hotelería y Turismo en 2000 y la Licenciatura en Comercio Internacional (hoy Licenciatura en Gestión del Comercio Internacional) en 2001. Actualmente, la modalidad cuenta con 12 carreras de grado (y dos en proceso de creación) y 50 carreras de posgrado (un doctorado, 16 maestrías, 11 especializaciones y 22 diplomas).

universidades crearon sus áreas de educación a distancia, lo cual no implicó necesariamente la creación de carreras en la modalidad, sino que se dedicaron a cursos de extensión u otras propuestas específicas. Para 2008, unas 26 universidades nacionales -aproximadamente el 65% del sistema- habían desarrollado algún tipo de entorno virtual (Guido, 2009: 29).

Parra entonces, la Resolución Ministerial 1717/04 había definido los requisitos principales que se exigirían a las universidades para la aprobación de carreras en esta modalidad. En un Anexo, dicha Resolución especificaba los componentes que debían tener los programas de educación a distancia. En 2017 esa reglamentación fue reemplazada por la Resolución Ministerial N° 2641, que entre otras cuestiones estableció como lógica el establecimiento de Sistemas Institucionales de Educación a Distancia, evaluados y acreditados en el marco de los dispositivos de evaluación institucional previstos por la Ley de Educación Superior⁶.

La irrupción de la pandemia

Desde marzo de 2020, a partir de la declaración de la pandemia de coronavirus, los sistemas educativos de todo el mundo enfrentaron el desafío de dar continuidad a los procesos de enseñanza y aprendizaje que venían desarrollándose de manera presencial, recurriendo a tecnologías que permitieran la conexión sincrónica o asincrónica entre docentes y estudiantes físicamente distanciados. Durante esa “enseñanza remota de emergencia” (Hodges et al, 2020), las universidades argentinas incorporaron de manera generalizada mediaciones tecnológicas de todo tipo. Varias de ellas tenían antecedentes previos, en áreas específicas de algunas instituciones, pero la escala que alcanzó fue realmente novedosa y dejó una huella

6 Para un análisis más detallado del corpus legislativo del sistema de educación superior de Argentina y particularmente de su subsistema de educación a distancia, puede consultarse el trabajo de Campi y Gutiérrez Esteban (2018).

imborrable. En medio de la incertidumbre, el reto planteado por la pandemia reveló la enorme creatividad de profesores y profesoras, que produjeron interesantes innovaciones (Badenes y Gutti, 2023), incluso o especialmente en las áreas disciplinares que menos vinculación habían tenido previamente con la enseñanza en entornos virtuales.

Esta experiencia tuvo consecuencias sobre las instituciones. Al inicio de la pospandemia, todas las definiciones precedentes en relación con los formatos de interacción pedagógica estaban alteradas. En el marco de su autonomía cada universidad exploró alternativas, tanto para las transiciones como para la recuperación del regreso pleno a las instalaciones educativas. Las carreras “presenciales” no se retiraron de los campus virtuales a los que habían llegado en la emergencia; por el contrario, combinaron cursos presenciales con virtuales y distintas formas mixtas⁷. Las propias definiciones de “distancia” y “presencialidad” resultaron cuestionadas, como revelaban los diálogos entre gestores del sistema a fines de 2021 y comienzos de 2022.

Los “7 puntos”: apertura del debate

En diciembre de 2021, en ocasión de una reunión plenaria del CIN -que reúne el conjunto de universidades públicas del país- ese órgano suscribió junto al Ministerio de Educación una extensa declaración que planteaba desafíos para las políticas académicas que el Sistema Universitario Argentino debería afrontar los años siguientes. Organizada en 7 puntos, esta Declaración se convirtió efectivamente en la agenda de trabajo 2022-2023, tanto para la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) como para las distintas comisiones en que se organiza el CIN⁸.

7 En el marco del Consejo Interuniversitario Nacional, circuló un documento elaborado por Alejandro Villar (2021), que procuró construir una taxonomía de estas propuestas.

8 Estos “lineamientos de políticas universitarias” referían a: 1) La reconfiguración de las modalidades; 2) La revisión de la duración de las carreras y la incorporación de un sistema de créditos académicos; 3) Titulaciones intermedias y certificaciones de trayectos formativos; 4) La democratización de la movilidad internacional; 5)

El primero de esos puntos, que congregó especial atención en los primeros meses de 2022, estaba definido como “Reconfiguración de las modalidades de enseñanza y aprendizaje. Educación híbrida, bimodal, virtual, remota”. En su desarrollo, el documento suscripto entre el Ministro de Educación, el Secretario de Políticas Universitarias, el presidente y el vicepresidente del CIN planteaba:

“Un primer elemento de tensión fue puesto en agenda a partir de la Pandemia, donde la presencialidad plena dio lugar a la virtualidad como única opción. Hubo adecuaciones de emergencia a formatos mucho más focalizados en el estudiante como sujeto que aprende (...) La hibridación a la que pudiera dar lugar estas experiencias se abre como una de las estrategias a trabajar en lo inmediato en las universidades, revisando prácticas que pueden planificarse con modelos mixtos de presencialidad y virtualidad. (...)

Se hace necesario habilitar un debate profundo en torno a las modalidades y formatos que adquieren los procesos de enseñanza y aprendizaje en instituciones con propuestas preeminentemente presenciales, complejizando los conceptos de educación a distancia, bimodal, híbrida, virtual, mediada, remota, semipresencial, etc. y sus características a fin de construir un marco común que permita avanzar hacia distinto tipo de propuestas con diversidad de encuadres y modalidades...” (CIN, 2021).

Firmado un 14 de diciembre, este manifiesto trazaba una agenda que el CIN retomó al iniciar el 2022, una vez definidas las autoridades de

La creación de sistemas de aseguramiento de la calidad para todas las carreras (y no sólo las definidas como “de interés público”), 6) La carrera de investigador/a universitario/a, 7) La curricularización de la extensión. Durante 2022 y 2023 se han registrado avances de distintas características referidos a los siete lineamientos; aquí focalizaremos sólo el primero.

las comisiones de trabajo que lo conforman. Casi simultáneamente, aparecieron otros documentos que fueron incorporados del debate. El 20 de diciembre, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) dio a conocer un informe propio titulado “Consideraciones sobre las estrategias de hibridación en el marco de la evaluación y la acreditación universitaria frente al inicio del ciclo lectivo 2022”. Allí, esta entidad evaluadora se posicionó sobre las nuevas realidades que tensionaban la clásica dicotomía presencial / a distancia. En sus palabras,

“resulta relevante reflexionar sobre las disposiciones de una experiencia remota, mediatizada o a distancia que la aproximarían a las de una experiencia tradicional, sobre todo, para aquellos cuyo vínculo social e institucional se construye principalmente en torno al espacio-aula. Si bien las experiencias no son intercambiables, después de las prácticas de emergencia experimentadas en los últimos tiempos, una amplia mayoría ha naturalizado el tránsito de una a otra. En todos los casos, es evidente la apreciación positiva que han tenido, sin dejar de reconocer que toda analogía es parcial y provisional en la medida que no se cuenta con suficientes resultados comparables” (CONEAU, 2021).

Al tiempo que postulaba que “la experiencia presencial es irremplazable en la formación universitaria”, el documento de la CONEAU sugería que “el espacio-aula de la opción presencial puede reproducirse análogamente en entornos remotos, virtuales o mediatizados, aun cuando en éstos la presencialidad de los actores sociales no es de la misma naturaleza y puede resultar para los participantes menos concreta, más débil o más imperfecta”. Emergía así la preocupación por cómo serían entendidas de ahora en más las experiencias virtuales de carácter sincrónico, es decir, donde las personas participantes están separadas espacialmente pero no temporalmente. En lugar de “virtual sincrónico”, la CONEAU introducía un eufemismo que portaba

una toma de posición: “presencialidad remota”. Luego, el documento proponía que la equivalencia de esas situaciones con la presencialidad clásica dependía principalmente de dos factores:

“por un lado, la sincronía audiovisual de los docentes y alumnos, de modo que todos puedan simultánea y permanentemente reconocerse (representación visual de cada uno) e identificarse (la identidad de cada uno está al alcance de los demás); y, por otro, una habilitación comunicacional para que todos ellos puedan interactuar en forma similar a como lo hacen en la experiencia tradicional y durante toda la instancia (puedan intervenir en condiciones similares). Al igual que el espacio áulico localizado en sede, el espacio-áulico remoto debe estar configurado institucionalmente, es decir, debe ser gestionado por la autoridad competente y ser usado de forma regulada” (CONEAU, 2021).

Al momento de su aparición, el documento de CONEAU fue bastante cuestionado por distintos actores del sistema, fundamentalmente por incluir consideraciones que no derivaban de la normativa vigente (la RM 2641/17), en una extralimitación de sus funciones como órgano evaluador, que debe aplicar y no producir normativa. Además incurría en errores técnicos al extender a carreras de grado criterios que sólo son exigibles al posgrado. No obstante, es interesante incluirlo aquí como parte de la polifonía de voces que plantearon la necesidad de asumir y ordenar la existencia de nuevos formatos caracterizados como “híbridos”, “mixtos”, “bimodales”, etcétera. Sin ir más lejos, los documentos internos del CIN que en marzo de 2022 ponían en discusión esta intervención de la CONEAU, finalizaban con un llamamiento a “dar comienzo a un proceso de análisis, revisión y eventual adecuación y actualización de la RM 2641/17”.

Por su parte, también la Dirección Nacional de Gestión Universitaria de la SPU emitió un documento orientador, para el inicio del ciclo 2022, sentando una posición sobre esta problemática. Nos referimos

al “DOCUS5”, que forma parte de una serie de “Documentos de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria”, cuyo estatuto también ha sido polemizado en algunas oportunidades: se trata de informes o documentos que son aprobados a través de un acto resolutivo, pero que no tienen un carácter normativo, es decir, no tienen consecuencias regulatorias⁹. Este documento en particular se reconoce en ese borde, que no es la norma sino la interpretación; espacio que estaría habilitado por la situación novedosa que planteó la pandemia: “Estamos transitando situaciones inéditas frente a las cuales la normativa genera un marco pero tal vez se requieran profundos debates a propósito de los nuevos formatos y modalidades”.

Tras reflexionar en torno a los conceptos de “clase” y “aula”, el DOCU5 aborda las situaciones derivadas de experiencias recientes como las de “aulas híbridas”, “en las que convergen simultáneamente docentes y estudiantes en el espacio-aula localizado en sede y la presencia sincrónica remota a través de un espacio-aula de audiovideocomunicación”. Se preguntaba: “¿Podría ser posible que una misma clase pueda considerarse presencial para unos/as estudiantes y a distancia para otros/as?”. En su respuesta, la clave estaba puesta en si la estrategia pudo “garantizar las condiciones que den a todos/as las mismas posibilidades de escucha, participación, visualización, intercambio y actividad”. Si así fuera, según esta propuesta, debiera ser considerada como educación presencial.

Poco más adelante, en una referencia más general, puntualiza cuáles serían -a juicio de los autores de este texto- las condiciones que debieran estar garantizadas:

“- que la propuesta asegure la presencialidad para estudiantes que tengan dificultades de conectividad y/o de acceso a dispositivos. Eventualmente, la institución podrá, además, proveer lugar físico

9 El anterior, DOCUS4, había sido emitido siete años antes (Disposición 01/15 DNGU) y llevaba por título “Educación a distancia”

en su sede y dispositivos para asistir a una clase ofrecida de manera remota.

- que haya sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación;
- que estén dadas las condiciones para que estudiantes remotos puedan interactuar en condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad;
- que el equipamiento tecnológico y la conectividad se adecúen a las condiciones de calidad requeridos para una clase universitaria.
- que se garantice una adecuada formación pedagógica y específica de los docentes”.

El documento defiende además las definiciones que las instituciones universitarias pudieran darse en el ejercicio de su autonomía: “se reconoce y revaloriza la capacidad autónoma de las instituciones de definir sus propias estrategias en materia de gestión curricular y académica y en tal sentido, lo que hace a la modalidad que se asuma según el caso”. Y más adelante: “La incorporación de actividades a distancia en carreras presenciales cuyo título ya tuviera validez nacional serán realizadas en el marco de las decisiones autónomas de las instituciones”.

El debate en la Comisión de Asuntos Académicos

El 13 de abril de 2022, el Plenario de Rectoras y Rectores del CIN reunido en Jujuy renovó las autoridades del Consejo. Los nuevos presidentes de las comisiones permanentes fueron los encargados de encauzar la agenda de trabajo definida en diciembre. De los puntos asignados a la Comisión de Asuntos Académicos, el referido a la reconfiguración de las modalidades recibió el tratamiento más inmediato.

El 2 de junio presentamos ante la comisión un documento para su discusión, titulado provisoriamente *“Orientaciones y propuestas en el marco del proceso de hibridación de las modalidades de enseñanza”*. El texto tomaba como punto de partida los aportes comentados anteriormente -desde el acuerdo CIN-Ministerio de Educación hasta el DOCUS5-, junto a otros que aportaban elementos al debate, como la Resolución 346/18 del Consejo Federal de Educación (Acuerdo Marco de Educación a Distancia). A partir de ese disparador, se habilitó una dinámica de trabajo que abarcó cuatro reuniones de la Comisión y la recepción de aportes por correo electrónico. Entre otras, se tuvieron en cuenta contribuciones de la Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina (RUEDA) y la Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB) –ambas redes integrantes del CIN-, de la asesoría técnica de la comisión y de las y los representantes de distintas universidades¹⁰. Cabe destacar que, si bien la participación usual en la comisión está dada por secretarios/as académicos/as, este punto

10 Para el tratamiento final del documento sistematizamos estas contribuciones, cuyo detalle resulta muy extenso para exponer aquí. Por citar algunas: en un texto presentado el 16 de junio, RUEDA sugirió reconsiderar el término “modalidad” (lo cual se refleja en el título definitivo, que refiere a la “reconfiguración de las opciones pedagógicas”), planteó la necesidad de ofrecer precisiones terminológicas (por ello se incorporó un apartado destinado a construir “un vocabulario común”) y de incorporar la referencia a los SIEDs. En la misma reunión, la asesora Magalí Catino presentó reflexiones suyas y de Daniel Feldman luego plasmadas en el material de trabajo “Reconfiguración de los formatos de interacción pedagógica en el proceso de vuelta a la presencialidad de las actividades de formación en la educación universitaria. Cuestiones técnicas y normativas. Aportes para la discusión”, que se retomó el 7 de julio. Algunos lineamientos de este material fueron incorporados en la parte inicial del documento, como así también la idea central sobre la necesidad de que las universidades definan lo que entienden por presencialidad. La Universidad Nacional de La Matanza y la Universidad Nacional de Lanús aportaron documentos de elaboración propia que contribuyeron al debate. También fueron importantes las contribuciones de Walter Panessi (Universidad Nacional de Lanús), Roxana Carelli (Universidad Nacional de Moreno) y Javier Díaz Araujo (Universidad Nacional de Villa María), quienes aportaron lecturas cuidadosas de cada versión del documento.

concitó la participación de un número importante de rectores y rectoras que acompañaron este debate en las reuniones.

En la reunión realizada el 7 de julio se plantearon algunas preocupaciones en torno a las implicancias de considerar encuentros sincrónicos como nuevas formas de presencialidad (la pérdida de espacios de socialización que constituyen el “oficio de los estudiantes”), que se recuperan en el documento junto con las reflexiones que se ofrecieron entonces.

Producto de ese trabajo participativo resultó el documento “Orientaciones y propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas (presencial y a distancia)”, que fue aprobado primero por el Comité Ejecutivo (Resolución N° 1716/22) y luego ratificado por Acuerdo Plenario N° 1177/22, el 8 de septiembre de 2022. En este punto, corresponde recordar que el Consejo es un ámbito de articulación entre las universidades del sistema público. No tiene carácter regulatorio, por lo que sus proposiciones funcionan como orientaciones para las universidades que lo integran, y como propuestas hacia instancias de gobierno con las que articula¹¹.

Ese fue el tono del documento que recuperamos aquí. A partir del llamamiento de los “7 puntos” acordados a fines de 2021, aborda el referido a la “reconfiguración de las modalidades” planteando la necesidad de reconceptualizar los alcances de cada opción pedagógica y “explorar las experiencias de combinación o mixtura que se dan en distintos planos y nos llaman a pensar, a futuro, una *hibridación* que desafía a nuestros saberes y prácticas previos y a los marcos normativos”. El trasfondo del marco jurídico está presente como preocupación desde un inicio, cuando se plantea: “La cuestión presenta

11 En la práctica, muchos cambios regulatorios encuentran su punto de partida en debates en el CIN, que derivan luego en propuestas hacia el Consejo de Universidades, para dar cauce finalmente a la sanción de una Resolución Ministerial.

la complejidad propia de todo proceso de cambio, porque mientras proliferan las prácticas combinadas o mixtas, la reglamentación vigente reconoce dos modalidades de dictado: *presencial o a distancia*".

El principal foco está puesto en las carreras presenciales, que todavía hoy representan más del 90% de la oferta del sistema universitario argentino, y son las que con mayor evidencia han transformado sus formas de dictado, producto de la experiencia en pandemia. El documento se detiene en un asunto interesante: mientras recurrentemente se ha tenido que dar definiciones respecto de qué se entiende por educación a distancia (la normativa exige que las universidades definan mediante un acto resolutivo su *Sistema Institucional de Educación a Distancia*, SIED, que será objeto de una evaluación externa), nunca se han dado definiciones respecto de qué se entiende por educación presencial.

Se plantea que el ejercicio de caracterizar la presencialidad puede enriquecer el debate en curso, pues permitiría visibilizar: por un lado, que la educación presencial siempre tuvo una apoyatura en tecnologías (desde el pizarrón y la tiza a las herramientas multimedia o los contactos por correo electrónico); por otro, que la educación presencial ha recurrido siempre a actividades "no presenciales" y "asincrónicas" (guías de lectura, proyectos, etcétera). "Lo que hoy sucede -agrega- es que esas actividades se ven con una nueva luz en tanto se desarrollan a través de nuevas mediaciones que las traen al aula, por ejemplo, al desarrollarse en un *campus virtual*, plataforma que en muchos casos apareció en la emergencia sanitaria pero llegó para quedarse".

A partir de esto, queda instalada una pregunta: cuál es la línea divisoria entre la opción pedagógica presencial y la opción pedagógica a distancia, respuesta que intenta contestarse con una interpretación de distintos textos normativos que abordaron la cuestión sucintamente. Finalmente, se plantea:

“En la práctica ninguna modalidad es pura al 100%. Tanto la presencialidad como la educación a distancia incorporan aspectos de la formación o recurren a técnicas y escenarios de trabajo aparentemente propios de la otra modalidad. Está claro que **la diferencia es de grado e intensidad y no responde a una característica excluyente** (...)”

El escenario actual -y el que se vislumbra para el futuro- se caracteriza por una acentuación de esas ‘zonas grises’, y nos obliga a pensar la reconfiguración de lo que antes percibíamos como dos modalidades u opciones pedagógicas claramente separadas. Implica así el desafío de proyectar y desarrollar políticas académicas flexibles que no teman a esa dilución de las fronteras. Como perspectiva de trabajo, debemos asumir configuraciones inclusivas y flexibles, capaces de ofrecer las mejores alternativas de formación disponibles acorde a los proyectos de las instituciones y atendiendo a los perfiles de las poblaciones estudiantiles.

Esta idea -sostiene el documento del CIN- plantea “desafíos conceptuales, pedagógicos y normativos, como así también problemáticas vinculadas a la infraestructura universitaria, la formación docente y la conectividad de las y los estudiantes”. En esos planos busca ofrecer orientaciones y propuestas que puedan “constituir una agenda de trabajo para el sistema universitario nacional”.

Un primer ejercicio, sobre el que no nos detendremos aquí por una cuestión de espacio, fue la búsqueda de ordenar “un vocabulario común”: tratar de precisar los términos utilizados en los intercambios sobre el tema. Así, por ejemplo, se propone reservar la idea de *bimodalidad* para nombrar una característica de las instituciones del sistema universitario o la articulación de estructuras curriculares de propuestas formativas con distintas modalidades pedagógicas; mientras que, para hablar de una articulación de estrategias en las

prácticas de interacción pedagógica, se prefiere la expresión *formatos mixtos*. Sugerimos revisar el texto completo para profundizar esta cuestión.

Finalmente, el documento plantea algunos “lineamientos” que se organizan en siete títulos: 1. Sistematizar experiencias ocurridas en el marco de la virtualización de emergencia; 2. Encarar un proceso de debate y revisión normativa; 3. Impulsar políticas curriculares en las universidades que avancen en la incorporación de la bimodalidad y las formas mixtas; 4. Desarrollar la formación docente; 5. Fortalecer los servicios bibliográficos desde una perspectiva integral; 6. Promover la movilidad mediante estrategias de reconocimiento de actividades académicas virtuales; 7. Priorizar la conectividad entre las políticas de inclusión.

En relación al segundo punto, se define como “indispensable” la revisión normativa. Asimismo, adoptando un enfoque “flexible”, el documento consensuado por el CIN sugiere “adoptar transitoriamente” y con ciertas precauciones “desarrolladas antes, en el mismo texto- una definición de presencialidad que considere, como sugiere el DOCU5, que cuando las formas combinadas o mixtas garanticen adecuadas condiciones de participación, visualización, intercambio y actividad, los encuentros sincrónicos puedan ser equiparados a la educación presencial”.

Desde nuestra perspectiva, este documento permitió ordenar algunas líneas de trabajo, expresó un momento de maduración del debate y habilitó acciones que siguieron en otra escala. Durante todo el año que siguió, el tema estuvo presente en los intercambios entre el Comité Ejecutivo del CIN y las autoridades de la SPU, que mantuvieron vigente la agenda para la pospandemia suscrita en diciembre de 2021.

En el 90º Plenario del CIN realizado en San Luis el 8 de septiembre de 2023 -exactamente un año después del plenario que aprobó el documento comentado en este apartado- se aprobó una Declaración

que da cuenta de los avances dados en torno a dicha agenda¹² y vuelve a demandar la revisión de la Resolución 2641/17 para dar “certidumbre” a las instituciones universitarias.

Una nueva normativa

Esa declaración, además, dio “mandato a las y los representantes del CIN ante el Consejo de Universidades” y otras instancias para que se concretaran dichas propuestas. Para entonces ya existía un borrador de una resolución que busca sustituir a la vigente desde 2017. El mismo mes de septiembre fue convocado el CU para el tratamiento de varias iniciativas impulsadas por la SPU. Entre ellas, el Acuerdo Plenario N° 269 propuso un “nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia”. Finalmente, el 15 de noviembre se firmó la Resolución Ministerial N° 2599/2023 que aprobó ese reglamento.

En sus *considerandos*, la nueva propuesta reglamentaria asume que el transcurrido entre 2017 y 2023 es “un tiempo prudencial de vigencia”, pero especialmente plantea la necesidad de revisar los criterios de la Resolución 2641 “a fin de contemplar las nuevas situaciones y desarrollos pedagógicos y tecnológicos que se generaron tras la pandemia”.

Para concluir este capítulo, comentaremos brevemente de la nueva Resolución Ministerial (RM 2599/2023), en comparación con la RM 2641/17 que regía anteriormente.

12 Así, la declaración plantea que “en el período transcurrido -afirma- se realizaron distintos avances sobre estos puntos y circularon propuestas en relación con su concreción, algunas de las que se plasmaron en el Ac. Pl. N° 1177/22 y la Resol. CE N° 1752/23”. La primera de esas referencias corresponde al documento que comentamos aquí y que respondía al punto 1 de la agenda. El segundo, sobre los puntos 2 y 3, es el documento titulado “Aportes para pensar la distancia entre la duración teórica y real de las carreras y el reconocimiento de trayectorias formativas”, también trabajado en la Comisión de Asuntos Académicos durante la presidencia de Alfredo Alfonso.

Uno de los cambios principales se da en la definición de educación a distancia. Para entenderlo, veamos cuál es la contenida en la resolución de 2017:

1. A los efectos de la presente reglamentación, se entiende por Educación a Distancia la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

2. Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

Respecto de este texto, se observan básicamente dos cambios en el Acuerdo Plenario del CU. Uno es la desaparición del artículo 2, texto con el cual las reglamentaciones desde 1998 habían “abierto el paraguas” para contener una serie de expresiones emergentes en el sistema. En la práctica, este artículo no tuvo relevancia.

Pero el principal cambio se da en el artículo 1. Es sutil en la redacción y muy significativo en sus consecuencias: allí donde se definía la EaD como “la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio”, ahora se refiere a la separación “en el tiempo y el espacio”. De esta manera se plasman las sucesivas consideraciones respecto de los encuentros virtuales sincrónicos como una “nueva forma de presencialidad”, al admitir que una separación que se diera en el espacio pero no en el

tiempo, no entraría dentro del universo reglado como EaD. En el mismo sentido, más adelante, precisa una consideración sobre las situaciones de virtualidad sincrónica, en términos similares a los que había sugerido el informe de la CONEAU y, sobre todo, el DOCU5:

13. Las actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías de videoconferencia o similares se considerarán como actividad presencial toda vez que se garantice fehacientemente que:

a. Los/as estudiantes puedan participar de la sincronía con visibilidad y sonido de calidad.

b. La institución universitaria cuente con un espacio áulico al cual puedan concurrir los/as estudiantes que manifiesten dificultades con la disponibilidad de dispositivos o de conectividad.

c. El espacio áulico destinado al efecto de la clase sincrónica, esté dotado de dispositivos, conectividad y demás condiciones que permitan la normal interacción entre los participantes.

d. No existan limitantes de otra naturaleza que impidan que el 100% de los/as estudiantes puedan participar de la clase sincrónica.

Se plantea así una proximidad entre la virtualidad sincrónica y la clásica presencialidad, aunque no es una equivalencia plena. Por eso, el siguiente artículo establece una limitación -que refleja los reparos de algunas universidades nacionales respecto a este punto-: dispone que las carreras presenciales “podrán incluir las actividades académicas sincrónicas, señaladas en el ítem anterior con una carga horaria que no supere el 50% de las horas presenciales”, de modo tal que la suma de horas “a distancia” (separación en espacio y tiempo) y las horas “presenciales sincrónicas” (separación en espacio) no podrán exceder

el 75% de la carga horaria del plan de estudios. Se buscó evitar así la hipotética situación de una carrera que se definiera como presencial, pero fuera exclusivamente virtual sincrónica, y pudiera ser cursada por un estudiante sin pisar jamás el campus físico de la universidad.

Aparte de esta revisión conceptual, las transformaciones que se introducen no son cambios radicales respecto de la normativa vigente. La propuesta elevada por el CU mantiene la idea de que cada universidad desarrolle un Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), evaluado por CONEAU y validado por el Ministerio de Educación. Esta fue la gran innovación de la RM 2641/17 respecto de la normativa previa. De esta manera, la forma en que se trabaja la modalidad dejó de evaluarse para cada carrera, sino a nivel institucional, como parte de los mecanismos de evaluación institucional previstos por la Ley de Educación Superior (Artículo 44)¹³.

En cuanto a cuáles son los aspectos que componen un SIED, la propuesta mantiene un esquema similar. La mayoría de los trece aspectos señalados en la RM 2641/17 se mantienen intactos o con leves ajustes de redacción, en los catorce que define el Acuerdo Plenario N° 269 del Consejo de Universidades.

Los cambios que se advierten son pocos; interesantes pero puntuales. Con mayor precisión, se demanda un “marco teórico-epistemológico” donde antes se solicitaba una fundamentación de la elección de la modalidad y sus “intencionalidades”. Se inquiriere también sobre la “propuesta pedagógica”, en términos genéricos, que define “un estilo pedagógico institucional a las carreras con modalidad a distancia de la institución”. Por otra parte, desaparece un punto que indagaba en general sobre las actividades previstas “con los alumnos inscriptos a

13 Producto de este cambio, entre 2018 y 2020 la CONEAU realizó tres convocatorias anuales, tras las cuales el 91% de las instituciones del sistema (122 de 134) evaluaron su SIED: un número significativo, considerando que antes de la pandemia la incursión de las universidades en la educación a distancia era bastante acotada.

efectos de promover las interacciones entre estudiantes y docentes y las de los estudiantes entre sí”; en cambio, se consulta en particular sobre las formas previstas “para dotar de ciudadanía universitaria a los/as estudiantes que se forman bajo esta modalidad”, un desafío importante en el marco de un sistema universitario que se caracteriza por el cogobierno de sus instituciones públicas, con participación del claustro estudiantil.

Finalmente, otra novedad que introduce la propuesta del CU es una profundización de un camino que iniciado con la RM 2641/17, en la que se había establecido que si las instituciones ofrecían una carrera (una misma titulación) en dos modalidades, sus alcances, carga horaria y estructura curricular debía ser equivalente. La propuesta ahora que las solicitudes de reconocimiento oficial y validez nacional de un título presentadas a la DNGU podrán “incluir conjuntamente la posibilidad de ser dictada en modalidad presencial y a distancia”, es decir, iniciar un mismo trámite. A su modo, esto expresa también la consolidación de los SIEDs y avanza en un proceso de asunción de la bimodalidad por parte de las instituciones universitarias.

Conclusiones

A lo largo de este capítulo hemos repasado la evolución de la normativa sobre EaD en Argentina, poniendo el foco en la reciente revisión que se dio el marco de una agenda de trabajo planteada en el sistema universitario para la *pospandemia*. A diferencia de los hitos anteriores, el proceso que dio lugar a la Resolución 2599/23 involucró al conjunto de las universidades como nunca antes: ya no fue predominantemente un tema propio de áreas especializadas o expertos, sino que los debates en los consejos que reúnen a las universidades involucraron a las máximas autoridades de instituciones conmocionadas por la experiencia de la pandemia.

Como vimos, los principales cambios introducidos tendieron a destacar a la asincronía como el rasgo distintivo, hoy definitorio, de la que sigue reconociéndose como modalidad de educación a distancia; precisamente un elemento que había estado presente desde las primeras propuestas de educación superior que utilizaron plataformas en Internet. A su vez, se volvió evidente que todas las opciones pedagógicas incluyen mediaciones tecnológicas. Las modalidades hoy son “tipos ideales”; como sugería el documento del CIN de 2022, ninguna es pura, las diferencias entre una y otra son de intensidad o de grado, sin anclarse en características excluyentes. Ya hace una década, Lorenzo García Aretio se/nos preguntaba:

“¿dónde está hoy la frontera entre lo presencial y lo a distancia?, ¿no se está diluyendo, o quizás ya esté diluida?, ¿no se trata más bien de una convergencia de sistemas?, ¿podría una formación universitaria moderna reducirse exclusivamente al contacto profesor-alumno en el aula? Los sistemas a distancia, cierto que dependiendo del nivel de estudios, ¿pueden prescindir 100% de algún contacto presencial, aunque sea en algún momento de la evaluación en estudios oficiales y reglados?, ¿no sería mejor hablar de diferente énfasis que, según modelos, se asigna a la relación presencial y la soportada, por ejemplo, en entornos virtuales de aprendizaje?, ¿no es más cierto que cada vez existe menor salto entre unas y otras experiencias, modelos o formulaciones?, ¿no es más cierto que deberíamos hablar de confluencia o convergencia de sistemas?, ¿no es más cierto que más que contraponer sistemas deberíamos hablar de educación, de calidad de esa educación, sea con énfasis presencial o a distancia?” (García Aretio, 2012).

Tímidamente, la nueva normativa argentina también busca propiciar una mayor articulación entre modalidades, por ejemplo cuando unifica

en una sola tramitación el reconocimiento oficial de una carrera, independientemente de la modalidad de dictado.

Sin poder predecir el futuro, nos arriesgamos a pensar que la próxima revisión -dentro de unos años, posiblemente pocos dada la velocidad de los cambios- quizá ya no tenga la forma de reglamento de una modalidad sino que instituirá definitivamente la imbricación de lo que otrora percibimos como dos modalidades u opciones pedagógicas claramente separadas. Mientras tanto, resulta indispensable seguir estudiando los desafíos conceptuales, pedagógicos y normativos que plantea cotidianamente la creciente hibridación de las actividades académicas de nuestras universidades.

- Badenes, D. y Gutti, P. (2023). Aprendizajes docentes en pandemia. Nuevas estrategias didácticas frente a un reto global. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes (Colección Ideas de Educación Virtual).
- Brumat, M. et al. (2022). Nuestras universidades públicas argentinas frente a la pandemia COVID-19. Comodoro Rivadavia: Editorial Universitaria de la Patagonia (EDUPA).
- Campi, W. y Gutiérrez, P. (2018). "La educación a distancia en Argentina a través de sus normas: de la Ley 1597/1885 a la Resolución ministerial 2641-E/2017", en Dari, Nora y Baumann, Pablo (compiladores). Marcos regulatorios y modelos pedagógicos : un camino hacia la virtualización de la educación superior en el MERCOSUR. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes (Colección Ideas de Educación Virtual).
- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Documento 1/2021. Consideraciones sobre las estrategias de hibridación en el marco de la evaluación y la acreditación universitaria frente al inicio del ciclo lectivo 2022 (IF-2021-123533751-APN-CONEAU#ME).
- Congreso de la Nación Argentina (1993). Ley Federal de Educación (N° 24.195).
- Congreso de la Nación Argentina (1995). Ley de Educación Superior (N° 24.521)
- Consejo de Universidades (2023). Acuerdo Plenario N° 269. Nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia.

Consejo Federal de Educación (2018). Resolución 346. Acuerdo Marco de Educación a Distancia.

Consejo Interuniversitario Nacional (Comisión de Asuntos Académicos). "Orientaciones y propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas (presencial y a distancia)". Documento ratificado por Acuerdo Plenario N° 1177/22, Hurlingham, 8 de septiembre de 2022.

Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU). DOCU5. Consideraciones para el ciclo académico 2022 con retorno a la presencialidad plena. Documento elaborado por Jorge Steiman y Roxana Puig con la colaboración del equipo Técnico de Secretaría Académica de UNICEN.

Falcón, P. (comp.) (2020). La universidad entre la crisis y la oportunidad: reflexiones y acciones del sistema universitario argentino ante la pandemia. Córdoba: Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba y EUDEBA.

García Aretio, L. (2012). Convergencia Presencia-Distancia (12,2). Contextos universitarios mediados. (ISSN: 2340-552X). Recuperado de: <https://aretio.hypotheses.org/50>.

Guido, L. (2009). Tecnologías de información y comunicación, universidad y territorio. Construcción de "campus virtuales" en Argentina. Tesis de Doctorado con mención en Ciencias Sociales y Humanas. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

Hodges, C., Moore, S., Lockee, B., Trust, T. y Bond, A. (2020). "La diferencia entre la 'Enseñanza Remota de Emergencia' (ERDE) y el 'Aprendizaje En Línea' (AEL)" (Traducido por Raúl Santiago), en The Flipped Classroom. Recuperado de: https://www.theflippedclassroom.es/diferencias_eseonline/

Ministerio de Cultura y Educación (1998). Resolución Ministerial N° 1423.

Ministerio de Cultura y Educación (1998). Resolución Ministerial N° 1716.

Ministerio de Educación (2023). Resolución Ministerial N° 2599.

Ministerio de Educación y Deportes (2017). Resolución Ministerial N° 2641.

Ministerio de Educación-Consejo Interuniversitario Nacional. "La universidad argentina: hacia el desarrollo económico y el progreso social". Declaración Ministerio de Educación – CIN, Libertador General José de San Martín, 14 de diciembre de 2021.

Poder Ejecutivo Nacional (1998). Decreto N° 81/98.

Villar, A. (2021). "Hacia los modelos bimodales en el nivel superior: criterios y parámetros para construir una hoja de ruta", mimeo.

Alfredo Alfonso



Actualmente es Rector de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ). Anteriormente fue Director de la Licenciatura en Comunicación (2003-2004), Vicedirector del Departamento de Ciencias Sociales (2004-2008), Secretario General (2008-2016) y Vicerrector (2016-2021). También se desempeñó como Director del premio Nuevas Miradas en la Televisión en el marco del Programa Transversal de Adaptación y Desarrollo de la Televisión Digital.

Es Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y Magíster en Periodismo y Ciencias de Comunicación por la Universidad Autónoma de Barcelona. Es Profesor Titular (concurado) de la UNQ, donde también es docente de posgrado, y de la UNLP, en donde en las últimas doce cohortes ha sido profesor del Doctorado en Comunicación.

Ha sido Vicepresidente de la Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación (ALAI) y como investigador tiene la máxima categoría en el sistema nacional de incentivos. Ha publicado seis libros y numerosos artículos en revistas y libros. Ha sido expositor en importante cantidad de conferencias nacionales e internacionales. Ha formado a diez doctores con sus tesis finalizadas y a ocho magíster en esa misma condición.



Actualmente es el Secretario Académico de la Universidad Nacional de Quilmes, donde tiene a su cargo el sistema institucional de educación a distancia. Integra el Consejo Asesor del Centro de Políticas Públicas en Educación, Comunicación y Tecnología en la misma universidad.

Es director del proyecto de investigación: La edición en la era de redes. Entre el artesanado y las tecnologías digitales y del Programa de Extensión Comunicación, participación y ciudadanía. También es Editor adjunto de la Revista Latinoamericana de Ciencias de la Comunicación.

Es Doctor en Ciencias Sociales. Concursó como profesor adjunto en la UNQ y profesor titular en la Universidad Nacional de La Plata.

Es compilador y coautor de Editar sin patrón (2017), Estado de feria permanente (2019) y El rol del periodismo en la restitución de identidades (2019); coautor de El diario de los chicos (2022) y autor de Lápices (2010), Historia de los medios de comunicación (2014) y Un pasado para La Plata (2015). Compiló además Historia, memoria y comunicación (2011), Historia oral de los medios (2018), Pasado/ Presente: las disputados por el sentido (2021) y Aprendizajes docentes en pandemia (2023). Autor de numerosos artículos y capítulos de libros. Dirigió más de treinta tesis de grado y posgrado.

Panorama normativo de la educación superior a distancia y virtual en Colombia. Orígenes y realidades para el futuro de las modalidades

ÍNDICE

María del Socorro Guzmán

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
Colombia
mdsguzman67@gmail.com

Helen Rocío Martínez

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)
Colombia
helen.martinez@unad.edu.co

Elieth Alina Hoyos Montoya

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)
Colombia
elieth.hoyos@unad.edu.co

Jenny Hernández

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
Colombia
jfhernandez@poligran.edu.co

Gerardo Machuca Téllez

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
Colombia
g.machucatellez@gmail.com

Carlos Augusto Márquez

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)
Colombia
carlos.marquez@unad.edu.co

Resumen

Las consideraciones de la política pública para la educación superior en modalidad a distancia y virtual en Colombia, se fundamentan en referentes asociados al desarrollo territorial de las regiones y al

impacto derivado de las transformaciones mundiales que nuevas tendencias, retos y desafíos ilustran en el camino de las brechas que disminuyen significativamente el tránsito y la movilidad de ciudadanos en sistemas y niveles de formación académica. En consecuencia, resulta importante y necesario reconocer el marco normativo de metodologías a modalidades y métodos propios de la oferta institucional que organizaciones educativas de naturaleza pública o privada han implementado durante más de cincuenta años, resignificando sus planteamientos de acuerdo con los cambios que periódicamente se producen como respuesta a las necesidades económicas, sociales, culturales, tecnológicas y políticas del país. La manera como se establece el mecanismo de acreditación y evaluación de la oferta educativa pertinente para la Nación, la oferta de programas académicos de formación profesional universitaria, las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras y las combinaciones de modalidades y métodos ante organismos reguladores del sistema de educación nacional colombiano son las líneas de trabajo sobre las cuales se desarrolla el presente artículo investigativo.

Introducción

La política pública en cualquier país es de gran relevancia para direccionar las metas de desarrollo nacional; por esto, analizar el recorrido normativo es clave para identificar aquellos hechos trascendentales que han impulsado el progreso de las naciones, y de la misma manera pone en relieve los vacíos normativos e inconsistencias con las realidades y problemáticas propias de cada región, reflexión necesaria para el perfeccionamiento de las políticas de Estado hacia futuro. Desde esta postura, examinar la legislación de la educación superior de las modalidades a distancia y virtual aporta conocimiento para situar el estado actual de estas y dar pistas para identificar el nivel de avance, al respecto de lo solicitado por la alianza de asociaciones (CALED, AIESAD, CUED, ECESELI, CREAD, UTPL), que impulsan,

mediante este estudio, la mejora continua y la gestión del conocimiento para la educación en línea e híbrida en Latinoamérica.

Por lo expuesto, el presente artículo recoge los principales hitos normativos que han dado forma a la operación actual de la educación a distancia y virtual en Colombia, reconociendo sus avances para regular una educación que aporte a la mejora de la calidad de vida de los colombianos. Se identifica en el estudio un avance importante a partir de la organización del sistema educativo postsecundario, con el Decreto 80 de 1980, recorrido que luego pasa por reconocer la educación a distancia como una opción educativa válida y de altura para el país y que ha ido afinando sus conceptos, metodologías y estrategias mediante la apropiación significativa de las Tecnologías de la Información y la Comunicación durante los últimos 20 años, y que con la pandemia COVID-19 hizo visible el notable aporte de la educación a distancia y virtual por su flexibilidad, apertura y posibilidades de inclusión.

Metodología

Este análisis normativo para la educación superior a distancia y virtual fundamenta sus aspectos metodológicos desde la investigación de tipo documental, ya que el estudio rastrea y recolecta la normativa, clasifica, analiza y revela desde un enfoque cualitativo rasgos distintivos de la política pública colombiana en la materia, donde para Nieto- Bravo y Pérez (2020):

.. la comprensión de la Investigación documental como método, se reconoce porque su papel es de rigurosidad e importancia, ya que detrás de esta se encuentra la responsabilidad de la interpretación de las fuentes y la articulación o la proposición de nuevas ideas; de esta manera contribuye a la producción investigativa. A la vez, su uso está condicionado por diversos contextos (Gurdián, 2007) para que, desde su acontecer, pueda aportar significativamente a

la realidad o interpretación de esta (Nieto y Santamaría-Rodríguez, 2020, p. 115)

Como parte de la investigación documental se realizó un análisis cualitativo mediante el programa Atlas.Ti. En total fueron analizados 50 documentos que provienen del marco normativo colombiano alrededor de estas modalidades de estudio, los cuales fueron tabulados mediante la extracción de 182 citas y 15 comentarios de texto, que se enmarcaron en la relación directa e indirecta de las siguientes categorías de análisis: Autonomía, Niveles (Pregrado y Posgrado), Modalidades (Distancia, Virtual, Mixta), Financiamiento y Universidades Extranjeras. Como aporte adicional del artículo se dedica una sección a los hallazgos de este análisis.

Educación a distancia, en línea e híbrida en Colombia

Origen de la educación a distancia en Colombia

La educación a distancia y virtual en Colombia tiene sus orígenes en 1947 con la formación soportada en el uso de la Radio, particularmente asociado a la educación rural con un énfasis en la vida campesina. Será el sacerdote José Joaquín Salcedo Guarín (1921-1994) quien lideraría la gestación, en Boyacá (puntualmente en el municipio de Sutatenza), de la emisora y programas orientados a la difusión de música, formación religiosa y elementos asociados a la vida cotidiana del campo. Será en 1958, con el nacimiento del semanario “El Campesino”, donde la Radio Sutatenza encontraría un soporte adicional al ejercicio formativo.

Para 1978, el liderazgo de la emisora, su buena recepción y el apoyo técnico, le significaron poder ampliar su influencia, en particular con las denominadas “escuelas radiofónicas”. Estas escuelas configuraron una cadena en ciudades como Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y Magangué. Es importante resaltar cómo estas escuelas dieron origen

a la denominada organización Acción Cultural Popular (ACPO), que operaría hasta finales de la década de 1980.

El Fondo de Capacitación Popular se convertiría en 1967 en una iniciativa del gobierno enfocado en la oferta de educación secundaria (bachillerato) por radio. Llegada la década de 1970, y el avance de las tecnologías de la información, darían paso a la televisión como soporte para la educación a distancia. Allí el concepto de teleclase fomentó los nuevos procesos de alfabetización y educación básica para adultos.

En 1972, la Universidad Javeriana, institución jesuita, lanzó una serie de cursos de perfeccionamiento y actualización para maestros del nivel de formación primaria. Este proceso se soportó en una teleclase semanal y material impreso. Otra de las universidades que le apostaría a la educación a distancia sería la Universidad de la Sabana, por medio de su Instituto Superior de Educación (INSE), donde con una oferta de cursos vacacionales ofreció capacitación para profesores, así como cursos que abordaban la temática de la gerencia educativa; esta iniciativa estuvo dirigida por Hugo Niño Caro.

A mediados de la década de 1970 otras instituciones como la Universidad Desescolarizada UNIDES, iniciativa de regionalización y base de la universidad a distancia de la Universidad de Antioquia, iniciaron la oferta de programas de extensión para docentes, cursos cortos que se enfocaban en áreas básicas y con énfasis en las cabeceras municipales, particularmente para el suroeste, oriente y norte de Antioquia.

En 1975, la Universidad Santo Tomás, a partir de la desescolarización de la Facultad de Filosofía y Ciencias Religiosas, emprendió el proceso de pensar la educación a distancia. Allí, el Centro de Enseñanza Desescolarizada, CED, daría pie a un proceso de transformaciones que llevaron a la consolidación de la División de Universidad Abierta y a

Distancia DUAD, que más adelante se transformaría en la Vicerrectoría de la Universidad Abierta y a Distancia - VUAD.

Sin lugar a duda, el Decreto 80 de 1980 marcaría un hito en cuanto a la organización de la educación superior en el país; allí se organizaba el sistema educativo en el nivel postsecundario, sin que se acogiera la educación a distancia, que ya venía siendo un soporte importante con su tránsito en diversas instituciones con apoyo en la radio y la televisión. Como parte de este proceso de maduración de la educación a distancia, la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá (UNISUR), donde se gestó la promoción de la educación superior abierta y a distancia, creada por medio de la Ley 52 del 7 de julio de 1981, gracias a un ordenamiento nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional –MEN.

Para 1982, con la emisión del Decreto 2413 del 19 de agosto, se creó el Consejo de Educación Abierta y a Distancia, y con ello la reglamentación e inspección de este tipo de modalidad. Es relevante señalar que será solo hasta 1982 cuando se determinan su definición, objetivos, estímulos, evaluación y financiación. Para el inicio de la década de 1980 se crearon nuevas instituciones con programas a distancia: Universidad Francisco de Paula Santander (1982); Universidad del Tolima (1982); Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (1983).

Es en este proceso de creación de nuevos programas, que emergió el Decreto 1820 de 1983, el cual se enfocaba en la reglamentación de la educación superior abierta y a distancia. Así mismo, se concebía el uso de medios de comunicación con apoyos presenciales, elementos que se articulaban a ejes donde se resaltaba la formación integral, el aprendizaje autónomo, programas acordes con las necesidades reales de las regiones, ampliación y cobertura, ejes valorados por el ICFES.

En paralelo, abordaba lo referente a oferta de programas, demanda, nivel introductorio para conocimiento de método y sistema de

trabajo de la Educación a Distancia (EAD); así mismo, recalca el uso de materiales de auto-instrucción, la tutoría, el uso de medios complementarios; refería sobre la organización de centros zonales o locales para prestar sus servicios; sobre la evaluación resaltaba la prueba final sumativa de manera presencial. También sustituía el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa vigente -Decreto 80, 2747 y 2799-, relacionados con estudio de factibilidad y reconocimiento de personería jurídica.

Al iniciar la década de 1990, y con un trasegar normativo disperso, sería la Ley 30 de 1992 un **hito en cuanto a la organización del servicio público de la educación superior**. Con referencia a campos de acción y programas académicos, en su artículo 15 destaca “que las instituciones de educación superior pueden adelantar programas en la metodología de educación abierta y a distancia, de conformidad con la presente ley”. Es importante resaltar que esta ley no deroga los decretos anteriores (80, 2747 y 2799) referidos a educación superior abierta y a distancia.

Esta ley contempla, en su capítulo VI, la **autonomía** de las instituciones de educación superior, referida a los derechos de tener y reformar estatutos, designar autoridades académico-administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos, seleccionar docentes y estudiantes, adoptar sus regímenes, arbitrar sus recursos, agregando que los estatutos y programas deben ser notificados por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES-.

En este proceso, el Decreto 1403 de 1993 reglamenta la Ley 30, y es allí donde se establecen los requisitos para creación y funcionamiento de programas de pregrado y especialización que las instituciones deben presentar ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del ICFES. En cuanto al apartado de programas de posgrados (maestrías, doctorados y postdoctorados), el decreto indica que solo serán

ofrecidos por las instituciones autorizadas. Es importante resaltar que en su Artículo 3 hace alusión directa a cupos, jornadas, extensión de programas en los Centros Regionales de Educación a Distancia – Cread- en la modalidad a distancia, elemento que debe ser informado al ICFES y cumplir con lo dispuesto en este decreto.

Este proceso se complementa con un segundo hito, y es la Ley 115 de 1994, la cual enuncia en su Capítulo II- Educación para Adultos, en concreto el Artículo 50, que “el Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para los adultos”, elemento particular que le da un foco a esta modalidad.

Transitando hacia la educación virtual en Colombia

En Colombia, la democratización del acceso a los servicios de telecomunicaciones se concreta bajo el plan de desarrollo denominado Cambio para construir la paz (1998 - 2002), que mediante el Decreto 899 de 1999 fija las políticas para el fomento de los programas de Telefonía social y reglamenta las funciones del Fondo de Comunicaciones en la materia. El decreto citado en su primer artículo define los programas de Telefonía social como aquellos que tienen por objeto promover y financiar proyectos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en zonas rurales y urbanas del territorio nacional, caracterizadas por la existencia de usuarios con altos índices de necesidades básicas insatisfechas, puntualizando también que los servicios de telecomunicaciones deben ser de acceso y servicio universal; este decreto da origen al programa Compartel de Telefonía social, hecho que permitió mejorar el acceso a la telefonía y el internet en los lugares más apartados del país, mediante cuatro ejes de acción (telecentros, telefonía rural, ampliación y reposición, y conectividad), abonando así el terreno para el surgimiento de la educación virtual en el país.

La implementación de la agenda de conectividad trazada en el proyecto Compartel durante los siguientes años, entre otros hechos que motivaban cada vez más el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en todos los ámbitos de la vida pública colombiana, fueron incorporando un nuevo lenguaje que discretamente reflejó algunas características de la virtualidad. En el campo de la educación superior para el año 2003, con la publicación del Decreto 2566, donde se establecieron las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y otras disposiciones, se constituyeron también distinciones para los programas que se ofrecían en metodología a distancia; esta postura normativa marcó la pauta que dio lugar a la educación a distancia y virtual en Colombia, reconociendo sus propias dinámicas en cuanto a los aspectos curriculares, los medios educativos y la infraestructura.

En línea con lo anterior, el Decreto 2566 ofreció valiosas precisiones, en primer lugar, los aspectos curriculares para la educación a distancia, llamando la atención sobre el uso efectivo de mediaciones pedagógicas, la pertinencia en las formas de interacción y el fomento de las competencias para el aprendizaje autónomo. En segundo lugar, respecto a los medios educativos, advirtiendo que se debe contar con los recursos y estrategias propios de la metodología. Además, señala la importancia de la adecuada producción de materiales de estudio y recursos tecnológicos con soporte digital, enfatizando que estos deben construirse con calidad. En tercer lugar, menciona la infraestructura, subrayando que los programas ofrecidos deben contar con las condiciones físicas óptimas, tanto en sedes como en centros de asistencia y tutoría.

Si bien la normativa en este periodo de tiempo no menciona la educación virtual de manera explícita, sino que centra las claridades sobre la metodología a distancia, cabe mencionar que las instituciones

de educación superior en Colombia, según rastreo hecho por los autores, empieza a ofrecer programas en esta modalidad hacia 1998; en un estudio realizado por la UNESCO, en 2003, el autor señala:

Aunque no se dispone de un censo nacional completo que permita hacer afirmaciones tajantes, todo parece indicar que 1998 podría considerarse como el año de inicio de la virtualidad en Colombia "...Para el caso de la educación a distancia/virtual, en ese año suceden diversos acontecimientos que parecen marcar un hito. De una parte, dos instituciones comienzan a ofrecer programas de pregrado soportados en tecnologías virtuales: un programa en la Universidad Militar Nueva Granada (institución oficial) que hace desarrollos nacionales tanto en contenido como en tecnología y tres en la Fundación Universitaria Católica del Norte (institución privada), creada específicamente como una universidad totalmente virtual, la primera de su género en el país.

La resolución 2755 de 2006, define las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas académicos en la metodología a distancia, especificando algunos de los aspectos enunciados por el Decreto 2566 de 2003 y amplía otras particularidades. Se destaca de esta resolución la definición de la educación a distancia, indicando que es una "metodología educativa caracterizada por utilizar ambientes de aprendizaje con uso intensivo de diversos medios de información y comunicación y de mediaciones pedagógicas, orientada al aprendizaje autónomo y abierto; superar la docencia por exposición y el aprendizaje por recepción, así como las barreras espacio-temporales y las limitaciones de la realidad objetiva mediante simulaciones virtuales; adelantar relaciones reales o mediadas y facilitar aprendizajes por indagación y mediante la colaboración de diversos agentes educativos"; de igual manera, esta resolución plantea las primeras pautas referidas a la actuación docente en el marco de la metodología, así como las requerimientos para los materiales de estudio.

Posteriormente, el Decreto 1295 de 2010 direcciona el posicionamiento de la educación a distancia y virtual; este decreto reglamenta el registro calificado expuesto en la Ley 1188 de 2008, y es el primero que en regulación normativa dedica un capítulo completo para programas a distancia y virtual, reitera la importancia de la idoneidad de los profesores que trabajan en este tipo de programas, llamando la atención sobre la necesidad de la cualificación docente en TIC para un acompañamiento efectivo y de calidad; señala también la rigurosidad y el cuidado que se debe tener en la gestión de materiales y recursos educativos, así como la salvaguarda de los derechos de autor y la disposición oportuna de plataformas tecnológicas, que son demanda del decreto para la entonces metodología. Respecto a la evaluación de condiciones de calidad de carácter institucional solicita para la modalidad analizar y documentar aspectos tales como mecanismos de selección, inducción y acompañamiento a estudiantes; en el caso de bienestar universitario, el requerimiento es plantear estrategias propias de la metodología que garanticen la participación de los estudiantes.

Por su parte, el capítulo VI de esta norma, exclusivamente dedicado a programas a distancia y virtual, hace distinciones entre estos, precisando que los programas virtuales, además de cumplir con la metodología educativa de los programas a distancia requieren uso intensivo de las TIC (redes telemáticas), en al menos 80% de las actividades académicas. Para cerrar la exposición de aportes trascendentes de este mandato, las especificidades de las actividades de formación académica, el uso óptimo de mediaciones pedagógicas y didácticas y las estrategias que favorezcan el aprendizaje autónomo son presentados como criterios adicionales a desarrollar y que son inherentes a la metodología para la obtención del registro calificado.

Acompañando lo anterior, y como un hito importante, se lanzaron en 2010 los lineamientos para la educación virtual en la educación superior. Los lineamientos para la educación virtual se realizarán en el marco

del Decreto 1295 del año 2010, reglamentando el Registro calificado, acorde con la Ley 1188 de 2008, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: Pedagógica, Comunicativa, Tecnológica y Organizativa, con el fin de establecer una orientación para esta metodología. En este elemento es importante hacer énfasis en sus consideraciones:

- Se reconoce la educación a distancia como opción válida para la formación en el contexto de la educación virtual, y se resalta que puede ser una opción real de acceso a la educación superior.
- Las TIC pueden ser un apoyo o complemento para la educación presencial o propiciar la educación totalmente virtual.
- La educación virtual desde el MEN se entiende como “el desarrollo de un proceso educativo en un lugar distinto a un salón de clases: en el ciberespacio, en una temporalidad que puede ser sincrónica o asincrónica y sin necesidad de que los cuerpos de maestros y estudiantes estén presentes. Para ello se usan las redes telemáticas que se constituyen en su entorno principal” (2010, p. 33).

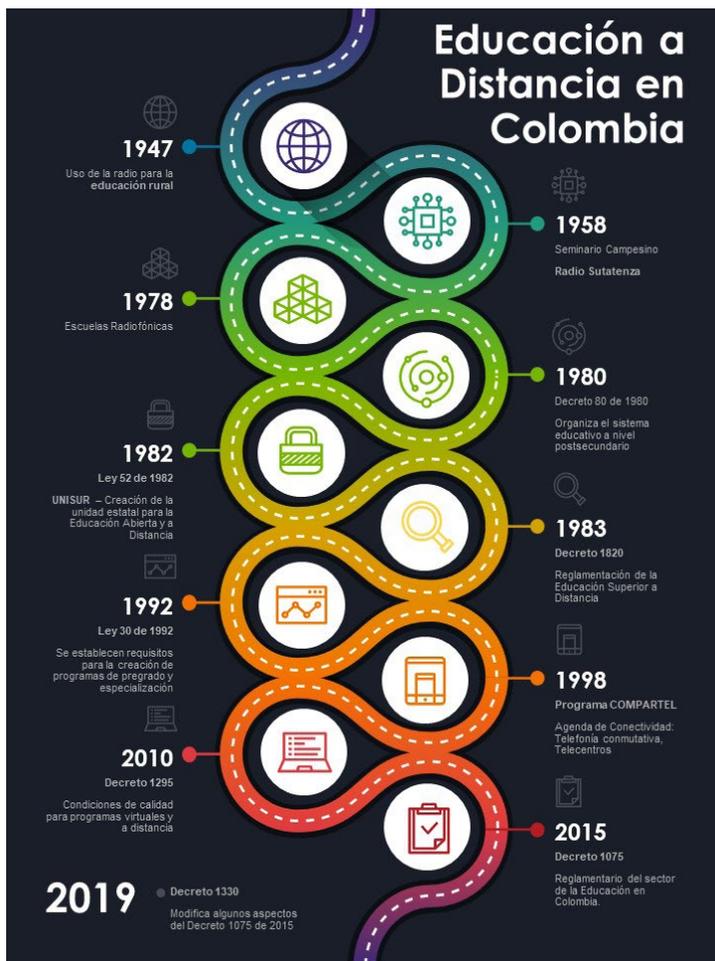
En este proceso, el fortalecimiento de instrumentos se denota en 2013 con los lineamientos de calidad para la verificación de las condiciones de calidad de los programas virtuales y a distancia. Dichos lineamientos focalizan la verificación de condiciones de calidad de los programas virtuales y a distancia, y se plantean en el marco del Decreto 1295 de 2010. De manera específica aborda cada una de las condiciones de calidad planteando el deber ser de la reflexión y resaltando conceptos propios de la metodología para la educación a distancia-tradicional y virtual. Así mismo, se plantean algunos lineamientos para la incorporación de cursos virtuales a programas presenciales y se consideran los Massive Open Onlines Course MOOC. Importante resaltar que estos lineamientos fueron aportados por la Asociación

Colombiana de Educación a Distancia -ACESAD-, como reflexión en el contexto de la educación a distancia y virtual.

Es para 2014, con el Acuerdo 03 del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, cuando se aprueban lineamientos para la Acreditación Institucional. La educación virtual es tipificada como una de las formas de educación a distancia, y la educación a distancia la denomina educación a distancia tradicional. En su Artículo 10, Requisitos y Condiciones de la Acreditación, se hace referencia directa a la metodología a distancia y virtual.

- Informar con claridad la oferta académica con respecto al tipo de modalidad y metodología de programa y de ofrecimiento.
- A partir de 2015, la institución que inicie proceso de acreditación deberá tener mínimo el 25% del total de los programas de pregrado y posgrado acreditables, independiente de su metodología presencial o distancia (tradicional o virtual) o si corresponde a una extensión.
- Todas las seccionales, sedes, Centros Regionales de Educación Superior (CERES), operados por la institución, CAT, CEAD o similares, tanto presenciales como a distancia (tradicional virtual), deben ser incluidos en el proceso de autoevaluación y en el plan de mejoramiento institucional.

Ilustración 1. Línea de tiempo del desarrollo normativo que sustenta la implementación y desarrollo de las modalidades a distancia y virtual en Colombia



Elaboración propia. 2023

Entidades que regulan y financian la Educación Superior en Colombia

En alineación con el recorrido normativo presentado, cabe señalar la función fundamental del Ministerio de Educación Nacional (MEN),

por encargo directo de la Presidencia, como máximo organismo de regulación para la educación superior colombiana, que en el desarrollo de esta misión de primer interés nacional y de mandato constitucional se apoya en diferentes entidades vinculadas, adscritas y en trabajo directo con las entidades territoriales, y direcciona la política y acción pública de la educación en todos los niveles de formación. A continuación, se enuncian algunas de las principales entidades que apoyan al Ministerio en su función regulatoria.

Tabla 1. Entidades que regulan y financian la educación superior en Colombia

Nombre	Funciones	Tipo de gestión que realiza
Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN)	Formula políticas, lineamientos y directrices en atención a las problemáticas y necesidades del país definidas en el plan de desarrollo, buscando la mejora continua de la educación para el beneficio del pueblo colombiano para traer progreso a las regiones, cerrando brechas y fortaleciendo la identidad local, regional y nacional para la convivencia pacífica, democrática y el reconocimiento de la diversidad.	Regulador
Presidencia de la República	Ejerce labores de suprema inspección y vigilancia conforme a la constitución política y la Ley 30 de 1992.	Regulador
Congreso	Expide, modifica y deroga las leyes para el desarrollo del Estado colombiano, en el caso puntual orientadas a la educación superior.	Regulador

Nombre	Funciones	Tipo de gestión que realiza
Contraloría	Verifica que los órganos de la administración del Estado actúen dentro del ámbito de sus atribuciones y sujetos a los procedimientos que la ley contempla, lo cual cobija las actividades de gestión universitaria de las Instituciones de Educación Superior públicas.	Regulador
Departamento Nacional de Planeación	Encargado de planificar el desarrollo del país a través de la coordinación, diseño y apoyo en la formulación de políticas públicas y la planificación del presupuesto de los recursos de inversión, apoya la definición de las líneas estratégicas para el desarrollo de la educación, que se priorizan para financiación pública, tarea que comparte con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Regulador – Financiación
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX)	Fomenta la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.	Financiación

Nombre	Funciones	Tipo de gestión que realiza
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES)	Ofrece servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles (exámenes de Estado). Adelanta investigación de los factores que inciden en la calidad de la educación , brinda información que contribuye al mejoramiento y la toma de decisiones en la calidad de la educación, y realiza otros proyectos de evaluación (pruebas específicas) de acuerdo con estándares nacionales e internacionales, que requieran las entidades públicas o privadas.	Apoyo
Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (FODESEP)	Promueve el financiamiento de proyectos específicos de las Instituciones de Educación Superior, propone programas y proyectos económicos para el beneficio de estas instituciones.	Financiación
Secretarías de Educación Departamentales y Distritales	Articulan con el MEN la planificación de la política educativa y su implementación a nivel territorial (departamentos y distritos en Colombia).	Apoyo

Elaboración propia. 2023

Nota: La información de la tabla es la síntesis de las principales entidades que regulan, apoyan y financian la educación superior en Colombia.

El funcionamiento y articulación entre las entidades y organismos mencionados en la tabla anterior ejercen sus funciones sin distinción entre modalidades, es decir, aplica para todos los niveles formativos y modalidades de estudio.

La normatividad vigente que establece los lineamientos de relacionamiento con el sector externo y especialmente con instituciones de educación superior extranjeras, se fundamenta en la Sección 5, Artículo 2.5.3.2.5.1. del Decreto 1330 de 2019. De igual manera, se define la presencia de instituciones de educación superior extranjeras con oferta en el territorio nacional, mediante la norma expuesta en la Ley 1075 y ampliada mediante el Decreto 1330 y el Acuerdo 002 del CESU. En este sentido, es importante reconocer el carácter público del servicio educativo desde la Constitución política.

Los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución, que reconocen el derecho a la educación y su función social para cumplir con fines y principios constitucionales, imponen al Estado la obligación de regular y ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre la educación. Uno de los objetivos de este mandato constitucional es asegurar la calidad del sistema educativo y su operatividad en todo el territorio nacional. La Carta establece el derecho a la libertad de elección de oficio que asiste a las personas al elegir un programa de profesionalización. En el artículo 26, el constituyente señaló que “toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.” Sin embargo, se ha aclarado que esta libertad tiene límites que la articulan con los demás contenidos constitucionales. Ello explica la inspección y vigilancia a la que es sometida la educación profesional por parte del Estado, que debe asegurar que con el ejercicio de cualquier profesión no se ponga en peligro a la sociedad. De acuerdo con lo anterior, este derecho tiene límites intrínsecos, que devienen del derecho mismo y le dan alcance, y límites extrínsecos, que surgen de la

Constitución y la ley para hacerlo compatible con intereses igualmente relevantes “como pueden ser los derechos ajenos, el orden público, el bien común y el deber correlativo al ejercicio de cada derecho”. Sentencia C-535/17

...reconociendo que la oferta de programas académicos de nivel profesional universitario en cualquier modalidad o combinación debe cumplir con las quince (15) condiciones mediante las cuales se formula el Proyecto Educativo del Programa – PEP – y las exigencias normativas expuestas por el Ministerio de Educación Nacional. Atendiendo al único reglamento del sector educativo colombiano y a los decretos que se derivan de las medidas transitorias que adicionan o modifican de manera parcial o definitiva; por ejemplo, la transitoriedad que expresa el Decreto 1174 de 2023, por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado.

Así las cosas, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA ha expuesto, en su carácter regulatorio, los lineamientos definitivos mediante los cuales se establecen las características y los factores que ilustran los aspectos evaluativos de la oferta de un programa profesional universitario para instituciones de educación superior nacional o extranjera.

De la misma forma, se ha establecido en la Sección 2 “características del registro calificado” del Decreto 1330 de 2019, la definición, el otorgamiento y vigencia del registro calificado para instituciones de educación superior, entre otras claridades de existencia y habilitación de instituciones y programas académicos de educación superior. Uno de los elementos más importantes del reconocimiento y otorgamiento de licencias de operación y oferta de programas académicos es el “Artículo 2.5.3.2.2.4. Registro calificado único. El registro calificado

único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios”.

Los anexos del planteamiento expuesto a manera de síntesis se adjuntan como soportes jurídicos establecidos a la luz del marco normativo de la Constitución política, los actos legislativos, los códigos, las leyes, los decretos, las resoluciones, los acuerdos, las circulares y los memorandos aplicables al sector educativo.

Las universidades extranjeras serán responsables de acreditar y cumplir los requisitos de operación y obtención de licencia de funcionamiento y registros calificados de los programas académicos que pretendan ofertar en el país ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN, en cumplimiento con la normatividad vigente para la oferta de programas de formación profesional universitaria y posgradual en Colombia. Uno de los mecanismos para tal fin que implementan algunas organizaciones de educación superior del exterior se fundamenta en el diseño e implementación de alianzas de cooperación interinstitucional de orden internacional, cuyo objeto se circunscribe en aunar esfuerzos conjuntos para el desarrollo de estrategias de internacionalización e investigación; realización de mesas de trabajo sectorial para análisis curricular encaminado a la formulación de esquemas de titulación conjunta, doble titulación y homologación en doble vía; desarrollo de acciones de innovación y emprendimiento, de creación científica, de producción intelectual y de otras que representan oportunidades de intercambio e interacción.

Lo anterior sin desnaturalizar el marco normativo de quienes deciden iniciar una ruta legal de trabajo autónomo e independiente de oferta de servicios educativos en Colombia. La convalidación de títulos a través de la oficina de Aseguramiento de Calidad del Ministerio de Educación Nacional y la suscripción de convenios de cooperación internacional son rutas que amplían la opción de oferta en el país, y que demandan

procedimientos específicos de reconocimiento y acreditación alejados de una oferta libre e independiente de programas académicos de educación superior en cualquier modalidad.

Son innumerables, las experiencias de oferta que, durante los últimos 20 años, se han hecho presentes en el país, y aunque la oferta es amplia en modalidad virtual, a distancia e híbrida, principalmente, muchos programas académicos que no han cursado la ruta de evaluación y acreditación nacional pierden validez ante uno de los entes reguladores más importantes en Colombia, “el Departamento Administrativo de la Función Pública, que lidera desde el año 2010 la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con el fin de compilar información de gestión del talento humano al servicio del Estado colombiano, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 909 de 2004”.

Modalidades de estudios presentes en el país

Como se describió en anteriores apartados sobre la evolución normativa y operativa de las modalidades en el Sistema de Educación Superior colombiano, es en este Decreto 1330 de 2019 donde se clarifican y diferencian los conceptos de modalidad y metodología, y se reconocen formalmente como modalidades a la formación virtual, formación dual y a otros desarrollos que combinen e integren las modalidades (presencial, a distancia, virtual y dual). La modalidad es definida como “el modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio” (Decreto 1330, Artículo 2.5.3.2.2.5).

Como complemento, en junio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional publicó el documento “**Nota orientadora modalidades**”, en el cual se define cada una de las modalidades así:

- **Modalidad presencial.** “Es la modalidad en la que los estudiantes asisten regularmente a un espacio físico y desarrollan su proceso de aprendizaje en un contexto grupal y/o individual y en interacción síncrona con profesores, compañeros y recursos educativos de diversa índole, en entornos de interacción presencial, complementado en tiempo y espacio, con el trabajo autónomo que desarrolla el estudiante” (MEN, 2022, p. 6).
- **Modalidad a distancia.** “Entendemos por modalidad a distancia aquella en la que la interacción con los recursos educativos se da preponderantemente en forma no presencial y usualmente sin mediación de TIC. La temporalidad de la interacción entre los actores educativos es habitualmente síncrona y presencial en los centros tutoriales distribuidos o Centros de Atención Tutorial (CAT), u otros lugares de desarrollo que tenga la Institución para ofrecer sus programas. Su desarrollo implica una reconfiguración de los distintos actores y roles del proceso educativo” (MEN, 2022, p. 7).
- **Modalidad virtual.** “La modalidad virtual hace referencia a la educación a distancia de tercera generación, ya que incorpora de forma intensiva el uso de las redes telemáticas, los equipos de cómputo y las diversas aplicaciones web” (...) “Entendemos por modalidad virtual aquella en la que la interacción entre los actores y con los recursos educativos se da preponderantemente en el ciberespacio y no en un lugar físico y la temporalidad de la interacción puede ser síncrona o asíncrona. Cobra realce el uso de plataformas o “campus” virtuales, interfaces que brindan al estudiante parámetros comunicativos, instruccionales, pedagógicos, didácticos, evaluativos y de interacción integrales, centralizando el proceso formativo. Las mediaciones se focalizan en los desarrollos tecnológicos que ofrecen las plataformas, permitiendo acoplar diversidad de dispositivos como sistemas

de teleconferencia, tabletas, celulares y aplicaciones, entre otros.” (MEN, 2022, p. 10).

- **Modalidad Dual.** “La modalidad dual es la modalidad que centra su proceso formativo en el engranaje entre los espacios académicos y los espacios formativos en la práctica, de tal forma que el estudiante combina espacios teóricos y prácticos que favorecen la alternancia entre teoría y práctica. Es un modelo educativo que alterna el tiempo del estudiante entre una institución de educación superior y una empresa o entidad que proporciona experiencia laboral y formación práctica para desarrollar habilidades ocupacionales y socioemocionales” (MEN, 2022, p. 11).
- **Combinación e integración de modalidades.** “...es la posibilidad que tienen las IES de generar proyectos educativos integrando o combinando las modalidades. (...) La combinación de modalidades integra varias maneras de llevar a cabo la interacción entre los actores educativos; puede articular elementos de lo presencial, de la educación a distancia, de lo virtual y de lo dual y debe ser la articulación de estrategias, herramientas y medios, en la que se enriquece la experiencia de aprendizaje con las posibilidades que brinda la complementariedad por parte de cada modalidad que se combina, de manera que se encuentre el equilibrio adecuado de su combinación, y que contribuya al logro de los resultados de aprendizaje de los estudiantes que los conduzca a alcanzar el perfil de egreso definido para el programa.”

Cabe resaltar que la normatividad vigente no establece una estructura de porcentajes o de distribución de mediaciones y estrategias para el aprendizaje que defina un parámetro para determinar la modalidad en la que se oferta el programa.

De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES, el 22 de agosto de 2023,

en Colombia hay 15.223 programas de educación superior activos, de los cuales 13.423 son programas registrados bajo la modalidad presencial. 1.800 programas de educación superior se encuentran actualmente activos, de ellos hay registrados bajo la modalidad virtual 1.248, a distancia, 465, dual, 5, y bajo combinaciones de modalidades, 82. En la siguiente tabla se especifican el número de programas activos registrados por cada una de las modalidades y combinaciones:

Tabla 2. Tipologías de modalidades de educación superior en Colombia

Modalidad	No. de programas activos
Presencial-virtual-a distancia	1
Virtual-dual	2
Dual	5
Presencial-dual	8
Presencial-virtual	71
A distancia	465
Virtual	1248
Presencial	13423
Total general	15223

Elaboración propia. Fuente: SNIES 2023

Nota: En el contexto colombiano se encuentran diversidad de tipologías de modalidades, según datos del SNIES (2023): Presencial-virtual-a distancia, virtual-dual, dual, presencial-dual y presencial-virtual, a distancia, virtual y presencial. Este documento se enfoca en la modalidad distancia y virtual.

Frente al nivel de formación de los programas ofrecidos bajo modalidades diferentes a la modalidad presencial, el mayor número de programas se encuentra a nivel universitario o profesional, con 541 programas con registro activo, seguido por el nivel de especialización universitaria (posgrado), con 527 registros activos. En la tabla a continuación se especifican el número de programas por modalidad y nivel de formación.

Tabla 3. Número de programas por modalidad y nivel de formación

Nivel de Formación	A distancia	Dual	Presencial-dual	Presencial-virtual	Presencial-virtual-a distancia	Virtual	Virtual-dual	Total general
Doctorado	1			1		1		3
Especialización técnico profesional						1		1
Especialización tecnológica	6					27		33
Especialización universitaria	101	1		30		395		527
Formación técnica profesional	44					89		133
Maestría	38	1		15		211		265
Tecnológico	107	2	3	4	1	178	2	297
Universitario	168	1	5	21		346		541
Total general	465	5	8	71	1	1248	2	1800

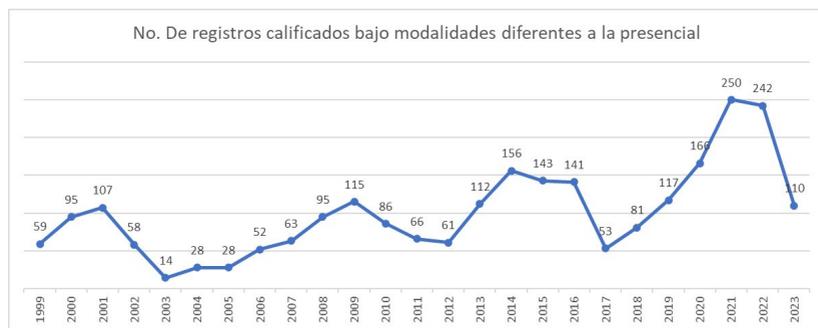
Elaboración propia. Fuente: SNIES 2023

Respecto a las Instituciones de Educación Superior, en Colombia hay actualmente 170 IES que ofertan los 1.800 programas bajo las modalidades a distancia, virtual, dual y combinaciones de modalidades. La oferta de programas bajo la modalidad a distancia es liderada por la Corporación Universitaria Minuto de Dios; la oferta de programas bajo la modalidad virtual es liderada por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, el Politécnico Gran Colombiano y la Universidad Autónoma de Occidente. La oferta bajo la modalidad dual es liderada por la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, y respecto a la combinación de modalidades, la combinación presencial-virtual es la de mayor oferta en esta categoría y es liderada por la Universidad Autónoma de Occidente.

De las 170 IES que ofertan programas en modalidades diferentes a la presencial (a distancia, virtual, dual y combinaciones), 47 son de carácter oficial o público (con 427 programas) y 123 son privadas (con 1.373 programas).

Frente al crecimiento en el registro calificado de programas bajo estas modalidades, la consulta en el SNIES muestra la evolución de registros calificados otorgados desde 1999 hasta lo corrido del 2023. Se observan cuatro años en donde se manifiestan picos en el otorgamiento de registros calificados bajo estas modalidades: en el año 2001 con 107 registros, el 2009 con 115 registros, el 2014 con 156 registros y los años 2021 y 2022 con 492 registros calificados otorgados en modalidades diferentes a la presencial. El crecimiento de los registros calificados en estas modalidades observado en los últimos años puede interpretarse como consecuencia de la transformación educativa derivada de la pandemia por Covid-19, en donde la formación bajo estas modalidades cobró relevancia, como se puede apreciar en la figura 1.

Figura 1. Número de registros calificados bajo modalidades diferentes a la presencial

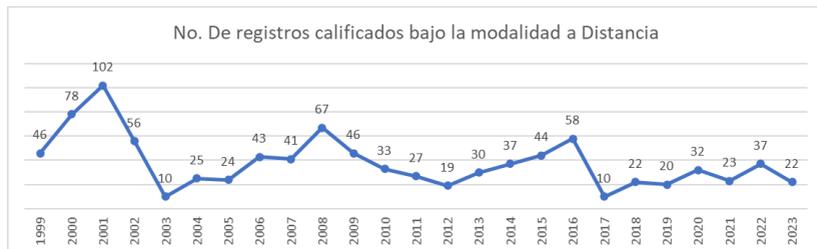


Elaboración propia. Fuente: SNIES (2023)

Frente al registro de programas bajo la modalidad a distancia, se evidencia que el año en donde esta modalidad presentó mayor número de registros obtenidos fue el 2001, con 102 registros calificados de

programas. Sin embargo, se observa cómo el número de registros otorgados a programas bajo esta modalidad ha decrecido, y en el año 2022 se reportaron 37 registros otorgados a programas bajo esta modalidad.

Figura 2. Número de registros calificados bajo la modalidad a distancia



Elaboración propia. Fuente: SNIES (2023)

Por otra parte, los registros calificados a programas bajo la modalidad virtual se han incrementado, como producto de la evolución de las Tecnologías de la Información y la comunicación y su incorporación en la educación. En los años 2021 y 2022 se reportan 381 registros calificados otorgados a programas bajo esta modalidad.

Figura 3. Número de registros calificados bajo la modalidad virtual



Elaboración propia. Fuente: SNIES (2023)

Derivado del Decreto 1330 de 2019, en donde se reconoció la modalidad dual, se evidencia que desde el año 2020 se han otorgado cinco registros calificados a programas bajo esta modalidad, siendo el año 2020 el de mayor número de registros (3).

Fortalecimiento de los procesos de evaluación y acreditación en la Educación Superior Colombiana

La declaratoria mediante la cual se establece la reglamentación del sistema de educación superior en Colombia, ...“Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” ... es el **Decreto 1330 del 25 de Julio de 2019** por medio del cual se produce un énfasis especial sobre aseguramiento de la calidad, la evaluación de programas e instituciones educativas y el registro calificado de programas académicos, entre otras disposiciones que apuestan a la autonomía institucional circunscrita constitucionalmente en la Ley 30 de 1992.

En este sentido, es evidente la manera como se ubica al sistema de educación superior colombiano en la punta de lanza de grandes transformaciones mundiales derivadas de cambios sociales, culturales, económicos y esencialmente políticos, en donde el papel que desempeña resulta estructural para atender principios de justicia y equidad. Para países especialmente iberoamericanos se ha trazado una ruta de importantes retos que marcan el desarrollo y la evolución de la educación en el tablero de la competitividad mundial y la innovación en investigación, ciencia y tecnología. Así las cosas y ...“de acuerdo con las dinámicas globales de la educación superior, se requiere una normatividad que reconozca la diversidad de oferta y demanda de programas, de niveles de formación, de modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollados que combinen e integren las anteriores modalidades) y de metodologías. Lo anterior con el fin de fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad desde

una perspectiva dinámica como lo es la educación superior”. Del Decreto 1330, es importante señalar las variables directas de relación proporcional entre la oferta y la calidad del servicio educativo en el país, teniendo presente los hitos que, a lo largo de la historia reciente, ha experimentado en materia educativa.

Consideraciones específicas de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia han propiciado nuevos desafíos. También han generado nuevos paradigmas del sistema educativo, que por años ha contemplado la incorporación de medios y mediaciones en prácticas convencionales de formación académica, especialmente de nivel profesional y posgradual. Teorías, planteamientos metodológicos y actualmente científicos, demuestran la pertinencia de modalidades y combinaciones en la oferta de programas. De la misma manera, demuestran que la responsabilidad de las instituciones educativas se debe asumir en la implementación de estrategias que exigen el mejoramiento de condiciones en infraestructura tecnológica, humana, financiera y física.

...“Las instituciones que deseen ofrecer un programa académico con idéntico contenido curricular, mediante distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”... (Decreto 1330...)

Elementos epistemológicos y fundamentacionales, pedagógicos y curriculares, administrativos y financieros, de relacionamiento y participación, hacen de la modalidad y las metodologías un abanico de oportunidades que se consolidan en la normativa estatutaria de entes territoriales y organizaciones dedicadas a la oferta pertinente y propia del sistema de educación superior en Colombia. La conceptualización

de las condiciones de calidad; los recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas; el modelo de bienestar que se expresa en el marco normativo; las garantías de infraestructura física y tecnológica; las condiciones de evaluación de programas académicos; los elementos macro-curriculares, meso-curriculares y micro-curriculares de los programas académicos y sus materias, cursos o asignaturas; los componentes de investigación e innovación y transferencia; los medios y las mediaciones educativas; los profesores, docentes o tutores; la formalización de alianzas, acuerdos o convenios; y los objetivos generales de la oferta de programas se han desarrollado de manera expresa en el marco de referencia legal del Decreto 1330 y a través del cual se señalan las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollados que combinen e integren las anteriores modalidades).

Modelos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la educación superior a distancia, en línea e híbrida

En esta sección se presentan los modelos de evaluación y aseguramiento de calidad que actualmente se desarrollan para apoyar el óptimo funcionamiento de las IES, al igual que la normativa reguladora; estos modelos aplican para toda institución independiente de su modalidad, pues la cultura de la calidad es cada vez más interiorizada por las instituciones, no solo como un requerimiento para su funcionamiento, sino como un valor agregado para la oferta de los servicios educativos. En la siguiente tabla se sintetizan los principales modelos relacionando aquellas características fundamentales que le dan estatus a su funcionamiento:

Tabla 4. Modelos de evaluación y aseguramiento de la calidad en Colombia

Descripción	Entidad Responsable
1. Registro Calificado	
<p>En el marco de los modelos de evaluación y aseguramiento de la calidad, el Registro calificado (RC) corresponde a un modelo ex ante y externo (por parte del Estado) de verificación obligatoria de condiciones previas para que una institución de educación superior pueda ofrecer a la comunidad un programa de formación en cualquiera de los niveles y modalidades de educación superior. En este modelo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1330 de 2019, se requiere de la verificación de condiciones institucionales, y una vez aprobadas dichas condiciones, las instituciones podrán solicitar la verificación de las condiciones de programa sin que se vuelvan a verificar las condiciones institucionales por un periodo de siete años. Así mismo, se puede solicitar registro calificado único, que faculta a la IES a ofrecer un mismo programa académico bajo diferentes modalidades y en diferentes ámbitos territoriales.</p>	<p>Ministerio de Educación Nacional - MEN Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES</p>
2. Renovación Registro Calificado	

Descripción	Entidad Responsable
<p>De conformidad con el Decreto 1330 de 2019, la renovación del Registro calificado es un proceso de validación externa, ex post y obligatorio para facultar a las IES a continuar ofreciendo un programa académico, luego de la vigencia de su registro calificado inicial o última renovación (siete años). Para su solicitud, las IES deben evidenciar el mejoramiento frente a las condiciones del programa aplicables a las distintas modalidades y niveles. Así mismo, las IES deberán renovar las condiciones institucionales, para poder obtener la renovación del RC de sus programas.</p> <p>Cuando la Institución se encuentra acreditada, el MEN otorgará la renovación del RC de sus programas sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud.</p> <p>En el caso de programas acreditados, la renovación del RC se hace de oficio. En el caso de programas acreditados por ocho o más años, el registro calificado se extiende hasta el periodo de vigencia de dicha acreditación.</p>	<p>Ministerio de Educación Nacional - MEN Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES</p>

3. Autoevaluación

<p>La autoevaluación institucional y de programas obedece a un modelo de aseguramiento y evaluación interna de la calidad, en donde la propia institución, de manera permanente, analiza sus procesos y el desarrollo e implementación de estrategias para el aseguramiento continuo de la calidad, así mismo es la condición previa y necesaria para optar a obtener la acreditación en alta calidad. El proceso de autoevaluación y el informe derivado son resultado de un ejercicio participativo y crítico por parte de la comunidad académica, y debe dar cuenta de los esfuerzos y el compromiso con el mejoramiento continuo. Este proceso es de carácter autónomo y voluntario por parte de las IES, y el Consejo Nacional de Acreditación - CNA da unas orientaciones guía para las IES en concordancia con el Modelo de evaluación de la Acreditación Institucional y de programas.</p>	<p>Instituciones de Educación Superior – IES</p>
--	--

Descripción	Entidad Responsable
<p>4. Sistemas Internos de Gestión y aseguramiento de la Calidad</p> <p>En el marco de la cultura de la calidad, las IES como organizaciones cuyo propósito se orienta a la prestación de un servicio (en este caso la educación, entendida no solo como servicio público, sino como un derecho fundamental), cuentan con un conjunto de estrategias, herramientas e instrumentos para gestionar el cumplimiento de su misión y de los objetivos de calidad que se traza desde sus políticas orientadoras. Los Sistemas Internos de Gestión y/o aseguramiento de la calidad, se entienden, entonces, como el conglomerado articulado de procesos que permiten y orientan las acciones de planeación y direccionamiento estratégico, la operación de los diferentes servicios académicos, administrativos y de soporte y la evaluación, seguimiento y mejoramiento continuo de recursos, procesos y resultados. Estos sistemas de gestión y aseguramiento interno de la calidad son construidos de manera autónoma por las instituciones y suelen organizarse a partir de los procesos misionales, estratégicos, de soporte y de evaluación. Así mismo, en muchos casos se toman como referencia modelos de gestión de la calidad estandarizados, como el modelo ISO 9001, EFQM o el modelo de acreditación.</p>	<p>Instituciones de Educación Superior – IES</p>
<p>5. Acreditación nacional</p> <p>La acreditación obedece a un modelo de evaluación externa y ex post, por el cual el Estado colombiano hace público el reconocimiento sobre la calidad de una institución, sus programas académicos, su organización, operación y cumplimiento de su función social. En este proceso, el Consejo Nacional de Acreditación, CNA, conceptúa tomando en cuenta el ejercicio e informe de autoevaluación realizados por la institución y el programa, como la evaluación externa desarrollada por los pares. A partir de este concepto, el MEN expide la resolución de acreditación. La acreditación es un proceso voluntario, no punitivo y que se otorga por una vigencia. Esta acreditación está fundamentada en un conjunto de factores y criterios que se encuentran establecidos en el Acuerdo 01 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, y cuya formulación ha contado con la participación de la comunidad del Sistema de Educación Superior colombiano.</p>	<p>Consejo Nacional de Acreditación – CNA</p>

Descripción	Entidad Responsable
6. Acreditaciones internacionales La acreditación Internacional, al igual que la nacional es un modelo de evaluación externa y ex post, para el aseguramiento de la calidad y el reconocimiento internacional de instituciones y programas, llevada a cabo por un organismo internacional acreditador bajo estándares, parámetros y metodologías específicas. Estos organismos acreditadores suelen ser agencias acreditadoras establecidas regionalmente u organizaciones supranacionales que se agrupan por países o estados, modalidades y profesiones. Algunas de las acreditaciones internacionales con mayor relevancia en el contexto colombiano son: ARCU-SUR (Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias - MERCOSUR), Sello Kalos Virtual Iberoamérica (RIACES-OEI) para programas a distancia y virtuales y el Consejo de Evaluación y Acreditación Internacional de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL).	Agencias y organismos de Acreditación internacional de Instituciones y programas de Educación Superior

Descripción	Entidad Responsable
<p>7. Auditorías de Calidad (Organismos auditores internos y externos nacionales e internacionales)</p> <p>Una auditoría de calidad es un proceso de revisión independiente, con el objetivo de verificar que el sistema interno de gestión y/o garantía de calidad implementado por la institución ha alcanzado los objetivos establecidos y que su implementación, seguimiento y control se lleva de manera adecuada. La auditoría es llevada a cabo por un equipo auditor que realiza la revisión de documentación, evidencias, recursos y resultados derivados de los procesos y procedimientos establecidos y así evaluar la conformidad con los requisitos establecidos por el modelo de calidad tomado como referencia (ISO 9001, EFQM, entre otros). Este modelo es voluntario, puede llevarse a cabo de manera interna (un equipo de auditores de la misma institución revisa los procesos y procedimientos a cargo de una unidad diferente a la que está adscrito) y de manera externa, a través de agencias auditoras y certificadoras independientes, nacionales o internacionales, que certifican el cumplimiento de requisitos si se comprueba luego del proceso, y suelen emitir un sello de calidad o distinción que otorga prestigio y reconocimiento a la institución ante el sector y sus usuarios. En Colombia, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC fomenta la normalización, la certificación, medición y gestión de la calidad y al igual que otras agencias que hacen presencia en el país (SGS, Bureau Veritas, EFQM), presta a las organizaciones servicios de certificación de producto, procesos y servicios, certificación de sistemas de gestión, inspección y validación y verificación de calidad.</p>	<p>Agencias auditoras y certificadoras Instituciones de Educación Superior</p>

Descripción	Entidad Responsable
8. Certificaciones específicas	
<p>-ISO 21001. Sistemas de gestión para organizaciones educativas. Esta norma internacional y su consecuente certificación busca fomentar y reconocer que las instituciones educativas cuentan con un sistema de gestión de calidad que propende por su garantía en aspectos como contar con un currículo de pertinencia y a la vanguardia de los requerimientos del mundo globalizado, perfiles y cualificación docente, modelos pedagógicos y de enseñanza, procesos de inclusión, acceso y equidad en la educación, gestión de las relaciones, conducta ética, la seguridad del estudiante, infraestructura y ambientes para el aprendizaje, el monitoreo de los índices de deserción y promoción, la empleabilidad de los egresados, los avances en investigación, entre otros.</p> <p>-Norma Técnica Colombiana NTC 6576. Diseño y oferta de cursos en Ambientes Virtuales de Aprendizaje. Esta norma se presenta como una herramienta para orientar a las organizaciones en el diseño, implementación y mejora de procesos formativos bajo la modalidad virtual. La construcción de esta norma tomó en consideración resultados de la investigación normativa nacional e internacional, así como la capitalización de los avances alcanzados y experiencias exitosas por parte de organizaciones educativas en la modalidad a distancia y virtual.</p>	<p>Agencias certificadoras Instituciones de Educación Superior</p>

Elaboración propia. 2023

A modo de cierre: un análisis cualitativo histórico de la normativa colombiana para la educación superior a distancia y virtual

Como un valor agregado al proceso investigativo, se realizó un análisis cualitativo mediante el programa Atlas.Ti a partir de un rastreo y selección documental de carácter jurídico sobre la educación a distancia y virtual (EDV) en Colombia, de donde emergieron las siguientes hipótesis, que fueron construidas atendiendo a aspectos metodológicos planteados en el apartado de metodología:

El desarrollo de las hipótesis que se presentan a continuación son producto de un abordaje interpretativo y crítico alrededor de las dificultades, falencias y vacíos que la estructura normativa colombiana tiene hoy al momento de referirse o incluir a los procesos de educación superior relacionados con modalidades virtual y a distancia. En este sentido, estas son unas aproximaciones que ubican una priorización de elementos para tener en cuenta y proyectar escenarios posibles del fortalecimiento de la educación superior en Colombia.

Es importante resaltar que existen dos grandes relatos unificadores del análisis realizado; el primero de ellos gira sobre un abordaje específico del funcionamiento y parametrización de la educación a distancia y virtual, teniendo en cuenta que la estructura normativa obedece a un interés sobre la regulación y disposición institucional.

El segundo relato, aunque no es excluyente del anterior, obedece a unas relativas aproximaciones sobre el entendimiento de la educación a distancia y virtual, sin embargo, no se aleja de una comprensión e interacción a partir de la generación de un sistema orgánico que sustente la supervivencia de modelos educativos basados en esquemas a distancia y virtuales.

A partir de lo anterior, existen cuatro aproximaciones estructurantes que surgen a partir del análisis cualitativo:

- **No hay intencionalidad pedagógica:** el surgimiento y desarrollo de la educación a distancia y virtual le trajo al sistema educativo una carga no contemplada que generó que el esfuerzo del diseño institucional se concentrara fundamentalmente en el funcionamiento de los programas y modalidades a distancia y virtual, mas no en la configuración de un carácter, sentido e intencionalidad pedagógica.

En este sentido, el desarrollo de la normatividad trajo consigo el establecimiento de procedimientos, requisitos y límites alrededor de la EDV, no para generar un entendimiento y un horizonte de sentido sobre las posibilidades e intenciones pedagógicas, sino, por el contrario, para blindar y ofrecer herramientas institucionales de supervivencia en medio del cuerpo institucional de la educación superior.

Por lo anterior, la carencia de definición sobre la intencionalidad pedagógica en la estructura normativa hasta hoy contemplada en Colombia ha contribuido a restarle importancia a las posibilidades y horizontes de la EDV, generando impactos negativos en la interrelación que puede, y de hecho existe, sobre los procesos educativos (métodos y formas), la calidad de vida de las personas, el contexto, la construcción ciudadana y la superación de las desigualdades.

- **No hay una relación con el contexto:** la estructura normativa evidencia una limitación en la comprensión estratégica y relación contextual en medio de un mundo globalizado y las oportunidades en la superación de las desigualdades sociales.

Por un lado, el impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han traído consigo impactos progresivos en los sistemas educativos y en la actividad pedagógica, lo cual requiere de un esfuerzo público y estatal para armonizar estos procesos.

Así mismo, las realidades globales demandan una comprensión universal de la educación en medio de interrelaciones con las formas, los repertorios y los estilos contemporáneos de la vida humana que giran hacia prácticas dinámicas de acceso a la información y la generación de conocimiento.

En consonancia, la EDV es un universo de posibilidades para comprender y generar acciones de impacto positivo con el entorno global y nacional, no solamente porque el acceso a este modelo de educación contribuye a brindar garantía de derechos, sino porque estimula de forma armónica el ascenso social y la capacidad de aumentar la cobertura.

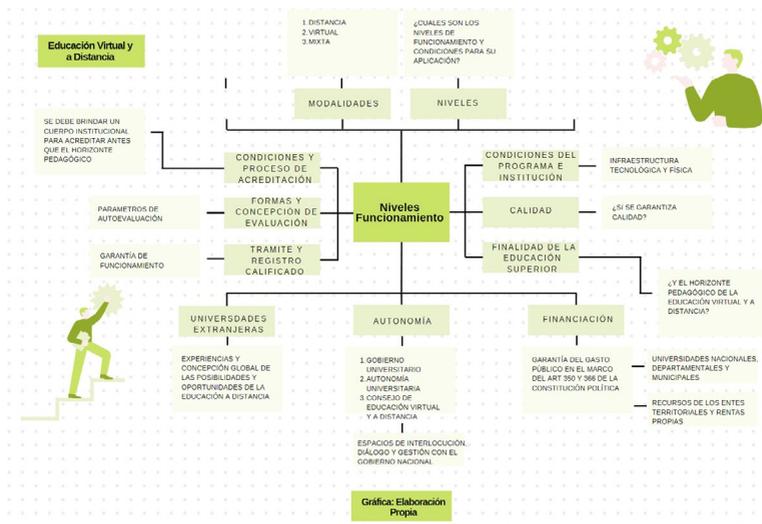
- **No existe una preocupación por el sujeto:** en el marco de las carencias pedagógicas de la normatividad actual sobre EDV tampoco existe un entendimiento, y mucho menos un esfuerzo, que contribuya a cuestionarse críticamente por el tipo de sujeto al que se forma y el tipo de sujeto que se quiere construir.

Por lo anterior, debe prevalecer un horizonte que establezca las características y dimensiones que median al sujeto de la EDV, las cuales obedecen a una relación con el contexto global, a un fortalecimiento de las capacidades y a un proceso de generación de conocimiento continuo y dinámico con base en la comprensión de la vida contemporánea de los seres humanos y sus relaciones sociales.

- **No hay un horizonte de gestión pública de la educación a Distancia y Virtual:** el surgimiento de la normatividad nacional de la EDV consiste en brindar una estructura jurídica e institucional para que coexista en medio de la condición actual de la educación superior. En este sentido, debe prevalecer un fortalecimiento de las condiciones actuales en perspectiva de sostenibilidad y de la ampliación de la cobertura.

El fortalecimiento en estas dos condiciones pasa por brindar herramientas para robustecer su infraestructura operativa, pero también por ampliar la mirada pedagógica y contextual de la EDV. En este sentido, no se pueden desligar las dificultades propias de la EDV de la realidad actual de la educación superior, la cual

merece toda la atención estratégica del Estado, en clave de modernizar el sistema educativo.



Conclusiones

Para el MEN (2017) la educación virtual implica una reflexión alrededor del tiempo y espacio, en la medida que en conjunto generan ambientes de aprendizaje sin que exista un encuentro entre los actores, pero posibilitando relaciones educativas. Por otro lado, la educación a distancia se concibe como una opción que permitió, en sus orígenes, suplir problemas asociados a la cobertura y calidad de los diversos territorios “inaccesibles por la ubicación geográfica o bien por los elevados costos que implicaba un desplazamiento frecuente o definitivo a esas sedes” (MEN, 2017).

Es posible indicar que en Colombia se presentan al menos tres momentos claves de estas modalidades de educación: uno primero caracterizado por el uso de la correspondencia y donde la comunicación docente-estudiante es muy baja. Uno segundo, donde la emergencia

de nuevas tecnologías de la comunicación permite que los materiales educativos favorezcan la interacción docente-estudiante gracias a los programas de radio, videos y audio. Finalmente, el tercero, con una impronta aumentada gracias a tecnologías ancladas a redes telemáticas, correos electrónicos y otros mecanismos que permitían una interacción mayor (MEN, 2017).

Sin lugar a duda, el Decreto 1820 de 1983 al reglamentar la educación abierta y a distancia genera un énfasis en las mediaciones que podían sustentar el aprendizaje de estudiantes. Este elemento es clave, dado que con este decreto nace la Universidad del Sur, hoy la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD (Areth, Castro-Martínez, Rodríguez, 2015).

Con la Ley 30 de 1992 es evidente que asistimos a un proceso de organización de la educación superior, particularmente frente a la enunciación de la educación superior en metodologías abierta y a distancia, como se indica en el Artículo 15.

En esta línea, es el Decreto 1295 de 2010 el que permite dar cuenta de la comprensión de la denominada educación a distancia virtual, en cuanto se le comprende como una metodología con posibilidades de superar las barreras espacio temporales del proceso educativo gracias a las tecnologías (redes telemáticas) (Areth, Castro-Martínez, Rodríguez, 2015).

No podemos dejar de lado que, en 2020, el gobierno nacional, en el marco de la crisis sanitaria generada por el coronavirus, decretó estado de emergencia, siendo la educación virtual el soporte para poder dar continuidad a los calendarios escolares.

Denominada como la “Época dorada de la educación a distancia” (Arboleda, 2013), las décadas de 1970 y 1980 se caracterizan por un importante avance en el proceso de planeación y organización de la

educación abierta y a distancia. En 1982, en el país emerge con claridad la modalidad en el marco de la política educativa del gobierno de Belisario Betancur. Si bien en la década de 1990 asistimos a un proceso de implementación normativa y de expansión moderado asociado a la cobertura, es en el paso del siglo XX al XXI donde la aparición del internet genera un giro en cuanto a la posibilidad de transmitir información sin la limitante del tiempo y el espacio, derivando en un importante avance de las TIC y, claro está, con impactos en el sector educativo y en la educación a distancia.

Actualmente, podemos decir que la educación virtual avanza de manera importante incorporando diversidad de dinámicas propias del avance tecnológico, donde pasamos de interacciones de menor calado con la web 1.0, a proceso de interacción y producción en la web 2.0 hasta avances de generación de información automatizada con la emergencia de la Inteligencia Artificial.

Recomendaciones

A partir del recorrido normativo realizado a la educación superior en Colombia, enfocado en las modalidades a distancia, virtual y otros, se aprecia la necesidad urgente de poder contar con una política pública que abarque todo el sistema educativo, acorde con las necesidades del país-región. Desde esta perspectiva, la política pública se debe caracterizar por ser una política clara, coherente, articulada, pensada pedagógicamente en y para los sujetos y la sociedad que se desea prospectar. Indudablemente, ello requiere que sea una política de largo plazo que vaya más allá de los cambios de gobierno, que permita crear rutas desde la primera infancia hasta la educación superior. Por lo tanto, se requiere de la participación y compromiso tanto de los sectores involucrados en la prestación del servicio educativo como de las comunidades.

Los objetivos normativos para el sector educativo no solo deben contemplar los roles del gobierno, sino también los roles y compromisos de parte de las comunidades e indicar, así mismo, los mecanismos que puedan garantizar un horizonte pedagógico y estratégico de desarrollo, igualdad, pertinencia y cobertura para diversos contextos y problemas de la humanidad; que marquen pautas del sentido educativo, social y cultural; que permitan actualización de procesos acorde con necesidades en todos los niveles, articulaciones, modalidades y metodologías en función del crecimiento y la calidad de la educación, y que fomente el conocimiento como gran beneficio y no solo la mejora como perspectiva laboral.

Fortalecer las capacidades de dirección y coordinación que respondan a las necesidades regionales, promoviendo el acceso a la educación superior, proporcionando financiamiento, infraestructura, conectividad y garantizando que sea equitativo.

Frente a las posibilidades que ofrecen las diversas modalidades, particularmente en la educación superior, la política debe contemplar las apuestas progresivas de las modalidades a distancia y virtual como escenarios transformadores y virtuosos del sistema educativo. Por ello, es vital las alianzas y compromisos particularmente con el Ministerio de TIC para fortalecer, mejorar y ampliar el acceso a la conectividad.

Acuerdo 03 de 2014. (2014, 16 de diciembre). Recuperado de: https://www.cna.gov.co/1779/articles-401372_norma.pdf

Arboleda, N. (2013). La nueva relación entre tecnología, conocimiento y formación tiende a integrar las modalidades educativas. EN. Anton, J., y Rincón, J. (2013). *La educación superior a distancia virtual en Colombia: Nuevas realidades*. Bogotá, Colombia: Asesad/Virtual Educa.

Areth, J., Castro-Martínez, J., y Rodríguez, H. (2025). La educación virtual en Colombia: exposición de modelos de deserción. *Apertura*, 7(1), abril-septiembre, 1-10

Decreto 80 de 1980. (1980, 22 de enero). Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de: <https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/102556:Decreto-80-de-Enero-22-de-1980>

Decreto 1820 de 1983. (1983, 28 de junio). Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de: <https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/103622:Decreto-1820-de-Junio-28-de-1983#:~:text=por%20el%20cual%20se%20reglamenta%20la%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20Abierta%20y%20a%20Distancia.>

Decreto 2566 de 2003. (2003, 9 de octubre). Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de: <https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/104846:Decreto-2566-de-October-9-de-2003#:~:text=Por%20el%20cual%20se%20establecen,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.>

Decreto 1295 de 2010. (2010, 20 de abril). Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1261393>

Decreto 1075 de 2015. (2015, 26 de mayo). Recuperado de: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/351080:Decreto-No-1075-del-26-de-mayo-de-2015>

Decreto 1330 de 2019. (2019, 25 de julio). Recuperado de: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/351080:Decreto-No-1075-del-26-de-mayo-de-2015>

Facundo, A. (2003). La Educación Superior a Distancia/virtual en Colombia. UNESCO IELSAC. (p. 14). Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000139922>

Gómez, R., y Pérez, M. (2015). La legislación colombiana sobre la educación superior a distancia. Una lectura a sus fundamentos teóricos y metodológicos. Universidad Santo Tomas. Maestría en Educación. Bogotá. Recuperado de: https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2574/G%C3%B3mez_y_Pérez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley 52 de 1981. (1981, 7 de julio). Congreso de Colombia. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1606318>

Ley 30 de 1992. (1992, 28 de diciembre). Congreso de la Republica. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_30_sp.pdf

Ley 1188 de 2008. (2008, 25 de abril). Congreso de la República. Recuperado de: https://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2006/46481/r_me_2755_2006.html

Ministerio de Educación Nacional. (2017). Educación virtual o educación en línea. Recuperado de: <https://www.mineduacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Informacion-Destacada/196492:Educacion-virtual-o-educacion-en-linea>

Ministerio de Educación Nacional. (2022). Nota Orientadora Modalidades. Recuperado de: https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-408425_recurso_6.pdf

Nieto-Bravo, J. y Pérez, J. (2020). Reflexiones metodológicas de investigación educativa: Perspectivas sociales (pp. 115 – 116). Ediciones USTA. E-ISBN: 978-958-782-395-0

Resolución 2755 de 2006. (2006, 13 de diciembre). Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de: https://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2006/46481/r_me_2755_2006.html

Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). <https://snies.mineduacion.gov.co/portal/>

Maria Del Socorro Guzmán Serna



Investigadora y asesora en educación virtual. Candidata a doctora en Pensamiento Complejo-Educación, de Multiversidad Mundo Real Edgar Morín, México y en Filosofía por la Universidad de California FCE (Estados Unidos de América) ya realizada la defensa; Magíster en Desarrollo Educativo y Social, de la Universidad Pedagógica de Colombia; Especialista en Ambientes para el Aprendizaje Virtual, Organización de los Estados Americanos, Virtual Educa, Argentina; Especialista en Administración de Negocios Internacionales de la Universidad EAN; Licenciada en Literatura y Lengua Española, de la Universidad del Cauca de Colombia.

Helen Rocío Martínez



Líder de la Red de Gestión y evaluación del aprendizaje, adscrita a la Vicerrectoría Académica y de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, de Colombia.

Diseñadora Industrial, Magíster en Edición, Magíster en Diseño y Gestión de proyectos tecnológicos, actualmente cursa estudios de Maestría en Evaluación de la Gestión de la Calidad en la Educación Superior.

Elieth Alina Hoyos Montoya

Ingeniera Catastral y Geodesta, Especialista en Docencia Universitaria. Magíster en Educación. Actualmente se encarga de la gestión académica de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD) de la cual la UNAD ejerce la presidencia. Docente universitario e investigadora. Su experiencia profesional específica ha estado ligada al desarrollo de proyectos, con énfasis en gestión del conocimiento geográfico e infraestructura de datos espaciales.

Jenny Fabiola Hernández Niño

Líder en gestión de la investigación en educación superior, candidata a doctora en Innovación por la Universidad de la Costa, interesada en estudiar la contribución de la universidad a la innovación empresarial; Doctora en salud pública, Magíster en Microbiología clínica, Especialista en planeación estratégica; Especialista en docencia universitaria, Bacterióloga y laboratorista clínica, actualmente directora de investigación, innovación y creación del Politécnico Grancolombiano.

Gerardo Machuca Téllez

Doctor en Educación. Actualmente Director de la Escuela de Educación e Innovación del Politécnico Grancolombiano. Con especial interés en el diseño e implementación de instrumentos curriculares, gestión del conocimiento, desarrollo educativo y territorial y procesos de alfabetización mediática e informacional.



Fundamento el diseño y la implementación de estrategias de administración y gestión de la educación en principios comunitarios que representan desarrollo, bienestar y justicia social en la estrecha relación que debe darse entre el saber y el hacer como estandarte de articulación en la triada; empresa, academia y gobierno.

Licenciado en Educación, Especialista en Administración educativa, Magíster en Gestión Educativa, Doctor en Educación, Posdoctor en Ciencias y actualmente estudiante de cuarto periodo de Derecho.

La autonomía universitaria costarricense, principio constitucional clave para el desarrollo de la educación superior a distancia en Costa Rica

ÍNDICE

Rodrigo Arias Camacho

Universidad Estatal a Distancia
Costa Rica
rarias@uned.ac.cr

Karen Carranza Cambronero

Universidad Estatal a Distancia
Costa Rica
kacarranza@uned.ac.cr

Introducción

La educación superior en Costa Rica y en el mundo, sufrió una transformación con la incorporación de la educación a distancia. Lo anterior, permitió asegurar el acceso y equidad de las personas en los diferentes niveles educativos.

El nivel universitario, no es la excepción. Las barreras en el acceso a la educación superior, es una constante histórica para las distintas sociedades. Sin embargo, la pandemia por COVID-19, la acrecentó y la evidenció de manera más palpable en cada una de nuestras realidades. La educación a distancia, fue la estrategia educativa con mayor éxito, que se logró implementar para atender las necesidades formativas a nivel regional y global.

Las tecnologías de información y comunicación son grandes aliadas para el éxito de la educación a distancia. Hace algunas décadas atrás, el acceso tecnológico era limitado, sin embargo, se utilizaron las diferentes estrategias educativas y de comunicación que se encontraban disponibles para la época: la comunicación por correspondencia, la utilización del libro, que por excelencia continúa

vigente su uso mediante el formato tradicional y otras versiones, la televisión y la radio; herramientas que se transformaron en streaming y podcast. Sin abandonar la esencia y el objetivo propuesto: Compartir el conocimiento para lograr una educación a pesar de las distancias.

Genesis de la educación superior a distancia en Costa Rica

La educación terciaria es una institución de gran trayectoria en las sociedades humanas, las bases históricas se remontan a la Universidad de Bolonia alrededor del año 1050 de nuestra época. A lo largo de la historia muchos eventos históricos, sociales, políticos, religiosos, artísticos, entre otros, influyeron directamente en la dinámica de la Universidad, e incidien actualmente en todos los campos de la vida de los países.

Las Instituciones de Educación Superior (IESUE), como unas actoras esenciales en las estructuras nacionales e internacionales, capaces de anticiparse a los tiempos y provocar el desarrollo de las sociedades necesita de un liderazgo transformacional. Para ello es necesario, flexibilizar y adaptar la organización y funcionamiento de la universidad a los requerimientos que la sociedad demanda en todos los sectores de la vida, incluyendo los requerimientos del mercado laboral.

En Costa Rica existen 5 universidades estatales que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y una oferta adicional de 55 universidades privadas según el dato publicado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP, 2023). Las IESUE costarricenses cuentan con una gran ventaja legal, dado que el legislador constituyente incorporó en la Constitución Política de la República de Costa Rica (1949) la autonomía universitaria, la libertad de cátedra y el financiamiento de las universidades estatales como principios de rango constitucional. Por consiguiente, se fortalecieron las casas de estudios superiores dotándolas de: autonomía administrativa, política, funcional, organizativa e incluso financiera.

Esta clase de autonomía plena para una universidad estatal, es una condición magnífica para propiciar las mejores condiciones para el desarrollo de la cultura, el conocimiento, la docencia, la extensión y acción social, la vida estudiantil y la investigación, como nunca antes se había visto en el país. Bien motivaba la Sra. Emma Gamboa a los diputados de la Asamblea Nacional Constituyente, con las siguientes palabras:

Los honorables miembros de esa Asamblea no dudarán seguramente en otorgar a la Universidad, su independencia íntegra, ya que ellos saben cuántos males podría traer a una alta institución como ésta, única en su género y digna de que se le resguarde, en dejarla sujeta a los vaivenes de un ministerio y a los reclamos transitorios de las políticas (Gamboa, 1949).

Tras una ardua discusión se logró plasmar en el texto de la Constitución Política costarricense una autonomía universitaria que permite gestionar la transformación del cambio institucional desde el seno mismo de la Universidad. Lo anterior, es posible sin tener que solicitar permiso alguno a terceros externos a la academia. Si bien es cierto, lograr la transformación institucional no es una tarea fácil, en Costa Rica las Universidades Estatales se encuentran con la capacidad para establecer un gobierno propio y tomar las medidas que mejor le convengan a la Universidad para responder a las necesidades sociales de su entorno.

El origen de la educación superior a distancia en Costa Rica nació en el marco de una dura crisis económica y el Poder Ejecutivo de ese entonces (1974-1978) presidió el licenciado Daniel Oduber Quirós, en conjunto con el ministro de educación, don Fernando Volio Jiménez promovió varias propuestas para el establecimiento de una universidad a distancia. Lo anterior, con el propósito de avanzar hacia la democratización del acceso y beneficios de la educación superior para todas las personas habitantes de Costa Rica.

En su momento, la educación superior, se concentró en la capital de la provincia de San José y las principales ciudades que integran hasta el día de hoy, la Gran Área Metropolitana de Costa Rica. Mientras tanto, las zonas alejadas predominantemente rurales, se les excluían de la posibilidad de asistir a las aulas universitarias por el alto componente educativo presencial. Gran parte de la población, no contaba con los recursos económicos para trasladarse a vivir en el área metropolitana provocando una exclusión del sistema público universitario.

En la década de los años 70 y 80 en la región latinoamericana, debido a los precios inestables del petróleo, la recesión económica a inicios de la década de los años 80 y la turbulencia política y armada en la región centroamericana, deterioró la economía e inversión social en Costa Rica (Villasuso, 2000, p.7).

El gobierno central costarricense por el panorama citado, debió limitar la inversión social hacia las poblaciones costarricenses, por ello inició con la búsqueda de alternativas educativas de bajo costo, volviendo los ojos a la educación a distancia. Expresa Molina (2008, p. 25) que, en el año 1976, se presentó el proyecto de ley No. 7581 para la creación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). La propuesta estatal nació como un complemento a la educación superior presencial existente, para permitir mayor flexibilidad en la atención de diferentes poblaciones estudiantiles, en los distintos territorios. Lo anterior, mediante infraestructura y financiamiento con un costo menor que la educación presencial universitaria.

Posteriormente a la aprobación de la ley citada (Ley 60 44 del 3 de marzo de 1977), se inició el camino para la consolidación de la primera Universidad a Distancia en la región. De esta manera se abrieron aún más oportunidades de educación superior al pueblo costarricense.

Un elemento diferenciador de gran importancia, es resaltar que la ley dota a la UNED de igualdad de condiciones, derechos y obligaciones

que el resto de las Universidades Estatales existentes. De esta manera, la UNED pudo ofrecer carreras universitarias cuyos grados académicos, cuentan con la misma validez, que los otorgados por cualquier otra universidad en el país.

El único requisito de acceso a la UNED para la realización de estudios de grado, es el finalizar los estudios de educación secundaria de manera exitosa. La Universidad desde los inicios institucionales no estableció ningún tipo de examen de admisión. De esta manera se facilita el ingreso a las personas a los estudios superiores, en un área profesional de su elección. Situación que puede realizar desde cualquier parte del país, inclusive desde el extranjero. Debido a la flexibilidad que permite la educación a distancia.

A cuatro años de iniciar la educación a distancia en Costa Rica, se realizó la evaluación correspondiente a cargo del Sr. Greiville Rumble, de la Open University, advirtiendo que la educación a distancia por más que fuera la esperanza del gobierno de democratizar el acceso a la educación terciaria, a las diferentes poblaciones del territorio costarricense. No significaría contar con una educación superior abierta. En ese entonces, existían y existen al día de hoy, poblaciones que el hecho de sufragar algún costo ligado a la educación, significa la exclusión del sistema educativo. Aun así, conociendo este dato es hasta el año 1990, que se implementó el primer sistema de becas a personas estudiantes de la UNED, que se fortalecería a través de los años.

La UNESCO expresó en el marco del cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible, número 4, Educación de calidad que se detectaban barreras en el acceso al sector educativo universitario. Lo anterior impedían el adecuado acceso para las personas jóvenes y realizó el siguiente énfasis:

A pesar del incremento de la matrícula en todo el mundo, la desigualdad para ingresar a la educación superior persiste y parece haberse agudizado tras la pandemia. La pobreza, las situaciones de crisis y emergencia, las altas tasas de matrícula, los exámenes de ingreso, la movilidad geográfica y la discriminación son los principales obstáculos para acceder a la educación superior (UNESCO, 2023).

En la educación superior un asunto histórico pendiente a resolver, son las barreras citadas, vistos como obstáculos que persisten en la tradición de la educación terciaria, que con la pandemia por COVID-19 se acrecentó y evidenció todavía con mayor intensidad. Como medida paliativa a esta situación, la UNED, implementó una serie de medidas de apoyo económico para disminuir el riesgo de exclusión de la educación superior, con el fin de mantener en las aulas a las personas estudiantes.

Las medidas de apoyo económico a las poblaciones estudiantiles, se consolidan durante el año 2023, con la declaración de la UNED gratuita para personas indígenas en territorios ancestrales y poblaciones estudiantiles en privación de libertad. Eliminando una barrera de acceso económico, para personas en condición de vulnerabilidad que deseen acudir a la formación universitaria mediante la educación a distancia.

A pesar de ser una Universidad joven, la UNED ha tomado retos fundamentales en la educación profesional y educación no formal. A la vez, promueve en cada una de las áreas sustantivas universitarias como la docencia, la investigación, la vida estudiantil, la extensión y vinculación territorial; mediante maneras innovadoras y llamativas desde las diferentes regiones del país. Posicionándose como la Universidad de los territorios.

La educación terciaria costarricense, cuenta con una gran ventaja asignada por el legislador constituyente, que de manera visionaria y disruptiva para la época (año 1949), incorporó el principio de autonomía plena para la educación superior pública, plasmando este derecho en el propio texto de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Es importante, destacar que los antecedentes históricos de la cuna de la autonomía universitaria costarricense, tal como la conocemos hoy, se forjaron en contextos muy difíciles y retadores. En palabras de Ramírez, se resumen en el siguiente texto:

... se puede decir que la década de los cuarenta es muy singular en la historia de Costa Rica. Es una década de injusticias, de irregularidades, y de grandes penurias, pero es a la vez de fermento que produce la "generación" cuyo pensamiento y cuyas acciones fraguan y definen lo que Costa Rica y todos nosotros llegamos a ser en los siguientes treinta años (Ramírez, 2006, p. 10).

La finalización de la guerra civil del año 1948 en Costa Rica, evidenció en su momento, la importancia de evitar las concentraciones de poder. De esta manera, a partir del año 1949 el legislador constituyente, decidió ofrecer una arquitectura constitucional robusta contenida en los numerales 81, 84, 85, y 88 normas jurídicas que, en conjunto, hacen plena la autonomía universitaria costarricense. Dotó de diferentes aristas fundamentales, para el máximo desarrollo pleno de la educación superior: autonomía administrativa, política, funcional, organizativa y financiera.

Nótese que el punto central de esta arquitectura constitucional jurídica es el de ser una Universidad Pública Estatal. Una universidad estatal, independientemente de la naturaleza de educación presencial o

educación a distancia. Se dotó de la potestad gozar de una autonomía universitaria plena y en igualdad de condiciones para todas las universidades del sistema público costarricense con un alto grado de autonomía de los poderes estatales.

Garantizando la naturaleza y fines de la UNED, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico y la ley de creación de la Universidad como una “institución de educación superior estatal especializada en la enseñanza mediante la utilización de los medios de comunicación social” (1977) fortaleciendo al sistema educativo superior costarricense, al democratizar el acceso a la formación profesional en las regiones alejadas de la capital con una inversión o costo menor, que la educación superior presencial. Pues, el traslado de las poblaciones estudiantiles hacia la capital se reduce y de esta manera, permanecen en el territorio al que pertenecen, junto a sus familiares, contexto social, cultural y económico que les rodean. Lo anterior, sin tener que abandonar las oportunidades de crecimiento educativo.

El uso de los medios de comunicación social por la educación a distancia, no solamente era utilizado como un medio de difusión para la UNED, es una extensión hacia el pueblo costarricense del quehacer universitario dado que “el mensaje educativo puede ser seguido por todos los ciudadanos, contribuye a difundir la cultura y a elevar el conocimiento del pueblo de Costa Rica” (Ramírez, 2006, p. 58) convirtiendo el uso de los medios de comunicación en una fortaleza para la divulgación de la cultura y el conocimiento en las comunidades.

La transformación institucional es un elemento constante en la UNED, lo anterior para adaptar el mecanismo universitario y así responder a las necesidades sociales, mediante el uso de materiales didácticos diversos que han sido adaptados de manera paulatina y conformes con el desarrollo tecnológico de la humanidad y las nuevas herramientas que coadyuvan con los procesos de aprendizaje.

La UNED inició la educación empleando al libro como su principal herramienta didáctica. Posteriormente, se incorporaron los audiovisuales, la tutoría presencial, la tele tutoría, la videocomunicación, la tutoría virtual sincrónica y asincrónica y en este siglo, los entornos virtuales entre otros; brindando “facilidades para el acceso a la información, la ejecución de procesos de gestión académica y administrativa, de formación, capacitación e interrelación para y entre la comunidad educativa y la apertura de servicios a la sociedad” (UNED, 2022). Lo anterior, es posible gracias a la educación a distancia, pero fundamentalmente por la autonomía universitaria que otorga la constitución política costarricense a las instituciones de educación superior pública, permitiendo su autoorganización y funcionalidad.

Autonomía Universitaria costarricense, derecho fundamental que hace la diferencia, en la educación a distancia

La UNED antes del año 2020, se encontraba en la ideación e implementación de una transformación digital y virtualización de la oferta académica mediante un proceso establecido por fases. Este proceso fue impulsado y acelerado con la aparición del COVID-19. Fue un momento de inflexión, que aceleró las acciones de fortalecimiento de la educación a distancia; mediante diferentes entornos virtuales, simuladores, evaluación asincrónica y pruebas sincrónicas en línea. La adaptación y flexibilización de la educación a distancia, citada fue un proceso natural de la Universidad, debido a la autonomía universitaria de la UNED. Dado que, como institución de educación pública superior, cuenta con la posibilidad de autodefinir su propia organización y administración, sin depender de ministerios ni instituciones ajenas a la institución para la toma de decisiones.

La autonomía universitaria es el pilar de la educación superior en el país, y fundamento clave para el desarrollo exitoso de la educación a distancia costarricense, dota a la UNED el poder para enfrentar los retos y demandas que solicita la sociedad civil de manera ágil, inmediata y

flexible. Para mantener la pertinencia de la educación a distancia en todo momento a las distintas poblaciones estudiantiles y asegurar de esta manera, las mejores oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Mediante la jurisprudencia constitucional, (Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Tribunal Constitucional. Acción de inconstitucionalidad No. 1237-E-91, 1993) el alto Tribunal Constitucional costarricense, interpretó las siguientes características de la autonomía universitaria, a continuación, se citan las características que se consideran de mayor importancia:

- Parte de la premisa que la jerarquía del poder ejecutivo no le es aplicable a las casas de estudio superior estatal, por ende, se encuentran fuera de su competencia y administración.
- Las Universidades estatales cuentan con independencia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- Pueden autodeterminarse, establecen sus propios planes, programas, presupuestos, organización y estructura.
- El legislador constituyente le asigna el poder reglamentario propio para asignar competencias internas, acordes al marco de la legalidad y libre disposición en relación a su personal.
- En el tema de la autonomía universitaria se destaca a la vez la importancia de la libertad de cátedra, plasmada en el numeral 87 de la Constitución Política costarricense, como aquella potestad de decidir sobre el contenido que se imparten desde las aulas universitarias.

Como se observa, la autonomía universitaria costarricense, cuenta con potestades amplias que aseguran el cumplimiento de la difusión y generación del conocimiento, la cultura y la educación superior con

un margen amplio de acción. Situación ventajosa para las casas de estudios superiores del aparato público costarricense, dado que permite generar acciones analíticas y de amplia criticidad social, sin ser blanco de la censura previa por poderes exógenos a la academia.

El financiamiento de la educación superior en la región latinoamericana

Como parte de la agenda de los países latinoamericanos, se fijó en su momento, el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el caso de la educación se vinculan las acciones para el acceso y equidad durante toda la vida. En el campo de la educación terciaria, cada país cuenta con sistemas de educación superior de naturaleza diversa. Sin embargo, se comparte en común algunas características como lo son: la organización y financiamiento de las casas de estudios superiores.

En ese sentido la UNESCO, expresó que la inversión en educación superior a nivel latinoamericano, se colocó en la posición tercera del gasto en este sector. Fue superada por la educación primaria y secundaria según datos del año 2017. A la vez, la UNESCO explica de manera general que la inversión pública en educación, es posible realizar un desglose de la siguiente manera:

- El 74% se destina en gasto del personal.
- El 18% para los gastos corrientes.
- El 8% correspondió al gasto en infraestructura y equipamiento.

En el marco del cumplimiento del ODS 04, la UNESCO y la IESALC, expresaron, lo siguiente en relación a la gobernanza universitaria:

“La autorregulación con respecto a la gobernanza de la educación superior se refiere, a nivel de sistema, a la capacidad de las instituciones de educación superior (IES) de decidir de forma libre e independiente cómo realizar su trabajo” (UNESCO, 2022, párr. 5).

La gobernanza en la educación superior pública estatal, actualmente se encuentra en un escenario complejo y convulso. Es necesario realizar un análisis político, económico, sociocultural y empresarial. Así como, de las necesidades sociales, expresadas por las naciones. Todo lo anterior, en concordancia con la autonomía universitaria que posee cada casa de estudio superior. Pues, existen diferentes niveles de autonomía y competencias definidas mediante los ordenamientos jurídicos de cada país.

Políticas y asignaciones presupuestarias para determinar la efectividad del presupuesto universitario estatal

La UNESCO, comparó el destino de la inversión pública realizada por cada Estado, en la región latinoamericana, por nivel educativo. Concluyendo lo siguiente:

“...en promedio para la región, los niveles primario y secundario son los que absorben la mayor proporción de los presupuestos educativos (CINE 1, 2 y 3), situación que se corresponde con la mayor cobertura en términos de oferta que existe en esos niveles. Luego se observa una participación promedio del nivel terciario y universitario del 22%, mientras que el nivel inicial (CINE 0) presenta un valor de apenas el 11%” (UNESCO, 2020).

En Costa Rica, el gobierno central tiende a confundir que los niveles educativos compiten entre sí, por la asignación del presupuesto en educación. Sin embargo, es importante resaltar que el presupuesto es uno solo, el cual es segregado para atender las necesidades de cada nivel educativo.

Según datos de la OCDE (2020) todos los países miembros y asociados dedicaron una parte sustancial de su producción nacional a las instituciones educativas. Durante el año 2019, los países de la OCDE

gastaron alrededor de la media el 4,9% de su PIB en instituciones de educación primaria a terciaria (incluyendo I+D).

Según expresó la CEPAL (2017) la principal fuente de financiamiento de las universidades estatales, eran las transferencias recibidas por parte del Gobierno Central. Situación que actualmente permanece, según lo indica la OCDE en el año 2022 mediante los indicadores educativos, expresando que el promedio de la inversión pública en educación superior en países de la OCDE, representa un 69.8%, siendo el Estado, el ente que más inversión económica destinó, en la profesionalización de las personas ciudadanas, o residentes de cada país.

Desde la educación primaria, hasta la terciaria (incluida la I+D), los países miembros de la OCDE invirtieron una media de 11 990 dólares por estudiante (en dólares equivalentes convertidos según la paridad de poder adquisitivo para el PIB) en instituciones educativas cada año.

El financiamiento de la educación superior estatal a distancia en Costa Rica

Como se comentaba en líneas atrás, la Constitución Política de la República de Costa Rica, no realiza diferencia alguna entre las universidades de educación superior presencial y la educación superior a distancia. El legislador constituyente, dotó a ambas modalidades de educación superior de derechos y obligaciones en igualdad de condiciones.

El contenido presupuestario asignado a las universidades estatales es un fondo común para la educación superior; se le denomina Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), el cual se sustenta jurídicamente en el numeral 85, de la carta magna costarricense, que a continuación se transcribe parcialmente:

ARTÍCULO 85.- El *Estado dotará de patrimonio propio* a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un *fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal*. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, opondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. *Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan (...)* La cursiva es propia.

Al respecto el legislador constituyente fue claro en dotar a las universidades estatales de patrimonio propio, el jurista Baudrit Carrillo, denomina este patrimonio como la “Hacienda Universitaria” y sostiene que “No puede perderse de vista que este patrimonio y esta financiación se le proporcionan a una institución de cultura superior que posee independencia en sus funciones y plena capacidad jurídica” (2020, p. 15). A la vez, expresó que el presupuesto no puede ser condicionado por un ente externo al universitario y se prohíbe expresamente la disminución de las rentas que forman parte del FEES.

La realización de la negociación del financiamiento universitario, tradicionalmente, se realiza, en el seno de la comisión de enlace. Comisión integrada por las personas rectoras de las cinco universidades estatales, una representación del movimiento estudiantil, más los jefes de los ministerios de educación pública, hacienda, planificación nacional y el ministerio de ciencia y tecnología, e innovación. Cada vez, es mayor la presión externa por parte del Gobierno Central el solicitar cuentas y resultados de la acción sustantiva universitaria.

Los presupuestos financieros deben ser aprobados por la Contraloría General de la República y en los últimos años se añade a la ya complicada fórmula, a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para realizar temas de monitorio y control de la regla fiscal para los entes y órganos del Sector Público No Financieros, que no forman parte del Presupuesto Nacional, como lo somos universidades públicas estatales.

La Constitución Política costarricense, estableció como requisito a las universidades públicas, el deber de desarrollar un Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES). Este plan, se debe desarrollar en periodos quinquenales y “permite una planificación estratégica tendiente al desarrollo de las IESUE, al garantizarse la integridad del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)” (CONARE, 2020, p. 28).

Imagen 1. Síntesis del marco jurídico para la formulación del PLANES



Fuente: CONARE, PLANES 2021-2025, p. 30.

El PLANES, es un llamado al Sistema Universitario Estatal a planificar, con base a un marco orientador, las acciones a realizar durante

el quinquenio propuesto. Mediante, una evaluación anual de los resultados. De ser el caso, impulsar el reajuste de algunas de las metas propuestas, para responder de manera eficiente a las necesidades sociales costarricenses.

El sistema de acreditación de la educación en la UNED

Costa Rica cuenta con el Sistema Nacional de la Acreditación de la Educación Superior (SINAES) promovido por el Consejo Nacional de Rectores pero que tiene personería propia y goza de independencia para el cumplimiento de sus funciones. La ley del SINAES indica que le corresponde “planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior”, el sistema fue creado mediante convenio de las universidades públicas, pero amplió su cobertura para que las universidades privadas se pueden afiliar de manera voluntaria.

La UNED actualmente, cuentas con 23 carreras acreditadas en el SINAES. Según datos del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) de la UNED, 3 de cada 4 estudiantes cursan una carrera acreditada (CIEI, 2023). Reforzando de esta manera el compromiso y empeño para garantizar la calidad la oferta académica que imparte la Benemérita Universidad Estatal a Distancia para el pueblo costarricense y el mundo.

Conclusiones

La autonomía universitaria, la libertad de cátedra y el financiamiento de la educación pública superior, fueron garantizados por el legislador constituyente en el texto de la Constitución Política de la República de Costa Rica. Esta garantía que ofrece la norma constitucional, permite

que la Universidad Pública tome sus propias decisiones sin intervención de terceros ajenos a la academia.

En la década de los años 70, Costa Rica se encontraba en una crisis económica muy fuerte. Lo anterior, limitaba los recursos destinados a la inversión social. Sin embargo, se impulsó el nacimiento de la educación a distancia, mediante la Universidad Estatal a Distancia.

La gobernanza universitaria en el sistema público de Costa Rica, cuenta con el más alto grado de autonomía universitaria. Este derecho constitucional, permite la transformación organizacional desde el seno de la academia, para enfrentar con éxito los retos y necesidades que la sociedad le demande.

La flexibilidad que ofrece la educación a distancia para adaptarse al rápido cambio de las tecnologías de información y comunicación, es el gran potencial para la transformación local y regional. La utilización educativa del texto, la voz y el vídeo; en múltiples y diferentes formatos son una fortaleza que ofrece la educación a distancia para lograr la educación a lo largo de toda la vida, para las diferentes poblaciones de los territorios de Costa Rica y el mundo.

- Banco Interamericano de Desarrollo (2021). Educación superior y COVID-19 en América Latina y el Caribe: financiamiento para los estudiantes. Recuperado de: <https://publications.iadb.org/es/educacion-superior-y-covid-19-en-america-latina-y-el-caribe-financiamiento-para-los-estudiantes>
- Carrillo, L. B. (2020). Ensayos sobre autonomía universitaria. San José, Costa Rica.: SIEDIN.
- Centro de Investigación y Evaluación Institucional, U. (2023). Indicadores UNED FEES (2018-2021). San José Costa Rica.
- CEPAL, Cetrángolo, O & Curcio J. (2017) Financiamiento y gasto educativo en América Latina. Serie Macroeconomía del desarrollo No. 192. Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/items/f3bbbc9a-41cc-449c-95ab-c7ea4e45a9ec>
- CONARE. (2020). Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal . San José, Costa Rica: CONARE.
- CONESUP. (26 de Septiembre de 2023). CONESUP. Obtenido de Universidades privadas autorizadas: <https://ws.mep.go.cr/CONSULTAS/frmPrincipal.aspx>
- Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.Tribunal Constitucional. Acción de inconstitucionalidad No. 1237-E-91, 1313-93 (Sala Constitucional 1993).
- Gamboa, E. (1949). Carta de Emma Gamboa a la Asamblea Nacional Constituyente. Columbus, Ohio.
- Molina, S. (2008). La joven Benemérita Universidad Estatal a Distancia . San José, Costa Rica : EUNED.

OCDE. (2022) Education at a Glance 2022 OECD Indicators. Recuperado de: https://gpseducation.oecd.org/Content/EAGCountryNotes/EAG2022_Spain_ES.pdf

Ramírez, C. R. (2006). La tercera revolución educativa costarricense. Memoria de la creación y puesta en marcha de la UNED (1975-1982). San José, Costa Rica: EUNED.

Rectores, C. N. (2020). Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (2021-2025). San José, Costa Rica: CONARE.

Rumble, G. (1987). La UNED: Una evaluación. San José, Costa Rica: EUNED.

UNED. (2022). CONSIDERACIONES PARA EL DISEÑO Y OFERTA DE ASIGNATURAS EN LÍNEA. San José, Costa Rica.

UNESCO. (2020). Financiamiento educativo. Recuperado de: <https://siteal.iiep.unesco.org/eje/financiamiento>

UNESCO. (2022). Establecimiento de vínculos con el ODS 4: Gobernanza de la educación superior y la calidad y equidad de los sistemas de educación superior. Recuperado de: <https://acortar.link/UKAdV6>

UNESCO. (2023). Educación Superior. Recuperado de: <https://www.unesco.org/es/education/higher-education>

Villasuso, J. (2000) Reformas estructurales y política económica en Costa Rica. Serie reformas económicas. No. 064, pp. 1-95. Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/822367d9-bc27-4685-a419-efd5f9bc00f4/content>

Rodrigo Arias Camacho



Rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-Costa Rica) de 1999-2009, tiempo en el cual la Universidad consolidó y amplió su presencia en todo el territorio nacional, incluyendo la apertura de una sede en territorio indígena, y se proyectó fuera del país mediante diferentes alianzas internacionales.

Período en el cual, la UNED fue declarada Institución Benemérita de la Educación y la Cultura de Costa Rica por parte del Congreso de la República, se fundó el Colegio Nacional de Educación a Distancia y los Colegios científicos de Limón y Alajuela, así como el Centro de Capacitación en Educación a Distancia, además impulsó el Instituto de Formación y Capacitación Municipal de la UNED y se estableció la Vicerrectoría de Investigación, entre otros resultados de esta gestión.

Nombrado nuevamente rector de la UNED en el año 2019, debiendo enfrentar junto con múltiples equipos de trabajo de la UNED la pandemia de COVID 19 y sus consecuencias sociales, económicas y educativas; logrando fortalecer la presencia y reconocimiento de la Universidad y la Educación a Distancia a nivel nacional.

Actualmente elegido como rector de la UNED para el período 2024-2029.

Anteriormente, en la UNED había ocupado las posiciones de Vicerrector del área administrativa, Director de la Editorial de la Universidad, Jefe financiero de la Institución y se había desempeñado en puestos académicos como Director de la Escuela de Ciencias de la Administración y en otras posiciones docentes como coordinador de

programas académicos y coordinador de cátedra, además de profesor durante varios años en la UNED y en otras Universidades como la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Doctorando del Programa de Políticas Públicas y Ciencias Empresariales del Instituto Centroamericano de Administración Pública, Máster en Business Administration de Southern Illinois University, EUA, Licenciado y bachiller en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Autor de materiales educativos para cursos de la UNED en su campo de especialidad y ponente en Congresos nacionales e internacionales en Chile, República Dominicana, México, Brasil, Italia, España y Colombia, entre otros.

En Costa Rica se desempeñó también como Director Nacional de Control de Propaganda en el Ministerio de Gobernación y como Presidente del Sistema Nacional de Radio y Televisión.

Fue Síndico Municipal en su comunidad de Barva de Heredia, además de ocupar otras posiciones de liderazgo local.

Ha sido 4 veces Presidente del Consejo Nacional de Rectores de Costa Rica, Vicepresidente de la Asociación Interamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD) y del Consorcio Red de Educación a Distancia de las Américas (CREAD), además de pertenecer al Consejo Superior Universitario Centroamericano en múltiples ocasiones.

Fue miembro fundador del Consejo de Acreditación de Posgrados de Centroamérica y del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Educación Superior a Distancia.



Funcionaria de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, inició su carrera en la Defensoría de los Estudiantes atendiendo a la población estudiantil en general y a las diferentes poblaciones estudiantiles en condición de vulnerabilidad.

Ha sido profesora universitaria de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED), en el Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED), profesora en la Dirección de Extensión Universitaria (DIREXTU), lectora y directora de Trabajos Finales de Graduación de la carrera de Ciencias de la Criminología.

Miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven, San Rafael de Heredia, 2017-2018, representante institucional UNED en la Comisión Nacional contra la Explotación Comercial Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes. Asesora Legal, de Rectoría de la Universidad Estatal a Distancia. Coordinadora del Instituto de Investigación para la Paz de la UNED que se encuentra en construcción.

Doctoranda del Programa de Políticas Públicas y Ciencias empresariales del Instituto Centroamericano de Administración Pública, Máster en Derechos Humanos en la especialidad en Protección Jurisdiccional en los Derechos Fundamentales, obtenido en la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, España; y Licenciada en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Evolución e impacto de la Educación a Distancia en Cuba. Una aproximación a su implementación en la Universidad de La Habana

ÍNDICE

Idania Licea Jiménez

Universidad de La Habana
Cuba
idania@fcom.uh.cu

Danay Bulnes Mann

Universidad de La Habana
Cuba
danay_bulnes@ftur.uh.cu

Annia Cano Pérez

Universidad de La Habana
Cuba
anniacanoperez81@gmail.com

Resumen

La Educación a Distancia ha cobrado en los últimos años una gran relevancia a nivel internacional. En este sentido, el trabajo que se presenta tiene como objetivo principal analizar la evolución y el impacto de la Educación a Distancia a nivel internacional y en Cuba, especialmente a la modalidad en el caso de la Universidad de La Habana. Utiliza una metodología basada en la revisión bibliográfica, que partió de un estudio de la literatura existente sobre el tema. Se examinaron las políticas establecidas en Cuba y programas implementados por la Universidad de La Habana en relación con la educación a distancia, identificando objetivos, estrategias, resultados y desafíos. Entre sus principales resultados se obtuvo que el proyecto de investigación que ejecuta la Universidad de La Habana sobre el perfeccionamiento e implementación de la Modalidad a Distancia, presupone la propuesta de alternativas para una experiencia de mayor cualificación en todas sus

dimensiones y que tributen a este modelo de evaluación y acreditación que se requiere.

Introducción

El constante desarrollo científico - tecnológico impulsó, en poco tiempo, una evolución significativa a nivel internacional de la Educación Avanzada. Se considera que la causa principal está dada que este tipo de modalidad contribuye a minimizar las barreras geográficas y temporales de acceso a la educación superior. Al respecto la UNESCO en la declaración realizada en la Conferencia Mundial de Educación Superior en el 1998, planteó: "Se debe aprovechar al máximo el potencial de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para renovarse, ampliando y diversificando la transmisión del saber. Y haciendo llegar el conocimiento y la información a un público más amplio" (Yong, Nagles, Mejía, & Chaparro, 2017).

En Cuba, se reconoce el curso 1979 – 1980 como los inicios de la Educación a Distancia, matizados por las condiciones socioeconómicas del país que favoreció su implementación desde variantes menos informatizadas y que no requieren de una gran infraestructura tecnológica. Esta situación, aun cuando se ha avanzado notoriamente, se mantiene en la actualidad. Su surgimiento se relacionó con la creación de una Red de Centros, liderada por la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad de La Habana (FED-UH). En ese momento su misión fue: "brindar posibilidad de cursar estudios superiores y de recalificación a todos los interesados, que no puedan acceder a la educación superior por las vías tradicionales, contribuyendo así a la formación de recursos humanos que demanda el desarrollo social". (Yee y Miranda, 2006, p. 192) Por la labor pionera de la Universidad de La Habana y su rol determinante para la Educación a Distancia en Cuba, se toma dicha institución como epicentro del presente estudio.

La Educación a Distancia, entendida en sentido amplio, cuenta con una larga genealogía a nivel internacional, marcada por la integración del desarrollo científico-técnico en cada periodo que favorece una transformación global de la educación. Solo para ilustrar algunos de estos hitos se relacionan un conjunto de fechas y acciones vinculadas a la evolución de la Educación a Distancia a nivel internacional, que conducen al desarrollo progresivo en el contexto cubano.

Tabla 1. Evolución de la Educación no presencial

Primera Generación	Educación audiovisual	Materiales impresos
Segunda Generación	Educación audiovisual	Integración del audio y el video a los materiales impresos
Tercera Generación	Educación basada en TIC	Integración de las TIC como soporte de los procesos formativos
Cuarta Generación	Educación basada en web	Integración al proceso de aprendizaje de: wikis, blogs, webquest, webconference, redes sociales, plataformas de aprendizaje en línea, entre otras.
Quinta Generación	Educación interactiva	Integración de la web semántica (web 3.0) a los procesos de aprendizaje: Telepresencia, inteligencia artificial, mundos virtuales, realidad aumentada, animaciones 3D, entre otras.

Fuente: Elaboración propia a partir de Yong, Nagles, Mejía, & Chaparro (2017).

Según Arboleda y Rama (2013), citado por Yong, Nagles, Mejía, & Chaparro (2017), las tres primeras generaciones de la educación no presencial se mantienen actualmente y se combinan para ofrecer servicios educativos a comunidades que tienen dificultades para acceder a formas tradicionales de educación, o carecen de acceso a

los desarrollos tecnológicos de vanguardia. En este contexto, se puede considerar a la tercera generación – educación basada en TIC – como el eslabón que vincula a la educación a distancia con la educación a distancia virtual.

En el caso de Cuba los antecedentes de la Educación a Distancia en la Educación Superior se remontan a los años 70 del pasado siglo, cuando se iniciaron programas en esta modalidad de estudios en coincidencia con el auge de la Educación a Distancia a nivel mundial. Según datos del 2019, se han graduado en la modalidad como registro histórico un total de 42 468 profesionales (Rodríguez y Ruiz, 2021).

Un punto de partida importante ocurrió en el marco del XIV Congreso de la Central de Trabajadores de Cuba (1978), donde se expuso la necesidad de diversificar y ampliar las posibilidades de acceso a los estudios de la Educación Superior, a lo que se sumaba la demanda de la Educación a Distancia. Desde los años sesenta se habían aplicado experiencias puntuales como recursos educativos a distancia en los cursos para trabajadores resultantes de la Reforma Universitaria en 1962, o el sistema de enseñanza del destacamento Manuel Ascunce Domenech (1970) que establecía la formación de su alumnado de formada dirigida en los últimos dos años de estudio. Es por ello que para el curso 1979-1980, el Ministerio de Educación Superior (MES)¹ elaboró una propuesta que posibilitó el acceso a los estudios universitarios sin afectar responsabilidades laborales y otros compromisos sociales del estudiantado, el cual se implementó mediante la creación de una red de centros liderada por la Universidad de La Habana.

Desde su génesis, se creó la red de instituciones asociadas a la Educación a Distancia que define la primera etapa de desarrollo de la modalidad en Cuba y se insertó en la estructura organizativa de la educación presencial, por lo que su funcionamiento se apoyaba en

1 El Ministerio de Educación Superior en Cuba fue fundado en el año 1976 e integra las Instituciones de Educación Superior (IES) a nivel nacional.

las instalaciones y los docentes de las facultades. Se crearon Centros Territoriales que se asociaban a las principales universidades del país: Universidad de La Habana (UH), Universidad Central de las Villas (UCLV), Universidad de Camagüey (UC) y Universidad de Oriente (UO), a la vez que existían centros provinciales o municipales atendidos por Universidades, en correspondencia con la división política administrativa de Cuba en provincias y municipios. La función de estos centros era gestionar la Educación a Distancia diferentes escalas, con una oferta académica en las carreras de Derecho, Contabilidad y Finanzas e Historia, a las que se sumaron las carreras de Economía, Información Científico-Técnica y Bibliotecología (Yee y Miranda, 2006). Ya en el siglo XXI y en correspondencia con las nuevas generaciones de planes de estudios se sustituyó el nombre de Información Científico-Técnica y Bibliotecología por Ciencias de la Información (a partir de 2007) y se incorporan las carreras Turismo y Comunicación Social.²

Las tecnologías de la información en la modalidad son imprescindibles para su desarrollo efectivo y desde los años ochenta jugaron un papel esencial de transformación y actualización de la enseñanza. Como se mencionó anteriormente, la radio y la televisión habían desempeñado un rol determinante, al cual se incorporaba el amplio espectro de posibilidades tecnológicas como *software*, videos VHS y multimedias que favorecieron la actividad docente a partir de la década del noventa. Más adelante se comenzó a impartir postgrados en línea y a utilizar plataformas WebCT, Blackboard, TelEducde código libre y también Moodle.

Desde el último decenio del siglo XX en Cuba se favoreció un redimensionamiento de la Educación Superior, por lo que en el año 2000 se inició la segunda etapa de la universalización, marcada por la descentralización de la Red de Educación a Distancia y la creación de

2 Además de la formación de pregrado, la Educación a Distancia se ofrece para los estudios de postgrado mediante Diplomados, Maestrías y Doctorados.

las Sedes Universitarias Municipales, las cuales incorporan el modelo de continuidad de estudios para jóvenes incorporados a diferentes programas sociales. En este contexto, se promueve lo que se conoce como Educación a Distancia Asistida, que consistía en una alianza estratégica de cooperación entre los Centros de Educación Superior integrantes de la Red de Educación a Distancia y los Organismos de la Administración Central del Estado (OACE), con el propósito de fortalecer, en mayor medida, la atención y orientación a los estudiantes matriculados en esta modalidad de estudios, que por lo general eran trabajadores de los organismos.

A partir del año 2005 se amplía el número de carreras (47) y la cantidad de plazas universitarias (365412), el sistema de ingreso a las Universidades gana mayor flexibilización, se consolidan las Sedes Universitarias Municipales (SUM) (3150) dirigidas por las respectivas universidades en cada territorio (Abelle, 2023). El mapa de instituciones de educación superior con programas impartidos en la modalidad a distancia a nivel nacional se amplió hasta alcanzar la cifra de 18 centros universitarios (Rodríguez, 2022). De esta manera se garantizaban mayores facilidades de acceso a los estudios superiores para la población.

En el 2018, particularmente en la Universidad de La Habana, se decidió internalizar las carreras en modalidad de Educación a Distancia a las Facultades correspondientes,³ de manera que concurren los procesos de gestión institucional y preparación del claustro con las restantes modalidades: presencial y semipresencial. Todo ello coincidió con

3 En el 2018 se impartían siete carreras en la modalidad de Educación a Distancia: Contabilidad y Finanzas, Historia, Derecho, Turismo, Ciencias de la Información, Comunicación Social y Estudios Socioculturales; las cuales pasaron de la Facultad de Educación a Distancia a las Facultades de Contabilidad y Finanzas, Filosofía e Historia, Derecho, Turismo, Comunicación y Artes y Letras, respectivamente. En el año 2022 se graduó la última promoción de estudiantes en la carrera Estudios Socioculturales.

cambios sustantivos en el protagonismo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de formación impulsados desde el entonces recién fundado (2015) Centro Nacional de Educación a Distancia, adscrito a la Universidad de Ciencias Informáticas (UCI) y en correspondencia con el Modelo de Educación a Distancia de la Educación Superior Cubana, aprobado en el año 2016.

Al cierre de los análisis estadísticos del año 2023, se registraban 14 universidades y 19 carreras que implementan el Modelo y promueven un alto uso de las tecnologías de la información y la comunicación, entre las que se encuentran las seis carreras de la Universidad de La Habana. En este centro de altos estudios, a partir del año 2020 y como alternativa de continuidad del proceso de formación por la COVID 19, se comenzó a utilizar de manera masiva la plataforma educativa, basada en Moodle, conocida colectivamente como Entorno Virtual de Enseñanza Aprendizaje (EVEA).

El Modelo hace énfasis en tres principios básicos: el principio de la flexibilidad, el principio de la interacción y la comunicación y el principio de la convergencia e integración tecnológica. Además, se sustenta en fundamentos filosóficos, sociológicos, psicopedagógicos y tecnológicos (Hernández, 2022). En la actualidad, resulta muy difícil satisfacer las múltiples demandas formativas de la sociedad a través de los métodos puramente tradicionales de enseñanza. De ahí la importancia del desarrollo tecnológico y las nuevas metodologías que se emplean en la Educación a Distancia (González y Aragón, 2020).

La mayoría de los sistemas educativos a nivel mundial se encuentran excedidos en sus espacios físicos debido, entre otras razones, al número de estudiantes que solicitan el ingreso a sus programas. Año tras año, miles de aspirantes quedan fuera de los sistemas tradicionales de enseñanza por la imposibilidad de espacios dentro de las aulas y los programas de estudios. Gracias a los avances de las tecnologías en las últimas décadas y a la aparición de *Internet*, la Educación a

Distancia se sitúa como una modalidad cada vez más aceptada en el medio universitario que en el caso de la Universidad de La Habana, representa el 25 % del total de estudiantes que ingresan anualmente a la institución.

Normativas y transformación Educativa: el Modelo de Educación a Distancia en la Educación Superior Cubana

Las normativas fundamentales que trazan y regulan el proceso de enseñanza en la Educación Superior cubana son la Resolución 47/2022 (Reglamento organizativo del proceso docente y de dirección del trabajo docente y metodológico para las carreras universitarias) y la Resolución 140/2019 (Reglamento de la Educación de Posgrado de la República de Cuba). Ambas contemplan las pautas generales para el desarrollo de las modalidades en Cuba.

El Modelo de Educación a Distancia, vigente desde 2016, resulta de las trayectorias de la modalidad en Cuba y de la labor del Centro Nacional de Educación a Distancia y cuenta con tres documentos normativos denominados “Modelo de Educación a Distancia de la Educación Superior Cubana”, “Documentos complementarios para la implementación del Modelo de Educación a Distancia de la Educación Superior Cubana” e “Indicadores de referencia para la implementación del Modelo de Educación a Distancia de la Educación Superior Cubana”. De manera general, dicho modelo se fundamenta en una base pedagógica, didáctica, científica y tecnológica para la formación continua de los profesionales, apoyado en fundamentos filosóficos, sociológicos, psicopedagógicos y tecnológicos con principios que lo guían, entre los que se destacan dos ideas rectoras del proceso de formación para este nivel: la unidad entre la educación y la instrucción y la vinculación del estudio con el trabajo.

Al respecto, resalta su flexibilidad, lo que se expresa en lo curricular, tecnológico, organizacional y espacial-temporal. Otro de los

principios lo constituye la interacción y la comunicación que propicia un aprendizaje activo, colaborativo, individualizado y autónomo, con aprovechamiento de las posibilidades de las tecnologías de la información y la comunicación, la autonomía y autogestión, la responsabilidad y compromiso del estudiante con el propio proceso de formación. Por último, la convergencia e integración tecnológica, principio que posibilita el acceso a los recursos educativos y actividades de aprendizaje, además se facilita la comunicación multidireccional entre todos los actores del proceso.

El Modelo consta de cuatro componentes estrechamente relacionados entre sí: recursos humanos, pedagógicos, tecnológicos y organizativos. Se debe destacar que considera tres escenarios tecnológicos (en correspondencia con las limitaciones tecnológicas para el caso cubano) en función de los niveles de conectividad a la red informática del MES que coexisten en el proceso formativo y donde interactúan los diferentes actores, estos son: escenario sin conectividad, escenario con conectividad parcial o limitada y escenario con conectividad total. En cada caso se sugieren los recursos que pueden ser empleados para dar continuidad al proceso de formación desde esta modalidad.

En sentido general, el modelo se distingue por brindar oportunidades de aprendizaje a través de métodos y recursos en línea, lo cual permite a los estudiantes acceder a la educación sin estar físicamente presentes en la universidad. Este modelo se basa en la utilización de plataformas digitales, recursos multimedia y herramientas de comunicación en línea para llevar a cabo las actividades educativas. Entre sus ventajas se reconoce el acceso a la educación, lo que es particularmente importante en áreas rurales y desfavorecidas, flexibilidad y ahorro de costos, al no requerir la asistencia física a la universidad.

Todo ello se complementa con un cuerpo de regulaciones adoptadas por el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba que establecen directrices, regulaciones y políticas que modelan la

enseñanza superior, en general, y la modalidad a distancia, en particular. Al respecto de esta última modalidad de estudio se reconoce en la resolución 3/2023 de la Dirección General de Pregrado de la República de Cuba, originada por el periodo de aislamiento como consecuencia de la pandemia COVID 19, que la implementación del Modelo de Educación a Distancia de la Educación Superior Cubana ha acontecido de forma lenta y multicausal en el país. Con el interés de potenciar su implementación, las principales modificaciones se sustentan en componentes tecnológicos y culturales, mientras reconoce como principal desafío el acceso a la tecnología. Aun cuando Cuba avanza en términos de infraestructura tecnológica, todavía enfrenta retos en el acceso a *Internet* confiable y al uso masivo de los dispositivos para todos los estudiantes. Esto limita la efectividad de la educación a distancia a partir de las nuevas brechas tecnológicas y económicas que implica el acceso a las herramientas necesarias para el proceso educativo.

Las universidades cubanas por su carácter público y encargo estatal, cuentan con un presupuesto anual asignado por los fondos gubernamentales en función de respaldar la educación superior. Desde este presupuesto institucional se gestiona toda la oferta académica, sin distinción de modalidades, y se aseguran los principales procesos de ingreso, formación y egreso. Asimismo, se respalda el acceso a los entornos de formación virtuales como EVEA y las condiciones físicas y materiales de las Facultades donde confluyen las actividades estudiantiles.

Si bien estas modalidades han sido definidas e implementadas en la Educación Superior cubana tomando en consideración el impacto de la COVID 19 y la innovación en los procesos docentes y educativos, la mediación tecnológica ha supuesto modificaciones sustantivas en la formación y en el papel de los recursos educativos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de todas las modalidades. Todo ello conduce

a recientes reformulaciones y estudios acerca de modelos híbridos, características, límites y modos de implementación en correspondencia con las normativas de los planes de estudios vigentes en Cuba.

Evaluación y acreditación en la modalidad a distancia, definiciones generales y experiencias en Cuba

De manera general, distintas definiciones pueden ser obtenidas de cada libro o artículo que sobre calidad educativa se consulte, mucho se ha escrito al respecto, tanto desde la perspectiva de una gestión para la calidad, como de la evaluación de la calidad en la educación (Durand, 2022). Al resumir dichas definiciones, se puede decir que la evaluación de la calidad de la Educación a Distancia está estrechamente relacionada con los programas o políticas educativas nacionales, regionales o locales y con los propósitos y objetivos de las instituciones, resultantes de las necesidades identificadas.

Bajo el término calidad educativa, profesores, directivos y demás miembros de las comunidades académicas debaten con frecuencia sobre cómo hacer una buena educación y cómo verificarla. Si esto es más evidente en los sistemas presenciales de educación, no lo es tanto en los sistemas de educación a distancia. A los efectos de evaluar y acreditar procesos, es necesario definir instrumentos y metodologías para comprender el objeto de estudio, lo cual implica identificar tanto valores y conceptos, como umbrales y tipologías. Inicialmente la evaluación era autónoma como mero diagnóstico situacional hecho por propios o terceros, mientras que en la actualidad se realiza con miras a acreditar en algún rango de tipologías predefinidas (García, 2021).

Mientras que la acreditación se consolida como una herramienta de mejora continua, como un mecanismo efectivo de auditoría externa de la universidad y una herramienta determinante para la rendición de cuentas, simultáneamente enfrenta el reto de adaptarse a una realidad

y un modelo educativo altamente voluble ya no sólo en el contexto local y sus necesidades particulares, sino en un contexto global y las exigencias de un planeta cada vez más competitivo, interdependiente, complejo y exigente en materia de generación de conocimiento, innovación, formación profesional e investigación aplicada (I+D+I) (Figuroa, Mirando, Alva, y Miller, 2021). Es en este contexto en el que la evaluación y la acreditación de la educación a distancia constituyen temas claves de la modalidad de estudios y también ha sido objeto de múltiples preocupaciones.

Analizando la acreditación como concepto, pero sobre todo como ejercicio de evaluación aplicado a la educación superior, se pueden encontrar en la bibliografía numerosos modelos, sistemas e indicadores que tienen como objetivo o finalidad, determinar la calidad de la enseñanza en la modalidad a distancia, partiendo de sus peculiaridades. Atendiendo a lo anteriormente planteado y resultado de los modelos analizados en las bibliografías consultadas (Durand, 2022), (Valenzuela, 2010), (Figuroa, Mirando, Alva, y Miller, 2021) se identificaron grandes dimensiones que describen la calidad de la educación virtual, por lo que se corresponden con los procesos de evaluación y acreditación:

- **el contexto institucional** (alfabetización digital de los potenciales usuarios del servicio educativo, acceso del auditorio potencial receptor del servicio educativo a medios tecnológicos, visión y misión institucional de la universidad y objetivos de enseñanza en entornos virtuales, objetivos de los procesos de formación, la investigación y la extensión universitaria en entornos virtuales),
- **la infraestructura tecnológica** (recursos tecnológicos disponibles desde la universidad, usabilidad, interactividad, valor en función de los objetivos educativos, recursos tecnológicos a disposición de estudiantes, docentes e investigadores, acceso a redes globales de pensamiento y creación de conocimiento,

acceso a repositorios globales, serios y fiables de información, documentación y recursos educativos),

- **los estudiantes,**
- **el docente,**
- **los aspectos pedagógicos** (mallas curriculares interactivas y flexibles, formación y reclutamiento docente para la enseñanza en entornos virtuales, acompañamiento al estudiante en su proceso formativo, perfiles de ingreso, permanencia y egreso de estudiantes, recursos normativos, tecnológicos y procedimentales para asegurar la objetividad, respeto y no discriminación en los procesos formativos),
- **las dimensiones enfocadas en la evaluación del ciclo de vida de un curso virtual** (el diseño, el desarrollo y los resultados del curso),
- **los productos** (resultados de aprendizaje, pensando en la pertinencia y utilidad de la formación del graduado, pertinencia y utilidad de la investigación producida, difundida y aprendida en entornos virtuales, seguimiento a graduados, actualización y formación continua).

Aunque se identificaron algunas dimensiones en común y otras divergentes en los modelos analizados, se concluye que no existe un criterio unificado en cuanto a las dimensiones abordadas para esta evaluación.

En el caso de Cuba, el organismo regulador para la evaluación y acreditación de la educación superior es la Junta de Acreditación Nacional (JAN), sin embargo, dicha entidad solo evalúa y acredita carreras, maestrías, especialidades de posgrado e instituciones en la modalidad presencial. Las variables que se operacionalizan en el

proceso de acreditación de la JAN a partir de la autoevaluación de las carreras sobre la base de las resoluciones 150/2018: “Reglamento del Sistema de evaluación y acreditación de la Educación Superior” y la 9/2019: “Sistema de evaluación y acreditación de carreras universitarias”, son:

- Pertinencia e impacto social,
- Profesores y personal auxiliar,
- Estudiantes,
- Infraestructura,
- Currículo.

Se evidencia que coinciden algunas variables de las mencionadas anteriormente para la acreditación de la Educación a Distancia a nivel internacional, pero para el caso cubano aún se requieren adaptar algunas variables e incorporar otras como las tecnologías y el diseño o ciclo de los cursos, tanto en la modalidad virtual como en la híbrida. Por tales motivos, la evaluación de la calidad en la modalidad a distancia en el país, se basa fundamentalmente en actividades de autoevaluación y control interno.

La Universidad de La Habana se encuentra realizando una serie de acciones enfocadas al perfeccionamiento e implementación institucional del Modelo de Educación a Distancia Cubano y la evaluación de la calidad educativa, a partir del proyecto de investigación *Perfeccionamiento de los procesos de formación en la Universidad de La Habana*. Los objetivos, proyecciones y alcance del proyecto, se encuentran en correspondencia con las dimensiones identificadas anteriormente para la evaluación de la calidad. Actualmente ya se cuentan con resultados parciales asociados al contexto institucional como la estrategia de capacitación y formación del claustro en sus capacidades pedagógicas y tecnológicas; en cuanto a la infraestructura tecnológica se generalizó el uso por estudiantes y docentes de la plataforma de Entorno Virtual de Enseñanza Aprendizaje (EVEA)

con excelentes resultados; en función de los estudiantes se diseñan los instrumentos de medición de la satisfacción así como la implementación de la estrategia de seguimiento a los estudiantes de la modalidad; relacionado con la evaluación del ciclo de vida del curso, se definieron y estandarizaron el formato de los cursos y de las guías de estudio y recursos educativos para el desarrollo de la modalidad; y en función de los productos se dispone de un conjunto de índices e indicadores de éxito para su evaluación, los cuales contribuyen a completar la evaluación de la calidad de la Educación a Distancia, pero no forman parte de certificaciones ni reconocimientos institucionales.

Quedan pendientes resultados que completarán la estrategia integral de desarrollo e implementación de la Modalidad a Distancia en la Universidad de La Habana, los cuales se esperan alcanzar a corto y mediano plazo. Mientras tanto, se continúa trabajando en concientizar y profundizar en una cultura de calidad dentro de cada área o facultad en función de la Educación a Distancia.

Conclusiones

En Cuba, las instituciones de Educación Superior (IES) están bajo un entorno cambiante provocado por el propio desarrollo económico y social, así como el impacto de las Tecnologías de la Información y de la transformación digital a la que está abocado el mundo. Estos cambios constituyen estímulos para impulsar la búsqueda de iniciativas que favorezcan la educación e impacten en la pedagogía contemporánea y, en particular, en los procesos docentes educativos, en función de potenciar el aprendizaje. La Educación a Distancia constituye una de las modalidades que incrementa progresivamente sus matrículas estudiantiles y se encuentra en permanente perfeccionamiento y actualización a partir de la tradición de Educación a Distancia en Cuba, la implementación progresiva del Modelo de Educación a Distancia Cubano y las experiencias positivas que en materia pedagógica y de innovación derivaron de la COVID 19. Por ello se considera en una

práctica educativa de gran utilidad y una herramienta facilitadora y eficaz al servicio de la formación continua del siglo XXI. La Universidad de La Habana, en particular, ha desempeñado un papel protagónico en la tradición cubana de Educación a Distancia y cuenta con seis carreras en la modalidad, el mayor número por universidades.

El cuerpo regulatorio de la modalidad en Cuba cuenta con normativas que han sido motivo de actualización y revisión crítica en función de las exigencias contextuales. Aunque la modalidad a distancia ofrece ventajas significativas, la brecha tecnológica plantea desafíos que requieren una atención continua para garantizar un acceso equitativo y una educación de calidad para todos los estudiantes.

La acreditación de la calidad de la Educación a Distancia en Cuba, requiere de un modelo que defina las dimensiones adecuadas al objeto y al contexto en el que se produce y desarrolla la formación a distancia y que conduzca a un proceso de mejora continua hacia la cultura de la excelencia. El proyecto de investigación que ejecuta la Universidad de La Habana sobre el perfeccionamiento e implementación de la Modalidad a Distancia, presupone la propuesta de alternativas para una experiencia de mayor cualificación en todas sus dimensiones y que tributen a este modelo de evaluación y acreditación que se requiere.

Abelle, V. (2023). El papel de la Facultad de Educación a Distancia en el desarrollo de la Educación superior Cubana. Artículo publicado en las memorias del evento provincial Universidad 2024. ISBN 978-959-16-4975-1

Centro Nacional de Educación a Distancia de la Universidad de las Ciencias Informáticas, Ministerio de Educación Superior y el Ministerio de Educación de Cuba. (2016). Modelo de Educación a Distancia de la Educación Superior Cubana. Cuba. Recuperado de: https://aulacened.uci.cu/pluginfile.php/13407/mod_page/content/7/Modelo%20de%20Educaci%C3%B3n%20a%20Distancia%20de%20la%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20Cubana_CENED%202016.pdf

Centro Nacional de Educación a Distancia de la Universidad de las Ciencias Informáticas, Ministerio de Educación Superior y el Ministerio de Educación de Cuba. (2017). Documentos complementarios para la implementación del Modelo de Educación a Distancia de la Educación Superior Cubana. Cuba. Recuperado de: https://aulacened.uci.cu/pluginfile.php/13407/mod_page/content/7/Documentos%20complementarios%20al%20Modelo%20de%20Educaci%C3%B3n%20a%20Distancia_CENED%202017.pdf

Dirección General de Pregrado. (2021). Disposición emitida a los rectores de las Universidades durante el periodo de COVID 19. Resolución 34/2021. Ministerio de Educación Superior. Cuba.

Durand, B. (2022). Sistema de indicadores de calidad para evaluar los programas de posgrado virtuales en el Perú, 2020. Revista Ciencia y Tecnología, 18(1), 11-20. doi:10.17268/rev.cyt.2022.01.01

- Figueroa, J., Mirando, R., Alva, I. y Miller, D. (2021). Retos de la Educación Universitaria Virtual en Lima: Análisis Cualitativo en Contexto de la Covid - 19. *Revista Et Scientia*, 10(1), 53 - 69. doi:10.47796/ves.10i1.466
- García, L. (2021). ¿Podemos fiarnos de la evaluación en los sistemas de educación a distancia y digitales? *RIED Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 24(1), 9-28. doi:<https://doi.org/10.5944/ried.23.1.25495>
- González, C. y Aragón, Y. (2020). La educación a distancia en Cuba: Modelo de Educación a Distancia en la Universidad de Ciencias Informáticas. *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, 13(10),157-167.
- Hernández, Y., Ruiz, L. y Sepúlveda, J.C. (2022). Evaluación de la implementación del Modelo de Educación a Distancia de la Educación Superior Cubana. *Referencia pedagógica*, 10 (1),76-89.
- Ministerio de Educación Superior. (2018). Resolución No. 150/2018 Reglamento del Sistema de evaluación y acreditación de la Educación Superior (SEAES). Cuba.
- Ministerio de Educación Superior. (2019). Resolución No. 9/2019 Reglamento del Sistema de evaluación y acreditación de carreras universitarias (SEACU). Cuba.
- Ministerio de Educación Superior. (2021). Orientaciones generales para el inicio y desarrollo de las actividades académicas de pregrado y posgrado en el curso 2021 ante situación epidemiológica en el territorio nacional. Resolución 3/2021. Cuba. Recuperado de: <https://cuba.vlex.com/source/13127/c/ministerio-de-educacion-superior>

- Ministerio de Educación Superior. (2022). Reglamento del proceso docente y de dirección del trabajo para las carreras universitarias. Resolución 47/2022. Cuba. Recuperado de: <https://cuba.vlex.com/source/13127/c/ministerio-de-educacion-superior>
- Ministerio de Educación Superior. (2023). Normas generales para la implementación del modelo de educación a distancia con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Resolución 15/2023. Cuba. Recuperado de: <https://cuba.vlex.com/source/13127/c/ministerio-de-educacion-superior>
- Ministerio de Educación Superior. (2023). Resolución 11/2023. Cuba. Recuperado de: <https://cuba.vlex.com/source/13127/c/ministerio-de-educacion-superior>
- Pérez, D. (2021). Aprender a aprender, premisa de a Educación a Distancia. Revista Tino (75). Recuperado de: <https://revista.jovenclub.cu/aprender-a-aprender/>
- Rodríguez, Y. (2022). Informe del estado actual y perspectiva de la modalidad de educación a distancia en las IES de Cuba en pregrado. Ministerio de Educación Superior.
- Rodríguez, Y. y Ruiz, L. (2021). Acciones para favorecer el modelo de educación a distancia en Cuba en tiempos de COVID-19. Educación Médica Superior (35), 1-15.
- Valenzuela, J. R. (2010). La evaluación de la calidad en la Educación a Distancia. Didasc@lia: Didáctica y Educación (3), 29-45.
- Yee, M. y Miranda, A. (2006). Cuba: La educación a distancia en la Universidad de La Habana. RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 9(1y2), 185-213.

Yong, É., Nagles, N., Mejía, C., & Chaparro, E. (2017). Evolución de la educación superior a distancia: desafíos y oportunidades para su gestión. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 81-105. Recuperado de: <http://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/view/814/1332>

Idania Josefina Licea Jiménez

Profesora Auxiliar e Investigadora Agregada de la Facultad de Comunicación de la Universidad de la Habana, con más de 20 años de experiencia en la docencia. Vicedecana que atiende las modalidades de estudio de Curso por Encuentros y de Educación a Distancia en la mencionada institución desde el 2015. Licenciada en Información Científico Técnica y Bibliotecología. Máster en Ciencias de la Educación Superior. Ha participado en numerosos eventos nacionales e internacionales relacionados con su especialidad y con la docencia. Ha sido autora de capítulos de libros y de artículos publicados en revistas de alto impacto. Ha tutorado más de 10 tesis de pregrado y de posgrado. Sus áreas de investigación y docencia han sido: Evaluación de la Ciencia, Servicios de información, Comunicación y Desarrollo y Educación a Distancia. Ha recibido reconocimientos, premios y condecoraciones entre los que destacan la Distinción por la Educación, otorgada por el Ministro de la Educación Superior de Cuba, y Premios Anuales de la Rectora de la Universidad de La Habana.

Danay M. Bulnes Mann

Profesora Auxiliar de la Facultad de Turismo de la Universidad de La Habana con 15 años de experiencia. Licenciada en Turismo, Máster en Gestión Turística y con tesis de Doctorado en Ciencias Económicas. Ha impartido asignaturas como Principios, Organización y Prácticas del Turismo, Modalidades Turísticas, Gestión de Productos Turísticos, Comercio de Productos para el Turismo, entre otras, en las diferentes modalidades. Actualmente es la Coordinadora de la Carrera de Turismo,

Coordinadora Nacional del Técnico Superior en Asistencia Turística y Secretaria de la Comisión Nacional de la Carrera de Turismo. Ha impartido conferencias y talleres relacionados con el diseño de productos turísticos, modalidades turísticas, el comercio minorista y el turismo de compras tanto en Cuba como en el extranjero. He participado en eventos nacionales e internacionales con ponencias de resultados de investigaciones relacionadas con las temáticas ante mencionadas. Ha tutorado un gran número de Trabajos de Diploma y Tesis de Maestría. Además es autora de diversas publicaciones en revistas de alto impacto. Ha coordinado y participado en proyectos de investigación relacionados con los productos y modalidades turísticas, así como a la gestión de la Educación a Distancia.

Annia Cano Pérez



Profesora e investigadora del Centro de Estudio para el perfeccionamiento de la Educación Superior (CEPES) de la Universidad de La Habana, donde se desempeña como Jefa de grupo de Tecnología Educativa. Profesora Titular y Doctora en Ciencias Pedagógicas. Entre las principales áreas de experticia se encuentran la didáctica, la pedagogía, la psicología general y de las edades, la educación comparada, tecnología educativa y producción intelectual. Entre las principales líneas de investigación se identifican el fomento de una cultura audiovisual para el desarrollo, el desempeño del docente en la atención a la diversidad estudiantil, las estrategias didácticas del docente en función de las estrategias de aprendizaje y la Pedagogía en la Educación Superior.

Normas, leyes y reglamentos que regulan la educación superior a distancia, en línea e híbrida en el Ecuador

ÍNDICE

Mary Morocho Quezada

Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED)
Ecuador
memorocho@utpl.edu.ec

María Josefa Rubio

Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL)
Ecuador
mjrubio@utpl.edu.ec

Albania Camacho Condo

Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED)
Ecuador
malbania@utpl.edu.ec

Resumen

El artículo narra la evolución de la educación superior a distancia, en línea e híbrida en Ecuador, destacando el crecimiento de estas modalidades debido a avances tecnológicos y la necesidad de flexibilidad académica. Se menciona la importancia de un marco normativo sólido que garantice la calidad de los programas educativos, con regulaciones implementadas por organismos como SENESCYT, CES y CACES. También se discuten las adaptaciones que realizaron las instituciones educativas a raíz de la pandemia de COVID-19, lo que aceleró la adopción de tecnologías emergentes en los procesos educativos.

El artículo explora la historia de la educación a distancia en Ecuador, que comenzó en los años 70, y el desarrollo de nuevas modalidades como la educación en línea y la modalidad híbrida. Además, se analizan las

normativas y regulaciones específicas que rigen la educación superior en el país, destacando la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Reglamento de Régimen Académico, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (2018), que buscan asegurar la calidad de los programas educativos a través de la acreditación y evaluación.

Finalmente, se resaltan los desafíos y oportunidades derivados de la digitalización educativa, el uso de tecnologías emergentes, y la necesidad de mejorar el acceso y la calidad de la educación superior en un entorno global en constante cambio.

Introducción

En Ecuador, la educación superior a distancia, en línea e híbrida ha experimentado un notable crecimiento en las últimas décadas, impulsado por avances tecnológicos y la necesidad de flexibilidad y accesibilidad en la formación académica. Estas modalidades de estudio ofrecen oportunidades para que estudiantes de diversos perfiles y ubicaciones geográficas accedan a programas académicos de calidad, sin las limitaciones de la presencialidad tradicional, ni el abandono de sus hogares, etc. Sin embargo, para garantizar la calidad de estos programas, es fundamental contar con un marco normativo firme que regule su funcionamiento, asegure la calidad educativa y proteja el quehacer educativo de los estudiantes. En este contexto, se han formulado algunas normas, leyes y reglamentos en Ecuador para regular la educación superior a distancia, en línea e híbrida, se han establecido además criterios de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, así como normativas específicas para su implementación y supervisión en algunos casos. En esta revisión, exploraremos las principales disposiciones legales y normativas que rigen estas modalidades de estudio en el país, destacando su importancia para el desarrollo y fortalecimiento del sistema de educación superior ecuatoriano.

La educación a distancia en el Ecuador surge en los años 70 como una necesidad innovadora para superar los desplazamientos de un lugar a otro, disminuir la falta de tiempo para el desarrollo del proceso educativo, y evitar la masificación de estudiantes; una primera experiencia lo constituyeron a nivel secundario las escuelas radiofónicas y a nivel universitario la Universidad Técnica Particular de Loja, a través de la Modalidad Abierta y a Distancia y de los Centros Universitarios existentes a nivel de todo el país dio la oportunidad para que todos quienes no podían acercarse a un centro de estudios, por dificultades familiares o de trabajo, lo hagan desde sus hogares brindando una atención personalizada.

El uso de mensajería por correspondencia, medios tradicionales de comunicación como el teléfono, la radio, la televisión, materiales impresos y grabado en CD, fueron algunos de los medios de enseñanza; actualmente, la educación a distancia, gracias al apoyo de la tecnología y las herramientas de la web cuenta con una serie de mecanismos y medios para llegar al estudiante: videoconferencias, entornos virtuales de aprendizaje y otros recursos tecnológicos, que se potenciaron con la propagación del internet y la cultura digital, que han potenciado la interacción y comunicación entre docentes y estudiantes.

Para el año 2020, en el Ecuador la educación a distancia y en línea en el país se convirtió en un verdadero desafío, con el apareamiento de la pandemia del COVID-19, y el confinamiento que obligó a las instituciones de educación superior a cerrar las instituciones, fue preciso desarrollar algunas adaptaciones al modelo educativo de la modalidad presencial para pasar a la virtualidad; en donde sirvió de referencia la experiencia desarrollada por parte de la Modalidad Abierta y a Distancia, con su sistema de estudios a distancia y con el aporte de los docentes bimodales de la UTPL. Algunas de las adaptaciones realizadas fueron el reafianzamiento de las plataformas tecnológicas

y la implementación de las tecnologías emergentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje como: realidad aumentada, repositorio 3D y exposiciones virtuales, club de realidad virtual, mundos virtuales, laboratorio remoto, hologramas.

Uno de los procesos más importantes que tuvieron que desarrollar las universidades es la adaptación de las evaluaciones presenciales a un ámbito virtual; aspecto que hace algunos años el Consejo de Educación Superior (CES) del país no permitía, para este tipo de educación.

La Modalidad en Línea es considerada como una evolución de la Modalidad a Distancia, que permite a las estudiantes avanzar en el proceso educativo a su ritmo personal, con una mayor flexibilidad en cuanto a horarios y lugar de estudio. Los estudiantes pueden acceder a los cursos y programas desde cualquier lugar en donde cuenten con conexión a internet, evitando los desplazamientos físicos, para ello requieren de igual forma de un mayor desarrollo de las competencias digitales, de trabajo colaborativo y de trabajo autónomo para tener éxito en el proceso.

Es en este contexto que surge la Modalidad Híbrida, de acuerdo al RRA en su artículo 59. “La modalidad híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente, y el práctico-experimental, se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o a distancia”, para el buen desarrollo de esta modalidad los docentes pueden hacer uso de recursos didácticos físicos y digitales, tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales. En otras palabras, este tipo de modalidad permite la convergencia de la modalidad presencial y las facilidades espaciotemporales de la modalidad en línea, es un modelo flexible, que permite combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades presencial y en línea, es decir, permite combinar

entornos (aula física y virtual), tiempos (sincronía y asincronía) y recursos (analógicos y digitales).

Marco legal de la educación superior en el Ecuador

Constitución, leyes y reglamentos que regulan la educación superior en Ecuador, con énfasis en la educación a distancia, en línea e híbrida

Las continuas modificaciones en las leyes, reglamentos y las normas que regulan la educación superior se convierten en valiosos instrumentos de política pública, mediante los cuales el Estado busca mejorar la articulación entre los distintos actores del quehacer educativo. En los últimos años, a raíz de una transformación digital, y con la presencia de la pandemia del COVID-19 fue necesario iniciar de manera inmediata en los procesos de reforma de las leyes. Algunos de estos cambios fueron: la diversificación de las instituciones que conforman el sistema de educación superior; el crecimiento significativo de la matrícula de la educación a distancia y en línea y las modalidades de enseñanza y aprendizaje, entre otros.

El sistema nacional de educación del país, se articula con el Sistema de Educación Superior, a través de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y la normativa y requerimientos dados por los organismos de regulación de nuestro país, como son: Consejo de Educación Superior (CES), Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) es el organismo rector de la política pública de educación superior. El Consejo de Educación Superior (CES) tiene como función planificar, regular y coordinar el sistema de educación superior. A su vez, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la

Educación Superior es el organismo que tiene a su cargo la gestión y regulación del sistema de aseguramiento de la calidad de dicho nivel.

Los principales reglamentos que hacen referencia a la educación a distancia y en línea en el Ecuador, se transcriben en la Tabla 1, los mismos que obedecen a las siguientes normativas:

- a. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES-2024)
- b. Reglamento de Régimen Académico (RPC-SE-08-No.023-2022)
- c. El reglamento RPC-SO-36-No.652 -2019 (diciembre 2015)

A continuación, se mencionan todos aquellos artículos que hacen referencia a los niveles de formación que ofrecen las instituciones del Sistema de Educación Superior, en sus distintas modalidades a distancia y virtual, los cuales se encuentran enmarcados en la siguiente normativa:

Tabla 1. Información General IES, Institutos Técnicos y Tecnológicos

Institución	Institutos Técnicos	Institutos Tecnológicos	Universidades y Escuelas Politécnicas
Niveles de formación	Según la LOES, Art. 118.se ofrecen programas de:	Según la LOES, Art. 118.se ofrecen programas de:	Según la LOES, Art. 118. se ofrecen programas de:
1.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. ▪ Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico^a tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente. ▪ Tercer nivel de grado, corresponden los grados académicos de licenciatura y los títulos profesionales universitarios o politécnicos y sus equivalentes. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tercer nivel técnico-tecnológico superior, técnico-tecnológico superior universitario, de grado y posgrado tecnológico, conforme al reglamento de esta Ley. ▪ Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tercer nivel técnico-tecnológico superior, técnico-tecnológico superior universitario, de grado y posgrado tecnológico, conforme al reglamento de esta Ley. ▪ Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley.
2.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuarto nivel de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo las universidades y escuelas politécnicas cualificadas con calidad superior en investigación por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ofertar grados académicos de PhD o su equivalente.
a.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo las universidades y escuelas politécnicas cualificadas con calidad superior en investigación por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ofertar grados académicos de PhD o su equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo las universidades y escuelas politécnicas cualificadas con calidad superior en investigación por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ofertar grados académicos de PhD o su equivalente.
b.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialistas y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo las universidades y escuelas politécnicas cualificadas con calidad superior en investigación por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ofertar grados académicos de PhD o su equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo las universidades y escuelas politécnicas cualificadas con calidad superior en investigación por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ofertar grados académicos de PhD o su equivalente.

Institución

Institutos Técnicos

Institutos Tecnológicos

Universidades y Escuelas Politécnicas

Grados académicos que otorgan

Según la LOES, los institutos superiores técnicos y tecnológicos podrán otorgar títulos de tercer nivel tecnológico superior; y, los institutos superiores que tengan la condición de instituto superior universitario podrán otorgar además los títulos de tercer nivel tecnológico superior universitario y posgrados tecnológicos; se priorizará la oferta técnica tecnológica en estos institutos frente a la oferta de las universidades y escuelas politécnicas.

En el cuarto nivel, la LOES considera los siguientes títulos de cuarto nivel:

1. Especialista Tecnológico.
2. Magíster Tecnológico.

De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, los títulos que pueden ofrecer son:

- Técnico Superior o su equivalente y Tecnólogo Superior o su equivalente

De acuerdo a la LOES, los títulos académicos de tercer nivel que se ofrecen son:

- Técnico-Tecnológico Superior.
- Técnico-tecnológico Superior Universitario.

Títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas, de acuerdo a la LOES:

1. Especialista Tecnológico
2. Especialista.
3. Especialista (en el campo de la salud).
4. Magíster Tecnológico.
5. Magíster.
6. Doctor (PhD o su equivalente).

Según el Reglamento de Régimen Académico, los títulos otorgados por las universidades o escuelas politécnicas de tercer nivel son:

1. Técnico Superior o su equivalente;
2. Tecnólogo Superior o su equivalente;
3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General a la LOES;
4. Licenciaturas, Ingenierías o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado.

Horas**académicas**

Para el tercer nivel de formación, el Art. 10. del RRA, para el Período Académico Ordinario (PAO), establece que las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos al año.

- Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios.
- En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico-experimental.

Institución	Institutos Técnicos	Institutos Tecnológicos	Universidades y Escuelas Politécnicas
	De acuerdo al RRA., para el tercer nivel de formación, el Art. 15, el número mínimo y máximo en horas debe ser:	De acuerdo al RRA., para el tercer nivel de formación, el Art. 15, establece que el número mínimo y máximo en horas debe ser:	El RRA. Art. 117, establece: Tercer nivel de grado: Licenciatura en enfermería: (40 horas semana) 2080 horas
	Técnico Superior	Tecnológico Superior.	Nutrición y Dietética: (40 horas semana) 2080 horas
	Mín: 1440	Mín: 2880-Máx: 3600	horas
	Máx: 2880	Tecnológico Superior Universitario	Obstetricia: (80 horas semana) 4160 horas de internado rotativo
		Mín: 4320-Máx: 5040	Medicina humana: (80 horas semana) 4160 horas de internado rotativo
Horas de práctica laboral	De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico. Art. 42.	Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales institucionales empresariales comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados nacionales o internacionales.	Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales institucionales empresariales comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados nacionales o internacionales.
Duración teórica	Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:		
Duración real	a. Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,	b. Prácticas de servicio comunitarios, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.	

Requerimiento para concluir el programa

Según la LOES Art. 87. Los requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se

estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

De acuerdo al Art. 32, del PRA, establece:

- a. Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o
- b. La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

Institución	Institutos Técnicos	Institutos Tecnológicos	Universidades y Escuelas Politécnicas
Título recibido	De acuerdo al Art. 12 del RRA, se podrán expedir los siguientes títulos:	De acuerdo al Art. 12 del RRA, se podrán expedir los siguientes títulos:	De acuerdo al Art. 12 del RRA, se podrán expedir los siguientes títulos:
	<p data-bbox="238 193 266 1460">a. Otorgados por los institutos superiores y conservatorios:</p> <ol data-bbox="272 193 524 1460" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="272 193 300 1460">1. Técnico Superior o su equivalente y; <li data-bbox="305 193 333 1460">2. Tecnólogo Superior o su equivalente. <li data-bbox="339 193 367 1460">3. Tecnólogo Superior Universitario <li data-bbox="372 193 468 1460">4. Otorgados por los institutos superiores con la condición de superior universitarios: <li data-bbox="473 193 501 1460">5. Técnico Superior o su equivalente; <li data-bbox="507 193 535 1460">6. Tecnólogo Superior o su equivalente; y, <li data-bbox="540 193 568 1460">7. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente 	<ol data-bbox="238 568 524 1460" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="238 568 266 1460">1. Técnico Superior o su equivalente; <li data-bbox="272 568 300 1460">2. Tecnólogo Superior o su equivalente; <li data-bbox="305 568 400 1460">3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General la LOES; y, <li data-bbox="406 568 524 1460">4. Licenciatura/a, Ingeniero/a o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado. 	<ol data-bbox="238 927 524 1460" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="238 927 266 1460">1. Técnico Superior o su equivalente; <li data-bbox="272 927 300 1460">2. Tecnólogo Superior o su equivalente; <li data-bbox="305 927 400 1460">3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General la LOES; y, <li data-bbox="406 927 524 1460">4. Licenciatura/a, Ingeniero/a o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado.
Grado académico	<ul data-bbox="529 193 591 1460" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="529 193 568 1460">• Técnico Superior <li data-bbox="574 193 613 1460">• Tecnólogo Superior 	<ul data-bbox="529 568 591 1460" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="529 568 568 1460">• Técnico Superior <li data-bbox="574 568 613 1460">• Tecnólogo Superior o su equivalente <li data-bbox="619 568 658 1460">• Tecnólogo Superior Universitario <li data-bbox="664 568 724 1460">• Licenciado/Ingeniero/a o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado 	<ul data-bbox="529 927 591 1460" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="529 927 568 1460">• Técnico Superior <li data-bbox="574 927 613 1460">• Tecnólogo Superior o su equivalente <li data-bbox="619 927 658 1460">• Tecnólogo Superior Universitario <li data-bbox="664 927 724 1460">• Licenciado/Ingeniero/a o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado

Institución	Institutos Técnicos	Institutos Tecnológicos	Universidades y Escuelas Politécnicas
<p>Puede hacer magíster</p>	<p>Según Art. 17. Del RRA, los títulos de cuarto nivel o de posgrado a expandir son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Otorgados por los institutos superiores con condición de superior universitarios: <ol style="list-style-type: none"> 1. Especialista Tecnológico. 2. Magíster Tecnológico. 	<p>De acuerdo al Art 17. Del RRA los Títulos de cuarto nivel o de posgrado, que se pueden expedir son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Otorgados por las universidades y escuelas o politécnicas: <ol style="list-style-type: none"> 2. Especialista Tecnológico. 3. Especialista. 4. Especialista (en el campo de la salud). 5. Magíster Tecnológico. 6. Magíster. 7. Doctor (PhD o su equivalente). 	
<p>Puede hacer doctorado</p>		<p>El Art. 17 del RRA. Títulos de cuarto nivel o de posgrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Otorgados por las universidades y escuelas o politécnicas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Magíster Tecnológico. 2. Magíster. 3. Doctor (PhD o su equivalente). <p>Las universidades y escuelas politécnicas que ofrecen programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin.</p>	

Fuente: Reglamento de Régimen Académico. RCP-SE-08-No.023-2022 Ley Orgánica de Educación Superior. 2024.
Elaboración propia.

Modalidades educativas vigentes en el Ecuador

De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Ley O, del Registro Oficial Suplemento 298 de 12-oct.-2010, Última modificación: 05-ene.-2024:

Las instituciones de educación superior legalmente autorizadas son las únicas que pueden ofertar y ejecutar programas de educación superior; las instituciones de educación superior públicas supeditan la creación y financiamiento de nuevas carreras de acuerdo a las necesidades y requerimientos del desarrollo nacional.

Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.

Las instituciones de educación superior aplicarán en el diseño y desarrollo de nuevos programas de grado y posgrado las diferentes modalidades de aprendizaje que sean pertinentes de acuerdo al campo de conocimiento. Asimismo, las instituciones de educación superior ofertarán cupos en las carreras y posgrados bajo las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin de propender un mayor acceso al Sistema de Educación Superior.

Las instituciones de educación superior capacitarán al personal académico en las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin que adquieran competencias necesarias para el curso.

El Reglamento de Régimen Académico, RPC-SO-08-No.111-2019 fue reformado por el Reglamento RPC-SE-08-No.023-2022, del Consejo de Educación Superior, el mismo que considera:

Artículo 54.- Modalidades de estudio o aprendizaje. - Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje:

- a. Presencial;
- b. Semipresencial
- c. En línea;
- d. A distancia y;
- e. Dual; e,
- f. Híbrida.

De acuerdo al CAPITULO II. MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL, EN LINEA, A DISTANCIA E HÍBRIDA DE CARRERAS O PROGRAMAS, del Reglamento de Régimen Académico, se considera:

Artículo 55.- Modalidad presencial. - La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje en sus componentes en contacto con el docente y práctico experimental se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, en tiempo real, en al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los créditos de la carrera o programa, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable.

Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente.

Artículo 56.- Modalidad semipresencial. - La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor en un rango entre el treinta y cinco (35%) y el cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente y el práctico experimental, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable. Por cada crédito académico

se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente.

Artículo 57.- Modalidad en línea.- La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje.

Artículo 58.- Modalidad a distancia. - La modalidad a distancia es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y práctico experimental está mediado por la articulación de múltiples recursos didácticos, físicos y digitales; además, del uso de tecnologías y entornos virtuales de aprendizaje en plataformas digitales, cuando sea necesario.

Artículo 59.- Modalidad híbrida.- La modalidad híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y el práctico experimental se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o a distancia.

Artículo 60.- Uso complementario de otras modalidades de aprendizaje.- Los estudiantes podrán tomar hasta un cuarenta y nueve por ciento (49%), de las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la correspondiente carrera o programa en otras modalidades de aprendizaje de la misma carrera, programa o de otra, en tanto exista la oferta en la misma IES, sin que afecte la modalidad de la titulación, siguiendo los procedimientos establecidos por cada IES.

Un parámetro muy importante que el reformado reglamento de régimen académico considera en su Artículo 60, hace referencia al uso complementario de otras modalidades de aprendizaje, permitiendo a los estudiantes cursar hasta un 49% de las asignaturas o cursos en

distintas modalidades de aprendizaje, considerando para ello varias implicaciones importantes a considerar:

- a. Flexibilidad educativa: el artículo otorga mayor flexibilidad a los estudiantes, permitiéndoles adaptar su formación a sus necesidades personales o profesionales. Al ofrecer la posibilidad de combinar modalidades de aprendizaje, como presencial, en línea, a distancia o híbrida, los estudiantes pueden elegir la modalidad que mejor se ajuste a su estilo de vida y ritmo de aprendizaje, lo que promueve una educación más accesible e inclusiva.
- b. No afecta la modalidad de titulación: Un aspecto importante de este artículo es que, aunque el estudiante tome hasta el 49% de sus asignaturas en otra modalidad, la titulación seguirá siendo otorgada bajo la modalidad principal de la carrera. Esto protege la integridad del programa académico y asegura que la modalidad de enseñanza original se respete como base de la formación del estudiante.
- c. Procedimientos claros y regulación interna: el hecho de que cada IES tenga sus propios procedimientos para implementar este artículo asegura que la transición entre modalidades sea regulada y controlada. Esto garantiza que los estudiantes mantengan la coherencia en su formación y que no se vea afectada la calidad educativa.

De acuerdo al CAPÍTULO III. CONDICIONES PARA LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y EN LÍNEA, del Reglamento de Régimen Académico, se considera:

Artículo 61.- Recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas.

- Para la ejecución de su oferta académica, las IES garantizarán los recursos de aprendizaje detallados en su proyecto de creación, según

la modalidad de estudios, contando con mecanismos de control para combatir el fraude y la deshonestidad académica.

Para la ejecución de las carreras y programas a distancia se deberá contar con un centro de apoyo con una adecuada infraestructura física, tecnológica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales. Las IES, en uso de su autonomía responsable, podrán crear centros de apoyo para la ejecución de carreras y programas en cualquier otra modalidad. De igual manera, se deberá asegurar condiciones para que la planta académica gestione los distintos componentes del aprendizaje, cuando fuere el caso.

Para la ejecución de las carreras y programas en línea, se deberá contar con acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo para sus estudiantes.

Para las modalidades, en línea y a distancia, las IES deberán contar con mecanismos que fomenten el autoaprendizaje y comprensión lectora, competencias informacionales, manejo del modelo educativo a distancia.

Artículo 62.- Condiciones y restricciones en la oferta académica de carreras y programas. - Las IES podrán ofertar carreras y programas en modalidad de estudios semipresencial, en línea y a distancia cuando cuenten con la capacidad instalada a nivel de infraestructura y planta docente.

El CES determinará y revisará periódicamente la lista de las carreras y programas que no podrán ser impartidos en las modalidades de estudios semipresencial, en línea y a distancia.

TÍTULO XII. APROBACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTE CURRICULAR Y CAMBIO DE PLANTA ACADÉMICA. CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS.

Artículo 108.- Oferta y ejecución de carreras y programas de educación superior de IES extranjeras. - Las IES extranjeras no podrán ofertar ni desarrollar cursos, carreras o programas de forma autónoma en el país; únicamente podrán hacerlo en convenio con una IES nacional y previa autorización del Consejo de Educación Superior.

El incumplimiento de estas disposiciones será objeto del procedimiento respectivo por parte del CES, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 109.- Títulos obtenidos en carreras y programas académicos que no cuenten con la aprobación del CES. - Los títulos nacionales que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa, obtenidos en carreras o programas que no cuenten con la aprobación del CES para su oferta o ejecución, no serán reconocidos como válidos, ni registrados en el SNIESE.

Créditos y horas exigidos para los niveles educativos (pregrado y postgrado)

La LOES establece:

Art. 132.- Reconocimiento de créditos o materias. - Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR.

Artículo 76.- Estudiantes regulares.- Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las

materias o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye el tiempo de la titulación, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período.

Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico. TÍTULO II. CRÉDITOS, PERIODOS ACADÉMICOS Y NIVELES DE FORMACIÓN. CAPÍTULO I. CRÉDITOS Y PERIODOS ACADÉMICOS EN LOS NIVETES DE FORMACIÓN, establece:

Artículo 8.- Sistema de horas y/o créditos académicos. - El sistema de créditos académicos es una modalidad de organización académico-curricular que determina el volumen de trabajo académico exigido al estudiante en cada uno de los niveles de formación, carreras y programas de la educación superior en función del tiempo previsto, objetivos, perfiles de egreso, planes de estudio, períodos académicos, actividades de aprendizaje y modalidades de estudio.

Artículo 9.- Crédito académico. - Un crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante.

Las IES podrán organizar sus carreras y programas en créditos.

Según el, **CAPÍTULO II. NIVELES DE FORMACIÓN.**

Artículo 11.- Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes:

- a. Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado;
- b. Cuarto nivel o de posgrado.

CAPÍTULO III. TERCER NIVEL DE FORMACIÓN.

Artículo 15.- Duración de las carreras de tercer nivel.- Las carreras serán planificadas en función de la siguiente organización:

		Créditos totales	
		Mín.	Máx.
Tercer Nivel Técnico – Tecnológico Superior	Técnico Superior	30	60
	Tecnológico Superior	60	75
	Tecnológico Superior Universitario	90	105
Tercer nivel de Grado	Licenciatura y títulos profesionales	120	150
	Veterinaria	135	150

Fuente: RRA. RPC-SE-08-No.023-2022.

De acuerdo al **CAPÍTULO IV. CUARTO NIVEL DE FORMACIÓN.**

Artículo 17.- Títulos de cuarto nivel o de posgrado.- En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos:

- a. Otorgados por los conservatorios superiores con condición de universitarios que se encuentren cualificados por el CACES:
 1. Especialista.
 2. Magíster.

Los conservatorios superiores con la condición de superior universitarios, podrán otorgar los títulos referidos, únicamente en el campo de las artes o sus equivalentes.

- b. Otorgados por los institutos superiores con condición de superior universitarios que se encuentren cualificados por el CACES:
 - 1. Especialista Tecnológico.
 - 2. Magíster Tecnológico.

- c. Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas:
 - 1. Especialista Tecnológico.
 - 2. Especialista.
 - 3. Especialista (en el campo de la salud).
 - 4. Magíster Tecnológico.
 - 5. Magíster.
 - 6. Doctor (PhD o su equivalente).

Artículo 19.- Duración de los programas de posgrado. - Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Créditos totales	
	Mín.	Máx.
Especialización tecnológica	15	30
Especialización	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

Fuente. Reglamento de Régimen Académico.

La educación superior en el Ecuador y sus diversas modalidades

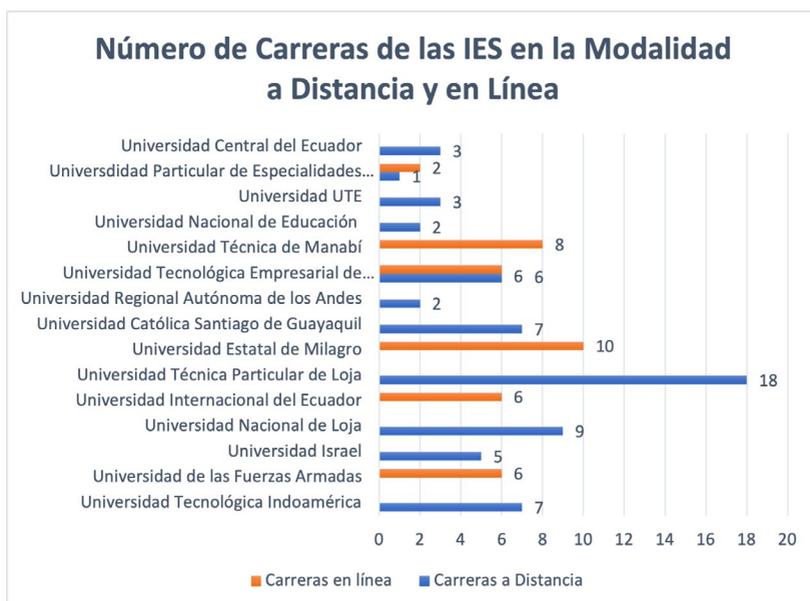
Oferta de programas de acuerdo a modalidad de estudio

En Ecuador, la educación superior se ofrece en diversas modalidades de estudio, adaptándose a las necesidades de los estudiantes y la evolución de la tecnología. Estas modalidades permiten acceder

a programas educativos de manera presencial, semipresencial, a distancia, en línea e híbrido, siendo cada una adecuada para diferentes contextos y estilos de aprendizaje.

En base al análisis realizado y en función de la información recabada hasta el año 2020, antes de la pandemia del COVID-19 la oferta de carreras en modalidad a distancia estaba liderada por: la Universidad Técnica Particular de Loja y la Universidad Nacional de Loja, la nómina de carreras ofertadas por estas instituciones, las llevo a considerarlas como las universidades más significativas del país, como se puede ver en la Ilustración 1.

Ilustración 1. Número de Carreras de las IES en Modalidad a Distancia y en Línea. Año. 2020



Fuente: Elaboración propia.

No obstante la educación a distancia y en línea en Ecuador experimentó un importante crecimiento y transformación después de la pandemia

del COVID-19, misma que aceleró la adopción de la tecnología en todos los niveles educativos, desde escuelas hasta universidades, implementaron plataformas en línea, herramientas de videoconferencia y recursos digitales para facilitar la enseñanza remota y el aprendizaje en línea, lo que permitió que algunas de las IES ecuatorianas tanto públicas como privadas que eran las más representativas en ofertar educación a distancia incluyan la educación en línea, híbrida y dual como una modalidad de estudio, el cuadro 1, nos muestra esta diversificación.

Tabla 2. Número de Carreras de las IES de acuerdo al tipo de Institución y Modalidad de estudio. Año 2024.

UNIVERSIDADES PRIVADAS – MODALIDAD DE ESTUDIO						
Número de Carreras de las IES de acuerdo al tipo de Institución y Modalidad de estudio.	A DISTANCIA	DUAL	EN LÍNEA	HÍBRIDA	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA		1	9		30	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA - UPS			13	1	35	
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL - UCSG	6	1	3		33	
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO -USFQ						
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICANA	8		7	2	25	14
UNIVERSIDAD METROPOLITANA			17			
UNIVERSIDAD UTE	5		7		25	1
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES - UNIANDES	5		7	2	13	7
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO			24	3	44	
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO			6		14	12
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL	7		21	6	14	3
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC			14		37	

UNIVERSIDADES PRIVADAS – MODALIDAD DE ESTUDIO						
Número de Carreras de las IES de acuerdo al tipo de Institución y Modalidad de estudio.	A DISTANCIA	DUAL	EN LÍNEA	HÍBRIDA	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO			5	4	16	3
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE)			15	4	35	
UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK			8		24	1
UNIVERSIDAD DE OTAVALO			5		13	
UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS			11		23	
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL			10		6	9
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	24				31	4
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL			11	14	2	
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR			6	1	7	
UNIVERSIDAD CASA GRANDE				32	13	
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS					1	9
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR		1		18	72	6
UNIVERSIDAD DEL AZUAY		2		9	36	
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR			3	8	8	4

UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS – MODALIDAD DE ESTUDIO						
Número de Carreras de las IES de acuerdo al tipo de Institución y Modalidad de estudio.	A DISTANCIA	DUAL	EN LÍNEA	HÍBRIDA	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2		3		66	2
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	1		2		53	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	14		2		52	2
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO			1		30	

UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS – MODALIDAD DE ESTUDIO						
Número de Carreras de las IES de acuerdo al tipo de Institución y Modalidad de estudio.						
	A DISTANCIA	DUAL	EN LÍNEA	HÍBRIDA	PRESENCIAL	SEMPRESENCIAL
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR		1	1	8	18	
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO			4	1	39	
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE			9		37	2
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ			4		13	3
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)		3	1		33	
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE-	1	7	6		29	
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ			8	12	49	
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO			11		22	3
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN	2		3		7	
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO			2		30	
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ - ESPAM MFL			2		12	1
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR			1		7	
UNIVERSIDAD DE CUENCA		1		2	52	2
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ				1	51	2
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM					10	
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA					30	
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES					18	
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA					7	
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI				1	28	2
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES				4	4	
POLITÉCNICA ESTATAL DELL CARCHI					10	1
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO					18	
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL		2			28	

Fuente: SENESCYT

La variedad de modalidades de estudio ofrecidas por las universidades públicas y privadas en Ecuador, son el resultado de la adaptación de las instituciones educativas a la pandemia del COVID-19, a las demandas cambiantes de los estudiantes y a las necesidades del mercado laboral ante un entorno educativo en constante evolución.

La modalidad de estudio presencial y en línea predominan a partir del año 2021, y modalidades de estudio como la educación a distancia, dual, híbrida y semipresencial también están presentes aunque en menor medida en la oferta educativa, lo que nos indica que, si bien estas modalidades pueden no ser tan predominantes como las modalidades presenciales y en línea, son parte importante de la oferta educativa, pero es preciso manifestar que estas modalidades de estudio pueden tener implicaciones tanto positivas como negativas en términos de accesibilidad y calidad educativa, permitiendo por un lado, ampliar el acceso a la educación superior al ofrecer opciones flexibles que se adapten a diferentes estilos de vida y circunstancias personales y por otro lado, pueden plantear desafíos en términos de mantener altos estándares de enseñanza y aprendizaje en todas las modalidades.

Costo y tiempo de duración

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 73 prescribe: “El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las Instituciones de Educación Superior Particulares, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior. No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico. El Consejo de Educación Superior para la regulación, y las Instituciones de Educación Superior particulares para la fijación de los aranceles, deberán considerar entre otros, los siguientes criterios: costo por carrera o programa; nivel de formación de la educación superior; pago adecuado del personal académico; inversión en investigación y vinculación con la sociedad;

costo de los servicios educativos; y otras inversiones de tipo académico, de acuerdo al reglamento a esta Ley”.

REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo I: OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- regular los criterios y parámetros para la fijación de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior (IES) particulares en todos sus niveles, y por parte de las IES públicas en lo correspondiente a su oferta académica en el cuarto nivel.

Art. 2.- **Ámbito.-** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las IES particulares, en todos sus niveles de formación, así como para las IES públicas, en lo correspondiente a su oferta académica en el cuarto nivel.

Art. 3.- **Definiciones.-** Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- a. Costo por carrera o programa.-** Es el monto que las IES en ejercicio de su autonomía responsable consideran que se requiere para garantizar la ejecución de la carrera o programa con criterios de calidad.
- b. Arancel.-** Es el valor que una IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determina para cubrir todos los costos relacionados con la escolaridad de la ejecución de cada período académico de la carrera de tercer nivel o de la totalidad del programa de cuarto nivel el cual debe ser cubierto por el estudiante.
- c. Matrícula.-** Es el valor que una IES, determina en el ejercicio de su autonomía, el cual se fija por cada período académico en carreras

de tercer nivel y por la totalidad del programa en cuarto nivel, valor que debe ser cubierto por el estudiante, por cuanto esto permite al estudiante acceder a un seguro básico de vida y de accidentes con cobertura en territorio ecuatoriano, a los servicios generales tales como bibliotecas, hemerotecas, laboratorios, uso de instalaciones recreativas y deportivas entre otros, así como, al otorgamiento por una sola vez en cada período académico de carné estudiantil, certificación de estudios, certificación de notas y programas académicos oficiales, y otros similares.

- d. **Derechos.-** Son los valores que una IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determina para los trámites relacionados a la gestión estudiantil, cuyo valor será cubierto por el estudiante de manera obligatoria únicamente cuando el estudiante lo solicite.
- e. **Financiamiento cruzado para carreras y programas.-** La IES para fijar el arancel de una carrera o programa, podrá considerar los costos para la ejecución de su oferta académica de manera integral, tomando en cuenta que la ejecución de ciertas carreras o programas pueden ser financiadas parcialmente por otras carreras y programas, de manera que se permita obtener valores promedio de aranceles que aseguren el acceso, inclusión e igualdad de oportunidades.

En el caso de la IES públicas, el Art. 18 de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES considera como una de las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, garantizar el efectivo cumplimiento de la gratuidad en la educación superior pública. El Art. 62 de la misma ley, considera que el Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera, cuyas materias puedan ser revalidadas, y las carreras de tercer nivel tecnológico superior universitario sucesivas y dentro del mismo campo de conocimiento.

De acuerdo a las DISPOSICIONES GENERALES del mismo reglamento en referencia al costo de derecho establece:

TERCERA.- Se prohíbe expresamente el cobro de monto alguno por pasantías, derechos de grado, derechos de disertación de los trabajos de titulación y tesis o por el otorgamiento del título académico en las carreras o programas.

CUARTA.- El costo óptimo por carrera o programa establecido por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), y conocido por el Consejo de Educación Superior, será informado anualmente a las instituciones de educación superior particulares y publicado en el portal electrónico de la SENESCYT.

Legislación, normativa que regula los procesos de evaluación y acreditación de las distintas modalidades de estudio

Dados los altos niveles de desarrollo de la oferta educativa en Latinoamérica, la base legal que la regula es un tema vigente, y un reto para los países que aún no la poseen. Los gobiernos a través de sus organismos reguladores avanzan a paso lento en el desarrollo de una legislación, normativa específica para cada tipo de modalidad de estudios, considerando las características propias de cada una de ellas, la tecnología utilizada, los recursos pedagógicos, etc.

La tabla 3, se refleja la ausencia de una normativa específica para la educación a distancia, en línea, dual e híbrida en el Ecuador.

Tabla 3. Legislación

País	Legislación	
	General - no incluye la EaD	Específica para EaD
Ecuador	Ley Orgánica De Educación Superior – LOES	
	Reglamento de Régimen Académico (2022)	
	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (2018)	
		Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual

Fuente: Report From The Iode Quality Network: Global Quality Perspectives On Open, Flexible And Distance Learning 2023.

La necesidad de las diversas instituciones de educación superior de evaluar sus programas formativos con fines de acreditación, han llevado a que el Estado y las distintas agencias de evaluación y acreditación, se preocupen por el establecimiento de modelos con categorías, dimensiones, criterios e indicadores para la revisión de aspectos académicos, administrativos y tecnológicos de las carreras y/o programas de estudio, para evaluar la calidad de sus programas.

Cada una de las agencias son en algunos casos parte del gobierno y en otros se mantienen como organismos autónomos. Sus funciones dependen de las normas y reglamentos que ellas han formulado para el desarrollo del proceso de evaluación.

Es preciso destacar, que el desarrollo de los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la educación superior en América Latina ha sido irregular e impulsado más por factores político-económicos que por cuestiones netamente académicas (Silas, 2014).

En el Ecuador, el organismo encargado de la acreditación de las instituciones de educación superior y de la evaluación de las carreras de grado y postgrado es el: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de Ecuador (CACES), como se lo conoce actualmente, es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (CACES, 2021; LOES, 2022, Art. 171).

El CACES norma la autoevaluación institucional, y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación y apoya el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (LOES, 2022, Art. 173).

CACES acredita a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en la LOES y el Reglamento que se expide para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) juega un rol fundamental en la supervisión de la autoevaluación institucional y en la promoción de una cultura de garantía interna de la calidad en las instituciones de educación superior (IES), norma la autoevaluación institucional, y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación y apoya el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (LOES, 2022, Art. 173).

En este marco, las IES asumen la responsabilidad de desarrollar procesos de autoevaluación rigurosos y sistemáticos, con el objetivo de identificar sus fortalezas, debilidades y áreas de mejora.

Las funciones del CACES son amplias y abarcan diversos aspectos relacionados con la calidad de la educación superior en Ecuador. Entre las principales funciones del CACES se encuentran:

- **Evaluar la calidad de las IES, carreras y programas académicos:** El CACES realiza evaluaciones periódicas a las IES, carreras y programas académicos para verificar que cumplan con los estándares de calidad establecidos. Estas evaluaciones se basan en diversos criterios, como la pertinencia de los currículos, la calidad del cuerpo docente, la infraestructura y equipamiento de las instalaciones, y el impacto social de las investigaciones.
- **Acreditar IES, carreras y programas académicos:** El CACES otorga la acreditación a las IES, carreras y programas académicos que demuestren un alto nivel de calidad. La acreditación es un reconocimiento público de la calidad de la educación que se ofrece en una IES, carrera o programa académico.
- **Regular el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior:** El CACES es el responsable de establecer las normas y procedimientos para el aseguramiento de la calidad de la educación superior en Ecuador. Estas normas y procedimientos buscan garantizar que todas las IES, carreras y programas académicos cumplan con los estándares de calidad establecidos.
- **Fomentar la mejora continua de la calidad de la educación superior:** El CACES trabaja en conjunto con las IES, carreras y programas académicos para promover la mejora continua de la calidad de la educación superior. Esto se logra a través de la capacitación, la asistencia técnica y el intercambio de buenas prácticas.

A continuación, se establece los modelos de evaluación y acreditación de la educación superior existentes en nuestro país:

Tabla 4. Organismo de Acreditación y Modelos de Evaluación

País	Organismo	Modelo de evaluación
Ecuador	Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES)	Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas. (2023). Modelo de Evaluación del Entorno de Aprendizaje de la Carrera de Derecho en modalidad a distancia. (2021). Modelo Genérico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Carreras de Grado (2024).

Fuente: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (2024)

Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas (2023)

El modelo es un instrumento clave para evaluar la calidad de las instituciones de educación superior (IES) en el país. Este modelo establece los criterios y estándares que las universidades y escuelas politécnicas deben cumplir para obtener la acreditación institucional, además comprende tres ejes principales, que se determinan por medio de las funciones sustantivas de las universidades: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, agregando a ellas el eje de condiciones institucionales. Las funciones sustantivas están organizadas en relación con su planificación, ejecución, y resultados alcanzados a través del tiempo por las instituciones.

Los objetivos principales que contempla son:

- **Asegurar la calidad educativa:** Garantizar que las IES ofrezcan programas académicos de alta calidad que cumplan con las necesidades del mercado laboral y la sociedad en general.
- **Promover la mejora continua:** Estimular a las IES a implementar procesos de mejora continua en todos los aspectos de su gestión.
- **Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas:** Hacer públicas las fortalezas y áreas de mejora de cada institución, permitiendo a los estudiantes y a la sociedad en general tomar decisiones informadas.

El modelo está constituido por 6 criterios, 16 subcriterios y 32 indicadores con sus respectivos estándares, elementos fundamentales.

Tabla 5. Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas. (2023)

Criterio	Subcriterio
Condiciones Institucionales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión estratégica. ▪ Infraestructura. ▪ Principios y valores.
Docencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modelo educativo ▪ Oferta académica ▪ Gestión curricular y resultados de aprendizaje.
Condiciones del Personal Académico, Apoyo Académico y Estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal académico y persona de apoyo académico. ▪ Aspirantes, estudiantes y graduados.
Investigación e Innovación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Política de investigación y organización. ▪ Resultados, Contribución e Impactos de la Investigación, Desarrollo e Innovación .

Criterio	Subcriterio
Vinculación con la Sociedad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión de la Vinculación con la Sociedad. ▪ Articulación de la Vinculación con la Sociedad con la Docencia e Investigación. ▪ Proyectos de Vinculación con la Sociedad.
Sistema de Gestión de la Calidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aseguramiento de la Calidad Institucional. ▪ Autoevaluación institucional. ▪ Plan de mejora institucional.

Fuente: Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas. CACES. (2023)

Modelo Genérico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Carreras de Grado (2024)

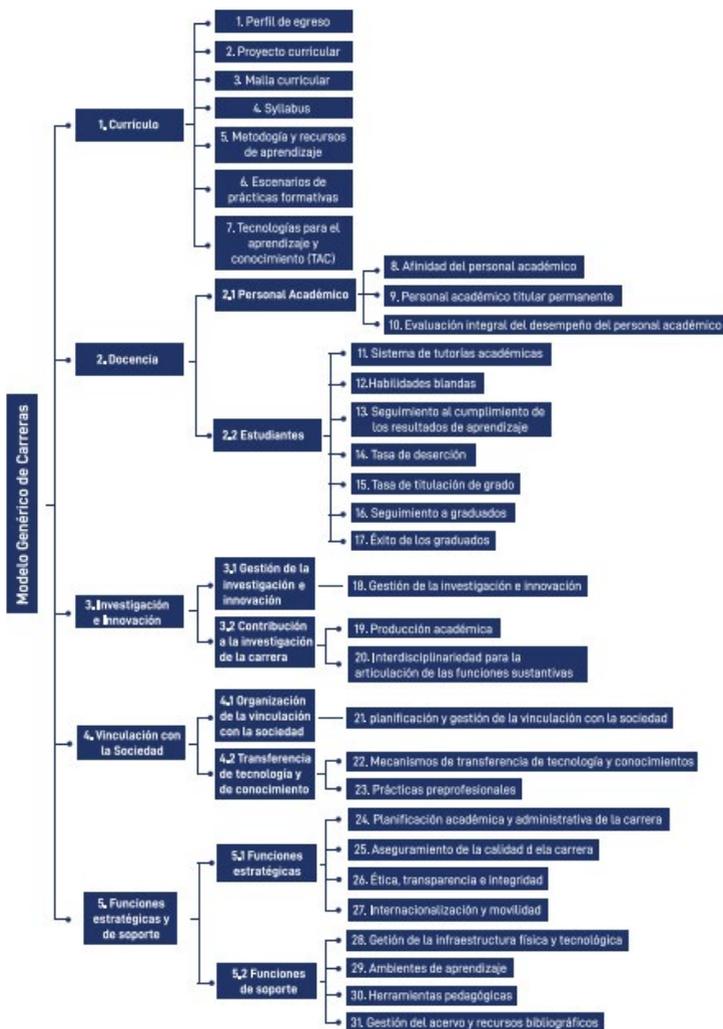
En el país el proceso de evaluación de carreras contempla dos etapas: la evaluación del entorno del aprendizaje y los resultados de aprendizaje de carreras (Examen Nacional de Evaluación de Carreras). Una vez que se cumplen los dos procesos es el CACES el que determina la acreditación de una carrera.

Además, se debe considerar que se parte del modelo genérico para definir los modelos específicos de acuerdo a los distintos campos del conocimiento.

Evaluación del Entorno de Aprendizaje. – Comprende la evaluación de las condiciones académicas y físicas en las que se desarrolla la carrera, las mismas que deben garantizar el cumplimiento de los estándares definidos en el modelo específico, en función del área de conocimiento, estructurados en criterios, subcriterios e indicadores.

El modelo genérico se estructura en 5 criterios: Currículo, docencia, investigación e innovación, vinculación con la sociedad, funciones estratégicas y de soporte; ocho subcriterios y 31 indicadores, de acuerdo a como se indica en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de carreras de grado. CACES 2024

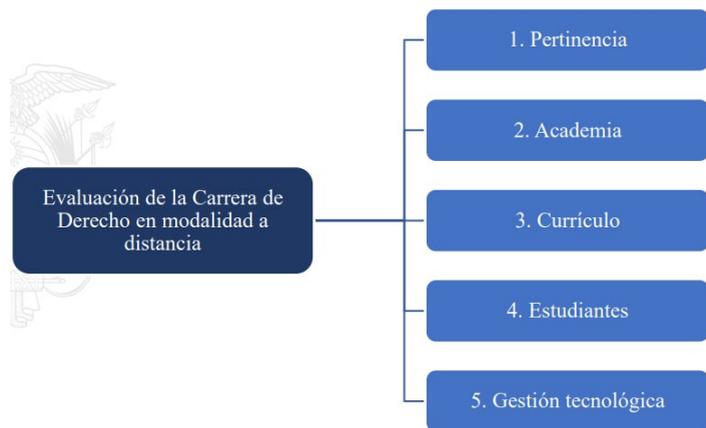


El Examen Nacional de Evaluación de Carreras. – De acuerdo con las disposiciones del CACES, los estudiantes del último año de la carrera son sometidos a una evaluación escrita al finalizar sus estudios, con el objetivo de medir los conocimientos adquiridos.

El modelo de evaluación del entorno de aprendizaje del CACES para la Carrera de Derecho en modalidad a distancia se basa en un conjunto de criterios y estándares diseñados para garantizar la calidad y la eficacia del programa educativo.

El modelo considera los aspectos sustanciales en el aspecto académico y básicos en el sistema de educación superior, tomando el marco normativo y principalmente el aporte de los académicos y expertos en la modalidad a distancia. Los criterios que conforman el modelo de evaluación del entorno de aprendizaje para la modalidad a distancia se detallan en la ilustración 3.

Ilustración 3. Modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de carreras de derecho modalidad a distancia. CACES 2021



Como se muestra en la tabla 4, hasta el año anterior existía ausencia de modelos, mecanismos e instrumentos para evaluar específicamente las carreras en modalidad a distancia y en línea en el Ecuador, el único modelo que se encontraba vigente y que sirvió para la evaluación de

la carrera de Derecho en la modalidad a distancia fue el Modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de la Carrera de Derecho en la modalidad a distancia (CACES 2021), por lo que surgió la necesidad de construir un modelo genérico acorde a la normativa actual, enfocado en las nuevas tendencias y contextos en las que se desarrollan las carreras de pregrado, que es el que conocemos ahora como Modelo Genérico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Carreras de Grado (2024); dicho modelo constituye la base para las evaluaciones específicas de acuerdo a los distintos campos de conocimiento.

Conclusiones

- La educación superior en Ecuador está regulada por leyes como la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico (RRA), y las entidades de supervisión como la SENESCYT, CES, y CACES. Estas normativas han sido fundamentales para garantizar la calidad y accesibilidad de la educación en las distintas modalidades de estudio.
- La transformación digital que experimentó la educación superior a consecuencia de la pandemia del COVID-19, dio lugar a la implementación de herramientas tecnológicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, un nuevo escenario donde confluyen la diversidad de modalidades con el fin de satisfacer las demandas y necesidades de los estudiantes.
- Ecuador cuenta con un marco legal que aborda de manera específica la modalidad presencial, pero aún queda pendiente una regulación específica de acuerdo a cada tipo de modalidad, a distancia, en línea e híbrida, que no se constituya en una simple adaptación, sino que proporcione lineamientos claros conservando las especificidades que cada una requiere para su ejecución.

- Las tecnologías emergentes, como la realidad aumentada, repositorios 3D y entornos virtuales, han jugado un papel crucial en la mejora de la interacción educativa y la experiencia del estudiante. Estas herramientas han permitido la creación de un modelo flexible que combina lo presencial y lo virtual.
- La diversificación de las modalidades y niveles educativos (técnico, tecnológico, de grado y posgrado) ha permitido que más estudiantes puedan acceder a programas académicos según sus necesidades y ubicaciones geográficas.

Recomendaciones

- Implementar un marco normativo específico para cada modalidad educativa, actualmente, el marco legal en Ecuador regula principalmente la educación presencial, dejando vacíos normativos para modalidades como la educación en línea, a distancia o híbrida. Se recomienda desarrollar leyes y regulaciones específicas que aborden las particularidades de estas modalidades para garantizar su implementación efectiva y la calidad educativa.
- Fortalecer la formación y capacitación de docentes en competencias digitales, la creciente adopción de modalidades de educación en línea y a distancia requieren que los docentes posean competencias tecnológicas avanzadas. Se recomienda promover programas de capacitación continua para los docentes, con el fin de mejorar su manejo de plataformas digitales y metodologías de enseñanza en línea y a distancia.
- Para que la educación en línea y a distancia sea efectiva, las instituciones deben contar con una infraestructura tecnológica adecuada, que incluyan plataformas robustas para la gestión

de cursos, acceso a bibliotecas virtuales y mecanismos para la interacción entre estudiantes y docentes.

- Desarrollar mecanismos de evaluación y aseguramiento de la calidad adaptados a las nuevas modalidades, considerando el crecimiento de la educación en línea y a distancia, los modelos de evaluación actuales no están completamente adaptados a estas modalidades. Se recomienda desarrollar mecanismos de evaluación y acreditación específicos para estas modalidades, que incluyan criterios como la calidad de los recursos digitales, el acceso a plataformas, y el seguimiento del aprendizaje autónomo de los estudiantes.

ANEAES. (2020). Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado en la modalidad de Educación a Distancia. Recuperado de: http://www.aneaes.gov.py/v2/application/files/1215/9853/8755/Mecanismo_Grado_Educacion_a_Distancia-comp.pdf

CACES. (2021). Modelo de Evaluación del Entorno de Aprendizaje de la Carrera de Derecho en modalidad a distancia.

CACES. (2023). Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Recuperado de: <https://www.caces.gob.ec/acreditacion-de-carreras/>

CES. (2021). Resolución del Consejo de Educación Superior. Estatuto Orgánico UTPL. RPC-S0-04-N°121-2021. 19 de Febrero. Quito – Ecuador.

CNA. (2021). Lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de programas académicos. Recuperado de: https://www.cna.gov.co/1779/articles-404750_norma.pdf

COPAES. (2016). Marco General de Referencia para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Tipo Superior. Recuperado de: https://www.copaes.org/documentos/Marco_de_Referencia_V_3.0_0.pdf

ICDE - International Council for Open and Distance Education. (2023). Report From The Icde Quality Network: Global Quality Perspectives On Open, Flexible And Distance Learning 2023.

IESALC-UNESCO. (2018). La Educación Superior como parte del Sistema Educativo en América Latina y el Caribe. Calidad y Aseguramiento de la Calidad. Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe de la UNESCO. Recuperado de: <https://www.iesalc.unesco.org/2019/07/17/coleccion-cres-la-educacion-superior-como-parte-del-sistema-educativo-en-america-latina-y-el-caribe-calidad-y-aseguramiento-de-la-calidad/>

Lemaitre, M., & Zenteno, E. (2012). Aseguramiento de la calidad en Iberoamérica. Informe Educación Superior 2012. Santiago: CINDA. <http://www.cinda.cl/wp-content/uploads/2014/02/Aseguramiento-de-la-calidad-en-Iberoam%C3%A9rica-2012.pdf>

LOES. (2024). Ley Orgánica de Educación Superior, LOES. Registro Oficial Suplemento No. 298, 12 de octubre de 2010. Última modificación 5 de enero de 2024. Quito, Ecuador.

RRA. Reglamento de Régimen Académico del Ecuador (2022). (RPC-SE-08-N°023-2022, Consejo de Educación Super (14 de julio)

SENESCYT. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (2024). Recuperado de: <https://senescyt.com.ec/instituciones-educativas>

Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina (SITEAL). (s.f.). Educación Superior. Recuperado de: https://siteal.iiep.unesco.org/eje/educacion_superior#educacion-superior-introduccion-

Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina (SITEAL). (2021). Base de datos.

Véliz, B. (2018). Calidad en la Educación Superior. Caso Ecuador. Atenas, vol. 1, núm. 41, pp. 165-180.

Mary Elizabeth Morocho Quezada



Sub-Directora del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED) desde el año 2009 hasta la actualidad. Directora de Evaluación Institucional y Calidad de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), durante el periodo 2008-2023. Coordinadora a nivel mundial del Punto Focal de Calidad para América Latina y el Caribe ante el International Council for Open and Distance (ICDE - Noruega). Par Evaluador Internacional del Consejo Nacional de Acreditación (CNA – Colombia). Docente – Investigador del Departamento de Economía de la UTPL.

Investigadora y autora de directrices, instrumentos y artículos en tópicos de calidad, acreditación, evaluación, accesibilidad, certificación y normativa de la educación superior a distancia. Entre sus principales contribuciones constan el Diseño de los Mecanismos de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado y Programas de Postgrado en la Modalidad de Educación a Distancia para la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANEAES) de Paraguay a través de la Organización de Estados Iberoamericanos de Paraguay. Guía de Evaluación de Programas de Pregrado a Distancia, Guía de Evaluación de Cursos Virtuales de Formación Continua y Guía de Evaluación de Cursos Virtuales Accesibles de CALED. La Tarjeta de Puntuación (SCCQAP): Evaluación de Programas de Pregrado en Línea de OLC – CALED. Editora, coordinadora y autora de libros. Ha coordinado e implementado procesos de evaluación institucional y de programas de pregrado a nivel nacional e internacional.

Es Doctora en Estadística e Investigación Operativa por la Universidad de Sevilla, España. Máster en Evaluación, Gestión y Dirección de la Calidad Educativa por la Universidad de Sevilla, España, Magíster en Educación a Distancia, por la UTPL, Ecuador. Magíster en Gerencia de Proyectos para el Desarrollo por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Ecuador. Diploma en Internacionalización de la Educación Superior por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI-IOHE). Economista por la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), Ecuador.



Es Doctora en Filosofía y Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED, España).

Actual Vicerrectora de Modalidad Abierta y a Distancia de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) Ecuador

Directora adjunta del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED) desde 2005.

Prorrectora de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra. (2010/abril2020)

Ha sido directora general de la Modalidad Abierta y a Distancia de la UTPL 1997/2010) y profesora en dicha modalidad en grado y posgrado.

Directora del Centro Asociado de la UNED en Baleares y responsable del COIE (1988/1997).

Colaboró con el Grupo de Expertos en el Proyecto del: “Centro Virtual” auspiciado por el BID y en diversos Proyectos ALFA y Erasmus Mundus de la Comisión Europea.

Editora General de la Revista AXIOMA (2010/2020). Y fue Editora Asociada de la Revista Iberoamericana de Educación a Distancia (RIED -AIESAD).

Ha sido par evaluador por diversas agencias nacionales en varios países.

Tiene diversas publicaciones individuales y colectivas en educación a distancia, calidad y orientación educativa.

Ponente en numerosos congresos, simposios, seminarios y conferencias nacionales e internacionales.

Martha Albania Camacho Condo



Máster en Evaluación, Gestión y Dirección de la Calidad Educativa por la Universidad de Sevilla, España; Especialista en Evaluación y Gestión de la Calidad Educativa por la Universidad de Sevilla; Especialista en Dirección de la Calidad Educativa por la Universidad de Sevilla. Diploma en Internacionalización de la Educación Superior emitido por la Organización Universitaria Interamericana OUI-IOHE. Economista por la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), Ecuador.

Docente universitaria a tiempo completo de la Universidad Técnica Particular de Loja, en la Modalidad Abierta y a Distancia y Presencial, miembro del equipo técnico del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED).

Ha participado como expositor en varios eventos nacionales e internacionales, ha colaborado en varios proyectos académicos e investigativos en temas de evaluación, certificación y acreditación de la educación superior a distancia. Autora de varios artículos relacionados con la calidad, evaluación, acreditación de la educación a distancia y virtual.

Normativa que regula la educación superior a distancia, en línea e híbrida en España

ÍNDICE

Ángel De Juanas Oliva

Cátedra UNESCO de Educación a Distancia
Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED (España)
España
adejuanas@edu.uned.es

Marta Ruiz Corbella

Cátedra UNESCO de Educación a Distancia
Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED (España)
España
mrui@edu.uned.es

Miguel Santamaría Lancho

Cátedra UNESCO de Educación a Distancia
Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED (España)
España
msantamaria@cee.uned.es

Contexto normativo de la educación superior a distancia, en línea e híbrida en España

La educación a distancia presenta en España un largo recorrido que se inicia en el pasado siglo XX, centrada, en primer lugar, en el alumnado del sistema educativo no universitario. Poco a poco, esta oferta educativa fue consolidándose en el nivel de Secundaria, Bachillerato y en la educación de personas adultas contando con el respaldo institucional del Gobierno a través de normativa específica y de la creación de instituciones oficiales centradas exclusivamente en la formación a distancia. Ahora bien, esta metodología no fue reconocida en la educación superior hasta las últimas décadas del siglo pasado. Concretamente, con la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en la que pretende ofrecer una igualdad de oportunidades en el acceso y

continuidad en los estudios a través de la opción de las modalidades de enseñanza por correspondencia, radio y televisión (artículo 47.1). Este fue el germen para que, 2 años más tarde, se aprobara la creación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Decreto 2310/1972, de 18 de agosto), punto de partida de la educación superior a distancia, en línea e híbrida en España (García Aretio, 2016).

Años más tarde, a raíz de la aprobación de la Constitución Española (1978), se abrió una nueva etapa caracterizada por grandes cambios también para las instituciones universitarias, como es el caso de que se transfirieran diversas competencias a las Comunidades Autónomas, entre ellas las de educación, se reconociera la autonomía universitaria y se desarrollara una amplia legislación tanto en un nivel estatal como autonómico. Esta norma facilitó la aprobación, en 1983, de la primera Ley de Universidades, a la que suceden otras dos motivadas por los grandes cambios sociales, económicos, políticos y tecnológicos que conllevó la modernización de la educación superior en nuestro país (Figura 1).

Figura 1. Leyes españolas que han reformado el sistema universitario

Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria (LRU)

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)

Ahora bien, en el Estado español no existe ninguna ley dirigida específicamente a la organización y planificación de las instituciones universitarias a distancia, virtuales o híbridas, aunque se han incorporado, poco a poco, menciones más explícitas sobre estas modalidades en las 3 leyes orgánicas mencionadas (Tabla 1).

Tabla 1. Mención de la modalidad a distancia, virtual o híbrida en las 3 leyes orgánicas sobre la universidad

LRU (1983)	LOU (2001)	LOSU (2023)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Estado asume las competencias de la UNED ▪ Se reconoce su docencia en todo el territorio del Estado español ▪ No se menciona la opción de esta metodología en otras instituciones 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se declara la singularidad de la metodología de la UNED ▪ Se reconoce su presencia en todo el Estado español ▪ Se confirma su autonomía en los mismos términos que cualquier universidad pública ▪ No se menciona la opción de esta metodología en otras instituciones 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se destacan nuevos modelos pedagógicos que incorporan metodologías digitales en la actividad docente ▪ Recualifica la educación a distancia ▪ Se facilita que la docencia se imparta también de manera virtual o híbrida ▪ Destaca el derecho del estudiante a ser informado previamente a la matriculación de las modalidades, presencial, virtual o híbrida, de la docencia y la evaluación. ▪ Se reconoce a la UNED en su docencia no presencial e híbrida, con los mismos derechos y obligaciones que el resto de las universidades públicas.

La aprobación de la Constitución Española (1978) también produjo otro cambio relevante para las universidades al regirse, a partir de esta, tanto por las leyes y normas que dicta el Estado, a través del órgano competente, como por las que dicta cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. Esto conllevó que en las leyes orgánicas mencionadas se aludiera solo a la UNED, única universidad pública que depende del Estado, y que, actualmente, nos encontremos con

normativas diferenciadas entre las Comunidades Autónomas. A la vez, debemos resaltar que no se menciona la oferta de la modalidad virtual e híbrida como una opción para el estudiantado hasta la ley del 2023.

Si analizamos las leyes emitidas por las Comunidades Autónomas del Estado español sobre la universidad (Miguel, 2002), nos encontramos que, de las 17 Comunidades existentes, únicamente en 11 se rigen con su propia ley de universidad. De estas, 6 no aluden a la modalidad a distancia, virtual o híbrida, aunque 2 de ellas destacan la pertinencia de firmar convenio con el centro asociado de la UNED ubicado en su territorio. Los 5 restantes sí mencionan la opción de la enseñanza virtual, y únicamente en una de ellas habla de las 3 opciones (Arnaldo Alcubilla, 2023). Como consecuencia de esta legislación autonómica, poco a poco se aprueban diferentes universidades que imparten las titulaciones en la modalidad virtual. La primera, la Universitat Oberta de Catalunya – UOC (Ley 3/1995) promovida por la Generalitat de Catalunya, a la que suceden otras instituciones privadas. También destacamos que la más reciente de estas normativas data del 2013, por lo que estamos seguros de que, si presentara en el momento actual una nueva ley, la educación virtual e híbrida estaría incluida como una opción formativa más.

Incidimos que todas las universidades, ya sean públicas o privadas, se rigen por las normas que dictan el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias. En consecuencia, la normativa que deben atender estas instituciones de educación superior son las mismas para las instituciones presenciales que para las que ofertan titulaciones a distancia, semipresenciales o en línea, atendiendo a la siguiente estructura normativa (Figura 2).

Figura 2. Estructura de la normativa española relativa a las universidades



Acorde con esta legislación y los diferentes niveles normativos existentes, se sucede la legislación que regula estas instituciones en cada una de sus áreas de actuación¹.

Calidad en la docencia universitaria en enseñanza a distancia, no presencial e híbrida

La calidad de la docencia universitaria es un aspecto crucial para garantizar una educación superior efectiva y relevante. Desde la llegada del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), con las Declaraciones de La Sorbona (1998) y Bolonia (1999), las instituciones universitarias y educativas han tratado de esforzarse por mantener altos estándares de calidad en sus programas académicos, recursos y servicios disponibles, infraestructuras, gestión institucional, inclusión

1 El desarrollo normativo que se exige a nuestras instituciones universitarias puede consultarse en la Biblioteca Jurídica Digital de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado <<https://www.boe.es/>> Como ejemplo de la legislación vigente que regula una universidad a distancia, aconsejamos consultar el desarrollo normativo de la UNED: bit.ly/3Zksl7x

y diversidad y, por supuesto, en la calidad del profesorado. En este escenario, a comienzos del siglo XXI se pusieron en marcha diferentes sistemas de acreditación con el propósito de regular la calidad de las enseñanzas impartidas en la universidad en virtud de los requerimientos del EEES. El compromiso para desarrollar los sistemas de acreditación europeos y nacionales surge en 2003 en el Comunicado de Berlín. En esta cumbre de ministros de Educación, los estados miembros encargaron a la Asociación Europea para la Calidad de la Educación Superior (ENQA), el desarrollo de un conjunto de procedimientos y pautas para asegurar unos niveles de calidad elementales en los programas universitarios europeos que se recogieron en el informe *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area* (ENQA, 2005). Estas propuestas fueron aceptadas por los ministros europeos en el Comunicado de Bergen (2005) y constituyeron un referente entre los países de la Unión para determinar tres grandes directrices:

1. *La garantía interna de calidad de las instituciones. Referido a que las universidades dispongan de instrumentos para conocer y reconocer si realmente cumplen con unos requisitos mínimos de calidad.*
2. *Seguir los criterios para la garantía de calidad de las agencias. Esta directriz generó la creación de las diferentes agencias de acreditación nacionales y, en algún caso, otras de ámbito regional con competencias delegadas en las que se ofrece una visión externa e independiente para la evaluación y certificación de los programas y las instituciones universitarias en su cumplimiento con determinados estándares de excelencia y mejora continua de aquellos procesos relativos a la educación superior.*
3. *La garantía externa de calidad de las instituciones. Según la cual, las universidades deben comprometerse en ser transparentes en sus procesos y, del mismo modo, someterse periódicamente a una*

evaluación externa para confirmar que están llevando a cabo su labor docente, de investigación y gestión de manera adecuada.

En España se creó la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA), de carácter estatal, que surgió por mandato del Consejo de Ministros del 19 de julio de 2002, en cumplimiento de lo establecido de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU), concretamente en sus artículos 31. Garantía de la calidad y 32. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. El desarrollo de estos sistemas de aseguramiento de la calidad fue contemplado en el Real Decreto 49/2004, sobre la homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La ANECA tiene como principal función la evaluación de la calidad de los centros y titulaciones universitarias del estado español. Sin embargo, esta agencia no pretende establecer un nivel de excelencia sino un umbral de calidad ocupándose de verificar los resultados de la formación transmitida a los estudiantes de Educación Superior en el marco del EEES. Asimismo, la ANECA delega parte de sus funciones en otras agencias que responden a la estructura política descentralizada del Estado español basada en la división del territorio en Comunidades Autónomas y que también son referentes en la evaluación y mejora de la actividad docente, investigadora y de gestión de las universidades españolas. Estas agencias de calidad pertenecientes a las Comunidades Autónomas junto con la ANECA conformaron la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) en el año 2006, para promover la cooperación e intercambio de experiencias en el aseguramiento de la calidad universitaria en España bajo la referencia de los estándares europeos (Observatorio sobre la Calidad del Sistema Español de Universidades, s.f.).

Con todo, las diferentes agencias de acreditación realizan evaluaciones periódicas y requieren informes y evidencias regulares de que la institución y el profesorado mantienen los estándares de calidad

requeridos por el EEES. En el caso concreto de la educación a distancia, los primeros antecedentes se concretan en el estudio sobre la integración del e-learning en diferentes instituciones elaborado por la Asociación Europea de Universidades (Gaebel et al., 2014) en noviembre de 2014 en el que se estableció la necesidad de generar un debate europeo sobre el desarrollo de políticas nacionales y generales para toda la Unión. Como consecuencia de este informe, la ENQA creó el Grupo de trabajo sobre aseguramiento de calidad en enseñanza no presencial y, en enero de 2018, publicó el documento *Considerations for quality assurance of e-learning provision* (Huertas et al., 2018) en el que se delimitaron los primeros criterios, directrices y orientaciones comunes para la docencia virtual y a distancia en toda Europa. Entre los elementos para tener en cuenta, la ENQA apuntó la necesidad de reconocer las particularidades de cada institución universitaria y del proceso de enseñanza y aprendizaje virtual a todos los niveles. Por lo que los procesos de garantía de calidad debían ser lo suficientemente flexibles para reconocer y apoyar los diferentes modelos de aprendizaje electrónico. Con motivo de estas encomiendas europeas, en España, la REACU aprobó en febrero de 2018 el documento *Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y máster en enseñanza no presencial y semipresencial* (REACU, 2018). Documento en el que se concretaron orientaciones adicionales y complementarias a los protocolos, manuales y guías de evaluación de las diferentes agencias españolas, para tener en cuenta en el diseño y evaluación de títulos oficiales, en modalidad no presencial y semipresencial (híbrida). La necesidad de la especificidad que suponen las enseñanzas no presenciales ya había sido reflejada en el art. 11, implantación de enseñanzas universitarias no presenciales, del Real Decreto 420/2015 de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, motivo por el cual desde las agencias de evaluación de la calidad nacional y autonómicas se requería establecer unas orientaciones que ayudasen a definir las características que se debían aplicar para asegurar la calidad y validez

de los títulos universitarios de carácter oficial en la modalidad de enseñanza no presencial.

Unos años más tarde, la Secretaría General de Universidades, publicó la Resolución del 6 de abril de 2021, por la que se aprobaron las recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas. En esta resolución se pusieron de relieve diferentes motivaciones por las que este tipo de enseñanzas son necesarias para atender al estudiantado que:

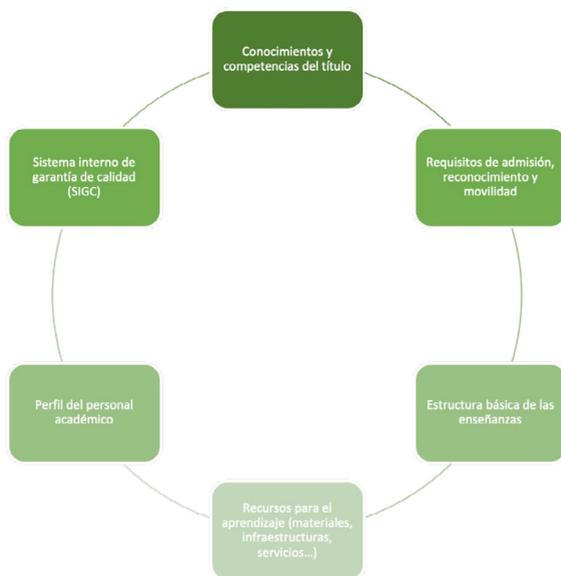
- *reside en países extranjeros, pero requiere el acceso a estudios de Grado y Máster de universidades españolas;*
- *reside en áreas rurales, para el que la docencia virtual y a distancia es la única manera de acceder a estudios universitarios;*
- *está inserto en el mercado laboral y busca ampliar sus oportunidades mediante la formación universitaria.*

A su vez, se hacía mención del impacto de la pandemia de la COVID-19 en el sistema educativo español y como este hecho, sin precedentes, había estimulado la necesidad de ofrecer diferentes sistemas metodológicos y tecnológicos en las universidades a distancia u online y también en las presenciales. Con todo, esta resolución ofreció criterios específicos para la garantía de la calidad y adecuación de los programas educativos que se imparten en entornos virtuales o en modalidades que combinan tanto la enseñanza presencial como la virtual. Entre los criterios de evaluación para cumplir con la calidad académica y la eficacia de los programas de Grado y Máster destacan aspectos como el plan de estudios, la metodología de enseñanza de cada institución, los recursos didácticos, la atención al estudiante, la formación del

profesorado y la evaluación del aprendizaje. También, se establecen los procedimientos para seguimiento continuo de los programas formativos y la renovación de la acreditación de estos. Mención especial es el enfoque en la innovación y la tecnología, claves en esta modalidad. Por tanto, en esta resolución se fomenta la innovación en la metodología educativa y la incorporación de herramientas tecnológicas para la mejora de la experiencia de aprendizaje, a la vez que destaca la importancia de la participación activa de la comunidad universitaria en el proceso de evaluación y mejora continua. Y el establecimiento de colaboraciones y alianzas estratégicas con otras instituciones o entidades para enriquecer los programas educativos.

A la luz de esta resolución, se publicó el Real Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Decreto que tuvo como objetivo regular la estructura y funcionamiento de los estudios universitarios y en él también se menciona la modalidad docente híbrida (o semipresencial) y virtual (o no presencial), instando a la adaptación de las titulaciones al formato de estas modalidades dirigidas al cumplimiento e identificación de los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad del EEES (Figura 3).

Figura 3. Contenido de la normativa que regla los estudios universitarios a distancia, híbridos y virtuales



Más allá de estas disposiciones generales aprobadas por el Consejo de Ministros de España, en el año 2020, la ANECA diseñó y ejecutó de manera exclusiva el Sello de Calidad Internacional en Enseñanzas No Presenciales e Híbridas (ENPHI). Se trata de un certificado que se concede a aquellos programas de Grado o Máster que solicitan ser evaluados mediante estándares que atienden a los principios de calidad propios del EEES pero que requieren un nivel de exigencia superior al de las acreditaciones nacionales. Este certificado puede ser solicitado por programas de formación de otros países.

El Sello ENPHI, supone un valor añadido para las titulaciones y las instituciones universitarias en las que se llevan a cabo. Para lograrlo se realiza un proceso de evaluación a dos niveles: panel de expertos y comisión de acreditación del Sello que cuenta con evaluadores nacionales e internacionales. En la evaluación del título se presta

especial atención a las medidas específicas que se están llevando a cabo para atender a las necesidades del estudiantado con diversidad funcional y en el que se garantice la igualdad de género tanto en el proceso de enseñanza-aprendizaje, como en los programas de movilidad, prácticas y empleabilidad. Además, el proceso de evaluación de este Sello analiza al detalle si el programa cuenta con soporte institucional adecuado para desarrollar el título y garantizar su sostenibilidad en el tiempo (Bonilla Calero y Serrano García, 2022).

Universidades españolas en la modalidad no presencial

De acuerdo con los datos del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU) del Ministerio de Universidades de España, en la actualidad hay 6 universidades en la modalidad no presencial: una universidad pública, la UNED, y cinco privadas (Tabla 2).

Tabla 2. Universidades no presenciales en España. Características y número de estudiantes

Universidad	Año entrada en funcionamiento	Carácter	Estudiantes Grado (2022-23)	Estudiantes Máster Universitario (2022-23)
Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED)	1972	Pública	125.227	9.580
Universitat Oberta de Catalunya (UOC)	1995	Privada	51.866	22.065

Universidad	Año entrada en funcionamiento	Carácter	Estudiantes Grado (2022-23)	Estudiantes Máster Universitario (2022-23)
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)	2006	Privada	3.688	3.915
Universidad Internacional de Valencia	2008	Privada	5.844	16.735
Universidad Internacional de la Rioja	2009	Privada	24.940	36.821
Universidad Internacional Isabel I de Castilla	2015	Privada	2.344	2.287

Fuente: Sistema Integrado de Información Universitaria. bit.ly/3PyP8Jm

La UNED, única universidad pública no presencial, atiende a casi el 60% de los estudiantes en modalidad no presencial matriculados durante el curso 22/23 en titulaciones de Grado. Entre las cinco universidades privadas destacan por su número de estudiantes la UOC (24% de la matrícula) y la UNIR (12%). No obstante, la mayor parte de las universidades españolas tanto públicas como privadas ofertan Grados y Másteres oficiales en modalidades no presenciales o semipresenciales.

En cuanto a la matrícula en Máster, la UNIR cuenta con el 40% del total del estudiantado, la UOC el 24%, la VIU el 18% y la UNED el 10%.

Durante el curso 2022-23 el 89% de los casi 3.000 títulos de Grado ofertados por las universidades españolas lo fueron en modalidad presencial. Este porcentaje desciende al 68% en los estudios de Máster. La modalidad no presencial supone el 5% de la oferta. La modalidad semipresencial en los Grados es la minoritaria (1%), si bien se eleva en los títulos de Máster a un 11%. Finalmente, los títulos que se ofertan simultáneamente en varias modalidades tienen una presencia similar a la de los títulos no presenciales siendo en el caso de los Grados y de los Másteres de un 5% (Tabla 3).

Tabla 3. Oferta de titulaciones de Grado y Máster por tipo de universidad y modalidad

Títulos de Grado	Número de títulos por modalidad			
	Tipo de universidad	Presencial	Semipresencial	No presencial
Presencial pública	2332	5	9	51
Presencial privada	640	19	19	127
No presencial pública	0	0	29	0
No presencial privada	7	9	107	2
Total de titulaciones de Grado	2979	33	164	180
% titulaciones por modalidad	89%	1%	5%	5%
Total de títulos de Grado 2022-23	3356			

Títulos de Máster	Número de títulos por modalidad			
	Tipo de universidad	Presencial	Semipresencial	No presencial
Presencial Pública	2.284	311	102	86
Presencial privada	393	113	134	110
No presencial pública	.	10	67	.
No presencial privada	7	1	317	.
Total de titulaciones de MÁSTER	2.684	435	620	196
% titulaciones por modalidad	68%	11%	16%	5%
Total de títulos Máster 2022-23	3.935			

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema Integrado de Información Universitaria. Secretaría de Universidades, España. bit.ly/45IUE1K

En cuanto a la oferta de títulos de Grado por cada tipo de universidad, las universidades presenciales contribuyen de manera minoritaria a la oferta de títulos en modalidades no presenciales con el 17% a la oferta del total de títulos de Grado (5,5% en el caso de las públicas, 11,5 en el caso de las privadas). Respecto a la oferta títulos de Máster por cada tipo de universidad, las universidades presenciales contribuyen con el 38,1% a la oferta del total de títulos de Máster en modalidad no presencial (16,5% en el caso de las públicas, 21,5 en el caso de las privadas).

La tendencia en los últimos años apunta a una mayor presencia de las universidades presenciales en la oferta de títulos no presenciales o en varias modalidades, especialmente en estudios de Máster de universidades presenciales privadas.

La **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)** fue la pionera en España de los estudios universitarios en modalidad no presencial. Hoy en día es una de las principales universidades a distancia europeas en cuanto a su número de estudiantes. Desde su creación, en 1972, su sistema de enseñanza se ha basado en promover el aprendizaje autónomo de sus estudiantes a través de elementos de apoyo como materiales didácticos específicamente diseñados para la enseñanza a distancia elaborados por el profesorado de sus Facultades y Escuelas y una serie de apoyos tecnológicos, que se han ido enriqueciendo con la evolución de las TIC y otras tecnologías digitales. En sus 50 años de existencia los principales hitos en su transformación fueron el plan de virtualización (incorporación sistemática de cursos virtuales) iniciado el curso 1999-2000, la adaptación de su oferta de titulaciones al EEES (2008-2010) y su plan de digitalización lanzado en 2019. Una singularidad de la UNED es su red de Centros Asociados (61 en todo el territorio nacional), a través de los cuales los estudiantes reciben apoyo a través de tutorías presenciales, emitidas por Internet y en muchos casos grabadas.

La **Universitat Oberta de Catalunya (UOC)** surgió ya en la era de Internet, en el año 1995, siendo la primera universidad virtual española. Su modelo se apoya en una importante infraestructura tecnológica, una metodología basada en actividades asincrónicas en el que no se recurre a clases o grabaciones de clases. Este es un rasgo que diferencia a la UOC del resto de universidades no presenciales españolas marcando así claramente la diferencia con las modalidades presenciales de enseñanza y su emulación en Internet. Asimismo, la UOC ha venido haciendo una potente apuesta por la innovación educativa en educación virtual a través de su *eLearning Innovation Center*.

Los estudiantes reciben apoyo de consultores en cada asignatura y tutores de titulación. Cuenta además con una importante producción de materiales didácticos multiformato, en diferentes soportes y dispositivos y un sistema de evaluación en línea.

La **Universidad Internacional de la Rioja (UNIR)** es la tercera universidad no presencial en número de estudiantes. En la presentación de su modelo educativo se hace hincapié en la posibilidad de “asistir a clase” donde y cuando se quiera al impartirse clases de forma sincrónica por internet en varios horarios. Al igual que el resto ofrece tutores personales, recursos de aprendizaje, etc. La evaluación de los aprendizajes se basa en la evaluación continua que requiere ser complementada con exámenes finales presenciales o en línea (después de la pandemia), para ello dispone de 5 sedes de examen fijas y 12 a demanda en España; así como 3 sedes fijas y 7 a demanda en el exterior.

Esta universidad ha experimentado un fuerte crecimiento de su número de estudiantes en los últimos años y ha llevado a cabo su implantación en algunos países de América Latina, creándose sedes en México, Colombia y Ecuador con el reconocimiento de sus títulos en estos países (Tabla 4).

Tabla 4. Características de los modelos educativos de las universidades no presenciales españolas

	UNED	UOC	UNIR	VIU	UDIMA	Isabel I de Castilla
Figuras de apoyo al estudiante	Equipos docentes Profesor Tutor	Tutor: orientación Consultor	Tutor	Tutor Orientador académico de titulación	Información no disponible	Equipo docente
Materiales adaptados EaD	Sí	Materiales multiformato	Sí	Información no disponible	Información no disponible	Sí
Multimedia	Sí	Sí	Sí	Información no disponible	Información no disponible	Sí
Sistema de evaluación	Examen final obligatorio, evaluación continua opcional	Se puede optar entre evaluación continua / examen final	Examen final obligatorio/ evaluación continua opcional	Información no disponible	Información no disponible	Examen final obligatorio con evaluación continua
Evaluación continua	Opcional para el estudiante, no exime del examen final	Sí requiere prueba final en línea	Sí, requiere de examen final	Información no disponible	Información no disponible	Sí, requiere de examen final

	UNED	UOC	UNIR	VIU	UDIMA	Isabel I de Castilla
Evaluación final	Obligatoria y presencial en 61 Centros Asociados y centros de apoyo en el extranjero	Examen final en línea, para quienes no hacen evaluación continua	Obligatoria presencial / en línea España 5 sedes fijas, 12 a demanda Exterior: 3 sedes fijas, 7 a demanda	Información no disponible	Exámenes presenciales en 20 sedes en España y 13 en el extranjero	Presenciales y obligatorios 1 sede por Comunidad Autónoma
Clases en línea	No	No	Sí	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
Tutorías presenciales y en línea	Sí	No	No	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
Grabaciones de clases	SI, a criterio del equipo docente	No	Sí	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
Grabaciones de tutorías	SI, a criterio del tutor/a	No	No	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible

	UNED	UOC	UNIR	VIU	UDIMA	Isabel I de Castilla
Centros Asociados / sedes territoriales	61 Centros Asociados con servicio de: Biblioteca Tutorías presenciales Laboratorios 13 centros de apoyo más 10 aulas de examen en el exterior	No	5 sedes en España y 3 en el exterior	Información no disponible	20 sedes permanentes en España y 13 sedes no permanentes en el exterior	No

Nota: datos recopilados a partir de la información disponible en la web de cada universidad (1/09/23)

En España, por razones demográficas entre 1998 y 2020 la población entre los 15-19 años se ha reducido en un 18,6%. El descenso de la población joven se ha acentuado desde 2005 lo que ha producido una disminución de un 25% de la población potencial para cursar estudios universitarios. No obstante, el comportamiento de la matrícula no ha reflejado esta situación demográfica, ya que entre 1998 y 2020 el número de matriculados en las universidades españolas ha crecido en un 6%. Ello se debe a que el porcentaje de población en edad de acceder a la universidad que ha optado por seguir estudios superiores ha pasado del 24% en 1998 al 34% en 2020.

Este incremento de la matrícula se concentró en universidades privadas, que han experimentado un crecimiento del 263%, mientras que la matrícula de las universidades públicas se ha reducido en un 10%. No obstante, en la actualidad la matrícula de las universidades públicas representa el 80% del total. Si nos fijamos en la evolución de la matrícula entre 2010 y 2020 por tipo de universidad (pública/privada) y modalidad (presencial/no presencial) es de destacar el fuerte incremento experimentado por la matrícula de la modalidad no presencial. En el caso de las universidades públicas, la matrícula en la modalidad no presencial (UNED) creció en un 7,9%; mientras que en el caso de las privadas lo hizo en un 174,2% (a excepción de la UOC, las otras cuatro privadas no presenciales iniciaron su actividad al comienzo del período considerado). Mientras tanto, la matrícula presencial creció solo un 1,5% en universidades públicas presenciales y un 76,8% en universidades privadas presenciales.

Para analizar estos incrementos por el tipo de estudio (Grado/Máster) ha de tenerse en cuenta el efecto de la adaptación del sistema universitario español al EEES. Con el EEES la duración de los estudios para alcanzar el equivalente al Grado se redujo de 5 a 4

años y se introdujeron las titulaciones oficiales de Máster universitario. En algunos estudios, los títulos Máster se convirtieron en requisitos obligatorios para el ejercicio profesional (profesorado de Secundaria y Bachillerato, ejercicio de la Abogacía, Psicología Clínica y diversas ramas de la Ingeniería). Este cambio estructural explica la reducción de la matrícula en Grados y el rápido crecimiento de la matrícula en los nuevos Másteres Universitarios. Esto explica la reducción del número de estudiantes matriculados en Grados y el fuerte aumento de la matrícula en Máster.

Por lo que se refiere a la matrícula de los Grados, en las universidades públicas presenciales se redujo en un 11,6%, mientras que las públicas no presenciales (UNED) creció en un 2,1%. Al tiempo, en las universidades privadas presenciales la matrícula en Grados creció un 45,6%, y en la no presenciales lo hizo en 51,9%. En cuanto a la matrícula de Máster en las públicas presenciales creció en un 132% y en la pública no presencial (UNED) lo hizo en un 1.060,2%. Por lo que se refiere a las privadas presenciales el incremento en la matrícula de Máster fue de un 375,2 y de un 2.178,7% en la privadas no presenciales.

Si se analiza por género la matrícula en universidades no presenciales se comprueba que casi el 60% son mujeres (57% en la UNED y 58% en el conjunto de universidades privadas de la modalidad no presencial). Cifras similares a las de la enseñanza presencial, donde en las universidades públicas presenciales el 56% de la matrícula corresponde a mujeres y en las privadas presenciales donde es del 57,5% (SIIU, 2023).

Tipología de estudiantes: predominio de los estudiantes a tiempo parcial

De acuerdo con los datos del SIIU, en el conjunto de estudiantes universitarios matriculados en universidades españolas en el curso 21/22 solo un 26,5 % eran estudiantes a tiempo parcial. En las

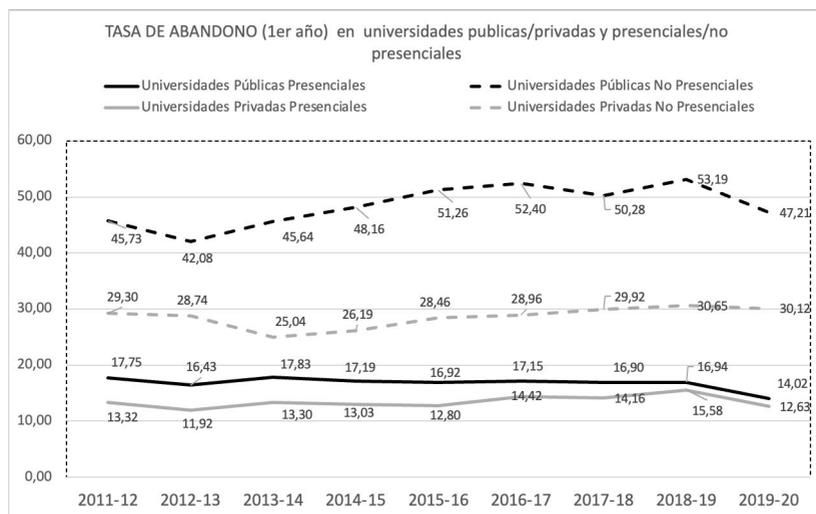
universidades presenciales públicas este porcentaje es solo del 17%, mientras que en las presenciales privadas es del 15,8%. Como es de esperar este tipo de estudiantes a tiempo parcial se concentra en universidades no presenciales, así el 77% de los estudiantes de la UNED lo eran a tiempo parcial, mientras que en las universidades privadas no presenciales supusieron el 72,5%. Esta diferencia en el tipo de dedicación del estudiantado es un factor a tener en cuenta para explicar los niveles superiores de abandono en primera matrícula que se dan en la modalidad no presencial.

Logros y restos de la modalidad no presencial

Tasa de abandono en primer año en estudios de Grado

Pese a ser la modalidad que más ha crecido en las últimas décadas tiene pendientes retos importantes como la reducción del abandono, especialmente en el primer curso. Como puede verse en la figura 4 las tasas de abandono en primer curso son muy superiores en las universidades no presenciales, especialmente en la UNED, única universidad pública no presencial. Desde la entrada en vigor de los títulos de EEES la tendencia en las universidades no presenciales ha ido al alza, mientras que en las presenciales se ha mantenido e incluso ha experimentado un ligero descenso. Las causas del abandono en la modalidad son varias y complejas. Entre otros, se destaca como uno de los principales factores explicativos la dedicación a tiempo parcial del estudiantado (Figura 4).

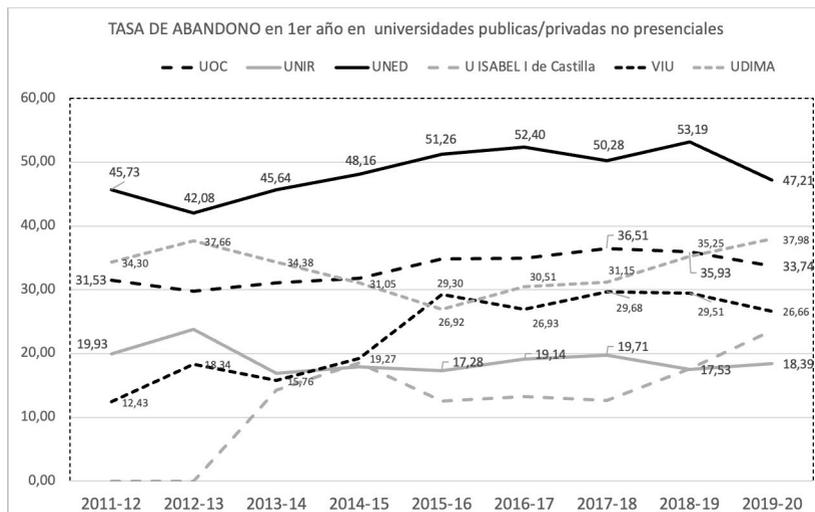
Figura 4. Tasas de abandono en primer curso en la modalidad presencial y no presencial



Fuente: Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). bit.ly/464xYJg

Si analizamos la evolución la tasa de abandono en las seis universidades españolas no presenciales observamos importantes diferencias. Las tasas más elevadas se dan en las dos universidades con mayor número de estudiantes la UNED y la UOC. La UNIR, la tercera en número de estudiantes tiene una tasa de abandono en primer curso por debajo de la tasa media de abandono del conjunto de las universidades españolas. Las otras tres universidades más pequeñas han seguido trayectorias dispares (Figura 5).

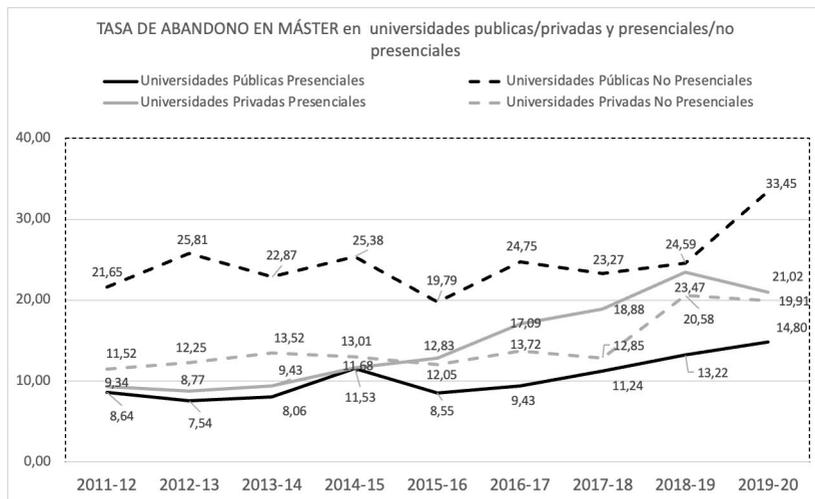
Figura 5. Tasa de abandono en primer año en universidades no presenciales en estudios de Grado



Fuente: Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). bit.ly/464xYJg

El problema del abandono es menor en los estudios de Máster, el que los estudiantes sean ya titulados universitarios, la corta duración de las titulaciones (1 o 2 años) y su carácter obligatorio en algunos casos para el ejercicio de la profesión juegan en favor de estimular la permanencia (Figura 6).

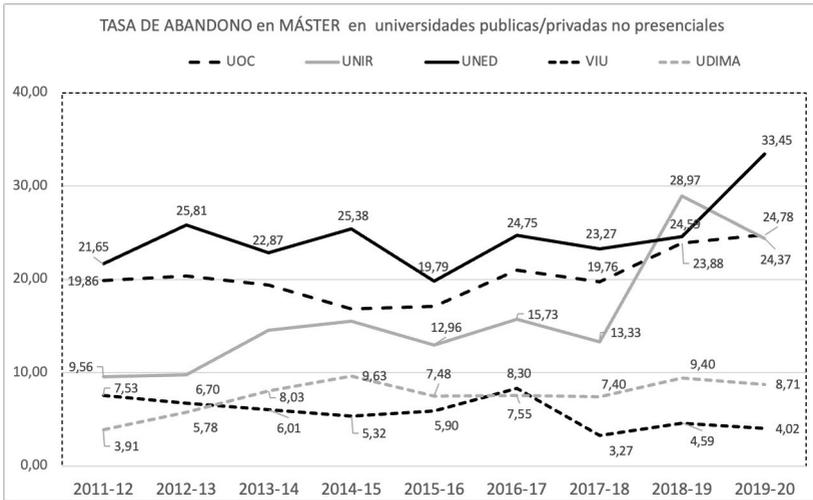
Figura 6. Tasas de abandono en primer año en estudios de Máster



Fuente: Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). bit.ly/464xYJg

En el caso de la UNED, la tasa de abandono en los Másteres es menos de la mitad que en los Grados y muestra una tendencia al descenso. Este es mucho más acentuado en los Másteres de las universidades privadas no presenciales, que tienen una tasa de abandono incluso inferior a la de las universidades privadas presenciales. La UNIR, por su parte, ha logrado un importante descenso de la tasa de abandono hasta equipararla de nuevo con la tasa media para el conjunto del sistema y las otras tres universidades presentan tasas de abandono reducidas, por debajo de la media y estables (Figura 7).

Figura 7. Tasas de abandono en primer año en estudios de Máster en universidades no presenciales



Fuente: Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). bit.ly/464xYJg

Comparación de indicadores de rendimiento académico en Grado entre modalidades y universidades no presenciales entre si

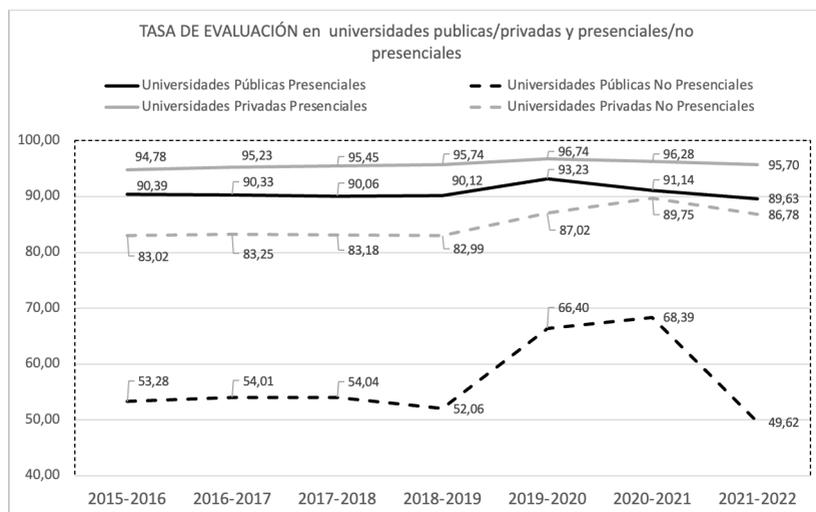
A continuación, se analizan dos indicadores de rendimiento académico, la tasa de evaluación (porcentaje de estudiantes matriculados presentados a examen) y la tasa de éxito (porcentaje de estudiantes presentados a examen que aprueban). Se analizan entre modalidades, comparando dichos indicadores entre universidades públicas y privadas de ambas modalidades y posteriormente comparando dichos indicadores entre las universidades de la modalidad no presencial.

El analizar las causas concretas de las diferencias observadas es complejo y excede la intención de este trabajo, que únicamente persigue presentar el panorama de la enseñanza superior no presencial en España, por ello, el trabajo se ha limitado a recopilar y presentar datos.

Comparación de la tasa de evaluación entre modalidades y entre universidades no presenciales entre sí

Como puede observarse en la Figura 8 el porcentaje de estudiantes presentados a examen es superior en la modalidad presencial, especialmente en las universidades privadas. No obstante, el porcentaje de presentados a examen en las privadas no presenciales ha ido en aumento y se sitúa cerca del de las universidades presenciales. Es de destacar, que el porcentaje de presentados a examen en la universidad pública no presencial (UNED) está casi 30 puntos por debajo del que tienen las universidades privadas no presenciales.

Figura 8. Tasa de evaluación (estudiantes presentados a examen) en las diversas modalidades

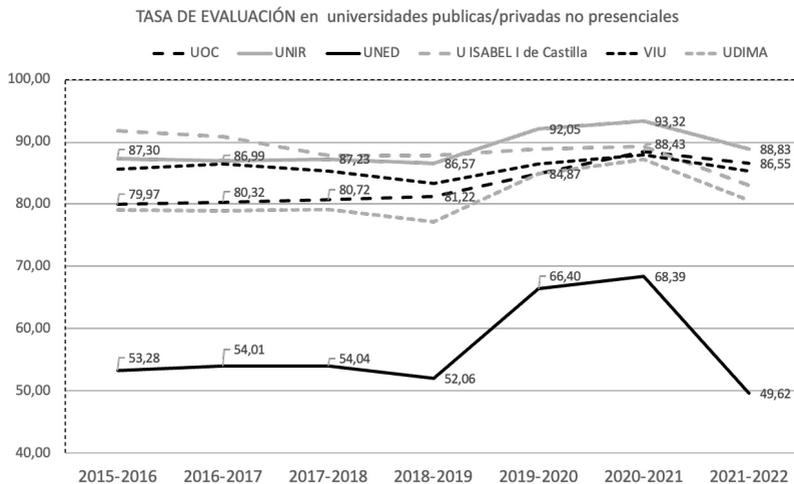


Fuente: Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). bit.ly/464xYJg

En la Figura 9 se muestra la evolución de la tasa de evaluación en las universidades españolas no presenciales. Como puede observarse hay una diferencia importante entre las universidades no presenciales privadas y la única universidad pública no presencial, la UNED. En las

privadas, se ha producido un ligero aumento de la tasa de evaluación que se sitúa entre 80 y el 90% de los matriculados.

Figura 9. Tasa de evaluación (presentados a examen) en universidades no presenciales



Fuente: Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). bit.ly/464xYJg

En la gráfica se observa el efecto que tuvo el cambio del tipo de examen durante la pandemia. En el caso de estudiantes a tiempo parcial, el confinamiento primero y los cambios en los hábitos laborales (aumento del teletrabajo) y reducción de interacciones sociales, posiblemente, permitió a estos estudiantes incrementar el tiempo dedicado al estudio. En todas las universidades subió ligeramente, pero el aumento fue especialmente importante en la UNED. Debido al confinamiento y la imposibilidad de realizar los tradicionales exámenes presenciales en sus Centros Asociados, la UNED desarrolló una aplicación de exámenes en línea, que incrementó la presentación a examen. Dicha aplicación se utilizó durante los cursos 19-20 y 21-22. Tras la vuelta a los exámenes presenciales se redujo la tasa de evaluación. Los factores indicados anteriormente y el cambio del examen presencial al examen

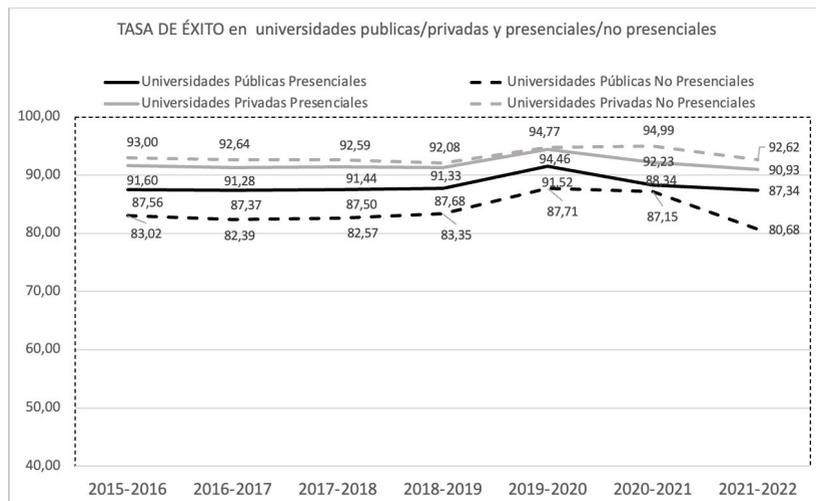
en línea parecen explicar los cambios en la tasa de evaluación. Ha de recordarse aquí que, como se indicó más arriba, la UNED es junto con la UDIMA las únicas universidades que exigen un examen presencial a sus estudiantes.

Comparación de la tasa de éxito entre modalidades y entre universidades no presenciales entre si

La tasa de éxito refleja el porcentaje de estudiantes presentados a examen que superan las asignaturas de las que se matriculan. Como se observa en la figura 10 las universidades privadas tienen una tasa de éxito más elevada siendo ésta ligeramente superior en las no presenciales que en las presenciales.

En cuanto a las universidades públicas la tasa de evaluación es más reducida y ha mantenido una tendencia estable hasta la pandemia.

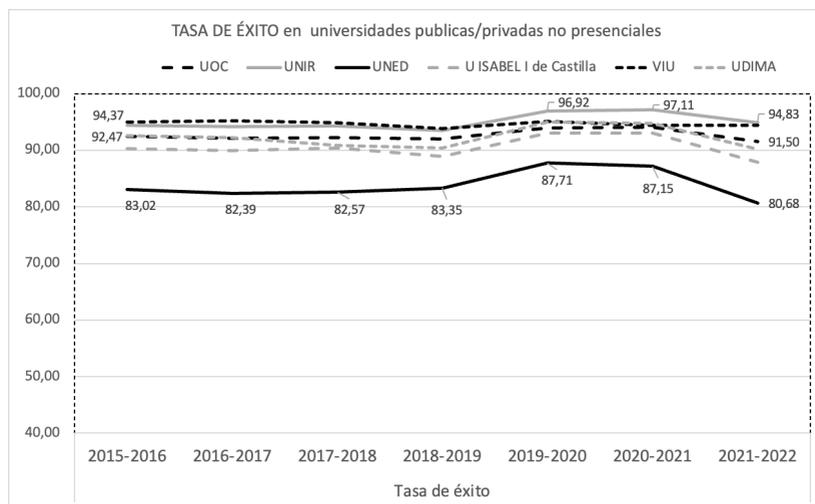
Figura 10. Tasa de éxito (porcentaje de aprobados respecto a presentados) por modalidad de enseñanza



Fuente: Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). bit.ly/464xYJg

Durante la pandemia, por las razones apuntadas más arriba, en todas las universidades se produjo un incremento de la tasa de éxito y una reducción de la misma a los niveles anteriores pasada la pandemia.

Figura 11. Tasa de éxito (porcentaje de aprobados respecto a presentados) en universidades españolas no presenciales



Fuente: Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). [Bit.ly/464xYJg](https://bit.ly/464xYJg)

En la Figura 11 se muestran las diferencias en la evolución de la tasa de éxito entre las universidades no presenciales. En la UNIR el porcentaje de aprobados respecto a los presentados ha superado desde 2015-16 el 93%, llegando en la pandemia a superar el 95%. En el extremo opuesto la UNED con tasas de aprobados del 82% en 2015-16, que se elevaron durante la pandemia al 87% y han caído tras la vuelta a los exámenes presenciales al 80%. No obstante, es de resaltar que mientras que la diferencia en la tasa de evaluación entre la UNED y la media de las universidades no presenciales era de 32 puntos porcentuales, en lo relativo a la diferencia de la tasa de éxito esta distancia es mucho menor (5 puntos porcentuales respecto la pública presencial y 10 puntos porcentuales con las privadas no presenciales).

La modalidad no presencial es la modalidad que más ha crecido en los últimos años en España y a ello están contribuyendo también las universidades presenciales. Entre 1998 y 2020, la matrícula en estudios universitarios se ha incrementado en un 6%. Dicho incremento se ha concentrado en la modalidad no presencial (104%) mientras que en la modalidad presencial se ha reducido en un 4%. Esto ha hecho que el curso 2020/21 la modalidad no presencial represente el 17% del total de la matrícula.

Desde el punto de vista institucional, la presencia de universidades no presenciales en España es minoritaria, de las 83 universidades públicas solo una, la UNED, es no presencial. La presencia es mayor en el caso de las universidades privadas habiendo 5 universidades no presenciales de las 33 privadas existentes.

La oferta de títulos de Grado en modalidad no presencial es del 11% del total en Grados y del 32% en Másteres, a dicha oferta contribuyen de manera minoritaria universidades presenciales tanto públicas como privadas

En cuanto a las características del estudiantado de la modalidad no presencial casi el 60% son mujeres, en esto no difieren del estudiantado de la modalidad presencial. La principal diferencia es que más del 70% son estudiantes a tiempo parcial.

El principal desafío de la modalidad no presencial es la reducción de la tasa de abandono, que se concentra en el primer curso. En cuanto a la tasa de evaluación, es ligeramente menor que en las universidades presenciales y respecto a la tasa de éxito es incluso superior a la de las universidades presenciales en el caso de las universidades privadas no presenciales. En los próximos años, es de esperar que los avances en la digitalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje permitan

ofrecer al estudiantado de esta modalidad un aprendizaje adaptativo y personalizado que contribuya a reducir el abandono y mejorar las tasas de rendimiento académico.

ÍNDICE

ANECA. (2023). Sello en Enseñanzas No Presenciales e Híbridas (ENPHI). Recuperado de: <https://bit.ly/47W84Iz>

Arnaldo. E. (2023). Código de Universidades. CRUE / Boletín Oficial del Estado. Recuperado de: <https://cutt.ly/qwPgSa3H>

Bonilla. A. y Serrano, M. (2022). Los beneficios de obtener sellos internacionales de calidad para enseñanzas universitarias argentinas, chilenas, ecuatorianas, españolas y mexicanas. Revista Iberoamericana de Educación, 88(1), 49-66. Recuperado de: <https://doi.org/10.35362/rie88147438814743>

Decreto 2310/1972 [Ministerio de Educación y Ciencia]. Por el que se crea la Universidad Nacional de Educación a Distancia. 18 agosto de 1972. BOE 217. Recuperado de: <https://cutt.ly/VwPgOBes>

Comunicado de Berlín. 19 de septiembre de 2003. Recuperado de: bit.ly/3RheCwq

Comunicado de Bergen. 20 de mayo de 2005. Recuperado de: bit.ly/3ZeoVmx

Constitución Española, 27 diciembre 1978. (España).

Declaración de Bolonia. 19 de junio de 1999. Recuperado de: bit.ly/3sWO5Kk

Declaración de La Sorbona. 25 de mayo de 1998. Recuperado de: bit.ly/3sWO5Kk

European Association for Quality Assurance in Higher Education (2005). [Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area](http://bit.ly/4878DQG). bit.ly/4878DQG

- Gaebel, M., Kupriyanova, V., Morais, R. y Colucci, E. (2014). [E-Learning in European Higher Education Institutions](#). Results of a mapping survey conducted in October-december 2013. European University Association. Recuperado de: bit.ly/3P5HXag
- García Aretio, L. (2016). Los inicios históricos de una compleja universidad pública a distancia: la UNED de España. RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 19 (1), 9-21. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.5944/ried.19.1.15057>
- Global University Network for Innovation (GUNI) (2022). *Higher Education in the World 8 - Special issue New Visions for Higher Education towards 2030*. rb.gy/0uy9bw
- Huertas, E., Biscan, I., Ejsing, C., Kerber, L., Kozłowska, L., Ortega, S.M., Lauri, L., Risse, M., Schörg, K., y Seppmann, G. (2018). [Considerations for quality assurance of e-learning provision](#). European Association for Quality Assurance in Higher Education. bit.ly/3sOplnE
- Ley 14/1970. General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. 4 agosto de 1970. BOE nº 187.
- Ley 3/1995. De reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya. 6 abril de 1995. BOE nº 148.
- Ley Orgánica 11/1983. De Reforma Universitaria. 25 agosto de 1983. BOE nº 209.
- Ley Orgánica 6/2001. De Universidades. 21 diciembre de 2001. BOE nº 307.
- Ley Orgánica 2/2023. Del Sistema Universitario. 22 de marzo de 2023. BOE nº 70.

Miguel, J. (2002). Leyes de Comunidades Autónomas sobre Universidad. *Gestión Y Análisis De Políticas Públicas*, 25, 131–154. Recuperado de: <https://doi.org/10.24965/gapp.vi25.340>

Ministerio de Universidades (13 de octubre de 2023). Estudiantes matriculados en Grado y Ciclo. Recuperado de: bit.ly/3PAVo3t

Observatorio sobre la Calidad del Sistema Español de Universidades (s.f.) Informes sobre calidad universitaria. ANECA. Recuperado de: <https://cutt.ly/HwPhetN2>

REACU. (2018). Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y máster en enseñanza no presencial y semipresencial. Recuperado de: bit.ly/3PkWSxA

Real Decreto 49/2004 [Ministerio de Educación, Cultura y Deporte]. Sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. 19 enero de 2004. BOE nº 19. Recuperado de: bit.ly/3RhFGQJ

Real Decreto 420/2015 [Ministerio de la Presidencia]. Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios. 29 mayo de 2015. BOE nº 144. Recuperado de: bit.ly/45NhTrp

Real Decreto 822/2021 [Ministerio de Universidades]. Por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. 28 septiembre de 2021. BOE nº 233. Recuperado de: bit.ly/489fOYJ

Resolución 6 abril de 2021 [Secretaría General de Universidades].

Por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas. 6 abril de 2021. BOE nº 90. bit.ly/44NEnqU

Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) (s.f.). Datos estadísticos UNIV *base*. Secretaría General de Universidades. rb.gy/9bobsu

Ángel De Juanas Oliva



Doctor en Ciencias de la Educación, profesor titular de Pedagogía Social en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Ha sido coordinador del Máster Universitario en Intervención Educativa en Contextos Sociales entre 2016 y 2020. En la actualidad, Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (EIDUNED). Asimismo, es evaluador de materiales didácticos para el Instituto Universitario de Educación a Distancia desde 2017 hasta la actualidad. Dirige el Grupo de Investigación consolidado *Contextos-ISE en Intervención Socioeducativa* y el Grupo de Innovación Docente EDIT, *Estrategias Didácticas Eficaces implementadas en los Trabajos Fin de Título*.

Finalmente, es evaluador de la Agencia Estatal de Investigación (España), de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado y del Instituto de Educación de la Universidad de Hong Kong.



Doctora en Ciencias de la Educación, profesora titular de Teoría de la Educación en la UNED. Ha desempeñado diferentes cargos en esta universidad, ha desempeñado varios cargos académicos, entre otros Vicedecana de Ordenación Académica y Educación Social de la Facultad de Educación (2005 – 2011), Secretaria Académica del Programa de Doctorado en Educación de la EIDUNED (2013 – 2017), Directora del Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social (2015 – 2022). De esta actividad han derivado resultados como el Libro Blanco de los Grados en Pedagogía y Educación Social, la coordinación del título de Grado en Educación Social, el diseño y puesta en marcha del Programa de Doctorado en Educación, etc.

Miembro del Grupo de Investigación consolidado *Educación Superior Presencial y a Distancia* - ESPYD y del Grupo de Innovación Docente para el Desarrollo de la Competencia Ética y Cívica y las metodologías basadas en la Comunidad (APS-CBR) en la Educación Superior - COETIC (GID 2016-43).

Editora de *Educacion XX1*, revista de la Facultad de Educación (2004 – 2021). Publicación indexada en SSCI (WoS), situada en el cuartil 1 del JCR (2020), y de *Scopus*, de acuerdo con *Citescore* (2019). Promotora, junto con otros colegas, de la *Red de Revistas Científicas de Educación*, que, desde el 2015, reúne a publicaciones españolas indexadas en SSCI (*Web of Science*) y/o en *Scopus*, cuyo medio de difusión es el blog *Aula Magna 2.0* centrado, especialmente, en la reflexión y debate sobre la evolución y retos a los que se enfrentan las publicaciones científicas.



Doctor en Historia, profesor de Historia Económica en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. En esta Universidad ha desempeñado diferentes cargos relacionados con el empleo de las tecnologías en la Educación a Distancia y ha sido responsable de la formación del profesorado.

Entre 2007 y 2013 fue Vicerrector de Calidad e Innovación Docente periodo en el que lideró la adaptación metodológica de la UNED al Espacio Europeo de Educación Superior, puso en marcha en la UNED las Redes de Investigación en Innovación Docente y diversos programas de Calidad como VERIFICATIO, DOCENTIA, AUDIT y el Plan de Calidad de Centros Asociados. En la actualidad es Vicerrector Adjunto de Innovación en Modelos de Aprendizaje Personalizado.

Es evaluador de diferentes agencias de Calidad como ANECA, Fundación Madrid+d, Unibasq. Asimismo, se ha desempeñado como consultor para diversas instituciones y universidades de América Latina.

Contexto normativo de la educación superior a distancia y virtual en Honduras y sus desafíos

ÍNDICE

Martha Leticia Quintanilla Acosta

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Honduras
marthaquintanilla@unah.edu.hn

Gabby Marissa Vargas

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Honduras
gabby.vargas@unah.edu.hn

Resumen

En este artículo se aborda el marco regulatorio de la educación superior a distancia y virtual en Honduras, y aspectos relevantes que caracterizan su proceso desde sus inicios, desarrollo y evolución, identificando avances y puntos de mejora. De manera general se describen las leyes y normativa que rigen el funcionamiento de la educación superior y de esta modalidad educativa; los órganos reguladores y aspectos en cuanto a los procesos de evaluación y acreditación de la calidad. Asimismo, a la luz del aporte de actores claves y la revisión documental pertinente se analizan sus principales desafíos de cara a la necesidad de una normativa flexible, moderna y pertinente con las tendencias educativas, una sociedad cambiante permeada por la digitalización, la postpandemia y el compromiso social de no dejar a nadie atrás.

Introducción

Esta investigación de base documental trata de la educación superior a distancia y virtual en Honduras, su origen, evolución, leyes y normativa, en el marco de la educación superior nacional. Esta modalidad educativa registra evidencias científicas de aportar de manera significativa al acceso a la educación superior en el país ya que, en los últimos 10

años, del total de estudiantes matriculados en las universidades el 22% estudia en la modalidad a distancia con base a datos de la Dirección de Educación Superior, DES, órgano de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH (UNAH-DES, 2023).

El propósito fue indagar y analizar el contexto normativo y la dinámica que caracteriza la educación universitaria a distancia en cuanto a desarrollo, matrícula, oferta educativa, aseguramiento de la calidad, buenas prácticas, regulación y financiamiento frente a los desafíos de la pospandemia, la transformación digital, la ruta de acción de la Conferencia Mundial de Educación Superior del 2022 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el objetivo No. 4 relacionado con la igualdad de oportunidades, para que más personas hagan realidad el derecho humano a la educación superior.

Reducir la brecha en el acceso a la educación superior, acentuada en los últimos años y con la pandemia de la COVID y la pospandemia, es un desafío de país y del sistema de educación superior hondureño que amerita fortalecer modalidades como la educación a distancia y virtual en este propósito, y llegar a comunidades rurales o ciudades intermedias con ausencia de universidades presenciales. La Tasa Bruta de Matrícula (TBM) en educación superior en Honduras es una de las más bajas de América Latina, misma que bajó de 21.37% en 2018 a un 18.70% en 2022, según datos de la Red Iberoamericana de Indicadores de Educación Superior, Red Indices y de la DES (UNAH-DES, 2023; Red Indices, 2022).

En la Tabla 1 se detalla la TBM en la educación superior de Honduras en el período 2017 a 2021.

Tabla 1. Tasa Bruta de Matrícula en Educación Superior 2017-2021

	Población en la franja etaria de 18-24 años (1)	Matrícula Total IES	TBM-HND (%)
2017*	1,236,527	244,548	19.80%
2018	1,249,594	266,908	21.40%
2019	1,262,292	264,349	20.90%
2020	1,274,539	242,201	19.00%
2021	1,285,983	240,226	18.70%

(1) CNPV 2013, Proyecciones de Población de Honduras 2014-2030, INE.

*= Incremento en cobertura de datos por cambio metodológico en la recolección.

Fuente: Dirección de Educación Superior, 2023.

Esta TBM universitaria hondureña contrasta con la de otros países como Argentina donde la misma es de 97%, México 32%, Colombia 39%, Chile 62% (Red Indices, 2022).

Ante estos datos, lograr mayor inclusión y equidad en la educación superior es un imperativo nacional para avanzar en una sociedad con mayor justicia social. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura, UNESCO “Los sistemas eficaces de educación y formación en los que las oportunidades se distribuyen de forma equitativa son la base del desarrollo sostenible y de la construcción de sociedades justas, pacíficas y democráticas” (UNESCO, 2022, p. 10).

Metodología

Para lograr el propósito de la investigación se ubicó, revisó y analizó toda la documentación disponible relacionada con la educación superior a distancia y virtual en Honduras para establecer en primer término el origen y desarrollo e identificar la normativa que regula tanto

el nivel de educación superior en general y específicamente las normas particulares para la modalidad a distancia y virtual. Esta revisión documental de fuentes secundarias incluyó: estudios nacionales e internacionales, leyes, reglamentos, acuerdos e informes del Consejo de Educación Superior, CES, la DES y la UNAH, datos estadísticos; así como fuentes primarias: informes, procesos de solicitud de creación de los sistemas de educación a distancia y de carreras. Asimismo, se llevaron a cabo dos entrevistas con actores claves de la Vicerrectoría Académica de la UNAH y de la DES.

La educación superior a distancia y virtual en Honduras: nacimiento, evolución y normativa

La educación superior en Honduras tiene su génesis en 1845 cuando se crea la Sociedad del Genio Emprendedor y del Buen Gusto, luego Academia Literaria de Tegucigalpa dirigida por el Padre José Trinidad Reyes, y que en 1847 se convierte en la Universidad del Estado de Honduras. En el año 1957 mediante Decreto No 170 del 15 de octubre publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 16,335, se le otorga la Autonomía Universitaria y pasa a llamarse Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH.

Actualmente el sistema de educación superior hondureño lo integran 22 universidades, de las cuales seis son de carácter público y 16 privadas.

La educación a distancia y virtual 1978-2023

En Honduras, el surgimiento de la educación a distancia se sitúa en 1978 cuando la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán crea su Centro de Educación a Distancia, CUED. En 1981, la UNAH crea su Sistema de Educación a Distancia, inició funciones en 1985 con cuatro Centros Asociados de Educación a Distancia, que luego sumaron ocho y al 2023 suman 14 con la apertura de seis telecentros universitarios.

La Educación a Distancia es la tercera oleada democratizadora de la educación superior en Honduras. En los años sesenta se crean los Centros Regionales Universitarios con modalidad presencial... En los años setenta la UNAH experimenta un gran crecimiento tanto en número de estudiantes como en la ampliación de la oferta educativa, se fortalece el concepto de una universidad popular, es la irrupción de las clases medias a la educación superior. Una década después, a mediados de los años ochenta, el sistema a distancia se crea, acercando la Universidad a diferentes regiones, pero fundamentalmente la Universidad se acerca a un segmento de población que en otro horario y en otros días accede a los estudios universitarios (UNAH, 2014, p.10).

A partir del año 2008 hasta el año 2023 la educación a distancia en Honduras registra un aumento a nivel de las IES que han creado sus sistemas de educación a distancia. En la Tabla 2 se observan que 14 de las 22 universidades del país tienen sistemas de educación a distancia. De las 14, tres son públicas.

Tabla 2. Universidades hondureñas públicas y privadas con sistemas de educación a distancia

Nombre de la Universidad	Año de creación de sistema de educación a distancia
Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM	1978
Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH	1981
Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC	2008
Universidad Politécnica de Honduras, UPH	2010
Universidad Cristiana Nuevo Milenio, UCENM	2012
Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH	2012

Nombre de la Universidad	Año de creación de sistema de educación a distancia
Universidad Metropolitana de Honduras, UMH	2014
Universidad Jesús de Nazareth, UJN	2015
Universidad José Cecilio del Valle, UJCV	2017
Universidad Tecnológica de Honduras, UTH	2018
Universidad de San Pedro Sula, USAP	2018
Universidad Nacional de Agricultura, UNAG	2022
Escuela Agrícola Panamericana El Zamorano, EAP	2023
Instituto Universitario de Educación Virtual	2023
Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI	En proceso
Universidad San Miguel Arcángel, USMA	En proceso
Universidad Católica de Honduras, UNICAH	En proceso

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la UNAH-DES (2023)

Matrícula sostenida en porcentaje con relación a la modalidad presencial

Una dinámica que habrá que analizar con mayor profundidad es la que se registra con relación a la matrícula en la modalidad superior a distancia en el país, que pese a sostener un porcentaje de matrícula del 22.6 por ciento en 2010 y 22 por ciento en 2020 con relación a la presencial según los datos de la UNAH-DES (2023), la cantidad de estudiantes matriculados en esta modalidad registra un descenso. Este descenso en la matrícula de educación a distancia no es ajeno a la modalidad, sino que también se vincula con la desaceleración de la matrícula que registra la educación superior en su conjunto en Honduras, Centroamérica y América Latina como lo señala la UNESCO-CEPAL relacionada con el nivel socioeconómico:

Las probabilidades de acceder a la educación superior son siete veces mayores para los jóvenes de ingresos altos con respecto a

los de quintiles de menos ingresos, aunque en algunos países centroamericanos la diferencia puede ser equivalente a dieciocho veces (Busso et al., 2017 en UNESCO-CEPAL, 2022, p. 131).

La Tabla 3 presenta los datos de matrícula de la modalidad a distancia y la modalidad presencial en Honduras del periodo comprendido entre 2015 y 2021, registrando un descenso en la modalidad a distancia del 8.6% del 2019 respecto al 2018 (prepandemia) y de 23.6% del 2021 respecto al 2019 (durante la pandemia).

Tabla 3. Matrícula de la modalidad a distancia en Honduras 2015-2021 (miles de estudiantes)

Modalidad	Año						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Presencial	160.03	157.3	203.9	200.0	203.2	188.8	193.7
A Distancia	34.2	48.5	40.6	66.9	61.1	53.4	46.7

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la UNAH-DES (2023)

Otro dato interesante es que pese a que la oferta de carreras en modalidad a distancia se incrementó significativamente, la cantidad de estudiantes matriculados es menor, lo que podría significar que esta nueva oferta tiene pocos estudiantes o que las carreras que se ofertan en la modalidad a distancia es la misma oferta de la modalidad presencial y no representa un atractivo para los estudiantes, por lo que diversificar la oferta con carreras innovadoras es un desafío de la educación a distancia hondureña.

Modalidades y expresiones de la educación a distancia

En Honduras ha imperado la educación a distancia de primera generación a través de las tutorías presenciales. Es en el 2010 cuando la UNAH oferta sus primeras dos carreras virtuales y en 2011 lo hace la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC). El Reglamento

de Educación a Distancia aprobado en el año 2014 en su Artículo No. 4 establece que la modalidad a distancia puede desarrollarse a través de las siguientes expresiones:

Semipresencial: es la que incluye programas o cursos cuyas actividades de aprendizaje se desarrollan por medio del estudio autónomo, en donde el estudiante asiste a encuentros presenciales y cuenta además con tutorías, conducentes a la obtención de los objetivos educacionales planteados, correspondiendo al docente el rol de facilitador, orientador o tutor, utilizando los recursos metodológicos específicos de la modalidad.

Semipresencial con mediación virtual: es la que incluye programas o cursos que combinan la virtualidad y la presencialidad, evidenciando que al menos entre el 40% y el 79% que el diseño de sus actividades de aprendizaje y sus contenidos se desarrollan en línea.

Virtual: es la que incluye programas o cursos que evidencia que al menos el 80% del diseño de sus actividades de aprendizaje y contenidos se desarrollan en línea. Todo programa o carrera a distancia virtual debe incorporar hasta un 20 por ciento de actividad formativa presencial. Este porcentaje de actividad presencial estará determinado por la naturaleza y particularidades del área de conocimiento de la carrera o programa académico y deberá fundamentarse y consignarse en el plan de estudio respectivo. El grado de presencialidad exigido es a nivel del proceso formativo total del programa o carrera.

En los últimos cinco años se registra una aceleración hacia la virtualidad. Entre el 2019 y 2023 la UNAH emitió 76 dictámenes relacionados con solicitudes de creación de sistemas a distancias y carreras en su mayoría con mediación virtual y virtuales. Asimismo, la Tabla 4 detalla

la cantidad de carreras aprobadas del 2018 al 2022 por el Consejo de Educación Superior (CES).

Tabla 4. Número de carreras en modalidad a distancia aprobadas por el CES 2018-2022

Número de Programas Académicos de Modalidad A Distancia aprobados en el CES del 2018 al 2022 según Tipo de Administración, expresión y Grado Académico						
Pública		1	2		3	6
Semipresencial con mediación virtual		1	2		3	6
Maestría		1	2		3	6
Privada		4	12	18	21	18
Semipresencial		2	2	6	4	15
Licenciatura		1		3	3	8
Maestría		1	2	3	1	7
Semipresencial con mediación virtual		2	4	8	8	35
Técnico Universitario/ Tecnólogo		2	2	3	3	12
Licenciatura			1	1	5	16
Maestría			1	4		7
Virtual			6	4	9	23
Técnico Universitario/ Tecnólogo					1	2
Licenciatura			1	2	4	7
Maestría				5	2	14
Total		4	13	20	21	79

Fuente: UNAH-DES (2023)

Legislación y órganos que regula la educación superior a distancia y virtual en Honduras

La educación superior a distancia está regulada bajo las leyes que rigen la educación superior de Honduras. Las Constituciones Políticas decretadas por las Asambleas Constituyentes de 1957, 1965 y 1982 confieren a la UNAH el mandato de dirigir la educación superior del

país. El Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras de 1982 establece que:

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña (p. 32).

Agrega que sólo tendrán validez oficial los títulos otorgados por la UNAH y los de universidades privadas y extranjeras reconocidos por la UNAH “es la única facultada para resolver sobre las incorporaciones de profesionales egresados de universidades extranjeras”.

Esta potestad constitucional fue ratificada por el Congreso Nacional según Decreto No. 142 del 14 de septiembre de 1989, contenido de la Ley de Educación Superior. Las principales leyes que rigen la educación superior y establecen sus órganos de regulación son: la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, la Ley de Educación Superior y las Normas de Educación Superior.

La normativa del nivel de educación superior en Honduras es la misma tanto para la modalidad presencial como para la modalidad a distancia, y se describen en la Tabla 5. El Reglamento de Educación a Distancia en el Nivel de Educación Superior en Honduras aprobado el año 2014 por el Consejo de Educación Superior, CES es un instrumento normativo específico para regular la educación superior a distancia en sus diversas expresiones.

Tabla 5. Leyes que regulan la educación superior presencial y a distancia en Honduras

Leyes, reglamentos, normativa y acuerdos	Fecha de aprobación
Constitución de la República	De 1982
Ley Orgánica de la UNAH	Decreto Legislativo No. 209-2002. La Gaceta N° 30,621, 12 de febrero de 2005.
Ley de Educación Superior	Decreto Legislativo No. 142-89 del 14 de septiembre de 1989. La Gaceta No. 25961.
Reglamento de la Ley de Educación Superior	Aprobado por el CES el 14 de diciembre de 1989. La Gaceta, 17 de octubre de 1989.
Normas Académicas del Nivel de Educación Superior	Aprobadas por el CES en 1992. Estas Normas sufrieron reformas en los siguientes artículos: 33, 55, 60, 61, 63, 66, 69, 71, 73, 78, 90, 91, 92, 94, 126, 161 y 162.
Reglamento de la Educación a Distancia en el Nivel de Educación Superior en Honduras	CES, Acuerdo No. 2852-279-2014. L Gaceta el 14 de agosto de 2014.
Reglamento de Educación Técnica y Tecnológica	CES Acuerdo No. 3297-298-2016, 12 de febrero 2016.
Reglamento de Estudios de Posgrado	CES Acuerdo No. 3210-299-2016, 18 marzo 2016
Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas	CES, Acuerdo 394-75-95, 30 de agosto de 1995.
Reglamento del Consejo Técnico Consultivo	
Reglamento Plan de Arbitrios	CES, Acuerdo No. 398-75-95, 23 de noviembre de 1995.

Leyes, reglamentos, normativa y acuerdos	Fecha de aprobación
Reglamento para la aprobación y desarrollo de estudios de grado y posgrado en convenio con universidades extranjeras	CES, Acuerdo No. 2994-289-2015, 13 de febrero de 2015.
Acuerdos de Bachilleratos que pueden ingresar a las universidades	CES, Acuerdo 862-135-2001, el 9 de marzo de 2001.
Acuerdo del Sistema Hondureño de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, SHACES	CES Acuerdo No. 2304-245-2010
Indicadores y estándares para la creación de Centros de Educación Superior	CES, Acuerdo 398-75-95, 23 de noviembre de 1995.
Creación del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica en Educación Superior, SICES	CES, Acuerdo 3198-298-2016
Requisitos exigidos para la incorporación de títulos de posgrado, obtenidos a distancia	CES, Acuerdo 2572-264-2012, octubre del 2012.

Fuente: elaboración propia a partir de información de la UNAH-DES

Para muchos sectores nacionales la educación superior hondureña esta sobre regulada y su normativa debe modernizarse para responder a las nuevas dinámicas del mundo. La obsolescencia de alguna normativa genera vacíos difíciles de resolver, uno de los más frecuente es en cuanto a la incorporación de títulos extranjeros, que no armonizan con las normas universitarias en cuanto unidades valorativas o duración de los años de estudio. Ante la rigidez de las normas los cuerpos técnicos enfrentan la dificultad de dar respuestas a las demandas de los usuarios del sistema. Esta legislación tampoco favorece los procesos innovadores de internacionalización que posibilitan el aprendizaje y la formación multicultural.

De acuerdo con las leyes descritas los órganos hondureños reguladores del sistema de educación superior del país y sus modalidades son: el Consejo de Educación Superior, CES, el Consejo Técnico Consultivo, CTC, y la Dirección de Educación Superior. El CES “es el órgano de dirección y decisión del sistema” según el Artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior, LES, (1989) y el Artículo No. 138 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH establece que “Este Consejo es el órgano auxiliar de la UNAH, creado para cumplir el mandato constitucional de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de Honduras y se rige por la Ley de Educación Superior y sus Reglamentos” (p. 115).

Según el Artículo 12 de la LES, el CES está integrado por: El Rector de la UNAH, seis miembros representantes de la UNAH, seis rectores, directores o autoridad jerárquica superior de los centros de educación superior, electos por el CTC, de los cuales, por lo menos tres corresponderán a los centros privados de educación superior, y el titular de la DES. El CES es presidido por el Rector de la UNAH “y solo usará su voto en caso de empate en los asuntos sometidos a empate” (Artículo 13). La Secretaría del CES es asumida por quien desempeñe el cargo de director (a) de la DES “y tendrá voz, pero no voto” (Artículo 16).

Las atribuciones del CES se establecen en el Artículo No. 17 de la LES entre las que están: a) Dictar las políticas de la Educación Superior; b) Aplicar esta ley, la de las universidades privadas o particulares y cualesquiera otros regímenes legales aplicables a la Educación Superior; c) Aprobar la creación y el funcionamiento de centros de Educación Superior, públicos o privados; D) Aprobar la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de carreras, escuelas, facultades, institutos y centros de investigación científica, así como los planes

curriculares y los programas especiales de nivel superior de las universidades particulares o privadas y de los centros estatales de Educación Superior, regidos mediante esta Ley.

La LES también establece el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo y en el Artículo No. 18 señala que “es un órgano que debe ser oído para resolver sobre cualquier asunto de carácter general o cuando el CES solicite opinión. Sus dictámenes tendrán carácter ilustrativo”. Lo integran los rectores, directores o la autoridad superior jerárquica o sus representantes de las universidades debidamente autorizadas (Artículo 19).

El papel de la DES, se establece en el artículo 21 de la LES y en el artículo No. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica la UNAH que señala que “es un órgano de la UNAH que actúa como organismo ejecutivo de las resoluciones del Consejo de Educación Superior, del Consejo Técnico Consultivo y del Consejo Nacional de Educación y como Secretaría del nivel de Educación Superior” (p.115). Entre las funciones de la DES descritas en el Artículo No. 141 están las siguientes: velar, verificar y evaluar la aplicación y cumplimiento de la normativa referente a organizar, dirigir y desarrollare la educación superior y profesional de Honduras, aplicar sistemas de seguimiento de las políticas y directrices que emanen del CES y la evaluación de resultados; proponer al CES las iniciativas de proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones. Asimismo, aplicar sistemas de supervisión para verificar el cumplimiento de la normativa aprobada descrita en la Tabla 4 para aplicación en cada centro de educación superior, en sus modalidades presencial y a distancia, estándares para grado y posgrado.

La UNAH ha sufrido varias arremetidas de intentos para despojarla del mandato constitucional de dirigir y regular la educación superior, estas iniciativas cobraron fuerza entre el 2010-2013 cuando se presentaron ante el Congreso Nacional, CN, varias iniciativas con el respaldo de las

19 universidades del país (G-19), incluso las universidades públicas que integran el CES:

En 2012 el sector público se une a las demandas con la integración del G-19. La UNAH consensua el Anteproyecto de Ley de ES y lo introduce al CN que modificaba la conformación de los órganos del nivel. Surgen propuestas de otras instancias para rectorar el nivel como ser: Consejo de Rectores y Comisión Nacional de Educación Superior. El sector estudiantil tuvo escasa participación, fue hasta en 2013 que los estudiantes de la UNAH protagonizaron protestas en la calle, luego de una sesión en el CU donde se aprobó el anteproyecto de ley. Se cuestionó el anteproyecto de ley de Educación Superior de 2013 por ceder en la autonomía de la UNAH, pero lo que en realidad se cede es ante la rectoría del nivel superior (Andino, 2019, p. 277).

Financiamiento de la educación superior a distancia

El tema del financiamiento en la educación superior a distancia y virtual amerita un estudio particular para ahondar en el mismo. De las seis universidades con financiamiento público sólo dos ofrecen carreras en modalidad a distancia, la UNAH y la UPNFM, con ofertas académicas limitadas y matrícula de estudiantes abajo del 9 por ciento con relación a la matrícula presencial en el caso de la UNAH (UNAH-DES, 2023). LA UNAG aún está en proceso de ofrecer carreras en esta modalidad. En tanto, de las 16 universidades privadas 11 tienen sistemas a distancia y el último instituto creado el 2023, es exclusivo para oferta virtual. En cuanto a oferta educativa, de las 79 carreras de grado y posgrado aprobadas para la modalidad a distancia entre 2018 y 2022, 6 corresponden a universidades públicas y 73 a universidades privadas (UNAH-DES, 2023).

La UNAH es la única universidad que constitucionalmente tiene autonomía y su presupuesto esta consignado en el Artículo No. 161

de la Carta Magna: “El Estado contribuirá al sostenimiento, desarrollo y engrandecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con una asignación privativa anual no menor del seis por ciento del Presupuesto de Ingresos Netos de la República, excluidos los préstamos y donaciones”. Sin embargo, este precepto constitucional, en la mayoría de los años, ha sido incumplido por el Estado.

En el año 2022, constitucionalmente debía tener acceso a una asignación de 16,212 millones de lempiras, no obstante, el gobierno solo le aprobó un presupuesto de 5,155 millones de lempiras equivalente al 1.91 por ciento... para el 2023... solo le aprobaron 5,755 millones lempiras, o sea el 1.71 por ciento de lo que le corresponde. El estudio revela que solo en los años de 1993, 2006 y 2007 fue que la universidad estatal recibió el seis por ciento (El Heraldo, 2023).

Normativa específica para la educación superior a distancia

La educación superior a distancia desde su surgimiento en 1978 es regulada bajo las leyes y normas que rigen la educación superior en general cuya hegemonía es la educación presencial.

De manera específica las Normas de Educación Superior (1992) dedican siete artículos, del 22 al 28 para normar la modalidad de educación a distancia. El artículo No. 22 define la parte conceptual de esta modalidad educativa “la que se desarrolla por medio del estudio autónomo conducente a la obtención de los objetivos educacionales” y establece el rol de orientador y tutor del docente, los recursos y metodologías propias de la modalidad. El Artículo No. 23 se refiere al desarrollo de carreras pertinentes al desarrollo regional del país. El Artículo No. 24 faculta para ofrecer carreras y programas de profesionalización, capacitación y actualización a distancia. Por su parte el Artículo No. 25 precisa que los planes y programas académicos de la modalidad a distancia tendrán los mismos perfiles, objetivos,

contenidos e intensidad que los de la modalidad presencial. El Artículo No. 26 regula la periodicidad de las tutorías presenciales. El Artículo No. 27 establece como requisito para los estudiantes la aprobación de un curso de orientación con contenido sobre la metodología de estudio en la modalidad, técnicas de estudios y lectura comprensiva. Y el Artículo No. 28 establece la creación de centros asociados o regionales.

En el 2012 ante el auge de la incorporación de títulos universitarios internacionales obtenidos en modalidad virtual y ante la falta de una normativa para atender esas solicitudes, el Consejo de Educación Superior, emitió el Acuerdo No. 2572-264-2012 donde aprueba los “Requisitos exigidos para la incorporación de títulos de posgrados obtenidos a distancia a través de la modalidad virtual”. Este acuerdo precisa seis requisitos de carácter institucional y 13 legales que deben cumplirse para la incorporación de títulos de posgrado de la modalidad virtual, entre ellos: verificar que la universidad emisora del título este legalmente constituida, sometida a la legislación de la educación superior del país de origen; verificar que la institución universitaria esté preferiblemente acreditada por una agencia de acreditación regional, nacional o internacional, debidamente reconocida. Asimismo, el numeral 3 establece:

Verificar el catálogo institucional oficial el cual debe describir la modalidad de educación virtual: la estructura académica, metodológica, tecnológica y administrativa del programa, el sistema de investigación científica y tecnológica, el sistema de acciones de vinculación ligadas al desarrollo del plan de estudios del programa de posgrado; describir sus programas, años de estudio, unidades valorativas, créditos u horas de estudio, duración de periodos académicos, etc. (p.2).

El vacío de este acuerdo es que no contempla los títulos de grado obtenidos en modalidad virtual de universidades extranjeras y la DES

sólo incorpora los que son extendidos por las universidades miembros del Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA.

El tercer momento de la normativa específica para la educación a distancia se ubica en el 2014 cuando el CES según Acuerdo No. 2852-279-2014 aprueba el Reglamento de la EaD, bajo consenso unánime de las 20 universidades acreditadas. La DES es la responsable de velar por el cumplimiento de este reglamento.

Este reglamento retoma y actualiza cada uno de los puntos establecidos en los artículos citados de las Normas de Educación Superior, innova en cuanto a incorporar tres expresiones bajo las cuales ofrecer la educación a distancia que son: la semipresencial tradicional, la semipresencial con mediación virtual, la virtual y precisa la normativa de todos los componentes de la modalidad a distancia y los criterios de calidad que deben cumplirse para cada una de estas expresiones, especialmente en la virtual que tenía muchas falencias.

El Reglamento incluye: en su Título I la conceptualización y alcances de la modalidad a distancia en sus expresiones semipresencial, semipresencial con mediación virtual y virtual. El Título II regula lo relacionado al diseño y la operación de los programas, cursos y procedimientos académicos; la docencia y tutoría; los estudiantes; asimismo, el diseño, desarrollo y evaluación de materiales para el aprendizaje mediado. En el Título III se regula lo relativo al componente tecnológico; el Título IV incluye el componente organizacional, la gestión administrativa, los recursos físicos y financieros; el Título V la apertura de Centros y programas y las medidas transitorias.

Aún con lo reciente que puede ser el Reglamento de EaD, la experiencia en sus nueve años de aplicación evidencia la necesidad de revisarlo y actualizarlo, según el análisis de Red de Educación Superior a Distancia de Honduras, RESAD-HN, organismo de colaboración voluntario integrado en el año 2021 como un espacio para el fortalecimiento de

esta modalidad educativa (RESAD-HN, 2021; 2023). La RESAD-HN incluyó este tema dentro del Plan de Trabajo 2022-2023, pero aún no hay resultados.

De acuerdo con expertos entrevistados, el Reglamento de EaD debe fortalecerse incorporando otros componentes como el de internacionalización de la educación superior; la ampliación del alcance de los diferentes componentes de la educación a distancia: plataforma tecnológica, capacitación docente, recursos educativos, estudiantes; incluir el componente de evaluación con un enfoque global hacia la calidad (Torres, M., comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

De igual forma, la experiencia y registros de la UNAH en la revisión de las solicitudes de carreras y sistemas a distancia remitidos a partir de la aprobación del reglamento de EaD reflejan la necesidad de una mayor comprensión y empoderamiento de lo establecido en éste, y los principios esenciales de la modalidad a distancia en sus diversas expresiones y los criterios de calidad para su desarrollo y operacionalización. Esto se refleja en que las solicitudes que ingresan no cumplen con los aspectos establecidos en el reglamento y tienen que ser devueltas con dictámenes desfavorables para su mejora.

Hacia la cultura de la calidad: la asignatura pendiente

El instrumento normativo específico para regular la calidad de la educación a distancia, dadas las características propias de esta modalidad, es el Reglamento de EaD, el cual proporciona los fundamentos para la planificación, desarrollo, organización, ejecución y control de programas académicos en esta modalidad. Sin embargo, el tema de la cultura de la calidad con fines de evaluación, acreditación y certificación tanto institucional, de sistemas o carreras no logra concretarse y fortalecerse en el país, a nivel de la educación superior y de la modalidad a distancia en particular.

Uno de los esfuerzos más significativos se dio en el 2010 cuando el CES creó mediante el Acuerdo No. 2304-245-2010 el Sistema Hondureño de Acreditación de la Educación Superior, SHACES, normativa que regula los procesos de evaluación, acreditación y recertificación de la calidad de la educación superior. Entre sus funciones esta acreditar a las instituciones, carreras y programas de educación superior, definir los criterios e indicadores para la evaluación, acreditación y recertificación de la educación superior. Sin embargo, el SHACES solamente contempla la evaluación de las carreras presenciales, debe incorporarse criterios de evaluación para las carreras a distancia (Green, I., comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

La puesta en marcha del SHACES se detuvo cuando se inició la gestión para la obtención de la personería jurídica. A lo que se suma la necesidad de apoyo financiero y técnico para implementarlo y un mayor interés de las universidades públicas y privadas nacionales. A lo interno algunas universidades como la UNAH y la UPNFM iniciaron la construcción de sistemas internos de aseguramiento de la calidad, pero aún no se ha hecho un lanzamiento (Green, I., comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

En el caso de la UNAH no tiene un modelo específico de evaluación de las modalidades, pero si tiene un marco de práctica a través de la Unidad de Aseguramiento de Calidad de la Vicerrectoría Académica de la UNAH. En este sentido, se tiene diseñado el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC, como parte del Proyecto AUDIT- Centroamérica promovido por el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior, CCA (Green, I., comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

Bajo este contexto de baja incidencia en el tema de la evaluación y acreditación de la calidad tanto para la educación presencial como para la educación superior a distancia del país, es necesario colocar de nuevo el tema en la agenda tanto del CES como de la DES y las 22

universidades, reactivar el SHACES y definir “una visión de corto plazo para diseñar y activar los sistemas internos de aseguramiento de la calidad” (Green, I., comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

ÍNDICE

1. La UNAH es el ente regulador de la educación superior en Honduras por mandato constitucional y para ello cuenta con dos órganos auxiliares: El Consejo de Educación Superior y la Dirección de Educación Superior.
2. Al hacer el recorrido del contexto normativo de la educación superior a distancia y virtual en Honduras se constata que la misma ha sido regulada al tenor de las leyes y normas de toda la educación superior, logrando una evolución significativa a partir del 2012 con la normativa para la aprobación de posgrados a distancia y 2014 cuando se aprueba el Reglamento de Educación a Distancia.
3. El Reglamento de Educación a Distancia que norma todo el nivel de educación superior es una herramienta valiosa de orientación para el aseguramiento de la calidad de la modalidad en sus diversas expresiones. Su aplicación de casi una década y el avance acelerado de la virtualidad demanda una revisión y actualización para favorecer los procesos de internacionalización, movilidad estudiantil, docente y oferta educativa potenciada por las tecnologías digitales y educativas.
4. Es urgente la normativa que permita la incorporación de los títulos de grado de carreras en modalidad a distancia obtenidos en el extranjero, ya que actualmente solo se incorporan los extendidos por universidades miembros del CSUCA.
5. Se constata la ausencia de acciones inmediatas orientadas a promover la cultura de la calidad y una normativa con fines de evaluación y acreditación de sistemas y carreras de educación superior a distancia virtual. Las universidades públicas más grandes, la UNAH y la UPNFM tienen en proceso sus sistemas

internos de aseguramiento de la calidad. Y en el caso del SHACES el trámite de personería jurídica está estancado desde hace varios años.

6. En los últimos cinco años, la educación superior a distancia y virtual muestra un crecimiento significativo en el ámbito de las universidades privadas, tanto a nivel de grado y posgrados, aporte importante en la estrategia nacional de mayor cobertura en este nivel educativo; no obstante, las universidades públicas que se sostienen con financiamiento estatal deben revisar sus estrategias de reducción de desigualdades sociales y tímido crecimiento de su oferta educativa en EaD y virtual, dada las características de ésta que rompe barreras geográficas y espaciales posibilitando llegar a jóvenes de comunidades rurales del país.
7. En el ámbito del financiamiento y considerando la oferta educativa pública y privada es evidente que en las universidades públicas el financiamiento se orienta a la modalidad presencial y un porcentaje mínimo a la educación a distancia. Lo que contrasta con el financiamiento de las universidades privadas que han incrementado su oferta de carreras a distancia y la apertura de más centros de apoyo a nivel nacional.

Recomendaciones

1. Que el Consejo de Educación Superior integre una comisión para revisar toda la normativa relacionada con la regulación de la modalidad a distancia en sus diversas expresiones a fin de lograr la simplificación de procesos, y promover el fortalecimiento y desarrollo de ésta asegurando calidad y pertinencia.
2. Integración de un equipo técnico para evaluar la aplicación del Reglamento de Educación a Distancia e identificar vacíos y actualizaciones urgentes a tono con las tendencias educativas

- y facilitar los procesos de internacionalización, calidad y acreditación.
3. Desarrollar acciones para lograr una mayor comprensión y empoderamiento tanto de los pilares esenciales de la educación a distancia como de la normativa que la regula, a nivel de todo el sistema de educación superior, de sus equipos directivos, académicos y técnicos para lograr una correcta aplicación, aseguramiento de la calidad y agilización en los procesos de aprobación de sistemas y carreras a distancia y virtual.
 4. Que el CES incorpore y priorice en su agenda 2030 el tema de la calidad educativa para la educación a distancia y virtual, y establezca relaciones y alianzas de cooperación con las diversas agencias internacionales para la acreditación de programas a distancia en sus diversas expresiones.
 5. Que la DES establezca una unidad de evaluación de la calidad y retome los procesos de supervisión y orientación para la mejora continua y aseguramiento de la calidad en la modalidad a distancia.
 6. Establecimiento de una alianza estratégica con organismos como el Instituto Latinoamericano y del Caribe de la Calidad en Educación a Distancia, CALED y el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Calidad, CCA- CSUCA.
 7. Que el CES y la DES propongan la reactivación del funcionamiento del SHACES e incorporen lo referente a la evaluación y acreditación de la modalidad a distancia.
 8. Promover convenios y la incorporación de Honduras al Convenio Regional de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, UNESCO/IESALC.

9. Que desde el CES se inste a las universidades públicas a diversificar su oferta de carreras a distancia como una estrategia para ampliar cobertura con equidad, calidad y pertinencia y contribuir a la reducción de la brecha en este nivel educativo.

Andino, L. (2019). La Universidad Nacional Autónoma de Honduras y las tensiones entre lo público y lo privado en la Educación Superior en las dimensiones académicas, política e histórica. Recuperado de: https://aleph23.uned.ac.cr/exlibris/aleph/a23_1/apache_media/R9EA2TKHA38UFP291X67FG86U2NM4Y.pdf

Constitución de la República de Honduras, Decreto Número 131 (1982). Diario Oficial La Gaceta, Honduras.

El Heraldo (21 agosto de 2023). Políticos de Libre buscan apoderarse de la UNAH. Recuperado de: <https://www.elheraldo.hn/elheraldoplus/investigaciones/politicos-libre-buscan-apoderarse-unah-BK14962542>

Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, IESALC (2023). Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe. Recuperado de: <https://www.iesalc.unesco.org/convenio-regional-para-el-reconocimiento-de-estudios-titulos-y-diplomas-de-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-buenos-aires-2019/>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO; Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2022). La Encrucijada de la educación en América Latina y el Caribe. Informe regional de monitoreo-educación 2030. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48153-la-encrucijada-la-educacion-america-latina-caribe-informe-regional-monitoreo>

Red Iberoamericana de Indicadores de Educación Superior (Red IndicES) (2023). Indicadores de Educación Superior. Recuperado de: <http://www.redindices.org/indicadores-comparativos/indicadores-comparativos-estudiantes>

Red de Educación Superior a Distancia en Honduras, RESAD-HN (2023). Plan de Trabajo 2022-2023. Tegucigalpa. Honduras

UNAH (2022). Informe Estadístico 2020-2023. Dirección de Educación Superior. Tegucigalpa

UNAH (2022). Visión prospectiva del Sistema de Educación a Distancia de la UNAH. DSED. Tegucigalpa, Honduras

UNAH (2022). Memorias e Informes 2019- 2022

UNAH (2014). Plan de Desarrollo Estratégico 2014-2023. Dirección de Educación Superior. www.des.unah.edu.hn

UNAH (1992). Normas de Educación Superior. Recuperado de: <https://des.unah.edu.hn/repositorio/normativa/>

UNAH (1994). Ley de Educación Superior en Honduras. Recuperado de: <https://des.unah.edu.hn/repositorio/normativa/>

UNAH (2005). Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y su Reglamento. <https://seaf.unah.edu.hn/documentos-de-interes/leyes-y-reglamentos/>

UNAH (2014). Reglamento de Educación a Distancia en el Nivel de Educación Superior en Honduras. Recuperado de: <https://sed.unah.edu.hn/documentos-sed/documentos-plantillas-estructura-y-ejemplos-die-sed/>

UNAH (2014). La Educación a Distancia de la UNAH. Respuesta de la UNAH a los retos de la Educación a Distancia. Recuperado de: <https://vra.unah.edu.hn/dmsdocument/2982-no-5-documento-conceptual-educacion-a-distancia>

ÍNDICE

Martha Leticia Quintanilla Acosta



Es Doctora en Educación por la Universidad Estatal a Distancia, UNED-Costa Rica y Máster en Comunicación y Tecnologías Educativas por el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, ILCE de México. Licenciada en Periodismo por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. Es, además, Experta en Entornos Virtuales de Aprendizaje y Educación a Distancia.

Ha diseñado, dirigido e implementado programas y procesos de capacitación docente universitaria en el campo de la docencia superior, innovación, uso educativo de las TIC, educación a distancia y virtual. También ha diseñado e implementado proyectos de innovación educativa en el ámbito universitario y es directora de la Revista UNAH INNOVA.

Es profesora Titular III de la UNAH y actualmente se desempeña como directora de Innovación Educativa y Educación a Distancia.



Es Máster en Administración de Empresas e Ingeniera Industrial por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. Desde la Dirección de Innovación Educativa, DIE-UNAH ha acompañado procesos de mejora continua para la educación a distancia virtual, y el fortalecimiento de la cultura de innovación educativa.

Es profesora Titular I de la UNAH y actualmente se desempeña como Coordinadora de Gestión y Evaluación en el ámbito de la educación a distancia y virtual.

Normas, Leyes y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia, en Línea e Híbrida en México

ÍNDICE

Jorge León Martínez

Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia. Universidad Nacional Autónoma de México
México

jorge_leon@cuaieed.unam.mx

Edith Tapia Rangel

Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia. Universidad Nacional Autónoma de México
México

edith_tapia@cuaieed.unam.mx

Laura Elena Rojo Chávez

Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia. Universidad Nacional Autónoma de México
México

laura_rojo@cuaieed.unam.mx

Melchor Sánchez Mendiola

Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia. Universidad Nacional Autónoma de México
México

melchor_sanchez@cuaieed.unam.mx

Resumen

El presente capítulo aborda los orígenes de la educación a distancia, en línea e híbrida en México, a través de la presentación de los hitos más importantes que definieron un rumbo en este ámbito. Una vez situados en el contexto histórico, se exponen los principales elementos normativos para estas modalidades, planteándose primero las normas, después los organismos de gestión y control que derivan de estas regulaciones, y finalizando con los planes y programas nacionales que la gobiernan. Finalmente, para abordar la temática de acreditación de la educación superior en estas modalidades, se presenta la normativa

que regula estos procesos, los organismos a cargo y los modelos de evaluación y acreditación que se aplican actualmente.

Introducción

A lo largo del siglo XX diversos visionarios, como el Dr. Pablo González Casanova¹, comenzaron a explorar métodos alternativos para llevar el conocimiento más allá de las aulas tradicionales. En un inicio, el surgimiento de la radio y la televisión brindó nuevas posibilidades de llegar a audiencias lejanas a los centros educativos, y pronto se establecieron programas transmitidos a través de estos medios. No obstante, con la llegada de las tecnologías digitales en las últimas décadas del siglo pasado, en específico el Internet, fue que la educación a distancia encontró su pleno potencial (Barrón, 2022).

La normatividad ha desempeñado un papel fundamental en la consolidación y legitimación de estas modalidades. Los esfuerzos de expertos en educación y legisladores llevaron a la formulación de regulaciones que promuevan modalidades alternativas a la presencial y provean mecanismos para asegurar la calidad de los programas ofertados. A través de la creación de marcos normativos se trabaja para establecer un terreno propicio para la expansión y mejora continua de estas modalidades educativas.

En México, el proceso de acreditación que apoya la excelencia y pertinencia de los programas educativos abarca, por supuesto, los de la modalidad a distancia. Este proceso adquiere una relevancia mayor, pues busca validar la efectividad de los métodos de enseñanza y la adquisición de conocimientos por parte de los estudiantes que, en muchos casos, enfrentan desafíos adicionales, al no contar con la interacción presencial. La acreditación, en su esencia, es el sello de calidad que confirma el compromiso de las instituciones con la

1 Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de 1970 a 1972. Creador y fundador del Sistema Universidad Abierta.

formación integral de sus egresados, que les garantice un desarrollo pleno como personas y profesionistas.

Para llevar el conocimiento a cada rincón del país, en esta era de constante transformación, es imperativo que sigamos colaborando para perfeccionar y enriquecer la normatividad y los procesos de acreditación para la educación superior a distancia, en línea e híbrida.

Metodología

El proceso metodológico que se siguió para exponer la normativa que regula tanto el funcionamiento de las modalidades que se tratan en este capítulo, como la acreditación de sus programas, consta de una revisión bibliográfica y de normatividad, documentación de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED), y una reflexión para la construcción de los apartados. A continuación, se enuncian las etapas del proceso:

- Identificación de la génesis, normativa de definición y operación, y normativa para la evaluación y acreditación.
- Búsqueda y recuperación de las fuentes históricas.
- Revisión documental sobre normativa internacional y nacional que fundamenta estas modalidades, su evaluación y acreditación.
- Análisis y reflexión de la revisión documental, con el fin de expresar lo fundamental respecto al origen, fundamento, evaluación y acreditación de las modalidades educativas que nos atañen.

Génesis de la educación a distancia, en línea e híbrida

Estas modalidades han experimentado transformaciones sustanciales en las últimas generaciones, evolucionando desde los programas educativos por correspondencia, hasta las plataformas digitales y

recursos interactivos en la Web. Esta progresión ha desempeñado un papel crucial al ampliar la disponibilidad de la educación, proporcionar una flexibilidad en los procesos de aprendizaje y elevar la calidad de la experiencia para los alumnos.

La propagación de esta enseñanza alterna a la presencial ha coadyuvado en el incremento de la inclusión educativa en México, y ha brindado posibilidades de adquirir conocimientos a un número significativo de individuos, sin importar dónde se encuentren geográficamente ni las restricciones temporales que enfrenten; también ha revolucionado el modo en que se accede y se imparte educación de nivel superior.

En las últimas décadas del siglo pasado, esta modalidad tuvo un gran impacto debido a la introducción de los sistemas satelitales y el ingreso de las empresas privadas en el sector de las telecomunicaciones, lo que representó un avance notable en el progreso de las comunicaciones, posibilitando una conectividad amplia y la disponibilidad del servicio para un área más extensa de la población, integrando regiones rurales o distantes.

A lo largo de la historia, varios factores contribuyeron al surgimiento y desarrollo de estas modalidades:

- Acceso limitado a la educación: Históricamente, ha habido disparidades en el acceso a la educación, especialmente en áreas rurales y comunidades marginadas. Con las propuestas no presenciales se pudo llegar a estas poblaciones, que de otra manera no tendrían acceso a la educación formal.
- Geografía y dispersión poblacional: México es un país vasto con regiones geográficamente aisladas, por lo que esta modalidad constituye una solución práctica para llegar a personas que viven en áreas remotas, donde no es viable establecer escuelas físicas.

- Desarrollo de tecnología y comunicaciones: A medida que las tecnologías de la información y la comunicación avanzaron, se abrieron nuevas posibilidades educativas para la población.
- Necesidades de formación continua: Este sistema permitió a profesionales de diferentes campos actualizarse, sin tener que dejar sus trabajos o trasladarse a lugares lejanos para estudiar.
- Demanda en educación superior: Los programas a distancia se convirtieron en una opción atractiva para los que desean obtener un título universitario, pero no pueden asistir a una institución tradicional, debido a compromisos laborales, familiares o de otra índole.
- Flexibilidad y comodidad: Este sistema ofrece la ventaja de estudiar en horarios flexibles, lo que ha permitido a los estudiantes aprender a su propio ritmo y conciliar sus responsabilidades personales y laborales.
- Innovación pedagógica: Esta modalidad ha impulsado la innovación en la metodología educativa, al tener que adaptarse a diferentes medios y plataformas, para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De esta forma, las raíces de esta modalidad se encuentran en la necesidad de ampliar el acceso a la educación y superar barreras geográficas, económicas y sociales; se origina como una respuesta a la urgencia de impartir habilidades de lectura y escritura a las comunidades rurales. A lo largo del tiempo, ha habido varias etapas importantes (Sosa, s. f.; Navarrete y Manzanilla, 2017; Meneses, s. f.; Gobierno de México, 2020; Gobierno de México, s. f.):

- Uno de los primeros esfuerzos significativos fue la creación de Radio Educación en 1924. Esta emisora se estableció con el

propósito de difundir programas educativos y culturales, para llegar a un público amplio.

- En 1941 se instituyó la Escuela de Radio de Difusión Primaria para Adultos, con el propósito de brindar oportunidades educativas a personas adultas.
- El año de 1945 marcó la fundación del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, el cual proveía instrucción a docentes que trabajaban con pobladores rurales. Dicho instituto impartía programas educativos a través de cursos por correspondencia, permitiendo que los profesores pudieran aprender y capacitarse a distancia.
- En 1968 el gobierno lanzó el programa de Telesecundaria, que utilizaba la televisión para llevar la educación secundaria a áreas rurales y remotas. Este programa permitía a los estudiantes seguir lecciones a través de la televisión y luego participar en sesiones de discusión y actividades con profesores locales.
- El Colegio de Bachilleres implementó su Sistema de Enseñanza Abierta en 1976; no obstante, fue en 1997 cuando se establecieron los modelos concretos de educación a distancia en la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

La verdadera revolución en la educación a distancia universitaria en México ocurrió con la llegada y la adopción de las tecnologías de la información y comunicación a partir de las décadas de 1990 y 2000. El acceso a Internet, la digitalización de contenidos y la creación de plataformas en línea permitieron una interacción más dinámica entre estudiantes y profesores a distancia.

A continuación, se mencionan algunos eventos relevantes, tomando como referencia documentos que han integrado su historia (Navarrete

y Manzanilla, 2017; Amador, 2010; Escudero-Nahón et al., 2019; Báez y Ruíz, 2020).

- En febrero de 1972, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) estableció el Sistema Universidad Abierta. Esta iniciativa fue desarrollada en un periodo histórico en el que la política educativa buscaba principalmente expandir el sistema educativo, para enfrentar la cada vez mayor necesidad de servicios de este rubro en el país.
- En ese mismo año se estableció el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), como una organización intergubernamental dedicada a promover y desarrollar la educación a distancia en América Latina, incluido México. El ILCE ha trabajado en la producción de materiales educativos, programas y tecnología para apoyar la enseñanza a distancia.
- En 1974, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) introdujo su Sistema Abierto de Enseñanza (SAE) en diversas instituciones. Con el transcurso del tiempo, el SAE se expandió para abarcar niveles educativos tanto de nivel medio superior como superior, incrementando gradualmente su oferta académica a lo largo de los años. Un ejemplo que ilustra este crecimiento es la fundación del Polivirtual en 2007, que representa un paso significativo en el desarrollo de un enfoque educativo distinto al tradicional sistema escolarizado.
- En 1974, la Dirección General de Institutos Tecnológicos puso en marcha su Sistema Tecnológico Abierto, con el fin de proporcionar educación a trabajadores que enfrentaban dificultades para adaptarse al esquema del sistema convencional. Esta aproximación flexible permitió a las personas con compromisos laborales o de otra índole adquirir conocimientos académicos, sin estar obligados a cumplir horarios y formatos convencionales.

- En 1979, la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) lanzó su Sistema de Educación a Distancia (SEAD), que proporcionaba programas de licenciatura en la modalidad a distancia en 64 unidades académicas repartidas por todo el territorio nacional, posibilitando que un mayor número de individuos pudiera acceder a la educación superior.
- En 1980, la Universidad Veracruzana estableció su Sistema de Enseñanza Abierta (SEA), que ha progresado a lo largo del tiempo y dispone de centros educativos ubicados en diferentes áreas del estado de Veracruz, lo que proporciona opciones de educación a distancia en la región.
- En 2005 se crea el Sistema de Universidad Virtual (UDGVirtual) –antes Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje (Innova)–. La UdeG una de las universidades con mayor experiencia en las modalidades a distancia en México, ofrece programas en diferentes áreas del conocimiento y de vanguardia en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado, así como cursos y diplomados en línea.
- El 20 de enero de 2012 se creó oficialmente, mediante decreto presidencial, la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM) cuyo objetivo es atender la demanda de educación superior en todo el país, considerando criterios y estándares de calidad e innovación permanentes, enfocados a los grupos más vulnerables.

En las décadas de los 70 y 80, varias instituciones educativas optaron por enfoques de enseñanza abierta o mixta, los cuales más tarde se establecieron como modelos particulares de educación a distancia.

Desde la década de los 90, la educación a distancia ha experimentado un marcado aumento y cambios significativos. Aunque en sus inicios

se empleaban cursos por correspondencia y enfoques de educación presencial flexible, en la actualidad se ha evolucionado hacia un enfoque más tecnológico y dinámico, y se establecieron nuevas organizaciones académicas y administrativas en las instituciones, con el objetivo de impulsar los programas, como: la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED) –ahora CUAIEED–, la Universidad Virtual del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Dirección de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional (IPN), así como la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje (INNOVA) de la Universidad de Guadalajara (UDG).

La pandemia por COVID-19 aceleró la adopción de la educación a distancia en México. Las instituciones de este rubro se vieron obligadas a cerrar temporalmente sus campus, lo que impulsó el uso de plataformas en línea y tecnologías para continuar con la enseñanza (Cancino, Jara y Casillas, 2020).

La educación a distancia se ha ido consolidando como una modalidad importante en el sistema educativo mexicano, en donde las instituciones invierten en infraestructura tecnológica y capacitación docente, a fin de mejorar la calidad de la enseñanza en línea. Actualmente, casi la totalidad de las universidades públicas adoptaron la educación a distancia en su oferta.

Legislación y normativa que regula las distintas modalidades de estudio

El orden jurídico que rige en los Estados Unidos Mexicanos, referido en este documento como México, se integra en primer lugar por los acuerdos internacionales a los que el país está suscrito y que son aprobados por el Poder Legislativo, representado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y ratificados por el representante del Poder Ejecutivo, que es el presidente constitucional de los Estados

Unidos Mexicanos. Continuando con el orden, tiene lugar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales que de ella emanan, y a partir de ellas las leyes secundarias, reglamentos y acuerdos emitidos.

Figura 1. Precedencia de la normatividad



Acuerdos internacionales

En este sentido, y para dar marco a la educación superior a distancia, en línea e híbrida en México, se presenta el *Pacto de San José Costa Rica*, emitido durante la Convención Americana de Derechos Humanos el 22 de noviembre de 1969; aquí, fue aprobado por la Cámara de Senadores el 18 de diciembre de 1980 y publicada dicha aprobación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de enero de 1981. Posteriormente, fue ratificada por el presidente y publicada en el DOF el 7 de mayo de 1981. En esta versión inicial del pacto se señalaba en el artículo 26, titulado Desarrollo Progresivo, el compromiso de los Estados miembros para lograr el derecho a la educación.

El 17 de noviembre de 1988 se emitió el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Protocolo de San Salvador*, que fue aprobado por la Cámara de Senadores el 12 de diciembre de 1995 y publicado en el DOF el 27 de diciembre de 1995. El 8 de marzo de 1996 fue ratificado por el presidente y publicado en el DOF el 1 de septiembre de 1998. En este protocolo, en su artículo 13 se establece que toda persona tiene derecho a la educación, que se orientará al desarrollo integral del ser humano. En el caso de la de nivel superior, ésta deberá ser accesible para todos, buscando una implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

Éstos son los ordenamientos de carácter internacional que gobiernan el ámbito de la educación superior en México. El siguiente ordenamiento a considerar es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en sus últimas reformas publicadas en el DOF el 6 de junio de 2023.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los artículos que consagran el derecho a la educación superior tanto de los pueblos indígenas como de la población en general son los artículos 2.º y 3.º constitucionales. El artículo 2.º señala, entre otras cuestiones, que el Estado debe garantizar a la población indígena el nivel superior de educación, mientras que el artículo 3.º establece la responsabilidad del Estado para que todas las personas tengan derecho a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, este artículo establece la facultad de las instituciones de educación superior autónomas de gobernarse a sí mismas, y que la obligatoriedad de este nivel educativo corresponde al Estado.

Del artículo 3.º de la CPEUM se deriva la Ley General de Educación (LGE), publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019. En esta ley se establece que el Estado tiene la obligatoriedad de la educación superior, y que adicionalmente debe desarrollar políticas para garantizarla; que este nivel está conformado por licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura; comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades; que el Estado debe impulsar el establecimiento del sistema nacional de educación superior y un espacio común que promueva el intercambio académico y la movilidad de estudiantes y profesores; establece los mecanismos de participación tanto de la autoridad federal, como de las de todo el país en el sistema de educación superior; señala cómo se financiará este nivel educativo; y finalmente, que la Secretaría de Educación Pública establecerá una Agenda Digital Educativa, que dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y didácticos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

Para continuar con el orden jurídico, se presenta lo relacionado con la Ley General de Educación Superior (LGES), publicada en el DOF el 20 de abril de 2021, que reitera que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. En el Título Segundo, *Del tipo de educación superior*, se establecen aspectos como los niveles: Técnico Superior Universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría (de tipo iniciación a la investigación, formación para la docencia o alta capacidad para el ejercicio profesional) y doctorado. Asimismo, son designadas las modalidades que comprende la educación superior, estableciendo que son escolarizada, no escolarizada, mixta, dual

y las que determinen las autoridades de educación superior y las Instituciones de Educación Superior (IES).

Asimismo, se presentan las opciones que comprende la educación superior, de manera enunciativa y no limitativa: presencial, en línea o virtual, abierta y a distancia; certificación por examen; y las que se determinen por las autoridades correspondientes y las IES, a través de las disposiciones que se deriven de la presente ley; y que éstas podrán otorgar título profesional, diploma o grado académico a quienes hayan cumplido los requisitos académicos.

Para finalizar este Título Segundo, se establece el cuerpo colegiado que elaborará el Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, de tal manera que permitan el tránsito de estudiantes entre los miembros del Sistema Educativo Nacional.

El Título Tercero, *De la educación superior en el Sistema Educativo Nacional*, establece las características del Sistema Nacional y los Sistemas Locales de Educación Superior. Al respecto, señala que los subsistemas que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior son: universitario, tecnológico, y de escuelas normales y formación docente, en sus diferentes modalidades.

En este mismo título se establece que el subsistema universitario, en razón de su naturaleza jurídica, está constituido por los organismos del ámbito federal, conformado, entre otros, por las universidades autónomas, las constituidas como órganos desconcentrados, aquellas que dependen de algún poder de la Federación y las subsidiadas mayoritariamente por la Federación; los organismos del ámbito estatal, como son las universidades estatales autónomas, las descentralizadas, y las que dependen de algún poder estatal; las instituciones de educación superior establecidas por los municipios; las universidades e instituciones públicas comunitarias de este nivel; las universidades e

instituciones particulares de este nivel; las instituciones de educación superior reconocidas en México mediante convenios o tratados internacionales; y los Centros Públicos de Investigación.

Figura 2. Sistema Nacional de Educación Superior



El Título Cuarto, *De las acciones, concurrencia y competencias del estado*, comprende dos capítulos. El Capítulo Primero o *De las acciones para el ejercicio del derecho a la educación superior* establece mecanismos para compartir acervo bibliográfico y audiovisual; la participación en el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior; que los nuevos planes y programas de estudios tomen en cuenta el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior; la generación de esquemas de formación, capacitación, superación y profesionalización del personal académico del tipo de educación superior; y el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos y la innovación, y para favorecer y facilitar el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos y plataformas digitales; así como promover la integración en sus planes y programas de estudio, los contenidos necesarios para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos,

técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto. En el Capítulo Segundo se establecen las facultades de cada miembro del Sistema Nacional de Educación Superior.

En el Título Quinto se define al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, órgano colegiado cuyo fin es acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de este nivel educativo. Asimismo, señala que el Programa Nacional de Educación Superior establecerá la programación de todos los subsistemas en este rubro; también establece el fin del sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, y propone la implementación de un sistema de información de la educación superior de consulta pública.

Finalmente, en el Título Sexto se aborda el financiamiento de la educación superior, mismo que recae en el Estado y que está sujeto a las necesidades nacionales, regionales y locales, y a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que le sean aplicables.

Normativa secundaria

Derivada de esta ley, el 20 de octubre de 2022 se emitió el Acuerdo Número 20/10/22, por el que se emiten lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior. Con respecto a las modalidades, es su Artículo 6.º el que establece las siguientes definiciones:

- Modalidad escolarizada presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

- Modalidad no escolarizada en línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.
- Modalidad no escolarizada abierta o a distancia. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje o con apoyos didácticos. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos de uso independiente.
- Modalidad no escolarizada con certificación por examen. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso del aprendizaje se lleva a cabo de manera autónoma; para las actividades se sugieren recursos de uso independiente. El estudiantado demuestra el aprendizaje, los conocimientos, las habilidades u otros, mediante pruebas u otros instrumentos psicométricos.
- Modalidad mixta en línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores, aunque puede darse la coincidencia temporal a través de medios sincrónicos; combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.
- Modalidad mixta abierta o a distancia. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo mediante actividades autónomas de aprendizaje o con apoyos didácticos; para las cuales se sugieren recursos de uso independiente, aunque puede darse la coincidencia temporal a través de medios sincrónicos; combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

- Modalidad dual. Se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de manera combinada tanto en las instituciones de educación superior, como en contextos reales en los sectores productivo y social, a través de fases teóricas y prácticas interrelacionadas que se complementan entre sí.

Las características de cada modalidad se presentan a continuación:

Tabla 1. Modalidades

Modalidad	Opción	Mediación docente		Espacio			Trayectoria curricular	Calendario y horario de actividades	Mediación tecnológica	Evaluación del aprendizaje		Instancia que evalúa	Instancia que emite el documento académico o de certificación
		%	Tipo	Institución Educativa	Docente	Estudiante				Presencial	En Línea o Virtual		
Escolarizada	Presencial	100%	Obligatorio	Fijo	Fijo	Fijo	Preestablecida	Fijo	Opcional	X		Institución Educativa	Institución Educativa
No Escolarizada	En Línea/Virtual	40% máximo	Opcional	Fijo	Diverso	Diverso	Flexible	Flexible	Obligatorio		X	Institución Educativa	Institución Educativa
	Abierta/ Distancia	40% máximo	Opcional	Fijo	Diverso	Libre	Flexible	Libre	Opcional	X	X	Institución Educativa	Institución Educativa
	Certificación por examen	40% máximo	Opcional	Fijo	Diverso	Libre	No aplica	No aplica	Opcional	X		Institución Evaluadora	Autoridad educativa
Mixta	En Línea/Virtual	41 al 99%	Obligatorio	Fijo	Diverso	Diverso	Combinada	Flexible	Obligatorio	X	X	Institución Educativa	Institución Educativa
	Abierta/ Distancia	41 al 99%	Obligatorio	Fijo	Diverso	Libre	Combinada	Libre	Opcional	X	X	Institución Educativa	Institución Educativa
Dual	Dual	41 al 99%	Obligatorio	Fijo	Fijo	Diverso	Combinada	Fijo	Opcional	X		Institución Educativa	Institución Educativa y Organismo Certificador

Un organismo fundamental es el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, que es un órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso para acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de este nivel educativo; sus actividades atienden a los principios de corresponsabilidad, participación propositiva y pleno respeto al federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa e institucional.

Otro organismo que participa del ecosistema de la educación superior es la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que tiene como fines agrupar, representar y prestar servicios a universidades e instituciones de educación superior que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles, coadyuvando así con las autoridades competentes en materia de educación, ciencia y cultura.

Adicional a la normatividad que rige la educación a distancia y a los organismos que derivan de ella, se encuentran los programas, planes y agendas federales que marcan las líneas de acción por periodos generalmente sexenales. En este caso, se presentarán de acuerdo al orden jurídico.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que el gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país y a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación, entre otras cosas. Asimismo, señala que la Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares, y el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza. Por ello, establece en su objetivo 2.2 garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 señala como objetivo prioritario 2 garantizar el derecho de la población a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, mientras que en su estrategia prioritaria 1.6. establece que se garantizará la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior, como condición para asegurar el acceso de adolescentes y jóvenes al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral. Entre algunas de las acciones puntuales relevantes de esta estrategia están: 1.6.1. Ampliar las modalidades no escolarizadas y mixtas para favorecer el acceso equitativo a la educación media superior y superior; 1.6.2. Diseñar esquemas de apoyo flexible a jóvenes que están fuera del sistema educativo, que quieren y pueden acceder a las instituciones públicas de educación superior y cumplan con los requisitos

normativos vigentes, para que ejerzan su derecho a la educación; 1.6.3. Incrementar gradualmente la matrícula de educación superior, con una oferta educativa inclusiva, pertinente, flexible y diversificada, que atienda las necesidades del desarrollo local y regional, la diversidad social, lingüística y cultural, así como las prioridades definidas por las comunidades; 1.6.5. Armonizar los planes de crecimiento de matrícula de las entidades federativas y de los subsistemas de educación superior (universitario, tecnológico y educación normal); 1.6.7. Propiciar la expansión de la oferta de posgrados con base en los flujos educativos de los niveles previos, las necesidades de los sectores estratégicos en las diversas regiones del país, así como focalizar los requerimientos de formación de profesionistas y científicos de alto nivel; y 1.6.8. Impulsar estudios sobre la capacidad instalada de los diferentes subsistemas de educación superior, así como sobre los requerimientos de profesionistas y de personal académico necesario para orientar el crecimiento de la matrícula en los distintos campos de formación académica.

Por su parte, la Agenda Digital Educativa deberá fortalecer los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales (TICCAD). La Agenda Digital Educativa es un instrumento integrador y planificador a corto, mediano y largo plazo de todas aquellas políticas públicas en torno al uso de las TICCAD en el Sistema Educativo Nacional (SEN), a partir de varios ejes rectores. Los ejes que consideran la educación superior son: 3. Producción, difusión, acceso y uso social de recursos educativos digitales de enseñanza y de aprendizaje; 4. Conectividad, modernización y ampliación de la infraestructura TICCAD; 5. Investigación, desarrollo, innovación y creatividad digital educativa.

Hasta este punto, se ha descrito la normativa que permite conformar la educación superior en sus diversas modalidades en México, mediante su presentación, los organismos que se conforman para su regulación, y los planes y programas sectoriales que a nivel nacional son estratégicos para su desarrollo.

Legislación y normativa que regula los procesos de evaluación y acreditación de las distintas modalidades de estudio

La educación superior a distancia, en línea e híbrida en su origen experimentó la influencia de la legislación diseñada e instrumentada para regular la educación superior presencial; sin embargo, al paso del tiempo, tanto el gobierno como las propias instituciones han realizado esfuerzos para disponer de regulaciones pertinentes a la naturaleza de estas modalidades.

Legislación y normativa

En términos nacionales, México dispone de una nueva Ley General de Educación Superior (LGES) que entró en vigor el 20 de abril del 2021, lo que supone una ley joven, cuyo contenido en varios de sus aspectos está en proceso de instrumentación para efectivamente posibilitar su cumplimiento. En este nuevo ordenamiento, en su Título Segundo, Artículo 12, se definen con claridad las modalidades de la educación superior, a saber: escolarizada, no escolarizada, mixta y dual y, de manera concomitante, el Artículo 13 delinea las opciones: presencial, en línea o virtual, abierta y a distancia, y certificación por examen (Secretaría de Gobernación, 2021). Podemos afirmar, de esta manera, que este ordenamiento clarifica el marco conceptual de la educación superior en las modalidades que nos ocupan.

Con fundamento en este ordenamiento, el 20 de octubre de 2022 la Secretaría de Educación Pública emitió un acuerdo que precisa los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones

educativas del tipo superior (SEP, 2022). Si bien los aspectos conceptuales ya estaban en la LGES, este acuerdo representa un esfuerzo de precisión para clarificar los lineamientos técnico-operativos de estas modalidades.

Tanto en la Ley General de Educación Superior como en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos, por los que se conceptualizan y definen las opciones de tipo superior se inscriben los procesos de evaluación y acreditación de manera clara, para contribuir a la mejora continua de este nivel educativo; para ello, la LGES establece la creación de un Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES), así como un Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES), que tal y como se expresa en el Artículo 58 de la LGES: "... tendrá por objeto diseñar, proponer y articular, estrategias y acciones en materia de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior para contribuir a su mejora continua" (Secretaría de Gobernación, 2021, p. 33). El nuevo SEAES impulsará múltiples ejercicios de evaluación, así como criterios renovados para la acreditación de las instituciones y los programas educativos.

En estos momentos, el SEAES se encuentra en un proceso de difusión y acuerdo con las instituciones de educación superior (SES, 2021). Es de esperarse que dicho sistema recupere las lecciones aprendidas del pasado y se sostenga en una visión más promisoriosa de la evaluación y la acreditación de este nivel educativo en todas sus modalidades y opciones.

A nivel de las instituciones, cabe destacar que éstas cuentan con su propia normatividad particular en materia de educación a distancia, en línea e híbrida, y en ella la evaluación figura vinculada con los criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje, pero no en una perspectiva mayor como estrategia con poder para asegurar la calidad de la dinámica institucional y de sus programas educativos (Padilla et al., 2014).

Hasta la fecha en que se escribe este capítulo, en México se evalúan y acreditan programas educativos y lo hacen de manera voluntaria. Para atender estos procesos tan significativos se cuenta fundamentalmente con dos organismos que tienen funciones de evaluación y acreditación de la educación superior, y que dan cobertura a las distintas modalidades en que las instituciones estructuran su oferta; esto significa que no existen organismos de evaluación y acreditación dedicados en forma exclusiva al aseguramiento de la calidad de la educación a distancia, en línea e híbrida.

Los organismos a los que se alude son, en orden de aparición histórica: los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES).

Los CIEES surgieron en el año 1991 como un programa que dependía de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) (Amador, 2008); sin embargo, en 2009 cambia su estatus jurídico: se separa de la ANUIES y se convierte en una asociación civil sin fines de lucro. Desde su nacimiento, impulsa evaluaciones de tipo diagnóstico, que actualmente tienen el valor de acreditaciones, y opera con nueve comités que realizan sus funciones evaluativas con la participación de comisiones de pares académicos. En el curso del tiempo, este organismo ha experimentado cambios, como ya se anotó, de índole legal, pero también ha reformulado y refinado su metodología de evaluación; por otro lado, han integrado los beneficios de las tecnologías de la información y el cómputo, para sostener con mayor agilidad y precisión los múltiples ejercicios de evaluación que realizan en las instituciones. Es de destacar que a partir de 2017 los CIEES emiten una metodología que articula ejes, categorías e indicadores para la evaluación de programas de educación superior

en la modalidad a distancia, con el objeto de dar pertinencia a las evaluaciones realizadas en función de las modalidades (CIEES, 2017).

Por su parte, el COPAES se creó en el año 2000 “al inicio de este siglo XXI”. La Secretaría de Educación Pública privilegió a esta entidad como la única instancia para otorgar reconocimiento a los organismos acreditadores de los programas educativos que ofertan las instituciones de educación superior; esto significa que establece un marco para la acreditación de programas, y a su vez para la evaluación de cada organismo acreditador. A la fecha, en México están reconocidos 31 organismos acreditadores, de los cuales sólo algunos han desarrollado adecuaciones a su metodología para evaluar y acreditar programas a distancia, en línea e híbridos.

A este panorama debe sumarse el trabajo realizado por la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), instancia que mediante un convenio suscrito en 2002 con la Secretaría de Educación Pública le confiere la prerrogativa de acreditar a las instituciones de educación superior particulares, para coadyuvar al aseguramiento de su calidad (Mena, Rama y Facundo, 2008).

Como puede apreciarse, en México la evaluación y acreditación de la educación a distancia, en línea e híbrida ha sido atendida en menor medida en términos de creación de instancias especializadas, así como en términos del desarrollo de herramientas para evaluar y acreditar su calidad de manera pertinente.

Modelos de evaluación y acreditación de la educación superior a distancia, en línea e híbrida

En general, todas las evaluaciones y acreditaciones que se realizan de los programas de educación superior a distancia, en línea e híbrida en México, lo hacen al amparo de un modelo de rendición de cuentas, cuya finalidad esencial es la mejora de los programas en sus aspectos

estructurales, funcionales y, por supuesto, de resultados. Dicho modelo tiene sus bases en los trabajos realizados en 1901 por el *College Entrance Examination Board* en los EUA (Stufflebeam, 1999).

El modelo ha sido utilizado alrededor del mundo y comprende un ejercicio doble de evaluación. La primera parte siempre queda a cargo de los actores del programa educativo, que juegan el rol de conocedores de las distintas dimensiones, aciertos y limitantes del programa sujeto a evaluación; de esta primera parte se genera un autoinforme o autoevaluación que da cuenta del estado del programa y presenta un conjunto extenso y variado de evidencias sobre lo expuesto. La segunda parte del ejercicio evaluativo queda a cargo de un grupo de pares evaluadores –en ocasiones denominado *panel de evaluación*– que está integrado por académicos de otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales, reconocidos en su terreno disciplinario por sus méritos académicos, quienes analizan el autoinforme, así como sus evidencias asociadas, y realizan una visita *in situ* al programa para cotejar lo declarado y valorado en el informe de evaluación; adicionalmente, en la visita realizada se entrevistan con grupos de autoridades, estudiantes, docentes, egresados y empleadores, para disponer de mayores evidencias acerca de la calidad del programa, desde la mirada de distintos grupos de interés.

El proceso se concluye con un informe de acreditación que valora todos los elementos del programa educativo; en él se determinan sus logros y aciertos, pero también se detallan sus carencias, sesgos o problemas. Este informe incluye un conjunto de recomendaciones que resultan de la evaluación realizada y que miran en su totalidad a la mejora del programa.

En caso de que la resultante del proceso de evaluación y acreditación sea favorable, el proceso incluye una visita de medio término que tiene por propósito conocer del avance en el cumplimiento de las

recomendaciones presentadas por el organismo acreditador o de evaluación externa.

Las acreditaciones, como en gran parte del mundo, tienen validez por ciclos de tres o de cinco años, a cuyo término tiene que iniciarse un nuevo ejercicio de evaluación-acreditación.

Por supuesto, es indispensable señalar que, al tener una diversidad de organismos acreditadores, el modelo opera con una diversidad de marcos de referencia (ejes, criterios, indicadores), lo que le da complejidad al terreno de la evaluación y la acreditación en el país. Puede suponerse que algunos de estos marcos son más exigentes que otros y que algunos han comenzado a introducir variaciones, para preocuparse más de los resultados que deben revelar una buena educación y un impacto social, más que mirar sólo a condiciones y procesos de los programas educativos.

México tiene apenas medio siglo de historia en las prácticas de evaluación y acreditación de la educación superior, preponderantemente alrededor de los programas presenciales y, en menor medida, en los programas de educación superior a distancia, en línea e híbrida. El modelo nacional ha avanzado, pero encierra numerosos problemas que de manera precisa y objetiva detalla la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en el estudio intitulado *El futuro de la educación superior en México* (OCDE, 2019), entre los que destacan problemas de pertinencia para la diversidad de proveedores de servicios de este nivel educativo; cobertura de procesos de evaluación y acreditación incompleta; adaptación pobre a las necesidades de distintas instituciones; así como enfoque centrado en programas, descuidando competencias de las mismas instituciones.

Actualmente, es posible señalar que los ejercicios de evaluación y acreditación se encuentran en una transición, a la espera de un salto de calidad en la integración de un Sistema Nacional de Evaluación y

Acreditación de la Educación Superior, cuyo perfil está esbozado, pero cuyas reglas no están expuestas. Es de desear que el SNEAES sea un sistema fuerte que impulse ejercicios de evaluación y acreditación pertinentes para las distintas instituciones de educación superior existentes en el país, así como también pertinentes en términos de las modalidades que albergan.

Conclusiones

La enseñanza a distancia constituye una táctica fundamental cuyo propósito es potenciar la igualdad en el acceso a la educación y fomentar el crecimiento de competencias tecnológicas dentro de la comunidad, colaborando de esta forma en el avance y la actualización de la educación en México.

La demanda creciente de la enseñanza a distancia alineada con las directrices internacionales es favorable; sin embargo, es imperativo que vaya de la mano de acciones concretas, para abordar las exigencias de grupos susceptibles o con desventajas, garantizando así la consecución auténtica de una educación que sea más abierta y justa para todos.

A lo largo del tiempo, esta modalidad ha evolucionado y se ha adaptado para satisfacer las necesidades cambiantes de la sociedad mexicana, y en el nivel superior ha contribuido a aumentar la accesibilidad educativa para personas con discapacidades, permitiéndoles participar en programas académicos sin las barreras físicas del modelo tradicional.

La evolución de la educación superior a distancia en México durante los últimos veinte años del siglo XX y los primeros años del siglo XXI ha sido el fruto de progresos tecnológicos, flexibilidad, una mayor diversidad de programas y una creciente aceptación; estos elementos han coadyuvado a cambiarla y ampliarla, abriendo puertas

de aprendizaje para un número creciente de estudiantes de diversas partes del territorio nacional.

La normatividad en materia de educación superior a distancia, en línea o híbrida es relativamente nueva y tiene muchas áreas de oportunidad que deberán resolverse conforme se vaya aplicando y se evalúe su implementación. En este proceso, las IES y el Estado deberán trabajar en conjunto para dar forma a un sistema de educación superior que no sólo garantice la gratuidad, que es el fin último buscado, sino que permita el acceso a todas las personas, brindándoles mecanismos tanto para poder estudiar de manera flexible como para inclusive trasladarse entre instituciones y modalidades, de acuerdo a las situaciones de vida que se les vayan presentando.

- Amador, R. (2008). Marcos regulatorios de la educación superior a distancia pública y privada en México. En *El marco regulatorio de la educación superior a distancia en América Latina y El Caribe*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).
- Amador, R. (2010). La educación superior a distancia en México. Realidades y tendencias. En P. Lupion y C. Rama (Coords.). *La educación superior a distancia en América Latina y el Caribe. Realidades y tendencias* [Versión electrónica]. Unisul. Recuperado de: https://virtualeduca.org/documentos/observatorio/la_educacion_superior_a_distancia_en_america_latina_y_el_caribe_realidades_y_tendencias_UNISUL.pdf
- Báez, J. y Ruiz, O. (2020). Educación virtual y su marco regulatorio en México ante la emergencia sanitaria por COVID-19. *Universos Jurídicos. Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar*, 8(14), 36-60. Recuperado de: <https://doi.org/10.25009/uj.v0i14.2561>
- Barrón, H. (2022). Fundamentos del impacto social del Sistema Universidad Abierta y de la educación a distancia en la Universidad Nacional Autónoma de México. *Revista Mexicana de Bachillerato a Distancia*, 27(14). Recuperado de: <https://revistas.unam.mx/index.php/rmbd/article/view/82006>
- Cancino, P. E., Jara, F. J. y Casillas, M. T. (2020). TIC's y conectivismo: reflexiones y retos educativos a partir del COVID-19. En *Educación a Distancia: Retos y Oportunidades* [Versión electrónica]. Universidad Tecnocientífica del Pacífico. Recuperado de: <https://tecnocientifica.com.mx/libros/Educacion-a-distancia-Retos-Oportunidades.pdf>

Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior. (2017). Principios y estándares para la evaluación y acreditación de programas educativos en las instituciones de educación superior 2017. Modalidad a distancia. Recuperado de: <https://www.ciees.edu.mx/documentos/Principios-y-Estandares-para-la-Evaluacion-y-Acreditacion-de-Programas-Educativos-Modalidad-a-Distancia.pdf>

Escudero, A., López, R. E., García, T., García, M., Ramos, R. V., Mancilla, M. J., Núñez, A. A. y Palomé, G. (2019). Análisis de la educación a distancia e instituciones de educación superior en México: el caso de la Universidad Autónoma de Chiapas, la Universidad Autónoma de Querétaro y el Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica. (Conferencia: XV Congreso Nacional de Investigación Educativa). Recuperado de: <https://www.researchgate.net/publication/338753034>

Gobierno de México. (2020). La Telesecundaria celebra su 52 aniversario. Recuperado de: <https://www.gob.mx/aprendemx/articulos/la-telesecundaria-celebra-su-52-aniversario?idiom=es>

Gobierno de México. (s. f.). ¿Qué es EMSAD?. Recuperado de: <https://dgb.sep.gob.mx/oferta-educativa/educacion-media-superior-a-distancia>

Mena, M., Rama, C. y Facundo, A. (Comp.). (2008). *El marco regulatorio de la educación superior a distancia en América Latina y el Caribe*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)/ Virtual Educa/The International Council for Open and Distance Education (ICDE).

- Meneses, E. (s. f.). Diccionario de Historia de la Educación en México. Instituto Federal de Capacitación del Magisterio (IFCM). Recuperado de: http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/html/articulos/terminos/ter_i/ifcm.htm
- Navarrete, Z. y Manzanilla, H. M. (2017). Panorama de la educación a distancia en México. Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (Colombia), 1(13), 65-82. Universidad de Caldas. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/1341/134152136004/html/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). Revisión de políticas nacionales de educación. El futuro de la educación superior en México. Fortalecimiento de la calidad y la equidad. OCDE Publishing. Recuperado de: <https://doi.org/10.1787/005689e0-es>
- Padilla, A., Schalk, A. E., Guerra, D., Germán, E. A., Tapia, E., Martín, E., Barceló, H. A., León, J., Zubieta, J., Ulloa, K., Vigna, M., Castillo, M., Rubio, M. J., Leles, M., Morocho, M. E., Camacho, M. A., Peré, N., Ugaz, P. E., Daza, R. J., López, S. et ál. (2014). Leyes, normas y reglamentos que regulan la educación superior a distancia y en línea en América Latina y el Caribe (pp. 1-219). Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED).
- Reyes, M. E. y Lagarda, B. A. (2010). Importancia de una normatividad en la educación a distancia en la Universidad Autónoma del Carmen. UNACAR TECNOCENCIA, 4(2), 1-18. Recuperado de: <http://www.repositorio.unacar.mx/jspui/bitstream/1030620191/72/1/Importancia%20de%20una%20normatividad%20en%20la%20educaci%C3%B3n.pdf>

Sosa. G. (s. f.). *La primera radiodifusora educativa y cultural de México*. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/noticia/la-primera-radiodifusora-educativa-y-cultural-de-mexico#:~:text=El%203%20de%20noviembre%20de,y%20visionario%20del%20mismo%20Vasconcelos>

Stufflebeam, D. (1999). Foundational models for 21st century program evaluation. The Evaluation Center-Western Michigan University.

Subsecretaría de Educación Superior (SES). (2021). Foros regionales de consulta para el diseño del sistema de evaluación y acreditación de la educación superior (SEAES) (pp. 1-9). Autor.

Leyes

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 03/05/2023. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 06/06/2023. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Orden Jurídico Nacional. Convención Americana sobre Derechos Humanos. "Pacto de San José de Costa Rica" [Versión electrónica]. Publicada en el DOF el 07/05/1981. Recuperado de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf>

Secretaría de Educación Pública. (s. f.). Agenda Digital Educativa. Recuperado de: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda_Digital_Educacion.pdf

Secretaría de Gobernación. Programa Sectorial de Educación 2020-2024 [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 06/07/2010. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 12/07/2019. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación. DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 30/09/2019. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573858&fecha=30/09/2019#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 15/09/2020. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600454&fecha=15/09/2020#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación. DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 20/04/2021. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616253&fecha=20/04/2021#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación. Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 25/10/2022. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669525&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0

Jorge León Martínez



Doctor en Ciencias de la Administración (Gestión del Conocimiento) por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), maestro por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y por la Escuela Nacional Superior de Telecomunicaciones de Bretaña (ENST) e ingeniero en Computación por la Facultad de Ingeniería de la UNAM. Actualmente se desempeña como Director de Proyectos de Educación Abierta y a Distancia de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia en la UNAM y como docente de licenciatura y posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la propia UNAM.

Edith Tapia Rangel



Licenciada en Informática por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), maestra en "Educación y TIC" por la Universidad Abierta de Catalunya, y maestra "En Entornos Virtuales de Aprendizaje" por la Universidad de Panamá.

Es docente de la Licenciatura en Informática del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) de la Facultad de Contaduría y Administración (FCA) de la UNAM y ha desarrollado asignaturas para la misma licenciatura.

Asimismo es Subdirectora de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED) de la UNAM donde coordina el desarrollo de proyectos de educación formal, de

proyectos de educación continua y de proyectos para la creación de recursos educativos abiertos.

Laura Rojo



Formación

Licenciada y Maestra en Pedagogía por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Docencia

Desde 1977 ha ejercido la docencia en los niveles de licenciatura y posgrado en distintas facultades y escuelas de la propia UNAM, así como en otras instituciones nacionales. A la fecha ejerce tareas docentes en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

Experiencia profesional

Entre 1985 y 1989 se hizo cargo, en la Secretaría de Educación Pública, de asignar apoyos financieros para establecer y fortalecer grupos de investigación y desarrollar programas de posgrado en las universidades públicas de los estados.

Entre 1989 y 1999 se desempeñó como asesora en las secretarías General, Administrativa y de Planeación de la UNAM.

Desde 2000 tiene a su cargo la Subdirección de Evaluación de Procesos y Programas Académicos en la actual Dirección de Evaluación Educativa de la misma institución, área que coordina procesos de asesoría, apoyo técnico y capacitación en evaluación del desempeño de profesores y tutores, programas académicos y planes de estudio, así como estudios especiales de evaluación.

Desde 2004 esta área que coordina la Mtra. Rojo también impulsa y apoya la acreditación de los programas educativos de licenciatura de la UNAM.

Melchor Sánchez Mendiola



Médico Pediatra por la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México. *Fellow* en Investigación Clínica, Instituto Tecnológico de Massachusetts, Cambridge, EUA. Maestro en Educación en Profesiones de la Salud, Universidad de Illinois en Chicago, EUA. Doctor en Ciencias de Educación, UNAM, México. Profesor de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina, UNAM, México. Actualmente es Coordinador de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED) de la UNAM, México.

Educación a Distancia, virtual e híbrida en Panamá. ¿Democratización?

ÍNDICE

María Feliciano Ramírez Martes

Consultora

Panamá

rmartesModule@gmail.com

Resumen

La normativa que regula la educación superior a distancia en Panamá se orienta hacia las instituciones particulares; brinda facilidades para que las mismas gocen de un amplio margen de opciones en lo pedagógico, financiero y tecnológico, permitiendo accionar sin demasiadas restricciones.

Con el propósito de identificar la experiencia en el marco jurídico de la educación superior a distancia, en línea e híbrida, para compartirla conjuntamente con los países iberoamericanos, con una metodología descriptiva documental, como resultado detectamos la presencia de las modalidades analizadas en las universidades, con una demanda significativa de matrícula. El financiamiento favorece al sector oficial, no así en cuanto a la autonomía que reporta beneficios similares para instituciones oficiales como particulares. La normativa podrá considerar en sus modificaciones el monitoreo de su aplicación y vigilancia de cumplimiento, en aras de favorecer el incremento de tasa de titulación en las modalidades analizadas.

Educación a Distancia, virtual e híbrida en Panamá. ¿Democratización?

La presente investigación se realiza por invitación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de la Calidad en Educación a Distancia (CALED) que, en colaboración con Cátedra UNESCO de Educación a Distancia (CUED), la Asociación Iberoamericana de Educación Superior

a Distancia (AIESAD), el Espacio Común de la Educación Superior en Línea (ECESELI), el Consorcio Red de Educación a Distancia (CREAD), y con el apoyo institucional de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), tiene el propósito de identificar y continuar recuperando la experiencia acumulada en el marco jurídico que regula la educación superior a distancia, virtual e híbrida en Iberoamérica, de tal forma que se pueda compartir dicha regulación con las instituciones y países comprometidos con el tema.

En el desarrollo de la misma se observan hallazgos y los resultados del análisis de la normativa de la educación superior a distancia en términos de autonomía y financiamiento, en el caso de la República de Panamá. Incluye la revisión de la normativa, identificación de las modalidades de estudios ofertadas por las universidades, identificación de los mecanismos y entes de regulación de la evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas en las modalidades de estudio distancia, virtual e híbrido. Además, traza una mirada a la cronología de las universidades, su estado en cuanto al aseguramiento de la calidad y la demanda de las modalidades de estudio a distancia, virtual e híbrido.

Conceptualización

Como marco general se resalta que la enseñanza de la educación superior es impartida por las universidades, centros de enseñanza superior y por los centros de educación postmedia. En la investigación, los aspectos analizados corresponden a la Educación Superior a Distancia, virtual e híbrida en el ámbito universitario, con apego a las definiciones conceptuales establecidas en la normativa vigente de la República de Panamá.

En este sentido, "Educación a Distancia" concebida como "modalidad de estudio que se caracteriza por el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje en los que los alumnos y tutor no se encuentran en la misma dimensión de espacio y tiempo, refiriéndose a elementos

mediadores para el establecimiento de la comunicación entre las partes”; Educación semipresencial, “variante educativa en donde los estudiantes no tienen la necesidad de asistir diariamente a un salón de clases físicamente, sino que acuden a tutorías, laboratorios, pruebas o evaluaciones cada cierto tiempo, complementando con actividades presenciales o virtuales e investigaciones, el resto del curso”; Educación virtual, “variante educativa basada en el uso intensivo de las nuevas tecnologías, estructuras operativas flexibles y métodos pedagógicos altamente eficientes en el proceso de enseñanza y de aprendizaje, que permite que las condiciones de tiempo, espacio, ocupación o edad de los estudiantes no sean factores limitantes o condicionantes para el aprendizaje.”¹ Para los fines de esta investigación, la modalidad virtual se utiliza indistintamente sin especificaciones como modalidad “en línea” y, la modalidad híbrida, se utiliza como la opción de estudios realizados con la combinación de modalidades a distancia y presencial, sean éstas nombradas como presencial-virtual, semi presencial o presencial-en línea, que son términos utilizados por las universidades en la promoción de sus ofertas.

Orígenes y evolución de la modalidad

Al referir los orígenes de la educación superior a distancia en Panamá, es preciso retrotraer la segunda mitad de los años ochenta, espacio en que la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), producto de manifestaciones de los integrantes de la Federación Interamericana de Educación de Adultos (FIDEA), acuerpada por las conclusiones de actividades regionales sobre la educación de adultos y andragogía, en Santo Domingo, Lima, Martinica, Panamá y Caracas da inicio a la oferta de educación a distancia a nivel universitario.

1 [Ley 52 de 2015, Panamá.](#)

En ese entonces, entre los aspectos críticos y problemáticos identificados se incluía el hecho de que entre los más activos y comprometidos agentes investigadores en educación de adultos no se encontraban ni las universidades, las escuelas superiores ni dependencias de educación de adultos de los ministerios de educación de la región.² La educación de adultos en América Latina tuvo varios enfoques en razón de las distintas concepciones y estilos de desarrollo asumidos por los países en el contexto de la pluralidad cultural y política de la región. Las distintas y hasta opuestas visiones sobre la educación de adultos constituyeron un elemento condicionante de las intencionalidades y acentos de la investigación en educación de adultos que se desarrollaba, de forma muy limitada en el escenario latinoamericano.

Una década después, a mediados de los noventa, se ofrece Educación a Distancia, semipresencial desde la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Panamá (UNADP) bajo el criterio de que este servicio es un acto educativo que se desarrolla mediante diferentes métodos, técnicas, estrategias y medios, en una situación en que los participantes y los facilitadores se encuentran separados físicamente; sólo se relacionan de manera presencial ocasionalmente, según sea la distancia, el número de participantes y tipos de conocimientos que imparten.

La educación a distancia en Panamá se dinamiza y evoluciona con la aplicación de plataformas tecnológicas de información y comunicación. En el año 2000 la Universidad de las Américas (UDELAS) incursiona en la modalidad virtual mediante la implementación de la plataforma E-Ducativa; en 2003, tras la preparación de un grupo de docentes, nace el Centro Inteligente de Lenguas de las Américas (CILA), que cinco años después se nombra Instituto de Lenguas y Tecnología, normado

2 Picón, Cesar. CREFAL -Biblioteca digital. México 1986

a partir de 2011 mediante el Reglamento de la Educación Virtual en la UDELAS.

Desde el año 2003, las universidades con permiso de funcionamiento en Panamá, oficiales y particulares, incluyen estudios en modalidad no presencial y virtual, en respuesta gradual a la creciente demanda. Hoy casi la totalidad de dichas universidades ofrecen carreras completas de licenciatura, especializaciones, posgrados, maestrías y doctorados.

Metodología

El abordaje metodológico para la revisión de la normativa de la educación a distancia y su análisis se hace desde la interrogante ¿están presentes en la normativa que regula la educación superior universitaria a distancia en Panamá, los componentes financiero, pedagógico y tecnológico para la sostenibilidad de la oferta académica de la educación superior a distancia?

La información fue agrupada en dos categorías: la Normativa Reguladora y Oferta Académica en las IES. En la Categoría Normativa Reguladora, se revisó la legislación vigente de la educación a distancia, con base en dos unidades de análisis que son: el elemento financiamiento y la autonomía. Para la Categoría Oferta de las IES, se clasificó la información sobre la oferta de asignaturas o carreras completas en la modalidad a distancia, sea ésta virtual, semi presencial o híbrida.

Se recopiló información sobre las modalidades de la oferta educativa de todas las universidades que operan en Panamá, desde su página web y mediante consulta virtual, en forma asincrónica. Fue observada la edad cronológica, su condición en términos de los procesos de evaluación y acreditación de la calidad y el área disciplinar de mayor demanda, según la clasificación normalizada de educación (CINE).

El Ministerio de Educación (MEDUCA) es la entidad responsable de todo el sistema educativo nacional, establece las políticas, estrategias y fines de la educación en sus tres niveles, primario, secundario y terciario. El tercer nivel incluye la educación postsecundaria formal y no formal y se divide en educación superior universitaria y educación superior no universitaria, ésta última ejecutada por institutos de estudios superiores e instituciones de educación superior no universitarias.

El Sistema Nacional para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria está conformado por el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), las universidades oficiales y particulares que operan en el país.

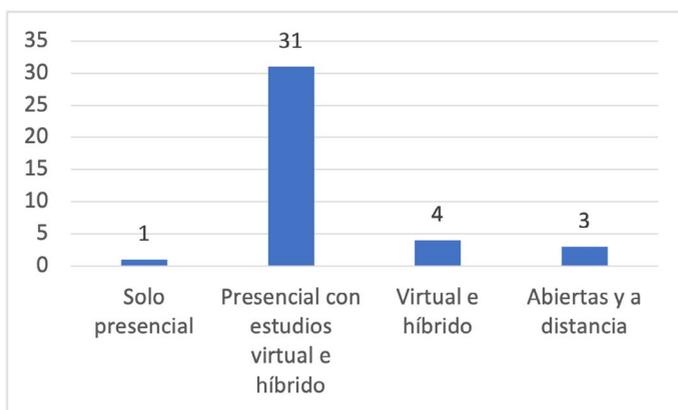
La CTDA, conformada por las universidades oficiales, es la entidad responsable de gestionar los permisos de las universidades particulares, tanto de la creación y funcionamiento de la institución, apertura de carreras y programas como de la supervisión de la operación.

El sistema universitario en Panamá, está conformado por las universidades y el Estado, representado éste por el Ministerio de Educación. Las universidades son de carácter oficial y particular. Las oficiales, creadas por leyes orgánicas nacionales, operan con presupuesto estatal, poseen autonomía para su funcionamiento y se estructuran internamente bajo el modelo napoleónico. Las universidades particulares son creadas mediante decretos emitidos por el órgano ejecutivo y se desempeñan como empresas particulares. Una vez creadas, el Ministerio de Educación se encarga de la gestión para su funcionamiento y quedan sujetas a la supervisión técnica del Estado.³ Este incluye cuarenta y dos universidades, de las cuales treinta y nueve están en funcionamiento; entre éstas últimas, seis son oficiales

3 [Decreto ley 61 de 22 de noviembre de 2022. Panamá.](#)

y treinta y tres, particulares. Tres de las particulares son de educación abierta y a distancia⁴ y cuatro ofrecen estudios solo en modalidad semipresencial y virtual⁵, las restantes, oficiales y particulares, ofrecen modalidad presencial, a distancia, virtual e híbrida, excepto una particular que sólo ofrece la modalidad presencial, que declara como presencial secuencial intensiva.⁶

Gráfico 1. Modalidad de estudios ofertadas en las universidades que operan en Panamá. 2023.



Fuente: Elaboración propia.

Resultados

Para el caso de la educación a distancia, el Ministerio de Educación, en coordinación con el CONEAUPA y la CTDA, establece la regulación correspondiente. La creación y funcionamiento de universidades a distancia, cuyas modalidades sean semipresencial y/o virtual, y para la implementación de planes y programas de estudio a distancia, semipresencial y/o virtual está regulada por Decreto Ejecutivo 61 de 21 de noviembre de 2022.

4 UNIEDPA, UNADP y UNAES

5 UNIBERO, UDELPA, UNESCPA y UPAM

6 ISTHMUS

Al analizar el aspecto autonomía, la Normativa Regulatoria de la educación a distancia, puntualiza los procedimientos y requerimientos que deben seguir las instituciones para la obtención de los permisos de funcionamiento. El Decreto Ejecutivo 61 de 2022, artículo 3, numeral 16, refiere en forma genérica lo relativo autonomía financiera, pedagógica y tecnológica, señala que las universidades “deben estar acordes con las nuevas infraestructuras tecnológicas, los nuevos recursos didácticos y tendencias del siglo XXI, a fin de asegurar la calidad del proceso educativo”; la infraestructura tecnológica “debe soportar la gestión de las funciones sustantivas,” refiriéndose a docencia, investigación y extensión. El reglamento de educación a distancia concibe⁷ que las instituciones de estudios superiores a distancia disponen de los recursos suficientes y adecuados para el desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes, en la modalidad virtual, semi presencial o híbrida.

Con relación a la unidad de análisis financiamiento, la Ley orgánica establece que el Estado financia al Sistema, a través del presupuesto asignado al Ministerio de Educación provee los recursos financieros para el funcionamiento del CONEAUPA, de la CTDA y de las universidades oficiales. Las universidades particulares, que forman parte del sistema, operan con financiamiento gestionado por sí mismas.

La Normativa Regulatoria establece que, a las universidades particulares con acreditación institucional, el Estado les concede franquicia postal y exoneración de impuestos fiscales y municipales y ofrece gestionar ante bancos oficiales, préstamos a bajas tasas de interés.

En Panamá se reconoce y habilita la operación de universidades extranjeras tanto en el marco de la Ley 52 del 2015, que rige el Sistema Nacional para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, o de la [Ley 6 de 10 de febrero de 1998](#), que rige

7 [Decreto Ejecutivo 61 de 2022, artículo 4](#)

la Ciudad del Saber. Las universidades extranjeras que opten por ofrecer programas académicos en la República de Panamá deben acogerse a la misma reglamentación que las universidades particulares.⁸ Son aceptadas las emisiones de certificados de graduación bajo la modalidad de doble titulación, entre una universidad particular y una universidad extranjera, siempre que cuente con la aprobación de la CTDA (artículo 45 de la Ley 52 de 2015).

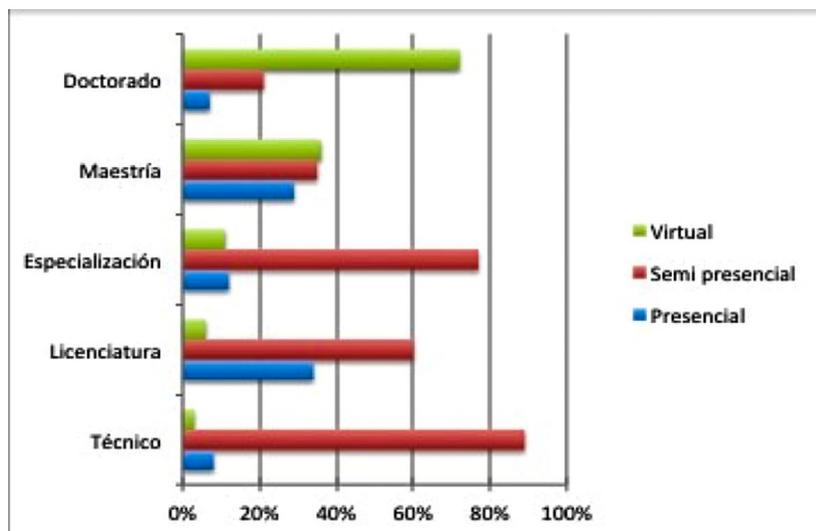
Modalidades de estudios

Se distingue una variedad de opciones en las ofertas académicas de las universidades, desde carreras ofrecidas en modalidad presencial, semi presencial, virtual, con o sin sincronía. La matrícula en las distintas carreras y programas revela que 82% de los estudiantes se registra en modalidades semipresencial y virtual en los diferentes niveles de la oferta educativa y el 18% por la presencialidad en las universidades particulares.

En las universidades particulares la mayor demanda se da en las modalidades virtual e híbrida. Como se ilustra el siguiente gráfico.

8 Ley 52 de 2015, artículo 44

Gráfico 2. Matrícula en universidades particulares por nivel de estudios según modalidad

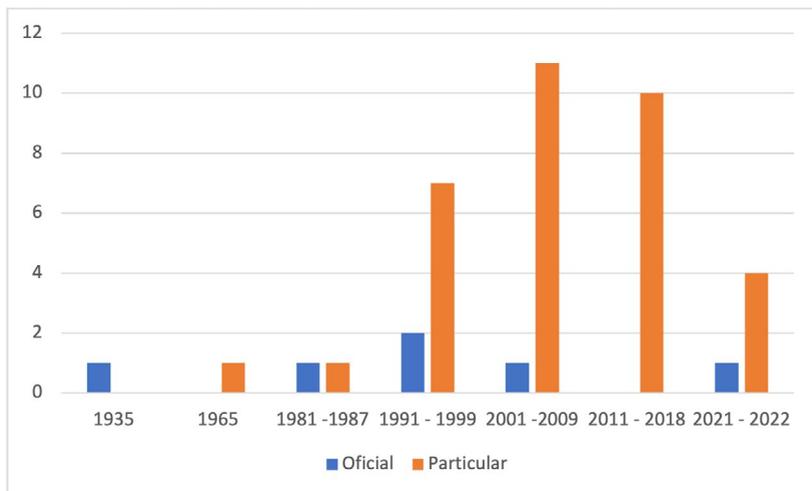


Fuente: Instituto de investigación IDIA-AUPPA. Diagnostico 2018: Productividad, visibilidad e impacto de las universidades particulares en Panamá 2019.

Las modalidades híbridas que fueron reportadas por las universidades comprenden diferentes combinaciones, entre ellas, carreras presenciales con algunas asignaturas o módulos ofertados en forma semipresencial y/o virtual, programa completo de maestrías y otros cursos de postgrado, que se ofrecen en modalidad semipresencial; asignaturas ofrecidas en forma virtual, programa completo de doctorado desarrollado en forma virtual con algunas actividades presenciales, entre otras. Una universidad, la Universidad del Istmo, ofrece MOOCs (Massive Online Open Courses). Las universidades en general reportan que las situaciones vividas durante la pandemia del COVID-19 les ha permitido fortalecer las capacidades de la educación

a distancia.⁹ Las universidades en Panamá son instituciones jóvenes, como muestra gráfico siguiente.

Gráfico 3. Universidades que operan en Panamá, según año de creación. 2023



Fuente: elaboración propia.

En la siguiente tabla se muestra las universidades y las modalidades de estudio ofrecidas, así como su condición de cara a los procesos de evaluación y acreditación institucional por parte del Estado.

9 CALED. Ramírez, María. EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ANTE LA PANDEMIA POR EL COVID19: Oportunidad de Renovación de la Provisión de la Educación Superior, 2020

Tabla 1. Universidades en Panamá, según modalidad de estudios que ofrecen. 2023.

		Universidad	Modalidad de estudios			
			Presencial	Virtual	Híbrida	Abierta y A Distancia
Oficiales	Con reacreditación institucional	1 Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas	x		x	
		2 Universidad de Panamá (UP)	x		x	
		3 Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)	x	x	x	
		4 Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI)	x	x	x	
		5 Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)	x	x	x	
		6 Universidad Marítima de Panamá (UMIP)	x	x		
		7 Universidad Católica Santa María La Antigua (USMA)	x	x	x	
		8 Universidad del Istmo (UDI)	x	x	x	
		9 Universidad Interamericana de Panamá (UIP)	x		x	
		10 Universidad Latina de Panamá (ULATINA)	x	x	x	
		11 Columbus University	x	x	x	
		12 Universidad Abierta y a Distancia de Panamá (UNADP)				x
		13 ISAE Universidad (ISAE)	x		x	
		14 Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX)	x	x	x	
		15 Universidad de Santander (UDES)	x		x	
Particulares	Con acreditación institucional	16 Escuela de Arquitectura y Diseño de América Latina y el Caribe (ISTHMUS)	x			
		17 Universidad Americana (UAM)	x	x	x	
		18 Quality Leadership University / (LOUISVILLE)	x	x		
		19 Universidad Especializada del Contador Público Autorizado (UNESCPA)		x		
		20 Universidad Cristiana de Panamá (UCP)	x	x		
		21 Universidad del Arte Ganexa (GANEXA)	x			
		22 Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT)	x	x	x	
		23 Universidad Tecnológica Oteima (OTEIMA)	x		x	
		24 ADEN University	x	x		
		25 Universidad del Caribe (CARIBE)	x	x	x	
		26 Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA)	x		x	
		27 Or university (Midrashá Jorev de Panamá) (UMUJP)	x	x		
		28 Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT)	x	x		
		29 Universidad Euroamericana (UEA)		x	x	
Menos de 6 años de funcionamiento	En proceso de acreditación	30 Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA)				x
		31 Universidad Hispanoamericana de Panamá (UNHIPA)		x		
		32 Universidad Iberoamericana de Panamá (UNIBERO)		x		
		33 Universidad Panamericana (UPAM)		x		
		34 Universidad Hosanna (UniHosanna)	x	x	x	
		35 Universidad Politécnica Internacional (UPI)				
		36 Humboldt International University (HIU)		x	x	
		37 Universidad de Los Llanos del Pacífico (UDELLPA)	x			
		38 Universidad Internacional Nueva Luz (UINL)	x		x	
		39 Universidad Abierta de Estudios Especializados (UNAES)				x

Fuente: elaboración propia con datos publicados en web por CONEAUPA. 2023

La educación superior universitaria en Panamá está normada mediante el [Decreto Ejecutivo 61 del año 2022](#), donde se establecen las regulaciones para la creación y funcionamiento de las universidades a distancia; cuyas modalidades sean semipresencial y/o virtual, y para la implementación de planes y programas de estudio a distancia, semipresencial y/o virtual, que reemplaza al [Decreto Ejecutivo No 949 de 28 de octubre de 2011](#), por el cual se reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de educación superior a distancia y la implementación de planes y programas de estudio a distancia, enmarcado en la derogada Ley 30 del 2010.

A raíz de la pandemia del COVID19, en septiembre de 2020, el Ministerio de Educación, emitió una [Política Educativa: Educación a Distancia](#), como una propuesta que permitiera retomar las actividades escolares en el primer y segundo nivel de enseñanza en las instituciones oficiales y particulares que reunieran las condiciones para hacerlo, en consideración del hecho de la conexión a internet en el 55% de los hogares de sus alumnos. En el documento citado se plantean diferentes recursos que a partir de ese momento serían implementados también por parte de algunas instituciones de educación superior.

El conjunto de normativa vigente para la educación superior universitaria contiene lineamientos para la evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas, así como del seguimiento a los procesos de mejoramiento y fomento de la cultura de calidad. Esta normativa no separa su aplicación según modalidad de estudios. El Modelo se caracteriza por tener un enfoque integral y comprehensivo que valora la institución, sus carreras y programas según la correspondencia con los estándares y criterios de la calidad, entre los que destaca integralidad, eficacia, coherencia y pertinencia. A continuación, relación de la Normativa Reguladora.

1. [Ley Orgánica del Sistema](#). Ley 52 del 26 de junio de 2015 (PDF, MB), que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.
2. Reglamento del Sistema. Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 (PDF, 3.76MB), que reglamenta la Ley 52 del 26 de junio de 2015.
3. [Modificación al Reglamento del Sistema](#). Decreto Ejecutivo No. 609 de 31 de julio de 2020 (PDF, 102.76KB), que modifica el Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015.
4. [Modificación del Reglamento del Sistema](#). Decreto Ejecutivo No.1295 de 09 de julio de 2021 (PDF, 583.65KB), que modifica y adiciona artículos y numerales al Decreto Ejecutivo No.539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015.
5. [Modelo de Evaluación, Acreditación y Reacreditación institucional](#). Resolución No. 05 de 5 de marzo de 2020 (PDF, 5.69MB).
6. Matriz de Evaluación y Reacreditación Institucional Universitaria. N°1 de 28 de enero de 2021.
7. [Matriz de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá](#). Resolución No. 17 de 28 de diciembre de 2020 (PDF, 1.77MB)
8. [Guía para la Autoevaluación Institucional](#), el Anexo 1: Datos estadísticos de gestión, y el Anexo 2: Instructivo para la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional. Resolución No. 15 de 14 de septiembre de 2020 (PDF, 5.35MB).

9. [Modifica la Guía para la Autoevaluación con fines de acreditación o reacreditación institucional](#), el Anexo 1: Datos Estadísticos de Gestión, y el Anexo 2: Instructivo para la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional. Resolución 09 de 03 de agosto de 2021 (PDF, 4.19MB).
10. Guía para la Autoevaluación con fines de Acreditación o Reacreditación institucional. Texto único. Resolución 11 de martes 03 de agosto de 2021.
11. Proceso de Reacreditación Institucional universitaria de Panamá. Resolución 10 de martes 24 de agosto de 2021.
12. Guía de Decisión de Acreditación institucional. Resolución 09 de 12 de junio de 2020 (PDF, 5.76MB).
13. Modificación a la Guía de decisión de acreditación y reacreditación institucional. Resolución No. 07 de 03 de agosto de 2021 (PDF, 1.49MB).
14. Convocatoria del proceso de evaluación con fines de reacreditación institucional. Resolución No. 06 de 28 de enero de 2021 (PDF, 46.34KB).
15. Guía para el Fomento de una Cultura de Autoevaluación mediante el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional de las Universidades en Panamá. Resolución 4 del 20 de mayo del 2021.
16. Modelo de Evaluación con fines de acreditación de Carreras Universitarias en Panamá. Resolución 13 de jueves 24 de junio de 2021.
17. Matriz de evaluación y reacreditación de carreras de ciencias de la salud. Resolución N° 19 de martes 14 de diciembre de 2021.

18. Guía para la Autoevaluación de Carreras. Resolución 16 de jueves 25 de noviembre de 2021.
19. Proceso de Evaluación Externa Institucional universitaria de Panamá. Resolución 12 de martes 24 de agosto de 2021.
20. Proceso de Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá. Resolución 15 de jueves 28 de octubre de 2021.
21. Guía para la Toma de Decisiones sobre la Acreditación y Reacreditación de Carreras o Programas. Resolución No. 03 del 29 de julio de 2022.
22. Convocatoria del proceso de evaluación para la acreditación de carreras de ciencias de la salud a universidades que por primera vez participan en este proceso y que están acreditadas institucionalmente. Resolución 17 de 25 de noviembre de 2021.

El CONEAUPA es el órgano regulador de la calidad de la educación superior universitaria y la CTDA es el ente regulador de la creación y funcionamiento de las instituciones y programas. Ambos, bajo la coordinación del MEDUCA regulan la educación superior presencial, a distancia, virtual e híbrida, a nivel universitario en el país.

El Sistema para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, a través del CONEAUPA cuenta con Modelos de Evaluación y Acreditación y Reacreditación Institucional, de carreras y programas; matrices de evaluación para la acreditación institucional, la reacreditación institucional, acreditación y reacreditación de carreras y guías para los distintos procesos en el marco de la evaluación con fines de acreditación, entre ellos: guía de autoevaluación, de evaluación externa, de decisión de acreditación, para el fomento de la cultura de calidad, entre otras. Tanto los modelos como los mecanismos e instrumentos del proceso de evaluación con fines de acreditación

detallan los elementos propios del proceso sin diferenciación de modalidad de estudios. Es decir, los instrumentos están orientados a su uso indistintamente si se trata de educación presencial o a distancia.

Conclusiones

La educación superior a distancia, en línea e híbrida forma parte de la oferta educativa del país. Las universidades que operan en Panamá incluyen en su oferta académica modalidad presencial, complementada por estudios a distancia, en línea e híbrido. El 54% de las universidades ofrece estudios en modalidad híbrida.

La normativa regulatoria de la calidad de la educación superior universitaria se orienta a brindar el apoyo financiero para la operación del sistema educativo. La inversión de recursos financieros del Estado como ente democratizador es aportado para el funcionamiento de seis universidades estatales, que aglutinan el 84% de la matrícula a nivel nacional. Incluye a partir del 2022 una universidad con sede en una de las comarcas de pueblos originarios.

La tasa que los alumnos deben pagar para el registro en la institución por período académico es considerada alta con proporción con el nivel de ingreso de la población. Esta tasa, que varía de una institución a otra, oscila entre 27 y 400 dólares, por semestre o cuatrimestre según la carrera cursada. Las licenciaturas tienen una duración de entre 4 y 5 años. Los estudiantes no nacionales que cursen estudios en la Universidad de Panamá pagan por periodo académico (semestre, cuatrimestre o verano) en concepto de extranjería, la suma de doscientos balboas (B/.200.00) adicionales a la matrícula.

El financiamiento de la educación es cubierto por el estudiante, principalmente con recursos propios. Alrededor de un 17 por ciento de la población estudiantil de educación superior universitaria accede a crédito educativo y, cerca del 15% de éstos recibe becas para educación

superior universitaria, dentro o fuera del país, según los informes de estudios de autoevaluación institucional universitaria. Este porcentaje incluye tanto a los diferentes tipos de becas institucionales que proveen las universidades particulares, como una variedad de programas es ofrecido a los panameños a través del Instituto de Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU), institución estatal encargada de recibir y tramitar las becas y pasantías para estudios universitarios; préstamos educativos, según las necesidades del solicitante, devengando un interés anual del 3%, 4% y 5% sobre saldo, con un financiamiento hasta de diez (10) años para pagar. Los recursos que componen estas ofertas proceden del presupuesto nacional, de fondos que recibe el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional, de fondos provenientes de personas o entidades públicas o privadas, sean éstas nacionales o internacionales.

Es de destacar que, las opciones de financiamiento disponibles en Panamá no guardan correspondencia con la modalidad de estudios, presencial o no presencial que sea seleccionada por el estudiante.

Las instituciones de educación superior universitaria gozan de autonomía pedagógica, financiera y tecnológica en cuanto a aspectos específicos, pues la normativa regulatoria de la educación a distancia, virtual e híbrida incluye requerimientos de carácter genérico al respecto. Tanto las universidades oficiales como las particulares pueden optar por hacer uso de los recursos tecnológicos de su elección, enmarcado por las directrices de la normativa.

El 82% de las universidades que operan tiene entre 5 y 27 años. El 72% de ellas cuenta con certificación de acreditación o reacreditación institucional por seis años, a partir del 2023.

La normativa regulatoria de la educación superior a distancia, en línea e híbrida deberá reconocer medidas de monitoreo tecnológico, pedagógico con la finalidad de afianzar y garantizar la sostenibilidad de la calidad de la enseñanza en estas modalidades.

Incluir incentivos a las IES cuyo rendimiento académico de los estudiantes y tasa de graduación en estas modalidades sean incrementadas.

Incluir incentivos financieros para las IES que fomenten estudios a distancia mediante la facilitación con costos reducidos para la población estudiantil de menos recursos económicos, garantizando la finalización de los estudios.

Referencias bibliográficas

Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y El Caribe.

CREFAL. México. <https://crefal.org/el-crefal-actual/>

Gaceta oficial de la República de Panamá.

Instituto de investigación IDIA-AUPPA. Diagnostico 2018: Productividad, visibilidad e impacto de las universidades particulares en Panamá 2019.

Pagina web de las universidades que operan en Panamá.

Picón, C. (1986). Algunos Aspectos Críticos y Problemáticos. CREFAL. Biblioteca Digital. Recuperado de: <https://biblioteca.crefal.org/cgi-bin/koha/opac-retrieve-file.pl?id=64fc14e032f0438526c695c5107f8ae6>

Pringle, F. (2001). Historia de la Virtualidad. La Estrella de Panamá. Recuperado de: <https://www.laestrella.com.pa/opinion/columnistas/210114/historia-virtualidad-iltec>

María Feliciano Ramírez Martes



Nacida en Barahona, República Dominicana, nacionalizada panameña.

Licenciada en Economía, magister en Ingeniería Industrial con especialización en Administración; con estudios y vasta experiencia en monitoreo y evaluación de proyectos y programas; elaboración, aplicación y seguimiento de instrumentos de evaluación de la calidad en la educación superior; gestión de proyectos y auditoría de procesos; analista en evaluación de programas de cooperación internacional, con amplia experiencia en evaluación universitaria con fines de acreditación institucional y de carreras.

Docente universitaria en diferentes países, Par Académica externa internacional.

Con estudios de postgrado en Formulación y Evaluación de Proyectos, en Docencia Superior y entrenamiento avanzado para economistas del sector público.

Con desempeño en docencia superior en cursos de grado y postgrado en universidades de Panamá, Ecuador y República Dominicana y funciones de evaluación de la calidad institucional universitaria en el Consejo Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONES), en la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCYT) de República Dominicana; y en el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA).

Participación en entrenamientos y pasantías en Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

Asunción, Paraguay; en la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), Santiago de Chile, en la universidad de La Coruña, Galicia, España; en la Universidad de La Habana, Cuba, en la secretaria nacional de Ciencia y Tecnología, Montevideo, Uruguay.

Autora del libro Producción, procesamiento y distribución de frutas y legumbres en Panamá. 1993

Consultora del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) República Dominicana. 2001-2004

Tutora de proyectos globales. (UNAPEC_LACCEI) 2005 – 2006

Consultora del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para Monitoreo y Evaluación de programas de protección social en Panamá. 2009-2012.

Consultora para el levantamiento de un inventario de la Demanda y Oferta de empleo en Panamá de la Agencia Española de Cooperación y Desarrollo (AECYD) en el programa FOIL-MITRADEL. 2013

Facilitadora de curso de evaluación de carrera juntamente con el MESCYT. Santo Domingo, Rep. Dominicana. Julio 2015.

Miembro de la Comisión de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá. 2014 – 2021.

Miembro del Comité Ejecutivo de la Red Iberoamericana de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (RIACES) 2018-2021.

Miembro del Consultorio Técnico del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED). 2001-2002.

Con investigaciones sobre Gestión de la Calidad de la Educación Superior en Panamá; La Extensión Universitaria en Panamá (CONEAUPA); Retos y desafíos del ingeniero industrial en América Latina (LACCEI), Acciones disruptivas en universidades en Panamá ante la pandemia por Covid19 (CONEAUPA).

Reconocida por el Instituto de dominicanos en el exterior como destacada por sus aportes a la calidad de la educación superior universitaria, 2023; colaboradora con la Embajada de la República Dominicana en Panamá en la divulgación de la cultura dominicana en medios de comunicación. 1988-1991

En la actualidad es docente de la Facultad de Ingeniería Industrial e investigadora de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Leyes, normas y reglamentos que regulan la educación superior a distancia y en línea en la república de Paraguay

ÍNDICE

Zulma Edelira Mariuci

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
(ANEAES)
Paraguay

dgevaluación@aneaes.gov.py

María Bernarda Cuellar Garay

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
(ANEAES)
Paraguay

gerenciadeproyectos@aneaes.gov.py

Resumen

Este artículo ofrece una visión integral de la regulación de la educación superior a distancia y en línea en la República de Paraguay. En ese contexto, se analiza detalladamente el marco legal que rige la educación superior a distancia, incluyendo la Constitución de la República, la Ley General de Educación, la Ley de Creación de la Agencia Nacional de Acreditación y la Ley de Educación Superior. Este análisis resalta la importancia de las regulaciones para garantizar la calidad y pertinencia de la educación a distancia en el país. Asimismo, se examina el desarrollo histórico de esta modalidad educativa, desde sus modestos inicios en el siglo XX hasta su expansión actual. Se destacan las contribuciones de instituciones pioneras que han tomado el desafío de ofrecer ofertas en esta modalidad educativa. El artículo concluye resaltando el papel fundamental de la ANEAES en la evaluación y acreditación de la calidad académica en esta modalidad, brindando certeza y confianza a los estudiantes y las instituciones que ofrecen programas de educación superior a distancia en Paraguay.

A mediados del siglo XX, se establecieron los primeros cursos ofrecidos en la modalidad de educación a distancia en el país, principalmente a través de la radio y la televisión. Los mismos estaban destinados a brindar oportunidades educativas a personas que no podían acceder a la educación tradicional, ya sea por barreras geográficas o limitaciones económicas.

A nivel de Educación Superior, en el nivel terciario, esta modalidad educativa se inició con el esfuerzo realizado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) que, en el marco de la Reforma Educativa puesta en marcha en 1994, lanzó el Proyecto “Educación a Distancia: Profesionalización de maestros no titulados”, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). El proyecto surgió ante las dificultades presentadas para la implementación de la Reforma, principalmente por la escasa formación pedagógica de los maestros, necesaria para llevar adelante con eficiencia la práctica docente, y por la fuerte demanda educativa que trajo aparejada la misma, con altos niveles de matriculación, y por ende la necesidad de ampliar los servicios educativos (López, Mariuci, & Martín, 2014).

De acuerdo a Caballero (2002) como se citó en López et al. (2014):

El proyecto “Educación a Distancia: Profesionalización de maestros no titulados” fue ejecutado entre 1998 y 2002 y se desarrolló a través de la modalidad a distancia tradicional. Se logró editar un total de 28 libros, 21 programas de radio y 20 de televisión. Se desarrolló en 16 sedes pertenecientes a 8 departamentos conforme al número de maestros inscriptos y la accesibilidad de las zonas elegidas. En el proyecto se matricularon más de 5.000 docentes sin formación pedagógica que ejercían en escuelas públicas, en su mayoría bachilleres de escasos

recursos económicos oriundos de comunidades rurales de difícil acceso. Se logró la titulación de 3.534 bachilleres como maestros de Educación Escolar Básica (primer y segundo ciclos) y 1.500 mejoraron su formación pedagógica, aunque no consiguieron culminar el programa, además de dejar instalada una capacidad técnica y profesional en la modalidad de educación a distancia, dentro de la formación docente (p. 146)-

Basado en el éxito del proyecto “Educación a Distancia: Profesionalización de maestros no titulados”, entre el 2003 y el 2007 se continuó con el proyecto “Ñañemoarandúke” – “Aprendamos juntos”, gestionado en conjunto por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), dirigido a maestros de Educación Escolar Básica de escuelas rurales e indígenas (López et al. 2014).

En cuanto a las primeras experiencias universitarias, se puede mencionar a la Universidad Autónoma de Asunción (UAA) como una de las pioneras en la oferta académica de carreras de grado en la modalidad de Educación a Distancia. En el 2002, contó con el asesoramiento de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) de Ecuador y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España para instalar el modelo educativo desarrollado por estas instituciones.

En este sentido, en 2003 el Consejo Superior Universitario de la UAA aprueba la habilitación de las primeras carreras: Administración, Contabilidad y Ciencias de la Educación en la modalidad de Educación a Distancia Tradicional con el uso de libros, guías de estudio y la asesoría de tutores.

Posteriormente, en 2004, la modalidad de Educación a Distancia Tradicional evolucionó hacia una modalidad semipresencial o b-learning con el apoyo de un entorno virtual desarrollado por la

universidad, primeramente, para luego adoptar a la plataforma Moodle como espacio para el desarrollo de las clases virtuales. Así, en el 2009 amplía las ofertas b-learning con la habilitación de Administración, Contabilidad, Derecho e Informática. En el 2010, convoca a la carrera de Ingeniería Comercial y en el 2011, la carrera de Marketing y Publicidad.

La Universidad Nacional de Asunción, en el 2010 crea el Departamento de E-learning en una de sus unidades pedagógicas, la Facultad Politécnica, para el apoyo a la docencia en las áreas de asesoría pedagógica, capacitaciones, soporte, diseño y desarrollo de contenidos. Sin embargo, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales es la primera unidad académica en implementar ofertas académicas de carreras de Licenciatura en: Educación Matemática, Educación en Ciencias Básicas y sus Tecnologías, Tecnología de Producción y Matemática Estadística, y en programas de postgrado la Especialización en Didáctica Universitaria, en esta modalidad a partir del 2011. En el 2015, la Facultad Politécnica implementa la Especialización en TIC aplicadas a la Educación Superior, con el soporte de la plataforma Moodle.

Otra de las instituciones precursoras de esta modalidad educativa es la Universidad Columbia del Paraguay que a partir del 2010 habilita ofertas académicas en carreras de grado del área empresarial: Administración, Ingeniería Comercial, Marketing, Hotelería y Turismo, Ciencias Contables, y en el área jurídica: Derecho. En sus inicios el desarrollo de las clases contó con el apoyo de la plataforma TUPAC para luego migrar a la plataforma Moodle, soporte que utilizan hasta la actualidad.

Siguiendo con la evolución de esta propuesta pedagógica, es importante mencionar a la Universidad Americana, institución que en el 2010 inicia la modalidad semipresencial y en el 2012 habilita ofertas de carreras en la modalidad totalmente virtual, migrando de la plataforma EPIC a la plataforma CANVAS, como soporte tecnológico. Según el registro del CONES, actualmente cuenta con carreras de grado, programas de

postgrado y cursos de diplomados en la modalidad de Educación a Distancia.

Hoy en día, con las nuevas normativas que regulan la Educación a Distancia en nuestro país, se observa un ordenamiento en la oferta de carreras de grado y programas de posgrado en universidades de gestión pública y privada, habilitadas con el propósito de ofrecer mayores oportunidades de formación a los jóvenes sin importar las distancias geográficas, las limitaciones de horario y de trabajo, ofreciendo flexibilidad, comodidad, autonomía y autorregulación en el proceso de aprendizaje.

En este sentido, actualmente existen 25 (veinticinco) Instituciones de Educación Superior que cuentan con carreras de grado y programas de posgrado cuyas habilitaciones están aprobados por el CONES.

Oferta de educación superior a distancia en el Paraguay

Entre las Instituciones de Educación Superior, de gestión pública y privada, que cuentan ofertas académicas cuyas habilitaciones están aprobadas por el CONES se encuentran:

Gestión pública

Tabla 1. Universidad Nacional de Asunción

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Tecnología de la Producción	Res. N° 468/2018
Lic. en Educación Matemática	Res. N° 475/2019
Lic. en Educación de Ciencias Básicas y sus Tecnologías	Res. N° 482/2019
Lic. en Ciencias. Mención Matemática Estadística	Res. N° 471/2019
Lic. en Educación Matemática	Res. N° 475/2019
Especialización en Didáctica Universitaria	Res. N° 191/2023

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Especialización en Ingeniería Biomédica	Res. N° 574/2017
Maestría en Innovación Didáctica para la Ciencia y Tecnología	Res. N° 1008/2019
Maestría en Ingeniería Biomédica	Res. N° 574/2017

Fuente: CONES (2023)

Tabla 2. Universidad Nacional de Pilar

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Ciencias Políticas	Res. N° 201/2019
Derecho	Res. N° 202/2019

Fuente: CONES (2023)

Tabla 3. Universidad Nacional de Itapúa

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Capacitación Pedagógica en Educación a Distancia y Formación Virtual	Res. N° 81/2021
Especialización en Educación Matemática	Res. N° 244/2022
Especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería	Res. N° 202/2023

Fuente: CONES (2023)

Gestión privada

Tabla 4. Universidad Columbia del Paraguay

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Licenciatura en Administración de Empresas	Res. N° 110/2019
Lic. en Marketing	Res. N° 111/2019
Contaduría Pública	Res. N° 112/2019

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Ingeniería Comercial	Res. N° 126/2020
Capacitación en Educación a Distancia y Ambientes de Aprendizaje	Res. N° 74/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 5. Universidad del Norte

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Especialización en Didáctica Superior Universitaria	Res. N° 997/2019

Fuente: CONES (2023)

Tabla 6. Universidad Autónoma de Asunción

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Ciencias Informáticas	Res. N° 96/2018
Lic. en Administración de Empresas	Res. N° 599/2019
Contabilidad	Res. N° 601/2019
Derecho	Res. N° 480/2019
Ingeniería Comercial	Res. N° 53/2020
Lic. en Marketing y Publicidad	Res. N° 353/2020
Lic. en Ciencias de la Educación	Res. N° 88/2021

Fuente: CONES (2023)

Tabla 7. Universidad Comunera

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Administración e Innovación de Negocios	Res. N° 396/2021
Lic. en Comercio y Marketing Digital	Res. N° 486/2021
Lic. en Inteligencia de Negocios	Res. N° 434/2022
Lic. en Finanzas Digitales	Res. N° 595/2022
Ingeniería en Tecnología e Innovación	Res. N° 596/2022

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Capacitación Pedagógica en Metodologías Innovadoras para la Educación Superior"	Res. N° 433/2022
Maestría en Ciencia de Datos	Res. N° 43/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 8. Universidad Americana

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Educación	Res.123/2018
Lic. en Administración de Empresas	Res.138/2018
Ingeniería Comercial	Res.777/2018
Contaduría Pública	Res.778/2018
Lic. en Gestión de Recursos Humanos	Res.12/2019
Lic. en Relaciones Internacionales	Res.13/2019
Lic. en Marketing y Publicidad	Res.614/2019
Lic. en Análisis de Sistemas	Res.615/2019
Lic. en Relaciones Públicas y Protocolo	Res.622/2019
Lic. en Comercio Internacional	Res.675/2019
Ing. Marketing y Publicidad	Res.676/2019
Derecho	Res.677/2019
Economía	Res.742/2019
Lic. en Administración Pública	Res.475/2020
Lic. en Administración Agraria	Res.476/2020
Lic. en Innovación y Desarrollo	Res.478/2020
Lic. en Psicopedagogía	Res.479/2020
Lic. en Psicología	Res.533/2020
Lic. en Inteligencia Artificial Robótica	Res.534/2020
Lic. en Diseño y Animación Digital	Res.536/2020
Lic. en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente	Res.537/2020
Lic. en Ciudades Inteligentes	Res.538/2020
Lic. en Terapia Ocupacional y Desarrollo Humano	Res.539/2020

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Ciencias de la Comunicación	Res.8/2021
Lic. en Logística Global	Res.9/2021
Lic. en Administración Pública	Res. 450/2021
Lic. en Administración Agraria	Res. 450/2021
Lic. en Psicopedagogía	Res. 64/2023
Maestría en Derecho Empresarial y Corporativo	Res. 36/2019
Maestría en Educación con énfasis en Docencia Universitaria	Res. 37/2019
Maestría en Gestión Estratégica del Talento Humano	Res. 38/2019
Maestría en Agro-negocios	Res. 373/2022
Maestría en Gobierno y Gerencia Pública	Res. 375/2022
Maestría en Administración y Dirección de Empresas	Res. 472/2022
Maestría en Marketing y Gestión Estratégica de Ventas	Res. 506/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 9. Universidad Evangélica del Paraguay

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Doctorado en Teología	Res. N° 689/2019
Maestría en Liderazgo y Consejería Pastoral	Res. N° 447/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 10. Universidad Tecnológica Intercontinental

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Derecho	Res. N° 62/2021
Ingeniería Comercial	Res. N° 549/2022
Lic. en Ciencias Contables	Res. N° 189/2023
Especialización en Didáctica Universitaria	Res. N° 442/2021

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Maestría en Auditoría y Gestión de Sistemas de Información	Res. N° 245/2021
Maestría en Ciencias de la Educación	Res. N° 201/2022
Maestría en Ciencia Jurídica	Res. N° 239/2023

Fuente: CONES (2023)

Tabla 11. Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Especialización en Didáctica Universitaria	Res. N° 553/2018

Fuente: CONES (2023)

Tabla 12. Universidad Iberoamericana

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Psicología	Res. N° 392/2018
Lic. en Psicopedagogía	Res. N° 393/2018
Contaduría Pública	Res. N° 469/2018
Lic. en Administración de Empresas	Res. N° 470/2018
Lic. en Marketing y Publicidad	Res. N° 779/2018
Derecho	Res. N° 80/2019
Lic. en Ciencias de la Educación	Res. N° 459/2019
Lic. en Comercio Internacional	Res. N° 750/2019
Especialización en Didáctica Universitaria	Res. N° 552/2018
Especialización en Derecho Administrativo	Res. N° 358/2022
Especialización en Ciencias Jurídicas	Res. N° 558/2022
Especialización en Diseño Curricular por Competencias y Evaluación por Competencias	Res. N° 201/2023

Fuente: CONES (2023)

Tabla 13. Universidad de la Integración de las Américas

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Administración de Empresas	Res. N° 113/2019
Lic. en Comercio Internacional	Res. N° 221/2019
Contaduría Pública	Res. N° 222/2019
Lic. en Marketing	Res. N° 223/2019
Lic. en Relaciones Internacionales	Res. N° 374/2019
Derecho	Res. N° 996/2019
Lic. en Ciencias de la Educación	Res. N° 366/2021
Ing. Comercial y Marketing	Res. N° 561/2021
Lic. en Administración Pública	Res. N° 562/2021
Economía y Finanzas	Res. N° 571/2021
Economía y Negocios Internacionales	Res. N° 572/2021
Economía	Res. N° 76/2022
Capacitación Pedagógica en Educación a Distancia y Educación Formal	Res. N° 75/2022
Especialización en Educación Basada en Competencias	Res. N° 290/2019
Especialización en Aprendizajes Basados en Redes y Liderazgo Pedagógico	Res. N° 623/2022
Especialización en Pedagogía y Evaluación Curricular	Res. N° 35/2023
Especialización en Didáctica Universitaria	Res. N° 52/2020
Maestría en Dirección de Proyectos	Res. N° 469/2020
Maestría en Administración de Negocios	Res. N° 472/2020
Maestría en Dirección Estratégica	Res. N° 473/2020
Maestría en Auditoría y Gestión Empresarial	Res. N° 477/2020
Maestría en Gestión Pública con Énfasis en Contabilidad y Gestión Gubernamental	Res. N° 488/2022
Maestría en Gestión Pública con Énfasis en Presupuesto Público por Resultado	Res. N° 489/2022

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Maestría en Gestión Pública con Énfasis en Gobierno Electrónico	Res. N° 490/2022
Maestría en Gestión Pública con Énfasis en Proyectos Públicos de Inversión	Res. N° 618/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 14. Universidad San Ignacio de Loyola

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Administración de Empresas	Res. N° 51/2023
Lic. en Marketing y Gestión Comercial	Res. N° 186/2023
Lic. en Negocios Internacionales	Res. N° 63/2023
Especialización en Aprendizajes Basados en Redes y Liderazgo Pedagógico	Res. N° 318/2023

Fuente: CONES (2023)

Tabla 15. Universidad Autónoma de Encarnación

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Administración de Empresas	Res. N° 563/2021
Lic. en Análisis de Sistemas Informáticos	Res. N° 564/2021
Derecho	Res. N° 448/2022
Especialización en Seguridad Informática	Res. N° 616/2021
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	Res. N° 183/2022
Especialización en Didáctica Superior Universitaria	Res. N° 409/2022
Especialización en Neurociencias y Cognición	Res. N° 589/2022
Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	Res. N° 360/2022
Maestría en Organización y Gestión de Organizaciones Sanitarias	Res. N° 436/2022
Maestría en Ciencias Forenses	Res. N° 437/2022

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Maestría en Auditoría	Res. N° 551/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 16. Universidad Central del Paraguay

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Administración de Empresas	Res. N° 441/2022
Lic. en Comercio Internacional	Res. N° 587/2022
Lic. en Psicología	Res. N° 206/2023
Maestría en Educación	Res. N° 442/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 17. Universidad Comunera

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Administración e Innovación de Negocios	Res. N° 396/2021
Lic. en Comercio y Marketing Digital	Res. N° 486/2021
Lic. en Inteligencia de Negocios	Res. N° 434/2022
Lic. en Finanzas Digitales	Res. N° 595/2022
Ingeniería en Tecnología e Innovación	Res. N° 596/2022
Capacitación Pedagógica en Metodologías Innovadoras para la Educación Superior	Res. N° 433/2022
Maestría en Ciencia de Datos	Res. N° 43/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 18. Universidad del Cono Sur de las Américas

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Comercio Internacional y Administración Aduanera	Res. N° 321/2022
Lic. en Administración de Empresas	Res. N° 440/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 19. Universidad del Pacífico Privada

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Diseño gráfico	Res. N° 361/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 20. Universidad Hispano Guaraní

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Ciencias de la Educación	Res. N° 218/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 21. Universidad Leonardo Da Vinci

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Maestría en Ciencias de la Educación	Res. N° 180/2022
Doctorado en Ciencias de la Educación	Res. N° 188/2023

Fuente: CONES (2023)

Tabla 22. Universidad San Carlos

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Administración Agraria	Res. N° 498/2021

Fuente: CONES (2023)

Tabla 23. Universidad San Lorenzo

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Derecho	Res. N° 446/2022

Fuente: CONES (2023)

Tabla 24. Instituto Divina Esperanza

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Lic. en Ciencias de la Educación	Res. N° 426/2021

Fuente: CONES (2023)

Tabla 25. Instituto Superior de Formación Tributaria Comercial y Administrativa

Carreras de Grado/Programas de Posgrado	Aprobación CONES
Especialización en Tributación y Asesoría Impositiva	Res. N° 243/2022
Especialización en Fiscalidad Internacional Latinoamericana Compliance	Res. N° 365/2022
Capacitación en Precios de Transferencia bajo Legislación del Paraguay	Res. N° 366/2022

Fuente: CONES (2023)

Marco jurídico de la educación superior y la educación a distancia en Paraguay

La educación superior paraguaya se rige por:

- Constitución de la República del Paraguay (1992)
- Ley N° 1264/1998 "General de Educación"
- Ley 4995/2013 "De Educación Superior"
- Ley N° 2072/2003 "De Creación de la Agencia Nacional de Acreditación"

Constitución de la república del Paraguay

La Constitución Nacional Paraguaya, conforme señala, López at el (2014):

Dedica a la educación y la cultura los trece artículos que conforman el Capítulo VII del Título II de la Parte I. Los artículos 73 al 77 establecen una serie de garantías y obligaciones que afectan al sistema educativo en su totalidad, tales como el derecho a la educación, el derecho de aprender con igualdad de oportunidades de acceso y sin discriminación alguna, la libertad de enseñar, la enseñanza en lengua materna, las obligaciones del Estado y la responsabilidad educativa.

Solamente un artículo –el 79– dedica a la educación superior en forma directa y explícita. Este artículo, intitulado “De las universidades e institutos superiores”, establece la finalidad de estas instituciones: “formación profesional superior”, “investigación científica y tecnológica”, y “extensión universitaria”. También instituye la autonomía de las universidades para gobernarse, aunque limitando sus planes de estudio a la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se reiteran en este artículo las garantías de libertad de enseñanza y de cátedra. Finalmente, establece que las universidades serán creadas por ley (p. 158).

En la Constitución Nacional del Paraguay no se aborda la modalidad de educación a distancia en ninguno de sus capítulos.

Ley general de educación

El 26 de mayo de 1998 se promulga la Ley 1.264 General de Educación cuyo objeto es regular la educación pública y privada en la República del Paraguay. De los 161 artículos sólo nueve está referida a la Educación Superior.

Con relación a la educación a distancia, la Ley General de Educación (1998), en opinión de Julio Martín (2007, pp. 58-59) se adelanta a su tiempo al fomentar la educación a distancia “como una solución a la inequidad impuesta por las enormes diferencias de calidad de

la educación entre los principales centros urbanos y la Capital, en el Paraguay”.

Así, el artículo 59 prescribe que “se extenderá el acceso a la educación en todos sus niveles a personas que, por sus condiciones de trabajo, su ubicación geográfica, su impedimento físico o de edad, no pueden asistir a las instituciones de educación formal. El Ministerio de Educación y Cultura promoverá el uso de los medios previstos por la tecnología de las comunicaciones a distancia.” Asimismo, dispone que “la autoridad competente de las telecomunicaciones reservará frecuencias de radio, de televisión por aire, por cable u otro medio similar para desarrollar iniciativas de educación a distancia.

En el artículo 60, se establece que: “el Gobierno promoverá y apoyará la educación a distancia de iniciativa privada y reglamentará el currículo, los programas y el sistema de evaluación, para el reconocimiento oficial de los cursos y actividades impartidas y de sus respectivos certificados y títulos”.

Ley N° 4995/2013 “de educación superior”

La Ley N° 4995 de Educación Superior, fue promulgada en agosto de 2013. Tiene por objeto regular la educación superior como parte del sistema educativo nacional, definir los tipos de instituciones que lo integran, establecer sus normativas y los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman, incluyendo la investigación (Art. 1°).

El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), creado por esta Ley, es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para el desarrollo de la educación superior (Art. 7°).

La referida Ley, en la Sección IV, hace mención a la Educación a Distancia o no presencial en los artículos 69 y 70, respectivamente. En el primero

define, lo que, en el sistema educativo paraguayo se entenderá por esta modalidad como:

aquella metodología educativa que se caracteriza por utilizar ambientes de aprendizaje en los cuales se hace uso intensivo de diversos medios de información y comunicación y de mediaciones pedagógicas que permiten crear una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y abierto; superar la docencia por exposición y el aprendizaje por recepción, así como las barreras espacio-temporales y las limitaciones de la realidad objetiva mediante simulaciones virtuales; adelantar relaciones reales o mediadas y facilitar aprendizajes por indagación y mediante la colaboración de diversos agentes educativos.

En el segundo, establece la tipología y características de instituciones que la podrán desarrollar, puntualizando que será el CONES el órgano que reglamentará los requisitos para su implementación.

Ante este mandato, en el 2016 el CONES promulgó la Resolución n° 63 por la cual se aprueba el “El Reglamento de la Educación Superior a Distancia y semipresencial”, que tiene como propósito:

- d. regular el funcionamiento de la modalidad de educación a distancia en instituciones de educación superior, públicas y privadas, que cuenten con las condiciones suficientes para ofertarla en carreras de pregrado, grado y programas de posgrado.
- e. promover y consolidar ofertas educativas de educación superior en la modalidad a distancia, en atención a la realización de los fines de la educación superior y en correspondencia con la misión, valores y objetivos de cada institución de educación superior (Art. 4; p.3).

Asimismo, el Artículo 19 establece que las instituciones de educación superior que implementan esta modalidad deberán contar mínimamente con: docentes especialistas, docentes tutores y/o asesores info-pedagógicos, especialistas en diseño instruccional, y soporte tecnológico.

Ley de creación de la agencia nacional de acreditación

En el año 2003 se promulga la Ley N° 2.072 que crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), con la finalidad de evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior (Art. 1°).

Asimismo, la referida norma define las funciones y los órganos de gobierno de la ANEAES, así como las características, procedimientos y requisitos de los procesos de evaluación y acreditación. En este sentido, cabe recordar que la acreditación es la certificación de la calidad de una institución de educación superior o de una de sus carreras de grado o programas de posgrado, basada en un juicio sobre la consistencia entre los objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. En el marco de la Ley 2072/2003, el proceso de acreditación se realizará en carreras y programas de educación superior que ya posean egresados (Art.22).

La evaluación de la calidad de las ofertas en la modalidad a distancia en el Paraguay

A partir de la promulgación de la Ley 4995/2013 y la Resolución CONES N° 63/2016, que reglamenta la Educación a Distancia en el país, la Agencia ha iniciado los trámites para la elaboración de mecanismos específicos para evaluar dicha modalidad en carreras de grado como en programas de posgrado.

Para el efecto, la Agencia realizó el llamado para la contratación de una consultoría, en el marco del Programa de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior del Paraguay, ejecutado por la ANEAES y financiado por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI).

Asimismo, se conformó una comisión consultiva constituida por representantes académicos de Instituciones de Educación Superior que ofertan Carreras de Grado y Programas de Posgrado en la modalidad de Educación a Distancia a fin de participar de los talleres de validación de los documentos presentados por la consultoría. Este proceso de construcción de los documentos incluyó la activa participación de la comunidad académica a través de espacios de validación tanto virtual a través de la página web, como en forma presencial.

En el 2020, la ANEAES aprueba a través de la Resolución 187/2020, el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado en la Modalidad de Educación a Distancia, y por Resolución 188/2020 el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Posgrado en la modalidad de Educación a Distancia, ambos en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Estos Mecanismos, apoyados por los documentos orientadores del proceso evaluativo, permitirán a la ANEAES certificar la calidad académica de las carreras de grado y programas de posgrado implementados en la modalidad de Educación a Distancia.

En dicho marco, las primeras convocatorias a procesos de evaluación con fines de acreditación en ambos niveles educativos se realizaron en el 2021, paralelamente la ANEAES convocó a la formación de pares evaluadores en esta modalidad a los efectos de llevar adelante las visitas de evaluación externa.

A la fecha se encuentran en proceso evaluativo 18 carreras de grado y 2 programas de postgrado.

La educación superior a distancia y en línea en la República de Paraguay ha experimentado un notable crecimiento y desarrollo a lo largo de los años, marcando un hito en la expansión del acceso a la educación superior en el país. Desde sus inicios modestos en el siglo XX hasta las actuales 25 instituciones de educación superior que ofrecen programas aprobados por el CONES, la educación a distancia ha demostrado ser una alternativa valiosa para superar barreras geográficas y económicas, brindando oportunidades educativas a una población diversa.

El marco legal que rige esta modalidad educativa, como se refleja en la Constitución de la República, la Ley General de Educación, la Ley de Creación de la Agencia Nacional de Acreditación, y la Ley de Educación Superior, proporciona una base sólida para garantizar la calidad y la pertinencia de los servicios educativos a distancia. La creación de CONES y la promulgación de regulaciones específicas para la educación a distancia han fortalecido aún más este entorno regulatorio.

Además, la iniciativa y la adaptación de diversas instituciones educativas, como la Universidad Autónoma de Asunción, la Universidad Nacional de Asunción, la Universidad Columbia del Paraguay y la Universidad Americana, han contribuido significativamente al avance de esta modalidad, adoptando tecnologías y plataformas modernas para mejorar la experiencia de aprendizaje de los estudiantes.

Es importante destacar que la evaluación y acreditación de la calidad académica, a cargo de la ANEAES, desempeña un papel fundamental en la garantía de la excelencia en la educación superior a distancia. Los mecanismos establecidos para este fin permiten certificar que las carreras de grado y los programas de posgrado en esta modalidad cumplan con los estándares de calidad.

ANEAES 188. (2020). Por la cual se aprueba el mecanismo de evaluación y acreditación de programas de. Asunción: ANEAES.

ANEAES -Resolución 187. (2020). Por la cual se aprueba el mecanismo de evaluación y acreditación de carreras de grado. Asunción: ANEAES.

CONES -REsolucion 63. (2016). Reglamento de la Educación a Dsitancia y Semipresencial. CONES.

Congreso de la Nación Paraguaya. (1992). Constitución Nacional.

Congreso de la Nación Paraguaya. (2013). Ley 4995. Asunción.

Congreso de la Nación Paraguaya-Ley 1264. (1998). Ley 1264/1998 General de Educación. Asunción: Congreso Nacional.

Congreso Nacional de la Rca. Paraguaya. (2003). Ley 2072 Creación de la Agencia de Evaluación y Acreditción de la Educación Superior. Asunción. Recuperado de: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2636/ley-n-2072-creacion-de-la-agencia-nacional-de-evaluacion-y-acreditacion-de-la-educacion-superior>

Congreso Nacional de Paraguay 136 de Universidades. (1993). *Universidades*. Asunción: Congreso Nacional.

López, S., Mariuci, Z., & Martín, G. (2014). Leyes, Normas y Reglamentos que regulan la Educación Sueprior a Distancia y en Línea en la Rca. del Paraguay. . *Ed. Universidad Técnica Particular de Loja. Leyes, normas y reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en Línea en América Latina y el Caribe*, 145-166.

Martin, J. (2007). Legislación Universitaria del Paraguay. El lector.

Zulma Mariuci



Nacionalidad: Paraguaya

Formación:

- Licenciada en Ciencias de la Educación. Universidad Autónoma de Asunción.
- Especialista en Evaluación de la Educación Superior. Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” – Universidad Autónoma de Asunción.
- Máster en Educación. Universidad Autónoma de Asunción.
- Diploma de Estudios Avanzados. Universidad Las Palmas de Gran Canarias.
- Doctorado en Educación Universidad de Almería - Universidad Autónoma de Asunción.

Experiencia Profesional:

- Ex Miembro Titular del Consejo Directivo de la ANEAES.
- Ex Asesora técnica en procesos de acreditación internacional para la Carrera de Periodismo por el Consejo Latinoamericano para la Acreditación de la Educación en Periodismo (CLAEP).
- Ex Miembro del Comité de Ética de RIACES
- Asesora técnica en procesos de acreditación institucional de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales ante la

Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP) de los EE.UU.

- Par evaluadora para procesos de evaluación institucional para el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), de Colombia.
- Par evaluadora para evaluación de agencias de acreditación de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES).
- Par evaluadora para cursos, carreras y programas en la modalidad de educación a distancia del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED).
- Par evaluadora del Sello Kalos RIACES -OEI.
- Tutora Virtual de Cursos desarrollados por CALED.
- Coordinadora de Talleres Regionales de Formación de Pares Evaluadores para el Sistema ARCU-SUR.
- Responsable de la Secretaría Permanente de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) del MERCOSUR.
- Docente de programas de postgrado de la Universidad Autónoma de Asunción - UAA.
- Docente responsable del área de internacionalización de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAA.
- Directora General de Evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES. Paraguay.



- Profesora de Nivel Medio de Matemática.
- Licenciada en Ciencias de la Educación
- Magíster en Educación
- Especialista en Investigación Educativa
- Candidata a Dra. en Educación por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción

Cargo Actual: Gerente de proyectos de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Cargos anteriores: Técnica del Dpto técnico pedagógico de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, Técnica del Departamento de Gestión Educativa de la Dirección General de Supervisión Educativa, Jefa de la Unidad de Planificación de la Coordinación de Supervisiones Educativas de Capital, Técnica– Unidad de Producción de Documentos Educativos, del Ministerio de Educación y Cultura, Técnica de la Coordinación MEC – CEP, Consultora - Programa Educación Media Abierta, Secretaria General de la Sociedad Paraguaya de Pedagogía, Jefa del Departamento de Evaluación Institucional de la ANEAES, Jefa del Departamento de Autoevaluación Institucional de la ANEAES, Asesora de tesis de Postgrados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción y Docente de postgrado de la Universidad Americana y la Universidad Nacional de Pilar.

Publicaciones

Libro

- Recuerdo de un Sueño. Vida y obra de Agustín Pío Barrios". Asunción – Paraguay. Mayo 2012.

Artículos Científicos

- El rol actual de la escuela en la sociedad paraguaya
- Formación de Pares Evaluadores Externos a distancia virtual. Primera experiencia en Paraguay.
- El aseguramiento de la calidad de la Educación Superior en el Paraguay, en El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Latinoamérica y el Caribe en tiempos de COVID 19: Visión de las Agencias de Acreditación.
- Impacto de la pandemia en procesos de autoevaluación institucional. Experiencia Paraguay.
- Visita de evaluación externa institucional en la modalidad combinada. Visión de los protagonistas.

Un Marco Innovador: Normas, leyes y reglamentos que regulan la calidad de la educación superior a distancia, en línea e híbrida en Portugal

ÍNDICE

António Moreira Teixeira

Universidad Abierta de Portugal
Portugal

antonio.moreira.teixeira.pt@gmail.com

Introducción

Aunque los procesos de educación superior a distancia, en línea e híbrida son en esencia similares a otras modalidades educativas, incluyen una amplia gama de elementos en su organización y realización que requieren una regulación específica. La creación de un marco jurídico específico para la educación superior a distancia en Portugal es reciente, remontándose a 2019. Se trata de la ley 133/2019 (conocida como RJESaD) que lo regula. El RJESaD se aplica exclusivamente a la modalidad de educación a distancia. Las titulaciones en educación en línea o mixta lo aplican también cuando se organizan en un modelo predominantemente a distancia. En cuanto a la modalidad híbrida, no existen reglamentos o leyes específicas que se le apliquen. En algunos casos concretos, las normativas de las instituciones de educación superior que se aplican a la educación a distancia incluyen también cláusulas que regulan la organización e impartición de la enseñanza híbrida. Es el caso, por ejemplo, de los reglamentos que establecen los modelos pedagógicos de referencia de la Universidade Aberta - UAb (Pereira et al., 2007) y de la Faculdade de Ciências Sociais e Humanas de la Universidade Nova de Lisboa (Carreto et al., 2023).

Hasta la creación de este marco legislativo, se aplicaban a la educación superior a distancia las mismas normas y reglamentos que para las prácticas educativas presenciales. Aunque el RJESaD es reciente, el

debate sobre la reglamentación de la educación a distancia y en línea es antiguo, remontándose a 2007. De hecho, el nuevo marco legal de la organización y funcionamiento de la red de universidades públicas aprobado en esa época, la Ley 62/2007, previa a la futura creación de una legislación específica para la educación a distancia. El factor decisivo detrás de este cambio fue el crecimiento exponencial de la oferta educativa a distancia y en línea resultante de la estrategia de la UAb de reorganizar toda su oferta educativa en la modalidad de educación en línea. En un memorando dirigido en 2008 al Ministro de Ciencia, Tecnología y Educación Superior, José Mariano Gago, el Pro-Rector de Innovación en Educación a Distancia de la UAb, António Teixeira, argumentaba la necesidad de la creación de una legislación específica para esta modalidad que regulara la calidad de la oferta y estableciera marcos de referencia para su organización, metodología e internacionalización (Teixeira, 2008). Este documento que es la única fuente publicada sobre el tema resume bien la dinámica argumentativa del debate de entonces.

Con excepción de Italia, no existían en Europa marcos normativos nacionales específicos para la educación superior a distancia. La legislación italiana se concentraba en la educación en línea y reglaba la creación y funcionamiento de universidades telemáticas. Al igual que en otros países europeos, como España, las normas portuguesas que establecían la regulación de la universidad pública dedicada a la enseñanza a distancia, la UAb, funcionaban también como único marco legal de referencia para organizar esta oferta por las otras instituciones. La principal referencia para la creación de un marco legal especializado en educación a distancia en Portugal fue así no europea, pero sí iberoamericana – Brasil.

La persistente presión política de la UAb al largo de los años siguientes, unida al interés de la agencia portuguesa de garantía de la calidad (A3ES) en detener un marco de referencia para evaluar las

nuevas titulaciones impartidas en línea, desembocó finalmente en la aprobación del RJESaD. La versión final del documento resultó de una consulta pública a todas las instituciones de educación superior (IES) y de un intenso debate con sus comunidades docente e investigadora. La Ley no sólo regula la oferta de titulaciones de grado y posgrado, sino que también establece el marco general de principios para la acreditación de los cursos ofrecidos en esta modalidad, que se aplica en los documentos de referencia de la A3ES.

Sin embargo, la aplicación de este marco jurídico innovador coincidió con la crisis pandémica del Covid-19 la cual ha tenido un enorme impacto en el sistema universitario. El fenómeno de la enseñanza remota de emergencia (Hodges et al., 2020) es una expresión de eso mismo. Ha sido en este contexto imprevisto y complejo, en el que la educación híbrida se tornó dominante, que la nueva legislación fue puesta a prueba. La experiencia ha demostrado que la mayoría de las instituciones y comunidades educativas no conocían muy bien las normativas y la legislación de esta modalidad. A pesar de eso, el RJESaD ha contribuido para regular la creación de nuevas titulaciones a distancia en un momento en que se ha producido una explosión de interés entre las instituciones por la modalidad. La principal dificultad detectada ha sido la escasa flexibilidad del marco jurídico y su difícil adaptación a un ámbito de investigación y práctica muy innovador y, por tanto, inestable y en constante evolución.

Una vez superada esta fase, las IES pasaran a enfrentar un nuevo e importante desafío: el de la digitalización de la educación superior y la rápida difusión del uso de herramientas de inteligencia artificial. Estamos entrando, pues, en una nueva fase de desarrollo acelerado de la educación superior a distancia, en línea e híbrida para la que la legislación específica no fue concebida y debe ser adaptada.

En este capítulo, tratamos de revisar el proceso que condujo al establecimiento del marco normativo, jurídico y regulador de la

educación superior a distancia, en línea e híbrida, describir sus principios organizativos, analizar su impacto en el sistema de educación superior y proyectar posibles vías para su desarrollo futuro.

Nota metodológica

La investigación aplicó una metodología de revisión de literatura multivocal. Se ha conducido una revisión sistemática de la literatura científica y de la legislación portuguesa sobre educación superior, principalmente de la normativa relacionada con la educación a distancia. También se han revisado materiales de literatura gris sobre el proceso de diseño del marco legal, concretamente informes no publicados. Los datos utilizados se recogieron de fuentes impresas.

La educación a distancia, en línea e híbrida en Portugal

Génesis de su evolución histórica

La historia de la educación a distancia en Portugal tiene casi un siglo. El curso por correspondencia más antiguo del que se tiene constancia data de 1932, y la primera institución especializada, la Escuela Lusitana de Enseñanza por Correspondencia, apareció en los años 40 del siglo XX con una amplia oferta de cursos. En las décadas siguientes, la oferta se amplió progresivamente. El Estado portugués tardó en adoptar la educación a distancia, y sólo lo hizo de forma decisiva en 1964, cuando el Ministerio de Educación Nacional creó el Instituto de Medios Audiovisuales de Enseñanza (IMAVE), más tarde reestructurado como Instituto de Tecnología Educativa (ITE). Bajo sus auspicios se creó la Telescuela, más tarde rebautizada como Ciclo Preparatorio de TV. El objetivo era emitir cursos de radio y televisión, que eran seguidos por los alumnos entre los 10 y 12 años en centros de aprendizaje repartidos por todo el país. Los alumnos eran reunidos en grupos de 25 acompañados por un monitor. Se calcula que una media de 60 000

alumnos asistía cada año a Telescuola, y que, a finales de los años 80, más de un millón de niños habían participado (João, 2018).

A medida que la educación superior a distancia se extendía por Europa y por el mundo, con la creación de la Open University en el Reino Unido en 1969 y de la UNED en España en 1972, la cuestión se planteaba también en Portugal. Poco después de la revolución de abril de 1974, un comité *ad hoc* formado por diversas personalidades propuso la creación de una universidad a distancia (João, 2018). Esta iniciativa condujo a la publicación, al año siguiente, de un Decreto-Ley por el que se creaba la primera Universidad Abierta - UNIABE portuguesa (Decreto-Ley, 1976). La nueva universidad no se concebía como una alternativa a las demás instituciones de enseñanza superior, “sino como un punto de unión entre todas las universidades y escuelas superiores portuguesas” (Decreto-Ley 1976, 354). Sin embargo, la crisis financiera del final de la década no permitió grandes inversiones y el proyecto se suspendió antes de empezar sus actividades.

En su lugar, se puso en marcha el llamado año propedéutico para compensar el hecho de que los estudiantes portugueses eran de los pocos en Europa que no completaban doce años de escolaridad preuniversitaria. Así, mientras no se creaba el duodécimo curso, se introducía un año en el que se impartirían cinco asignaturas a distancia. El modelo adoptado consistió en combinar emisiones de televisión con folletos de apoyo sobre cada una de las asignaturas y una red de setenta centros de apoyo en los institutos de enseñanza secundaria del país. El sistema funcionó durante tres años.

Esta experiencia llevó a la creación del Instituto Portugués de Enseñanza a Distancia, que, al fusionarse con el Instituto de Tecnología Educativa, heredero de Telescuola, daría lugar a la Universidade Aberta (UAb) actual, creada en diciembre de 1988. La institución fue pues el resultado de un largo proceso de maduración, que le permitió incorporarse inmediatamente a las redes europeas. La UAb ha sido

miembro fundador de la Asociación Europea de Universidades de Enseñanza a Distancia (EADTU) y de la Red de Aprendizaje a Distancia y eLearning (EDEN). La universidad inició su programa de enseñanza atendiendo a una población de 3 500 estudiantes (João, 2018), la gran mayoría en el ámbito de la formación del profesorado.

La UAb mantuvo una posición dominante en la oferta de enseñanza a distancia en los años siguientes. Mientras tanto, la proliferación de Internet y el acceso a banda ancha contribuyeron significativamente a la expansión de la educación en línea en el país. La UAb fue pionera de nuevo, al crear el primer curso universitario en línea en 2000. Unos años más tarde su departamento de ciencias de la educación empezó a ofrecer másteres totalmente virtuales. Paralelamente, algunos centros universitarios, principalmente vinculados al área científica de las ingenierías, también comenzaron a desarrollar iniciativas pioneras en la oferta de educación superior en formato eLearning. Sin embargo, la escala de estas iniciativas era relativamente pequeña.

En 2007, la UAb cambió decisivamente este panorama. En el marco de una ambiciosa estrategia institucional, la institución abandonó el modelo de educación a distancia tradicional, basado en libros y materiales multimedia, y adoptó un modelo de educación en línea para toda su oferta de grados y posgrados. En sólo tres años, la UAb se convirtió en una de las primeras universidades europeas totalmente virtuales, mientras que el número de estudiantes en línea superaba los 10 000.

Esta iniciativa ha inspirado y dinamizado a las demás comunidades académicas de las universidades públicas portuguesas, que han reforzado la investigación y la docencia en el ámbito de la educación a distancia y en línea al largo de la década siguiente. Con el propósito de estimular esa expansión en las universidades públicas, el Gobierno aprobó, en 2019, el Decreto-Ley 133/2019 (RJESaD). Sin embargo, la respuesta de las IES a la pandemia de COVID-19 el año siguiente

va a ser el momento verdaderamente decisivo en ese cambio. La mayoría de las IES implementaron soluciones híbridas para garantizar la continuidad de la educación durante los cierres y restricciones. Esto incluyó la combinación de clases presenciales con recursos en línea y herramientas de colaboración. Con el fin de la pandemia, la mayoría de las IES abandonaron la enseñanza remota, pero muchas han creado nuevas titulaciones y cursos en modalidad de educación en línea o han promocionado la educación híbrida. De hecho, las IES portuguesas están cada vez más enfocadas en ofrecer flexibilidad y opciones de aprendizaje personalizadas. Por otro lado, todas las IES están implementando estrategias de transformación digital.

Modalidades de estudios presentes en Portugal

Portugal ofrece diversas modalidades de estudios para estudiantes nacionales e internacionales. Estas modalidades incluyen la educación superior presencial que se imparte en IES (universidades, institutos politécnicos y escuelas superiores) dotadas de campus físicos. La educación a distancia se ofrece a través principalmente de la UAb, pero un número creciente de otras universidades e instituciones politécnicas ofrecen también titulaciones completamente en línea. La educación híbrida, que combina elementos de la educación presencial y en línea, se ha vuelto muy diseminada en toda la red de IES a partir de la pandemia de COVID-19.

Además de las titulaciones de grado, máster y doctorado, las IES portuguesas ofrecen una amplia gama de cursos de posgrado y educación continua para aquellos que desean adquirir conocimientos adicionales o avanzar en sus carreras. Las IES portuguesas ofrecen también cursos de formación vocacional. Estos cursos se centran en la adquisición de habilidades prácticas y la preparación para carreras específicas. Además, se promueve la educación de adultos y el aprendizaje a lo largo de la vida. Muchos de estos cursos son ofertados en modalidad de educación a distancia.

El país participa igualmente en programas de movilidad académica internacional como el programa Erasmus+ de la Unión Europea. Esto permite a los estudiantes portugueses estudiar en el extranjero y atraer a estudiantes internacionales a Portugal. Esta posibilidad también se aplica a estudiantes en línea. Además, se ofrecen cursos de enseñanza de idiomas, incluido el portugués como lengua extranjera, para estudiantes internacionales interesados en aprender el idioma.

Legislación, normativa que regula los distintos tipos de educación

Legislación, normativa

La educación superior en Portugal está regulada por un marco legal y normativo específico que abarca diversos aspectos, como la estructura del sistema, la acreditación de instituciones y titulaciones, la calidad educativa y otros aspectos relevantes. La Ley 46/1986 (Ley de Bases del Sistema Educativo) establece los principios generales del sistema educativo en Portugal, incluida la educación superior. Define los niveles de educación y establece las bases para la organización y funcionamiento de las instituciones de educación superior.

Por su parte, la Ley 62/2007 (Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior) establece el marco de autonomía de las instituciones de educación superior, otorgándoles la capacidad de gestionar sus propios asuntos académicos y administrativos. Los procedimientos de acceso y admisión a la educación superior en Portugal, incluidas las pruebas de ingreso y los requisitos de candidatura, son reglados por el Decreto-Ley 113/2014 que establece el Régimen Jurídico de Acceso e Ingreso en la Educación Superior. El sistema de garantía de calidad en la educación superior está reglado por el Decreto-Ley 369/2007. Esta legislación incluye la acreditación de instituciones y titulaciones, así como la evaluación de la calidad educativa.

En cuanto a las normativas y legislación de la modalidad de educación a distancia y en línea, el RJESaD cumple con la obligación establecida en el artículo 1, apartado 3, de la Ley 62/2007, por la que se establece el marco jurídico general de las IES. El RJESaD presenta una visión holística sobre cómo debe regularse el sector, combinando una serie de requisitos para proveedores, titulaciones y cursos y también un conjunto de criterios para organizar la garantía de la calidad. Además, el RJESaD establece un rol específico para la UAb dentro del sistema público nacional de las IES. Según la legislación, la UAb debe ser el centro nacional de investigación y producción de recursos para el aprendizaje a distancia y en línea. Se anima a todas las demás IES que deseen ofrecer educación a distancia y en línea que se asocien con la UAb para desarrollar sus titulaciones y cursos. La UAb deberá también ofrecer sus titulaciones en asociación con otras IES.

El RJESaD tiene importantes implicaciones, ya que promueve un modelo operativo basado en la colaboración institucional y la puesta en común de recursos. Se favorece la creación de consorcios entre las IES y otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. Se sugiere que la oferta de titulaciones conjuntas se convierta en una práctica habitual. Se aplican claramente los principios de desagregación de los servicios de la IES. En este escenario, se espera que las instituciones especialicen sus contribuciones, bien aportando conocimientos científicos y experiencia, o bien asegurando el diseño de la enseñanza y el aprendizaje y la gestión de los cursos.

En Portugal, esta discusión se introdujo en los años 2010 y se ha mantenido en un circuito restringido, precisamente en el marco de la investigación en educación abierta producida en la UAb (Teixeira et al., 2019). En síntesis, se propone que las instituciones desglosen y autonomicen sus actividades actuales por áreas de competencia y las compartan abiertamente con otras instituciones del sistema. En este marco, cada institución se especializará en las áreas en las que tenga más competencias, que servirán también a otras instituciones. En

cambio, los servicios en los que no tenga mucha competencia serán prestados por otras instituciones mejor cualificadas para ello.

Otro elemento importante del marco regulador es el establecimiento de los principios de flexibilidad curricular, innovación pedagógica, interoperabilidad de la oferta y personalización del aprendizaje para el diseño de las titulaciones en modalidad de educación a distancia.

Análisis de la normativa en los ámbitos de la autonomía y financiamiento

Como se indicó en el apartado anterior, la Ley 62/2007 establece los principios generales de autonomía de las IES en Portugal. Entre los aspectos clave se encuentran la autonomía pedagógica y científica, la autonomía administrativa y financiera, y también la autonomía de gobierno. Esta última es asegurada por la posibilidad de aprobación de sus propios estatutos y reglamentos internos, incluida la oferta de titulaciones y la administración interna, así como la elección libre de sus órganos de gobierno. Además de las leyes generales mencionadas, existen normativas específicas para programas de estudio y áreas académicas particulares, como la medicina, las ingenierías, ciencias sociales y humanidades, entre otros.

En el marco de la autonomía administrativa y financiera, las IES pueden gestionar sus recursos financieros y administrar sus asuntos internos de manera independiente. La financiación del sistema de enseñanza superior se basa en una relación a tres bandos entre el Estado y las IES, los estudiantes y las IES, y el Estado y los estudiantes. Pero el financiamiento proviene en gran medida del Estado. El Gobierno portugués asigna fondos a las IES públicas para su funcionamiento y desarrollo. Estos fondos se utilizan para pagar salarios, mantener instalaciones y apoyar la investigación y la docencia.

Las instituciones públicas reciben financiación del Estado sólo para las titulaciones de grado, sobre la base de un cálculo per cápita. Esto favorece a las IES con más capacidad para atraer estudiantes. Los estudiantes en Portugal pagan tasas de matrícula para inscribirse en titulaciones, pero son más bajas que en otros países europeos. Además, existen mecanismos de apoyo financiero y becas disponibles para estudiantes que enfrentan dificultades económicas.

La financiación de los otros dos ciclos depende exclusivamente de las tasas académicas de los estudiantes. Los procesos de evaluación y acreditación de las IES por la A3ES influyen en la asignación de fondos, ya que las instituciones acreditadas pueden recibir un mayor nivel de financiamiento.

Además del financiamiento para la enseñanza, las instituciones de educación superior también pueden obtener fondos para la investigación a través de programas de financiamiento de investigación, tanto a nivel nacional como europeo.

Legislación de reconocimiento y habilitación de universidades extranjeras

El reconocimiento y habilitación de universidades extranjeras en Portugal están regulados por la legislación portuguesa y europea, y el proceso es gestionado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Educación Superior de Portugal (MCTES). La Directiva Europea 2005/36/CE establece los procedimientos para el reconocimiento de títulos académicos y diplomas entre los Estados miembros de la UE. Esto significa que los títulos obtenidos en universidades extranjeras de la UE suelen ser reconocidos automáticamente en Portugal.

La Ley 46/1986 que establece los principios generales del sistema educativo en Portugal también incluye una provisión para el reconocimiento de títulos académicos obtenidos en el extranjero. El

Decreto-Ley 283/1983 regula la homologación de títulos académicos extranjeros en Portugal y establece los procedimientos y requisitos para su reconocimiento.

El proceso de reconocimiento de títulos académicos extranjeros en Portugal puede variar según el nivel de enseñanza y la institución extranjera en cuestión. Los solicitantes deben presentar una solicitud de reconocimiento ante el MCTES, dependiendo del nivel educativo y el tipo de título. La institución o entidad competente en Portugal evaluará la solicitud y la documentación proporcionada para determinar si el título extranjero es equivalente al nivel académico correspondiente en el país. Con base en la evaluación, se tomará una decisión sobre si se otorga el reconocimiento al título extranjero. Esto puede resultar en una equivalencia total, parcial o no reconocimiento, según el caso. Una vez que se otorga el reconocimiento, el título académico extranjero se registra oficialmente en Portugal, y el titular puede utilizarlo para fines académicos o profesionales en el país. Siempre que un título extranjero es reconocido por una IES portuguesa, el queda automáticamente reconocido para todos los demás solicitantes con esa titulación.

Regulación de la educación superior a distancia, en línea e híbrida para los ámbitos académicos y de evaluación y acreditación

Las titulaciones en la modalidad de educación a distancia están sujetas a evaluación de la calidad en los términos de la Ley 38/2007. La evaluación y acreditación de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, y de sus titulaciones corre a cargo de la A3ES. La agencia es un organismo independiente frente al Gobierno y las instituciones. Además de la acreditación de las titulaciones, también establece una capacidad máxima de matriculación para su funcionamiento.

El RJESaD impone un marco de referencia para la acreditación de titulaciones y de las IES a distancia que pretende garantizar la

adecuación de la oferta de educación superior a distancia a los mejores estándares internacionales. En su artículo 12, La Ley establece los siguientes parámetros para la evaluación de calidad:

- La adecuación a la enseñanza a distancia de las materias y objetivos de los programas de estudio ofertados, así como de las estructuras curriculares, programas de estudio, materiales y metodologías adoptadas en cada unidad curricular;
- La eficiencia y eficacia de la cooperación entre las instituciones de educación superior y otras entidades, en los términos de los artículos 5 y 6;
- Las competencias del conjunto del profesorado, del personal técnico especializado para el apoyo individualizado al alumnado y del equipo responsable de colaborar con el profesorado en el diseño curricular de los planes y materiales de estudio de los ciclos formativos;
- La adecuación de las infraestructuras y sistemas tecnológicos para las interacciones pedagógicas entre profesores y alumnos, para el acceso a los recursos de estudio, investigación y experimentación y para las interacciones de gestión académica;
- La adecuación, eficacia y eficiencia de las medidas adoptadas para promover la inclusión digital de los estudiantes y la equidad, fiabilidad y accesibilidad de las metodologías y procesos de evaluación;
- La existencia de mecanismos de seguimiento del éxito académico de los estudiantes.

Estos parámetros son completados con el conjunto de estándares definidos por la European Network for Quality Assurance in Higher Education - ENQA a partir del documento de referencia European

Standards and Guidelines (ENQA, 2015), válido para el Espacio Europeo de Educación Superior. Esto también se aplica a las condiciones institucionales necesarias para ofrecer titulaciones a distancia. De hecho, una de las características consensuadas a nivel europeo para la acreditación de una institución de educación superior para ofrecer educación a distancia es la existencia de políticas, infraestructuras, personal y procesos adecuados para llevar a cabo esta modalidad (Huertas et al., 2018).

Conclusiones

Aunque sea de reciente creación, no tenga mucha flexibilidad y no abarque la totalidad de la oferta educativa mediada por la tecnología, el marco jurídico específico de la educación superior a distancia portuguesa es innovador en Europa y presenta varias características interesantes. Uno de los aspectos importantes es que culmina un largo proceso de debate sobre la mejor forma de garantizar la regulación de la calidad en esta modalidad educativa. Un debate en el que participaron las instituciones y la comunidad a la que pretende regular. Igualmente, significativo es el hecho de que el RJESaD expresa una concepción holística de la práctica de la enseñanza superior a distancia, imponiendo una nueva cultura más sostenible de colaboración, especialización y complementariedad entre los diversos operadores de la red pública de enseñanza superior.

El marco jurídico portugués también demuestra una buena articulación entre los diversos instrumentos normativos, legales y reglamentarios, que implican los distintos planes de intervención. Por un lado, la legislación nacional que establece los principios de organización del sistema de enseñanza superior, en el marco de la legislación europea. Por otro lado, la legislación que regula su funcionamiento, financiación y evaluación, que es responsabilidad del Gobierno. A estos planes se suma la intervención de las IES, en el ámbito de su autonomía y atribuciones propias. También existe la participación de asociaciones

profesionales, en el caso de programas en áreas científicas específicas. En general, el RJESaD encaja bien en esta arquitectura, garantizando el mantenimiento de unos estándares de calidad adecuados en la oferta de titulaciones en educación a distancia y en línea por parte de las IES públicas portuguesas. Esto a pesar de que muchos de los demás instrumentos jurídicos nacionales no cuentan aún con cláusulas que cubran suficientemente los requisitos específicos de estos tipos de enseñanza y aprendizaje. Las distintas IES también han venido a implementar regulaciones específicas para la oferta de titulaciones en educación a distancia y en línea. En el caso de la educación híbrida, el vacío legal es evidente y exige la intervención urgente de las autoridades. Lo mismo ocurre con la educación abierta.

Sin embargo, la reciente experiencia de aplicación del RJESaD también ha demostrado claramente las limitaciones y los riesgos de cualquier intento de regular un sector educativo tan dominado por la innovación y el cambio constante de las prácticas como el aprendizaje potenciado por la tecnología. De hecho, el marco jurídico sólo regula la oferta educativa formal y no la no formal. Es más, resulta inadecuado para las modalidades híbridas de educación y muy limitado a la hora de aplicarlo a escenarios de educación mixta o incluso de modularización de cursos. Además, el RJESaD no contempla las situaciones emergentes de la datificación de la educación superior y el uso de aplicaciones de inteligencia artificial en el contexto de la enseñanza y aprendizaje superior. Estando ya prevista la revisión del RJESaD en un futuro próximo, es de esperar todavía que las cuestiones referidas pueden ser integradas en la nueva versión de la legislación.

En definitiva, aunque un marco legal específico no es condición necesaria para el desarrollo de la educación a distancia, en línea e híbrida, como hemos visto durante la crisis de la pandemia del Covid-19, el RJESaD demuestra que su existencia favorece la estandarización y difusión de buenas prácticas y contribuye a la regulación del sector. Sin

embargo, es importante velar por que la normalización que el marco presupone no impida ni limite la innovación educativa.

Recomendaciones

Sobre la base de la experiencia positiva del marco normativo, legislativo y reglamentario portugués es posible concluir que resulta ventajoso establecer un conjunto coherente de normas, leyes y reglamentos específicos para la educación a distancia, en línea e híbrida. Sin embargo, estos instrumentos deben ser muy flexibles para que puedan seguir la evolución constante de estas formas de educación innovadoras y en rápido desarrollo. Por lo tanto, se recomienda aplicar el principio de regulación evolutiva, según el cual la legislación se actualiza obligatoriamente de forma periódica teniendo en cuenta acompañar los resultados de la evaluación de su aplicación.

En este sentido, es esencial que el proceso de diseño y rediseño de la legislación cuente con una amplia y permanente participación de los respectivos agentes, incluidas las IES y sus comunidades educativas, las instituciones de educación no formal, pero también los investigadores, los conservadores, los empleadores y la sociedad en general.

También recomendaríamos que esta legislación y regulación específica utilice un enfoque holístico, incluya las diversas formas formales y no formales de organizar la oferta educativa, y entiendan la regulación de estas modalidades en el marco de la transformación digital de las IES. Un marco que debe tener en cuenta el potencial y los riesgos de la difusión de la educación superior basada en datos y la reingeniería de sus procesos educativos en línea con la introducción de nuevas tecnologías inteligentes.

- Carreto, C. (Coord.). (2023). *Modelo Pedagógico em Ensino à Distância*. NOVA FCSH. Recuperado de: https://www.fcsch.unl.pt/static/documentos/media_e_eventos/Modelo%20Pedag%C3%B3gico%20de%20Ensino%20%C3%A0%20Dist%C3%A2ncia%20-%20NOVA%20FCSH.pdf
- Decreto-Lei n.º 133/2019, de 3 setembro. Regime jurídico do ensino superior ministrado a distância. *Diário da República*, I Série(168). Recuperado de: <https://dre.pt/application/conteudo/124392062>
- Decreto-Lei n.º 113/2014, de 16 de julho. *Diário da República*, I Série(135). Recuperado de: <https://files.diariodarepublica.pt/1s/2014/07/13500/0387403878.pdf>
- Decreto-Lei n.º 369/2007, de 05 de novembro. *Diário da República*, I Série(212). Recuperado de: <https://files.diariodarepublica.pt/1s/2007/11/21200/0803208040.pdf>
- Decreto-Lei n.º 46/1986, de 14 de outubro. *Diário da República*, I Série(237). Recuperado de: <https://files.diariodarepublica.pt/1s/1986/10/23700/30673081.pdf>
- Decreto-Lei n.º 283/1983, de 21 de junho. *Diário da República*, I Série(140). Recuperado de: <https://files.diariodarepublica.pt/1s/1983/06/14000/21912197.pdf>
- Decreto-Lei n.º 146/1976, de 19 de fevereiro. *Diário da República*, I Série(42). Recuperado de: <https://files.diariodarepublica.pt/1s/1976/02/04200/03540357.pdf>
- European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) (2015). *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG)*. Brussels.

Recuperado de: https://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf

Hodges, C., Moore, S., Lockee, B., Trust, T., & Bond, A. (2020). The difference between emergency remote teaching and online learning. *EDUCAUSE Review*, 3. Recuperado de: <https://er.educause.edu/articles/2020/3/the-difference-between-emergency-remote-teaching-and-online-learning>.

Huertas, E. Biscan, I., Ejsing, C., Kerber, L., Kozlowski, L. Marcos Ortega, S., Lauri, L., Risse, M., Schörg, K. & Seppmann, G. (2018). *Considerations for quality assurance of e-learning provision. Report from the ENQA Working Group VIII on Quality Assurance and e-learning*. Occasional Papers 26. Recuperado de: <https://www.enqa.eu/wp-content/uploads/Considerations-for-QA-of-e-learning-provision.pdf>

João, M. (2018). *A fundação da Universidade Aberta (1988-1994)*. Universidade Aberta. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10400.2/7734>.

Lei n.º 38/2007, de 16 de agosto. *Diário da República*, I Série(157). Recuperado de: <https://files.diariodarepublica.pt/1s/2007/08/15700/0531005313.pdf>

Lei n.º 62/2007, de 10 de setembro. Regime jurídico das instituições de ensino superior. *Diário da República*, 1.ª Série(174). Recuperado de: <https://dre.pt/application/conteudo/640339>

Pereira, A., Mendes, A., Morgado, L., Amante, L. & Bidarra, J. (2007). *Modelo pedagógico virtual da Universidade Aberta*. Universidade Aberta. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10400.2/1295>

Teixeira, A., Bates, T., & Mota, J. (2019). What future(s) for distance education universities? Towards an open network-based approach. *RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*. 22(1),107-126. Recuperado de: doi:10.5944/ried.22.1.22288

Teixeira, A. (2008). Memorando ao Excelentíssimo Senhor Ministro da Ciência, Tecnologia e Ensino Superior. In C. Reis, A. Teixeira, C. Oliveira & D. Caeiro, *O Futuro do Ensino a Distância em Portugal: subsídios para a sua regulação* (pp. 121-127). Universidade Aberta. ISBN 978-972-674-556-3.

António Moreira Teixeira



Doctor en Filosofía por la Universidad de Lisboa. Profesor Titular en la Universidad Abierta de Portugal, hay sido Pro-rector para la Innovación en Enseñanza a Distancia (2006-09) y dirigido el Departamento de Educación y Enseñanza a Distancia (2016-20) en la misma universidad. Es investigador en la Universidad de Lisboa. Hay sido Presidente de la European Distance and E-learning Network (2013-16). También fue director en Ibstpi – International Board of Standards for Training, Performance and Instruction (2012-18), y miembro de las comisiones especializadas en investigación y transferencia y en evaluación de conocimiento, calidad e innovación del Consejo de Rectores da las Universidades Portuguesas. Ha integrado varias juntas, comités y grupos de trabajo en distintas universidades y organizaciones internacionales. Es evaluador en las agencias de evaluación y acreditación portuguesa (A3ES) y catalana (AQU Cataluña), así como en la Agencia Nacional de Investigación e Innovación del Uruguay (ANII). Su investigación se centra en temas de la educación abierta (REA y MOOC), a distancia y virtual.

Evolución de la regulación peruana para programas en modalidad semipresencial y a distancia

ÍNDICE

Claudia Zapata Del Río

Pontificia Universidad Católica del Perú
Perú
zapata.cmp@pucp.edu.pe

Guadalupe Figueroa Alcázar

Pontificia Universidad Católica del Perú
Perú
gfigueroaa@pucp.edu.pe

Resumen

En el Perú la educación superior a distancia permaneció por muchos años a cargo de las iniciativas individuales de algunas universidades o grupos docentes interesados en implementar mayor flexibilidad en la formación. La regulación en esta modalidad era inexistente hasta la Ley Universitaria N° 30220 del 2014, a partir de la cual se desarrollan normas y procedimientos guiados a mantener la calidad en los programas universitarios considerando la no presencialidad como una herramienta más de la educación. En el presente estudio se abordan los cambios normativos que acompañan la actual ley universitaria y su evolución acelerada por los cambios suscitados por la pandemia. Se analiza desde una norma conversadora respecto a la virtualidad hasta la actual normativa, que se debe seguir ajustando, centrada en lograr un aprendizaje de calidad en los estudiantes de la modalidad a distancia.

Introducción

García, luego de revisar diversas definiciones, señala que la enseñanza a distancia es un sistema tecnológico de comunicación bidireccional, donde se conjugan: recursos didácticos, el apoyo de una organización

y tutoría que, separados físicamente de los estudiantes, propician en éstos un aprendizaje independiente (García Aretio, 2001). Bajo esta premisa parece ser que esta modalidad de enseñanza inicia en los años 90's con la masificación de las computadoras y las redes, pero la realidad es distinta pues se encuentra que Caleb Philipps publica, en 1728, en la Gaceta de Boston un anuncio donde ofrece material de enseñanza y tutorías por correspondencia y en 1833 se identifica un anuncio similar en un diario sueco donde se puede reconocer una comunicación bidireccional (García Aretio, 1999).

En Latinoamérica se puede evidenciar el inicio de la educación a distancia con el Instituto Federal de Capacitación de Magisterio de México en 1947 y en ese mismo año inicia el modelo latinoamericano de las escuelas radiofónicas. En esta revisión histórica de García Aretio, se presentan referencias importantes a los inicios normativos que intentan regular la educación a distancia, como el Consejo Nacional de Educación Abierta y a Distancia en Colombia creado en 1982 y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Abierta en Venezuela en el año 1975 (García Aretio, 1999).

Una de las mayores preocupaciones en el diseño e implementación de la educación superior virtual es cómo lograr el adecuado nivel de calidad que permita formar profesionales sólidos, con ese fin los gobiernos han realizado esfuerzos construyendo políticas públicas, algunas de ellas muy flexibles y en otros casos demasiado rígidas. Estas normas en la mayoría de países son centradas en el uso de la tecnología y en la acreditación de los programas dejando a las universidades la problemática de los contenidos y las metodologías (Sanmiguel Ruiz et al., 2019).

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos fue la primera universidad de América Latina, se fundó en 1551 en el Perú y no es hasta más de 100 años después que se fundan dos universidades nacionales y dos universidades pontificias, estas dos últimas ahora extintas. Varios

siglos después, durante los años 1900's se incrementa la cantidad de universidades y con ello se establecen marcos normativos más detallados (UNESCO Digital Library, 2003).

Es así como en 1960 la Ley Universitaria N° 13417, dota a las universidades peruanas de autonomía pedagógica y se centra en definir sus órganos de gobierno, la organización de las escuelas y facultades, de los docentes, de los alumnos y la gestión general de la economía, pero no se encuentran referentes a la educación a distancia (*Ley Universitaria N° 13417, 1960*). Este panorama no cambia con la Ley Universitaria N° 23733 promulgada en 1983 (*Ley Universitaria N° 23733, 1983*). Hasta el año 2014 con la Ley N° 30220 donde se introduce normativa regulatoria sobre la educación a distancia (*Ley Universitaria N° 30220, 2014*).

Es importante señalar que en el sistema universitario peruano en el 2000 se encontraban incorporados alrededor del 10% de jóvenes entre 17 y 24 años y para el 2020 este porcentaje era alrededor de 20%, estos valores grafican claramente una tendencia a la masificación de la educación superior impulsada por las reformas normativas del 1996 que permitieron un nuevo modelo de universidad privada sin fines de lucro (Benites, 2021).

La Ley universitaria del 2014 frena este incremento al delimitar criterios mínimos de calidad que deben cumplir las universidades para poder funcionar en el Perú y se reforma el sistema nacional de calidad fomentando que las universidades frenen su crecimiento para hacer una reflexión y revisión de sus procesos y resultados validados mediante el licenciamiento y la acreditación. En este periodo si bien se incluyeron explícitamente en las leyes y reglamentos, la educación semipresencial y a distancia, los prejuicios sobre estas modalidades limitan su aplicación, prohibiendo por ejemplo los programas con el 100% de horas en virtualidad. Dicha situación cambió con la pandemia

del COVID-19 pero aún hoy en día las normas siguen en plena revisión y adecuación.

La presente investigación aborda la evolución de la normativa peruana relacionada a las modalidades de estudios semipresenciales y a distancia en la educación superior universitaria de Perú con énfasis en La Ley 30220 del 2014; el objetivo principal es presentar los diversos cambios en la normativa respecto a la regulación de las modalidades semipresenciales y a distancia en el país; así como los estándares establecidos para ejecutarlas.

Metodología

La metodología utilizada consiste en una revisión documental de las normas y su evolución en los años posteriores a la reforma universitaria del 2014. Entonces el corte de análisis comprende la normativa que acompaña a la nueva Ley Universitaria, Ley N°30220 promulgada en el año 2014.

En esta revisión se pone énfasis el análisis de cómo se han atendido las modalidades de enseñanza y los mecanismos para licenciar universidades y sus programas de estudios. Lo que se refuerza con la revisión de diversos estudios de percepción sobre la enseñanza en las universidades por ejemplo los informes bienales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y estudios de opinión desarrollados por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Desarrollo

Como se menciona en la introducción, no es hasta la nueva ley universitaria, Ley N°30220 publicada en el año 2014 (*Ley Universitaria N° 30220, 2014*), que se establecen algunos criterios generales de

las modalidades de estudios, definidos en los siguientes artículos extraídos de la referida Ley:

El Artículo 39 de la mencionada Ley, refiere que el régimen de Estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Las modalidades de estudios en el país pueden ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia y define el crédito académico como una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

De forma más específica, el artículo 47 menciona a la Educación a Distancia, e indica que las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje. Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación y que para fines de homologación o revalidación en la modalidad de educación a distancia, los títulos o grados académicos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en esta Ley (*Ley Universitaria N° 30220, 2014, art. 47*).

Este artículo también menciona los límites respecto al porcentaje de créditos que deben ser dictados en la modalidad a distancia; el cual no debería superar el 50% de créditos totales del programa de estudios.

De igual forma los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad; es decir no podrán ser dictados en modalidad a distancia al 100% (*Ley Universitaria N° 30220, 2014, art. 47*).

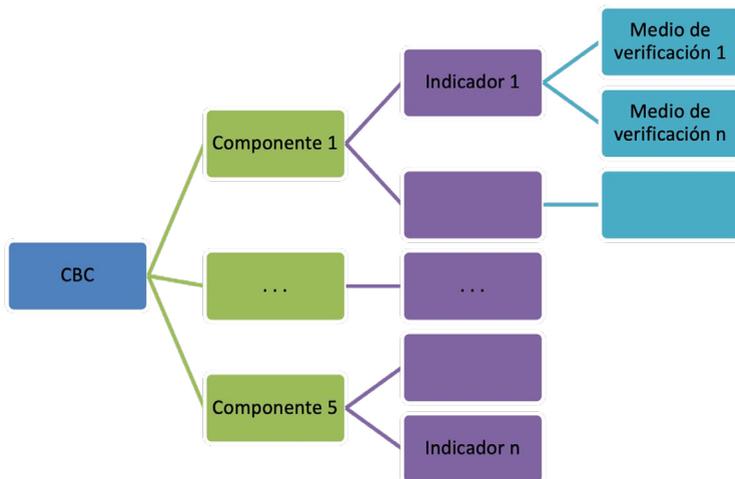
De alguna manera, la Ley Universitaria limitó el desarrollo de la educación a distancia requiriendo que los programas de pregrado no excedieran 50% de sus créditos en modalidad virtual, y que los programas de posgrado no se impartieron en su totalidad en esta modalidad; esto debido a que históricamente la educación virtual ha sido prejuzgada de mala calidad, con recorte de costos y falta de materiales especializados (Casas, 2022).

En esta sección, se describirán los organismos reguladores definidos en la actual Ley Universitaria peruana, la evolución normativa desde su publicación en el 2014 con énfasis en la educación semipresencial y a distancia, el proceso de reconocimiento y habilitación de universidades extranjeras; y finalmente se revisarán algunos datos sobre las modalidades.

Organismos reguladores

La Ley N° 30220 en el capítulo II, establece la creación del órgano regulador de la educación superior universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adelante SUNEDU; este organismo norma y supervisa las condiciones básicas de calidad, en adelante CBC, exigibles para el funcionamiento de las universidades y filiales (*Ley Universitaria N° 30220, 2014, cap. II*). Dichas CBC se dividen en componentes y se verifican a través de medios de verificación para cada uno de los indicadores establecidos como se muestra en el esquema de la Figura 1 (SUNEDU, s/f-a).

Figura 1. Criterios Básicos de Calidad



Fuente: Elaboración propia

Para el cumplimiento de estos CBC, SUNEDU estableció procedimientos de modificación de licencia, toda vez que una universidad tuviese la necesidad de modificar sus modalidades, crear programas nuevos, crear locales nuevos y otras situaciones llamadas supuestos de modificación de licencia. Una vez que las universidades superaban sus mecanismos internos, debían presentar ante SUNEDU la documentación correspondiente a los medios de verificación de los CBC, los cuales debían ser revisados y validados por la superintendencia para luego recibir la aprobación de ejercer el nuevo programa, modalidad u otro asunto materia del pedido. Estos procesos de revisión y aprobación podían extenderse por tres meses o más (SUNEDU, s/f-c).

En el 2022, el Congreso del Perú aprobó la Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, por lo que ahora las universidades licenciadas son las responsables de verificar el cumplimiento de las CBC y sólo deben informar a SUNEDU sus cambios sin esperar una autorización. Se debe aclarar que SUNEDU

sigue a cargo de supervisar los CBC a través de sus mecanismos de supervisión que se dan cuando la oferta educativa ya está en ejecución (Ley N° 31520, 2022).

La Ley Universitaria también dispone la reorganización del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación, en adelante SINEACE. Este organismo se encarga de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas, públicas y privadas, ofrezcan un servicio de calidad, y de certificar las competencias del personal en los sectores priorizados a nivel nacional. SINEACE ha publicado los modelos de acreditación que contienen estándares de calidad para programas de pregrado y para programas de posgrado; de igual forma algunos programas de estudios como Derecho tienen un modelo propio; sin embargo, no se cuenta con estándares específicos para la modalidad virtual; por lo que se entiende que los criterios de calidad se encuentran implícitos en los estándares publicados. Aun así, es pertinente considerar algunos criterios, como la elaboración de herramientas y materiales de enseñanza en entornos virtuales, capacitaciones entre otros para la educación virtual que siendo necesarios no están incluidos en los modelos.

Evolución normativa

Durante el 2020, debido a la súbita aparición del COVID-19 y el consecuente confinamiento, las universidades no tuvieron más opción que adaptarse rápidamente al manejo de entornos virtuales en la educación a distancia guiados por los criterios de supervisión establecidos por la SUNEDU; de este evento se puede rescatar que se puede lograr una educación a distancia con estándares de calidad aceptables y abrir las puertas a estudiantes de diferentes regiones que se conectaron sin necesidad de ir a ciudades o provincias lejanas (SUNEDU, 2020).

El 10 de mayo del 2020, mediante el Decreto Legislativo N° 1496, se introdujeron algunas precisiones sobre la Ley Universitaria respecto a la prestación del servicio en modalidad semipresencial y a distancia. Así el artículo 3 del Decreto Legislativo, señala que la SUNEDU establece las CBC, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades, siendo competente para autorizar la oferta educativa de cada universidad cuando conduce a grado académico o título. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo estableció un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que SUNEDU emita las disposiciones que regulen la prestación del servicio educativo bajo las modalidades semipresencial y a distancia (Oficina de Prensa - Minedu, 2020).

En consecuencia, se aprobó el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, mediante Resolución N° 105-2020-SUNEDU/CD, del 24 de agosto del 2020. Este Modelo aplica para programas o modalidades nuevas que buscan crear las universidades licenciadas y se aprobaron las disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario; de igual forma se aprobaron CBC específicas para programas en esta modalidad, componentes, indicadores, medios de verificación y formatos a presentar para habilitar un programa en esta modalidad (Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020, 2020).

Este modelo contiene cincuenta requisitos que debería cumplir la institución educativa superior para poder ofertar un programa de estudios en alguna de estas modalidades. En el artículo 3 de dicha directiva se define a la modalidad semipresencial como los procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados, a partir de una fuerte integración entre entornos físicos especialmente acondicionados con entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías especialmente diseñados para alcanzar objetivos de aprendizaje. Los programas de estudios en esta

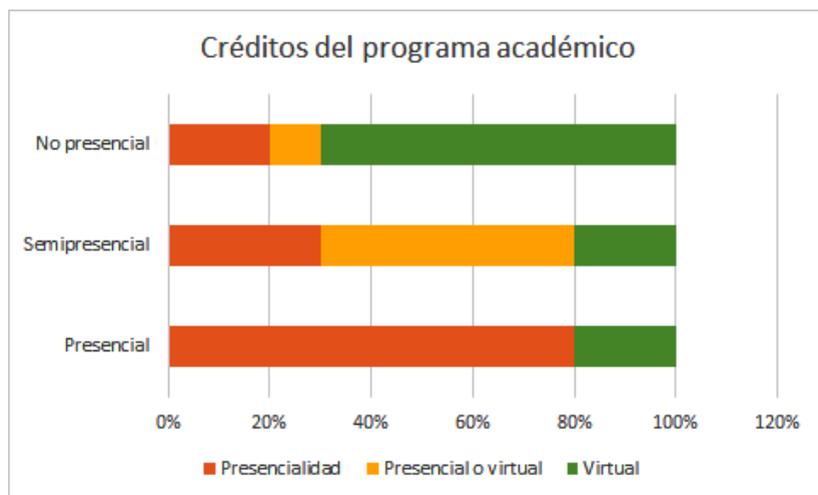
modalidad deberán contar con una gestión académica adaptada a ambos entornos y a su vez integrarlos. La modalidad semipresencial admite el uso de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje, desde más del 20% hasta 70% del total de créditos del programa académico (Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020, 2020, art. 3).

Por otro lado, este mismo artículo define a la modalidad a distancia o no presencial como los procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías especialmente diseñados para alcanzar los objetivos académicos, donde las interacciones entre los estudiantes y docentes se encuentran separadas en el espacio, durante todo o gran parte del proceso. Los programas de estudios en esta modalidad deberán contar con una gestión académica totalmente adaptada a dichos entornos virtuales. Esta modalidad admite el uso, como apoyo o complemento, de entornos físicos especialmente acondicionados para dicho proceso, hasta menos de un 30% del total de créditos del programa académico. El uso de entornos virtuales no puede superar el 80% del total de créditos de los programas académicos de pregrado, con excepción de aquellos que son especialmente diseñados para una población adulta mayor de 24 años, lo que marca que el pregrado no podrá ser 100% virtual. Dichos porcentajes se explican en la Tabla 1 y en la Figura 2.

Tabla 1. Créditos virtuales por modalidad

Modalidad	Formación	Créditos virtuales
Distancia	El uso de entornos virtuales no puede superar el 80% del total de créditos de los programas académicos de pregrado, con excepción de aquellos que son especialmente diseñados para una población adulta mayor de 24 años.	hasta 80% virtual (pregrado)
		80 a 100% virtual (posgrado)
Semipresencial	Desde más del 20% hasta 70% del total de créditos del programa académico.	0% a 70% virtual (pregrado y posgrado)
Presencial	El uso de estos mecanismos virtuales se puede realizar hasta en un máximo de 20% del total de los créditos del programa académico.	Hasta 20% virtual (pregrado y posgrado)

Fuente: Elaboración propia a partir de la RCD N°105-2020-SUNEDU/CD

Figura 2. Créditos Virtuales por modalidad

Fuente: Elaboración propia a partir de la RCD N°105-2020-SUNEDU/CD

En el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia se establecen las siguientes cinco (5) Condiciones Básicas de Calidad:

1. Propuesta formativa y normativa: Esta condición señala que las universidades deben establecer características específicas de la modalidad en el modelo educativo institucional, características que orienten y guíen los procesos en entornos no presenciales de aprendizaje. Asimismo, se deben tener los medios diseñados y regulación para asegurar el desarrollo adecuado de los programas en estas modalidades.
2. Docentes: Las universidades deben tener una planta docente calificada y capacitada de forma permanente en el manejo de entornos virtuales, evidenciar mecanismos de mejora, transformación y actualización de las competencias de los docentes vinculados a los entornos de aprendizaje no presencial en metodologías de uso de las TIC, el manejo de estos entornos, el fomento de nuevos enfoques metodológicos y pedagógicos en los mismos y la capacidad para mejorar los recursos pedagógicos y didácticos, con la finalidad de lograr la excelencia de los mismos y que cuentan con la capacidad pedagógica para llevar a cabo las interacciones que se requiere.
3. Soporte Académico-Administrativo: La universidad debe evidenciar la planificación, gestión, administración y supervisión de los procesos académicos administrativos, áreas encargadas del diseño de los materiales didácticos, el apoyo y capacitación a docentes y estudiantes en el uso de los entornos virtuales.
4. Infraestructura Tecnológica y Física: contar con una infraestructura tecnológica que garantice la funcionalidad de una plataforma virtual segura, estable y con capacidad de concurrencia que permita el desarrollo de entornos no presenciales de

aprendizaje. Asimismo, estos entornos no presenciales deben complementarse con materiales y recursos de aprendizaje de acuerdo con los objetivos de los programas académicos. Para ello, debe contar con una infraestructura tecnológica capaz de diseñar o dar soporte a estos materiales y recursos.

5. Estrategias y mecanismos para el desarrollo de la modalidad: La universidad debe tener recursos económicos y financieros para brindar el servicio de programas bajo la modalidad semipresencial de forma sostenible; además de información sobre las características de los estudiantes para la toma de decisiones, así como hacer disponible dicha información y la de los componentes de sus programas para los estudiantes.

El artículo 13 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la licencia de las universidades es temporal y renovable por lo que el 2 de septiembre de 2021, mediante Resolución de Consejo Directivo N.° 091-2021-SUNEDU/CD, la SUNEDU establece el Modelo de Renovación de Licencia Institucional. Dicho modelo no incluye CBC específicas para programas semipresenciales y a distancia, pero hace referencia a las modalidades en los indicadores y medios de verificación que son los instrumentos para demostrar el cumplimiento de las CBC. De esta forma el modelo de renovación de licencia incluye el modelo de licenciamiento de programas en modalidades semipresenciales o a distancia establecidos en el 2020 (Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD, 2021).

Por otro lado, previo a estos cambios postpandemia, el 20 de marzo del 2019 se publicó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU a través del Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU (Decreto Supremo N.° 005-2019-MINEDU, 2019); en el cual se dispone que ante una infracción leve la sanción de multa corresponde hasta el 1% del presupuesto institucional modificado, cuando el sancionado tenga la condición de universidad pública, o del ingreso bruto anual, cuando el

sancionado tenga la condición de universidad o persona de régimen privado. Ante una infracción grave la multa será de hasta el 3% de los ingresos brutos anuales o del presupuesto institucional modificado del administrado, según corresponda o la suspensión de la licencia de funcionamiento finalmente ante una infracción muy grave la multa será de hasta el 8% de los ingresos brutos anuales o del presupuesto institucional modificado del administrado o la cancelación de la licencia de funcionamiento según corresponda.

En el anexo “cuadro de infracciones” del mismo documento se establecen el nivel de algunas infracciones ante algunos supuestos relacionados a las modalidades de estudios que no han sido actualizados; como por ejemplo en el ítem 3.4 que indica que prestar el servicio de educación universitaria de maestrías y doctorados de manera exclusiva bajo la modalidad a distancia o de pregrado superando el límite porcentual de créditos en modalidad a distancia, establecido en la Ley Universitaria, o en el marco legal vigente, es considerada una infracción Muy Grave; este punto ya permitido a través de la Resolución N°105-2020-SUNEDU/CD.

En septiembre del presente año, el Colegio de Psicólogos del Perú aprobó la medida por la cual reconoce dos formas de seguir los estudios de psicología en Perú: de manera presencial y semipresencial. Para esta segunda modalidad, la entidad estableció que el alumno debe tener el 70% de clases presenciales y el 30% de forma virtual. En consecuencia, los programas virtuales de la especialidad de Psicología deberán ser modificados o extinguidos para que sus egresados puedan ser colegiados y por lo tanto estar facultados a ejercer profesionalmente en el territorio nacional (Coronel, 2023).

Esta medida del Colegio de Psicólogos precede a la resolución publicada el miércoles 29 de noviembre de 2023 por el Consejo Directivo de la SUNEDU mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 033-2023, que modifica el porcentaje máximo de créditos virtuales que se permiten en los programas con modalidad presencial, semipresencial, y

a distancia y precisa detalles sobre los cursos que pueden ser virtuales (Monge, 2023). Esta resolución establece que la virtualidad debe aplicarse principalmente para el desarrollo de las asignaturas teóricas y/o de estudios generales, en el caso de los programas de estudio de pregrado (Resolución de Consejo Directivo N.º 033-2023-SUNEDU/CD, 2023).

Reconocimiento y habilitación de universidades extranjeras

En cuanto al reconocimiento y habilitación de universidades extranjeras no se cuenta con una normativa específica por lo que se entiende que toda universidad que pretenda ofrecer servicios en el Perú debe ceñirse a la normativa vigente como cualquier universidad nacional. Esto se evidencia en las sanciones que la SUNEDU ha aplicado a universidades extranjeras que ejecutaban clases presenciales parcial o totalmente en el territorio nacional a pesar de que los títulos otorgados no sean a nombre de la Nación del Perú (Resolución de Consejo Directivo N° 068-2020-SUNEDU-CD, 2020).

La situación en esta línea ha sido compleja al no contar con una normatividad específica pues las sanciones ejercidas podrían juzgarse como desproporcionadas y con la apertura a las modalidades a distancia las barreras para que las universidades extranjeras ofrezcan servicios en el Perú desaparecen. Se concluye que el salto en este punto ha sido brusco y no delineado.

Respecto al reconocimiento de grados o títulos obtenidos en el extranjero se cuenta con la Resolución de Consejo Directivo N°099-2020-SUNEDU/CD aprobada el 11 de agosto del 2020 (Resolución de Consejo Directivo N° 099-2020, 2020, p. 99); en la cual, en su Artículo 7, refiere los criterios de calidad para el reconocimiento de grados o títulos académicos provenientes del extranjero; los cuales serán reconocidos en caso hayan sido emitidos por instituciones de educación superior que emitan grado y/o títulos de rango universitario ubicadas dentro

de las primeras 500 posiciones de alguno de los siguientes rankings internacionales:

- a. *QS World University Rankings (QS Ranking)*;
- b. *Academic Ranking of World Universities - ARWU (Shanghai Ranking)*;
- c. *Times Higher Education (THE Ranking)*; y,
- d. *Scimago Institutions Rankings (SIR)*.

También aplica el reconocimiento de los grados y títulos obtenidos en el extranjero, según las obligaciones asumidas por la República del Perú, a través de los tratados vigentes.

Estos criterios, en contraposición con el modelo de licenciamiento de programas en modalidad semipresencial y a distancia (Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020, 2020), parecieran haber generado una situación injusta para las universidades del país. Por ejemplo, si una universidad peruana se encontraba entre las 500 primeras posiciones de algunos de los rankings mencionados, no estaba exceptuado de pasar por un proceso de modificación de licencia institucional para poder ofrecer programas en modalidades a distancia lo cual demandaba recursos y tiempo, mientras que una universidad extranjera podía ofrecer programas a distancia a peruanos quienes al finalizar sus estudios solo debían presentar sus grados a reconocimiento por SUNEDU.

Esta situación cambió en el 2022 con la ley llamada Ley que reestablece la autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas (Gutierrez, 2022). Dicho cambio afecta los procedimientos, por ende, SUNEDU ya no se encarga de otorgar autorización cada vez que las universidades licenciadas creen programas o modalidades transfiriendo la responsabilidad del cumplimiento y verificación de los CBC a las casas de estudio. Sin embargo, es aún potestad de dicha

superintendencia la supervisión de los CBC durante la ejecución que se realice.

Análisis de los datos sobre la modalidad a distancia

SUNEDU, elabora los documentos denominados “informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú”; los cuales buscan informar a la comunidad aspectos del sistema educativo superior universitario, como el estado de la oferta universitaria, realidad docente, investigación universitaria, estadísticas de egresados, brechas de género, entre otros.

En el III Informe Bienal (SUNEDU, 2022) se pueden visualizar los retos que representa el acceso a los recursos tecnológicos por lo cual la educación a distancia se torna compleja para ciertos sectores. Por ejemplo, en el Perú, durante el 2019, solo el 48% de estudiantes declaró contar con conexión inalámbrica a internet en el hogar. Asimismo, las dificultades para el acceso a conectividad afectaron a más de ocho de cada diez estudiantes, principalmente en departamentos de la selva, como Loreto y Amazonas, y la sierra, como Apurímac. De igual forma durante el 2020, se evidenció que un alto porcentaje de estudiantes tuvo acceso a estos recursos virtuales; ocho de cada diez matriculados contaban con una laptop o computadora de escritorio en su domicilio. El análisis sostuvo que los estudiantes residentes en Lima tuvieron un mayor acceso a estos recursos electrónicos, respecto a sus pares de otras regiones, debido a que fue del 84,6%. Por el contrario, los residentes en la selva que tuvieron acceso a una computadora o laptop fue del 69,3%, la menor a nivel nacional. En el año 2020, los estudiantes de universidades públicas tuvieron el nivel de acceso inferior a computadoras; por lo cual, el acceso a recursos electrónicos por parte de los estudiantes en universidades públicas fue del 79,6% y en universidades privadas, del 85,9%, en promedio.

Este informe señala que respecto a competencias digitales; se encontró que los procedimientos menos asequibles para los estudiantes

universitarios fueron conectar o instalar nuevos dispositivos, con 61,4% de estudiantes; encontrar, descargar, instalar y configurar un programa, con 53,2%; y manejar un lenguaje de programación especializado, fue solo del 11,8%. Por otro lado, no se observó diferencias significativas entre hombres y mujeres respecto a las competencias básicas, como el manejo de archivos, envío y recibo de correos electrónicos, creación de presentaciones, y manejo básico de Excel.

En Perú, al igual que en muchos países de Latinoamérica, la enseñanza virtual en la educación superior universitaria no es aplicada en su totalidad, solo se proyecta en baja proporción en universidades públicas; los docentes prefieren el tipo de enseñanza tradicional en aula para el desarrollo total de la asignatura durante el ciclo, generando que los estudiantes tampoco se familiaricen con estas herramientas (Díaz Ronceros et al., 2021).

En el año 2010 existían 102 universidades (Chero y Camones, 2016); sin embargo, no había datos de cuántos programas tenían modalidades virtuales. Las Universidades licenciadas o autorizadas en el año 2023 para ofertar en el Perú son 96 de las cuales 28 Universidades cuentan con algún programa que se oferta en modalidad semipresencial o a distancia (SUNEDU, s/f-b). Esto representa el 29.2% de universidades que tienen la modalidad virtual autorizada; sin embargo, los requisitos y trámites para autorizar los programas en diferentes modalidades se han flexibilizado; por lo que estas cantidades se encuentran en incremento.

Respecto a la modalidad virtual; la Pontificia Universidad Católica del Perú, evaluó la opinión de los estudiantes durante el 2021 (VRAC-PUCP, 2022) esto en razón a las actividades desarrolladas debido a la emergencia sanitaria producida por la pandemia; en dicho sondeo los estudiantes refirieron que preferían un esquema mixto para retomar actividades regulares en el campus, cuando culmine el estado de emergencia; esto evidenció que los estudiantes preferían

la presencialidad con algunas actividades virtuales. Las principales desventajas percibidas son escasos espacios de socialización con sus compañeros, mayores distracciones en el hogar, y fallas en el internet. De igual manera es importante mencionar, que casi la mitad de los estudiantes menciona como dificultad la ausencia de softwares o programas específicos, y una tercera parte la carencia de dispositivos electrónicos propios para llevar las clases; en cuanto a las principales ventajas de la modalidad virtual son los horarios flexibles para llevar cursos, ahorro económico, ahorro de tiempo y mejora en las habilidades del uso en nuevas tecnologías.

Conclusiones

Las normativas, así como las sociedades evolucionan, y como instrumentos para direccionar la convivencia en sociedad deben sufrir modificaciones que permitan ser mecanismos adecuados para el desarrollo. En el caso de la educación a distancia en el Perú durante muchos años se negó el espacio para regularla, cosa que ha cambiado drásticamente desde el 2014 con la Ley N° 30220 y con más fuerza desde el 2020 a consecuencia de la pandemia.

Las modalidades de estudios vigentes en el país son tres, presencial, semipresencial y a distancia, la normativa que contiene los parámetros de cada una es la Resolución de Consejo Directivo N°105-2020-SUNEDU/CD; la cual también establece las CBC específicas para las modalidades semipresencial y a distancia. La SUNEDU, ha otorgado CBC, que permiten lograr estándares de calidad mínimos para los programas de estudios en estas modalidades (Danós, 2020). Las Condiciones Básicas de Calidad, para estas modalidades aseguran que el estudiante acceda a una educación de calidad asegurando el perfil de egreso sin importar la modalidad.

Una gran parte de la población en Perú aún presenta dificultades respecto al acceso a recursos virtuales; así como brechas de género.

Se deben reforzar las capacitaciones por parte de la Universidad con respecto a las herramientas digitales y asesorías permanentes hacia los docentes y estudiantes; siendo necesario a futuro seguir profundizando en próximas investigaciones sobre las capacidades de la enseñanza virtual que conlleven a mejorar y actualizar constantemente los indicadores, procurando que estos se cumplan en su totalidad en beneficio del estudiante (Meza, 2021).

Debido a las flexibilizaciones en la presentación de requisitos y trámites ante SUNEDU, se han flexibilizado; por lo que, la oferta educativa en con estas modalidades se encuentra incrementándose. Esto es un giro importante hacia las universidades y a SUNEDU a ya no concentrarse en la formalidad de los procedimientos gubernamentales sino a poner énfasis en la coherencia de las propuestas formativas. Que además se equilibra con la supervisión oportuna de la nueva oferta como la que se emprendió el pasado diciembre del 2023 (Agencia Peruana de Noticias Andina, 2023).

Sin embargo, el exceso de control sobre aspectos técnicos como los porcentajes de virtualidad de cursos y los tipos de cursos donde puede existir virtualidad nuevamente centra la atención en el cumplimiento de parámetros distrayendo a las universidades de aspectos más relevante para el logro de una educación a distancia de alta calidad (Monge, 2023).

Estos recientes cambios, si bien tienen la intención de regular la calidad de la educación a distancia, pueden poner en riesgo el acceso a la educación que ganaron ciertas poblaciones en el Perú como lo discute Natalia Lizama (Lizama, 2023).

Recomendaciones

Se debe poner énfasis en que SUNEDU mantenga actualizados los datos de la cantidad de Universidades y programas que ofertan en estas

modalidades, esto permitiría transparencia para que los estudiantes puedan escoger de mejor manera la oferta académica en distintas universidades del país.

Se debería enfatizar ampliar las ofertas en modalidades semipresencial y a distancia en universidades nacionales; esto permitiría que estudiantes de bajos recursos en zonas alejadas puedan acceder a la educación superior universitaria.

Las universidades junto con la SUNEDU deben abocarse en la mejora constante de las normativas y los procedimientos que buscan garantizar la calidad de la educación superior.

- Agencia Peruana de Noticias Andina. (2023). Sunedu supervisará la nueva oferta académica en universidades de todo el país. Andina. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-sunedu-supervisara-nueva-oferta-academica-universidades-todo-pais-962908.aspx>
- Benites, R. (2021). La Educación Superior Universitaria en el Perú post-pandemia. Políticas y debates públicos, 1, 1–11.
- Casas, E. (2022). Ley Universitaria y su evolución: Debates alrededor de la regulación universitaria en el Perú. Revista de Educación Superior en América Latina, 12, 25–29.
- Chero, H. y Camones, R. (2016). Una mirada a la educación a distancia y virtual del Perú. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Perú.
- Coronel, Y. (2023). Egresados de Psicología deberán contar con 70% de clases presenciales para poder colegiarse. La República. Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/2023/09/09/egresados-de-psicologia-deberan-contar-con-70-de-clases-presenciales-para-poder-colegiarse-colegio-de-psicologos-sunedu-universidades-minsa-cristhian-ungarro-423756>
- Danós, J. (2020). Nuevos parámetros de SUNEDU para programas presenciales, semipresenciales y a distancia. Estudio Ehecopar. Recuperado de: <https://www.ehecopar.com.pe/publicaciones-nuevos-parametros-de-sunedu-para-programas-presenciales-semipresenciales-y-a-distancia.html>

- Decreto Supremo N.° 005-2019-MINEDU, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (2019). Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/269146-005-2019-minedu>
- Díaz, E., Marín, W., Meleán, R., & Ausejo, J. (2021). Enseñanza virtual en tiempos de pandemia. *Revista de ciencias sociales*, 27(3), 428–440.
- García Aretio, L. (1999). Historia de la Educación a Distancia. *RIED-Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 2(1), 8–27.
- García Aretio, L. (2001). La educación a distancia. De la Teoría a la Práctica. Vol. 3 Núm. 1 Ediciones Universidad de Salamanca
- Gutiérrez, E. (2022). Ley 31520: Congreso publica modificaciones a la Ley Universitaria a pesar de que el PJ anuló el procedimiento legislativo. LP. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/ley-31520-modifica-consejo-directivo-sunedu/>
- UNESCO Digital Library. Informe sobre educación superior en el Perú (2003). Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000131677>
- Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas (2022). Recuperado de: <http://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2088561-1>
- Ley Universitaria No 13417. (1960). Archivo Digital de la Legislación del Perú. Recuperado de: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/13417.pdf>

Ley Universitaria No 23733. (1983). Archivo Digital de la Legislación del Perú. Recuperado de: <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/23733.pdf>

Ley Universitaria No 30220. (2014). Archivo Digital de la Legislación del Perú. Recuperado de: <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/Textos/30220.pdf>

Lizama, N. (2023). Sunedu reducirá beneficios de educación virtual a estudiantes de universidades licenciadas. Peru21. Recuperado de: <https://peru21.pe/politica/sunedu-reducira-beneficios-de-educacion-virtual-a-estudiantes-de-universidades-licenciadas-noticia/>

Meza, G. (2021). La brecha digital del Perú: Remedios que no la cierran. San Pablo Informa (Universidad Católica San Pablo). Recuperado de: <https://ucsp.edu.pe/brecha-digital-peru-remedios-que-no-la-cierran/>

Monge, G. (2023). Nuevas reglas de SUNEDU sobre créditos virtuales en todas las modalidades de estudio. Estudio Echeconar. Recuperado de: <https://www.echecopar.com.pe/publicaciones-nuevas-reglas-de-sunedu-sobre-creditos-virtuales-en-todas-las-modalidades-de-estudio.html>

Oficina de Prensa - Minedu. (2020). Modifican Ley Universitaria para garantizar la calidad del servicio educativo durante la emergencia sanitaria. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/152531-modifican-ley-universitaria-para-garantizar-la-calidad-del-servicio-educativo-durante-la-emergencia-sanitaria>

Resolución de Consejo Directivo N° 068-2020-SUNEDU-CD, Resoluciones (2020). Recuperado de: <https://www.sunedu.gob.pe/resolucion-del-consejo-directivo-n-068-2020-sunedu-cd/>

Resolución de Consejo Directivo N° 099-2020, Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero (2020). Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/normas-legales/1220174-099-2020>

Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020, Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia (2020). Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/normas-legales/1220168-105-2020>

Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD, Modelo de Renovación de Licencia Institucional (2021). Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/normas-legales/2131714-091-2021-sunedu-cd>

Resolución de Consejo Directivo N.° 033-2023-SUNEDU/CD, Modifican de las Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, aprobadas por Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD (2023). Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/normas-legales/4904396-033-2023-sunedu-cd>

Sanmiguel, C., Alemán, L., & Gómez, M. (2019). Concepto de la calidad de la educación superior virtual desde el análisis del discurso: El caso de las políticas en Colombia. *Revista Academia y Virtualidad*, 12(1), 31–47.

SUNEDU. (s/f-a). Condiciones básicas de calidad. Recuperado el 26 de agosto de 2023. Recuperado de: <https://www.sunedu.gob.pe/8-condiciones-basicas-de-calidad/>

SUNEDU. (s/f-b). TUNI.PE. Recuperado el 4 de julio de 2022. Recuperado de: <https://www.tuni.pe/>

SUNEDU. (s/f-c). Modificación de Licencia Institucional. SUNEDU. Recuperado el 5 de enero de 2024. Recuperado de: <https://www.sunedu.gob.pe/modificacion-licencia-institucional-herramientas-formatos/>

SUNEDU. (2020). Sunedu supervisará educación no presencial de universidades ante las medidas de control y prevención del COVID-19. SUNEDU. Recuperado de: <https://www.sunedu.gob.pe/sunedu-supervisara-educacion-no-presencial-universidades-medidas-control-prevencion-covid-19/>

SUNEDU. (2022). III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/informes-publicaciones/2824150-iii-informe-bienal-sobre-la-realidad-universitaria-en-el-peru>

VRAC-PUCP. (2022). Estudios cualitativo y cuantitativo sobre las preferencias de los estudiantes y docentes sobre la modalidad de estudios (no publicado).

Claudia Zapata Del Río



Directora
Dirección de Asuntos Académicos

Ingeniera Informática y Magíster en Ciencias de la Computación de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Actualmente se encuentra a cargo de la Dirección de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico, que se encarga de gestionar y apoyar los principales procesos académicos relacionados con la formación, la enseñanza, los planes de estudios y la conformación de nuevas unidades académicas.

Durante sus 20 años de experiencia como profesora de la carrera de Ingeniería Informática y de la Maestría correspondiente, ha desempeñado distintos encargos como coordinadora de cursos y áreas entre otros, así también ha sido parte de comisiones como la primera conformada para la acreditación institucional. Su investigación se centra en el diseño y evaluación de interfaces usables y accesibles como miembro investigador del Grupo de Investigación Avatar-PUCP y del Grupo de Investigación de Usabilidad y Métricas de Software-PUCP.



Coordinadora

**OFICINA DE LICENCIAMIENTO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS**

Licenciada en Psicología de la Universidad Católica de Arequipa, estudios concluidos en la Maestría en Comunicación y Marketing de la misma casa de estudios; actualmente se encuentra a cargo de la Coordinación de Licenciamiento de la Pontificia Universidad Católica del Perú; la cual se encarga de los diferentes procesos relacionados al aseguramiento de las Condiciones Básicas de Calidad y vela por el cumplimiento de la normativa vigente producto de la Ley Universitaria y sus modificaciones.

Asimismo, ha tenido experiencia en el manejo de equipos multidisciplinarios para la gestión en procesos de autoevaluación con fines de acreditación con diferentes modelos y normas de calidad para programas de estudios e instituciones de educación superior.

Leyes, Normas y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia en la República Dominicana

ÍNDICE

Reyna Hiraldo

Universidad Abierta para Adultos, UAPA
República Dominicana
reynahiraldo@uapa.edu.do

Yanet Y. Jiminián

Universidad Abierta para Adultos, UAPA
República Dominicana
yanetjiminian@uapa.edu.do

Resumen

El presente artículo se enfoca en un análisis exhaustivo de las leyes, normativas y reglamentos que rigen la Educación Superior a Distancia en República Dominicana. Este enfoque se remonta al año 1995, cuando la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) fue aprobada y comenzó sus actividades académicas. Posteriormente, once años después, se estableció un marco normativo específico destinado a regular la creación, fortalecimiento y operación de instituciones y programas de educación superior a distancia.

Este marco normativo se desarrolló teniendo en cuenta las transformaciones ocurridas en la sociedad dominicana. En este contexto, el Sistema Nacional de Educación Superior se enfrenta al desafío de ampliar la cobertura educativa, garantizar la calidad de la formación profesional y promover la equidad en el acceso. Este artículo tiene como propósito evaluar la implementación de los reglamentos que rigen las instituciones y programas de educación a distancia en la práctica.

El sistema de Educación Superior en República Dominicana tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica al más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria; personas reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones y a la vigencia del orden democrático.

Las instituciones de educación superior enfrentan grandes desafíos, por lo que se requieren transformaciones continuas en cuanto a sus funciones, modalidades, ofertas educativas; así como a su pertinencia, condiciones económicas y gobernanza, entre otros aspectos.

La Ley **139-01** de Educación Superior, Ciencia y Tecnología contiene las normativas para el control, funcionamiento, regulación de la calidad y establecimiento de mecanismos que aseguren la pertinencia del Sistema Nacional de Educación Superior.

En este artículo se analizarán las leyes, normas y reglamentos que regulan la Educación Superior a distancia, semipresencial, virtual y en línea e híbrida en República Dominicana.

A la luz de la Ley 139-01, el Sistema de Educación Superior en República Dominicana se clasifica en institutos técnicos de estudios superiores, institutos especializados en estudios superiores y universidades.

Se puede afirmar que el número de IES que conforman el Sistema de Educación Superior del país, ha aumentado de forma vertiginosa en la última década, contando en la actualidad con 52 instituciones. El Decreto Número 463-04 que instituye el Reglamento de las

Instituciones de Educación Superior, establece en su artículo sexto que las Instituciones de Educación Superior, conforme a su naturaleza, podrán asumir diversas modalidades de enseñanza y de aprendizaje, lo cual se hace extensivo a la educación a distancia.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 139-01 plantea que el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología es abierto y flexible, por lo que se deben establecer mecanismos para facilitar la transferencia de los estudiantes entre las diferentes instituciones, así como para el reconocimiento de las experiencias de vida que permitan el acceso al sistema de personas que puedan demostrar los méritos y las habilidades requeridas, de acuerdo al nivel y a la modalidad de la Educación Superior a la que solicitan ingresar.

Actualmente, existen en el país 4 instituciones que por su naturaleza surgen con un sistema de Educación Superior a Distancia, siendo la Universidad Abierta para Adultos, UAPA, la primera en crearse, en iniciar sus labores formativas y en ser aprobada en 1995.

En el 2006 se otorga certificado de aprobación en el país al Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia, ante el desafío de contribuir a incrementar la cobertura y favorecer el acceso equitativo a la educación superior.

Metodología

El presente artículo se enmarca en un enfoque mixto, de corte cualitativo y cuantitativo, basado en el análisis documental, ya que se ha priorizado la consulta de documentos correspondientes a las normativas existentes en el país sobre la educación superior dominicana. Arias (2012), establece que la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales impresas, audiovisuales o

electrónicas. En tal sentido, el propósito de este tipo de investigación es aportar nuevos conocimientos a través del análisis y la elaboración de conclusiones.

Se aplicó una encuesta, a través de un cuestionario en línea a la directora del departamento de Educación a Distancia y Virtual del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). Asimismo, fue aplicada a una muestra del 60% de las IES que trabajan con esta modalidad.

Desarrollo

A continuación, se enuncian los fundamentos del marco legal que rige la Educación Superior a Distancia de la República Dominicana.

Sistema de Educación Superior Dominicano

El Sistema de Educación Superior Dominicano está regulado por la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la cual derogó el Decreto 517-96, que hasta entonces regulaba las instituciones de Educación Superior privadas a través del entonces Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), creado mediante el Decreto 1255 del 25 de junio del 1983.

Esta ley constituye la base legal fundamental de la Educación Superior a Distancia a nivel nacional, ya que las instituciones que ofrecen esta modalidad forman parte del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología creado por dicha Ley, como lo expresa el artículo 1: “El propósito fundamental de la presente Ley es la creación del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establecer la normativa para su funcionamiento, los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman y sentar las bases jurídicas para el desarrollo científico y tecnológico nacional”.

En su Artículo 22, la Ley 139-01 establece: Son instituciones de Educación Superior todas aquellas que ofrecen formación profesional o académica, posterior al nivel medio establecido en la Ley 66-97 y que poseen las siguientes características:

- a. Son entidades que reúnen a funcionarios, profesores, estudiantes, empleados y egresados en la tarea de búsqueda y construcción del conocimiento, así como la de creación de conciencia sobre las necesidades esenciales de la sociedad, encaminando las investigaciones y sus resultados a la solución de los problemas del pueblo dominicano como medio para elevar la calidad de vida de la población.
- b. Son entidades sociales, de servicio público, abiertas a las diferentes corrientes de pensamientos. Por consiguiente, es inadmisibles cualquier forma de discriminación en su seno por razones de nacionalidad, etnia, sexo, condición social, ideología, religión o preferencia política.
- c. Las Instituciones de Educación Superior son aquellas dedicadas a la educación postsecundaria, conducente a títulos de los niveles técnicos superior, grado y postgrado y tienen entre sus propósitos fundamentales contribuir con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la formación de técnicos y profesionales, la educación permanente, la divulgación de los avances científicos y tecnológicos y el servicio a la sociedad.
- d. Las Instituciones de educación superior deben ofrecer a sus integrantes un ambiente espiritual, pedagógico y material adecuado; contar con los recursos y facilidades infraestructurales que les permitan el cumplimiento de sus funciones, así como los que se correspondan con los requerimientos de su oferta curricular, incorporando los avances de la ciencia y tecnología en las áreas en las cuales incursionan.

En su artículo 61, la Ley 139-01 establece una serie de parámetros que permiten regular la calidad de las instituciones de educación superior. Son ellos:

- La pertinencia de la misión y los objetivos institucionales
- La pertinencia de los estatutos, políticas, normas y procedimientos
- La calidad de los servicios institucionales
- El nivel de formación y experiencia del personal docente, de ciencia y tecnología, de extensión y de servicios
- La pertinencia de los programas de docencia, investigación y extensión
- El soporte logístico e infraestructura disponible

Todas estas medidas indican que la preocupación principal de la Ley 139-01, es el mejoramiento y evaluación de la calidad de las instituciones de educación superior. La misma ofrece el marco legal para que la educación superior del país, se inserte en el mundo de la apertura económica y de la globalización. En este sentido, la Ley representa un compromiso no sólo con el quehacer científico local, sino también con el conocimiento global y todos sus aportes positivos.

Actualmente, en el Senado de la República Dominicana se encuentra el proyecto de reforma de la Ley 139-01, cuya finalidad es adecuarla a los nuevos tiempos en el marco de la post pandemia del COVID-19 y a los desafíos del país, por el avance tecnológico y los cambios sociales.

El proyecto de reforma a la legislación, aprobado de manera consensuada por una comisión especial, incorpora entre otros aspectos, la educación a distancia y virtual, así como la ampliación del Fondo Nacional de Innovación y Desarrollo Científico y Tecnológico, (FONDOCYT), para incluir las ciencias sociales y las humanidades. Además, se establece el rol sancionador del MESCyT, el valor de la internacionalización de la educación superior y se reconoce el papel de las Instituciones de Educación Superior (IES) en el desarrollo de

competencias para el emprendimiento. Estas modificaciones son de suma importancia, ya que darán respuestas a las necesidades de actualización e innovación que se requiere en el sistema de Educación Superior para que sea más inclusiva, con más calidad y equidad.

Educación a Distancia y sus normativas

La educación a distancia es una vía para mantener o lograr la incorporación al sistema educativo de diferentes segmentos de la población con dificultades para asistir a los cursos presenciales. En los últimos años, se ha diseminado ampliamente, y en forma paralela las innovaciones tecnológicas de la información y la comunicación se incluyen como parte importante de los procesos educativos que se generan en estos sistemas, los cuales se distinguen del presencial, especialmente, por la separación física, en tiempo y espacio, entre el (la) docente y el (la) alumno(a), por la comunicación mediatizada y el trabajo independiente del alumno(a).

Dentro de un marco general, el proceso educativo se efectúa mediante el uso de diversos medios de comunicación y de materiales didácticos que constituyen el vínculo principal para desarrollar los contenidos, al igual que con el apoyo de tutorías, grupos de estudio, entre otros, que permiten presentar las experiencias educativas, promover la interactividad pedagógica y generar aprendizajes significativos.

García Aretio (2017) afirma que la educación a distancia va progresivamente ganando espacio y tiempo a las formas más convencionales de enseñar y aprender, las metodologías a distancia que priman el trabajo autónomo de los estudiantes, así como las actividades cooperativas y colaborativas donde estos mismos participantes aprenden con otros, de otros y para otros, a través de las redes sociales, comunidades de aprendizaje residentes en soportes digitales o, lo que en la última década ha venido siendo más habitual, a través de plataformas virtuales o entornos virtuales de aprendizaje

diseñados con finalidades docentes. Cada vez hay un mayor número de instituciones, de estudiantes, de programas, de docentes e investigadores comprometidos y que confían en esta modalidad, lo que es más importante, los resultados de investigaciones sobre calidad, eficacia y eficiencia que se vienen mostrando indican niveles similares a los procesos de la educación presencial.

En la República Dominicana, la Educación Superior a Distancia ha venido ganando espacio y se ha incrementado de manera significativa la credibilidad de la misma. En este sentido, las universidades presenciales han incorporado programas que se desarrollan en la modalidad a distancia en todos los niveles. Para esto, ha realizado importantes inversiones en infraestructura tecnológicas y han definido políticas y procedimientos para el desarrollo de este proceso formativo.

La base legal en que se fundamenta la Educación a Distancia en República Dominicana es la Ley 139-01, la cual se complementa con las disposiciones del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior, puesto en vigencia por el Decreto 463-04, que señala en su artículo 2 los propósitos siguientes:

- a. Impulsar, fortalecer y consolidar modalidades educativas a distancia en las instituciones del Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en correspondencia con su finalidad, misión, valores y objetivos.
- b. Regular el funcionamiento de la modalidad de educación superior a distancia en la República Dominicana, en todas las instituciones públicas y privadas que estén en capacidad de ofertar en sus diferentes programas profesionales de técnico superior, grado, posgrado y educación permanente o continua.

Por su parte, el artículo 3 establece que las instituciones de educación superior conforme a su naturaleza, podrán asumir diversas formas

de enseñanza y de aprendizaje, presencial y a distancia, siempre que aseguren la calidad del proceso educativo y la formación de profesionales que respondan a los objetivos del sistema de educación superior, a los requerimientos del área científica y tecnológica a que corresponden y las demandas de la sociedad, expresados de manera clara y precisa en todos los documentos curriculares y componentes de su modelo educativo.

En el artículo 8 de dicho Reglamento, se define la Educación a Distancia como una modalidad de aprendizaje donde las acciones educativas se realizan en espacios y tiempos que permiten una interacción sincrónica y asincrónica entre docentes y estudiantes, de forma que enfatiza la utilización de diversos medios, recursos, tecnología y acompañamiento para lograr autoaprendizaje. La educación a distancia favorece la comunicación multidireccional a través de diferentes vías, la interacción mediada, el estudio independiente y el aprendizaje autónomo. En esta modalidad la característica principal es la utilización de medios para superar la separación física parcial o total, entre docente y estudiante, la cual destaca las principales características de la educación a distancia relacionada con su pertinencia social, relevancia, flexibilidad, innovación y creatividad, autoaprendizaje, comunicación, tecnología y ampliación de la cobertura.

Las instituciones de educación superior en el país, para satisfacer la demanda de formación de sociedad, pueden asumir las diversas modalidades educativas reconocidas en el ámbito académico nacional e internacional. En este sentido, se requiere que establezcan con claridad y precisión la intencionalidad filosófica (fines, misión, visión, valores, objetivos). El modelo pedagógico y administrativo, los recursos didácticos y técnicos con que sustentan sus programas, el sistema de evaluación y las actividades de investigación, docencia y servicios (Art. 23 del Reglamento de instituciones y programas de Educación Superior a Distancia).

Con relación a las instituciones extranjeras que deseen instalarse en el país e impartir programas en la modalidad a distancia, deberán cumplir con la Ley 139-01, de Educación Superior Ciencia y Tecnología y el Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia.

Educación a Distancia y sus modalidades

En el Reglamento de instituciones y programas de Educación Superior a Distancia se asumen las siguientes concepciones de las modalidades educativas a distancia en función de los medios que utilicen:

Educación virtual: es la educación a distancia en la que el aprendizaje es mediado por tecnologías asociadas a herramientas electrónicas y digitales, espacios virtuales y redes que incorporan a la educación superior los beneficios de las tecnologías de la información y la comunicación.

Educación semipresencial: es la combinación armónica de experiencias de aprendizajes presenciales y no presenciales en la formación profesional. Esta modalidad se caracteriza por la frecuencia de contactos presenciales entre docentes y estudiantes.

Educación abierta: hace referencia a una educación flexible, ya sea presencial o no presencial, que comporta diferentes formas de apertura, de lugar, de tiempo, de contenidos curriculares, de formas y estilos de aprendizaje, de ingreso de los estudiantes, de ritmo para aprender y los tipos de evaluación a utilizar para valorar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas en la formación profesional. En esta modalidad el estudiante debe tener libertad de elección de su esquema de formación.

Las instituciones de educación superior que ofrecen la modalidad de educación a distancia deben contar con plataforma tecnológica,

garantizar la suficiencia, en equipo y conectividad, para asegurar las interacciones requeridas en los cursos de los distintos programas que ofrezcan. Además, debe contar con laboratorios, especialistas y personal responsable del diseño, la elaboración, la implementación y el mantenimiento del material educativo de apoyo a la enseñanza universitaria, tanto en el marco de un entorno web, como en la preparación de normas, orientaciones, guías y herramientas para el desarrollo del material en línea, como en otro tipo de entorno mediado.

Hasta la fecha, en el Sistema Educativo Superior Dominicano, de las 52 IES sólo cuatro (4) surgieron como proyecto de Educación a Distancia, estas son: la Universidad Abierta para Adultos (UAPA), la Universidad del Caribe (UNICARIBE), la Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC) y el Instituto Superior Especializado en Negocios a Distancia (ISEND).

La Universidad Abierta para Adultos (UAPA) es la primera universidad a distancia en República Dominicana. Debido a su notable calidad académica y compromiso para ofrecer programas a nivel de pregrado, grado y posgrado está posicionada a nivel nacional como universidad líder en educación a distancia.

A continuación, se destacan las IES que se fundamentan desde sus orígenes con un modelo de educación a distancia, decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo, cantidad de programas que ofertan y las modalidades:

Tabla 1. Instituciones de Educación Superior que se fundamentan en un modelo de educación a distancia en la República Dominicana

Universidades a Distancia	Decreto	Cantidad de oferta	Modalidad
Universidad Abierta para Adultos (UAPA)	230-95	1 Técnico Superior	Semipresencial
	12 de octubre 1995	15 programas de Licenciatura	Virtual
		38 Programas de posgrado (especialidad, maestría y doctorado)	
Universidad del Caribe(UNICARIBE)	234-95	5 Técnico Superior	Semipresencial
	12 de octubre 1995	26 programas de Licenciatura	Virtual
		13 Programas de posgrado (especialidad y maestría)	
Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec)	753-03	3 Técnico Superior	Semipresencial
	12 de agosto de 2003	4 programas de Licenciatura	Virtual

Universidades a Distancia	Decreto	Cantidad de oferta	Modalidad
Instituto Superior Especializado en Negocios a Distancia (ISEND)	Hasta el momento cuentan con una Resolución no.9-2023 del 14 de marzo de 2023 que autoriza la apertura.	5 programas de Técnico Superior 3 programas de Licenciatura	Semipresencial

Fuente: Elaboración propia

Es importante destacar que otras universidades que desde sus inicios tenían un modelo educativo diferente, actualmente han incorporado la modalidad de educación a distancia en su modelo educativo. Entre las cuales se destacan:

- *Universidad de la Tercera Edad (UTE) reconocida en 1992, mediante el decreto 56-92, con la finalidad de darles las oportunidades de estudio a nivel superior a los adultos (de 40 años o más) concebida con el modelo andrológico con la modalidad a distancia a través del uso de estrategia semipresencial.*
- *La Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra instaurada en el año 1962, una universidad privada y católica, y aunque su oferta se limita únicamente a las maestrías online, cuenta con un sistema virtual de gran solidez. Después de la pandemia se ha asumido modelos híbridos, como en las demás IES.*
- *La Universidad APEC (UNAPEC) es una institución privada fundada en el año 1965, tiene una oferta de especialidad, maestrías*

y diplomados bajo la modalidad virtual. Los programas son impartidos totalmente en línea.

- *Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) fue creada mediante la Bula In Apostolatus Culmine, expedida el 28 de octubre de 1538 por el Papa Paulo III, la cual elevó a esa categoría el estudio general que los dominicos regenteaba desde el 1518, en Santo Domingo, sede virreinal de la colonización y el más viejo establecimiento colonial del Nuevo Mundo. La Ley No. 5778 del 31 de diciembre de 1961 dotó a la Universidad de autonomía. Ofrece programas virtuales y semipresenciales.*

Es importante resaltar, que a nivel de país existen normativas específicas para las IES que imparten programas a distancia, aunque no todas cumplen con los requerimientos establecidos en dichas normativas.

Evaluación y acreditación

El Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia, en su artículo 73 establece que la evaluación es un requerimiento esencial para el mejoramiento continuo de las instituciones de educación superior a distancia, la calidad de sus programas y de sus resultados. En tal sentido, cada institución debe tener claramente definidos estrategias y procedimientos para llevar a efecto la evaluación de los programas ejecutados, de los aprendizajes de los estudiantes, del desempeño del personal académico y administrativo y de la institución de manera global. Así mismo, se establece que toda institución de Educación Superior a Distancia debe presentar evidencias de la existencia de una política y procesos definidos de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje conforme al modelo educativo asumido.

Todas las Instituciones de Educación Superior a Distancia deben acogerse a lo establecido en el Reglamento de las instituciones de

Educación Superior para la evaluación institucional, la acreditación y el aseguramiento de la calidad. Además, deben realizar una evaluación global, al menos cada cinco años como lo establece la Ley 139-01.

La Universidad Abierta para Adultos (UAPA) ha pasado por tres procesos de evaluaciones quinquenales, llevados a cabo por el MESCYT y los resultados han sido muy favorables. Los evaluadores externos, en sus informes, han destacado la calidad, la cultura de autoevaluación, el cumplimiento de las normas internas y las propias del MESCYT, que se dispone de los materiales educativos y las tecnologías necesarias para el desarrollo de la educación a distancia, que es una institución con un fuerte componente de innovación y con una gestión eficiente tanto de sus procesos docentes como de sus recursos financieros.

En el año 2019, mediante la resolución No. 05-2019 del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (CONESCyT), le otorgó a la UAPA el ejercicio pleno de la autonomía, basado en los datos del Informe Ejecutivo 2004, acogiendo como favorables los resultados de las Evaluaciones Quinquenales (sucesivas) 1994-1998 y 2005-2016.

Financiamiento

En la República Dominicana, el financiamiento se obtiene a través de diversas fuentes, puede provenir tanto del Estado como del sector privado, y puede incluir donaciones, contribuciones, asociaciones y otros mecanismos. El Estado Dominicano tiene la responsabilidad de financiar la educación superior pública y contribuir al financiamiento de la educación superior privada, (Ley 139-01, art. 90). Esto implica que el Estado destina una parte del presupuesto de ingresos y gastos públicos para financiar las instituciones de educación superior, la ciencia y la tecnología del país.

La ley 139-01 crea el Instituto Dominicano de Crédito Educativo, el cual proporciona créditos educativos a los estudiantes para financiar sus

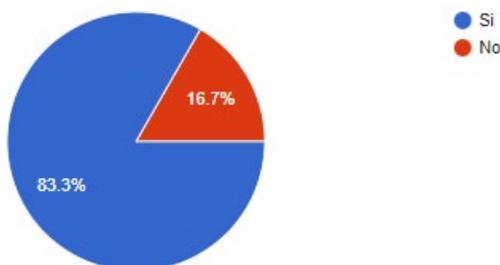
estudios en el país y en el extranjero y el Fondo Nacional de Innovación y Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDOCyT), el cual se encarga de desarrollar y financiar actividades, programas y proyectos de innovación e investigación científica y tecnológica. Este fondo se establece con un presupuesto especializado dentro del presupuesto general del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT). También se establecen programas específicos, como un programa nacional de crédito educativo, un fondo rotatorio para el financiamiento de infraestructura y equipamiento, un fondo de garantía del crédito educativo y asignación de becas a segmentos poblacionales de escasos recursos.

En la República Dominicana, se toman en cuenta varios criterios para el financiamiento en el ámbito de la educación superior. Estos criterios incluyen: acceso, equidad, solidaridad, mejora y transformación, autonomía universitaria, programas de crédito educativo, programas de apoyo a infraestructura y formación y el programa de garantía del crédito educativo. Estos criterios buscan asegurar un financiamiento justo, equitativo que contribuya al desarrollo de la educación superior, la ciencia y la tecnología en el país.

Algunos resultados

A continuación, se detallan algunos resultados sobre una encuesta aplicada a un grupo de sujetos informantes, entre los que se destacan autoridades académicas de las IES y funcionarios de gobiernos sobre su percepción sobre la aplicación de la normativa sobre educación superior a distancia del país.

Gráfico 1. Oferta de programas de educación a distancia



Fuente: Encuesta aplicada a directivos académicos y funcionarios de gobierno

Al preguntar a los sujetos informantes si su institución cuenta con oferta de programas de educación a distancia, el 83% manifestó que su institución cuenta con dichos programas, mientras que el 17% afirma que no. Es importante indicar que estos programas surgen a partir de la pandemia del COVID-19.

Gráfico 2. Modalidades que se consideran más adecuadas para la Educación Superior a Distancia



Fuente: Encuesta aplicada a directivos académicos y funcionarios de gobierno

Los sujetos encuestados consideran que las modalidades más adecuadas para impartir educación superior a distancia son: híbrida o semipresencial según el 66%, virtual y abierta según el 33% respectivamente, en línea, a distancia y todas las anteriores según

el 17%. Lo anterior implica, que las modalidades más utilizadas para impartir educación a distancia en República Dominicana son la híbrida o semipresencial y abierta y virtual, esto es así, porque producto de la pandemia del COVID-19, muchas instituciones presenciales han incorporado programas a distancias para apoyar el proceso formativo de sus alumnos en los tiempos actuales.

Gráfico 3. Elementos con que deben contar las Instituciones que ofrecen Educación a Distancia

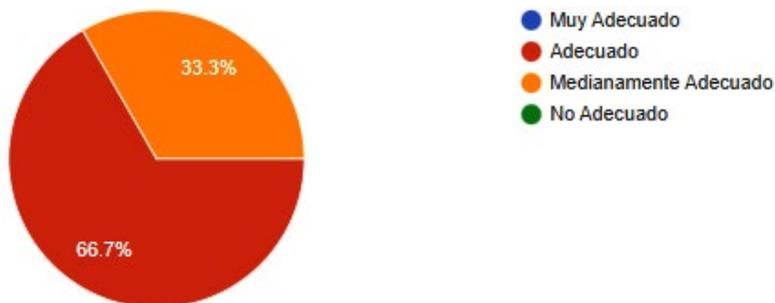


Fuente: Encuesta aplicada a directivos académicos y funcionarios de gobierno

El gráfico número tres (3), muestra cuáles son los elementos con que deben contar las IES que imparten educación a distancia según los sujetos informantes. El 33% considera que deben contar con: reglamento de educación superior a distancia, recursos educativos, diseño instruccional adecuado al modelo y un modelo educativo, respectivamente. De igual modo un 17% considera que deben contar con servicio de soporte, estrategia de evaluación, programa de formación docente, infraestructura tecnológica y otras tales como: todas las opciones y Contenido de producción propia y versión Apps de la plataforma virtual, para fácil acceso desde el móvil. Como puede evidenciarse, los sujetos informantes consideran que es importante que las IES que trabajan con educación a distancia, cuente con un modelo educativo, recursos, normativas y programas de formación docente,

así como con infraestructura y servicio de soporte para garantizar la calidad del proceso formativo.

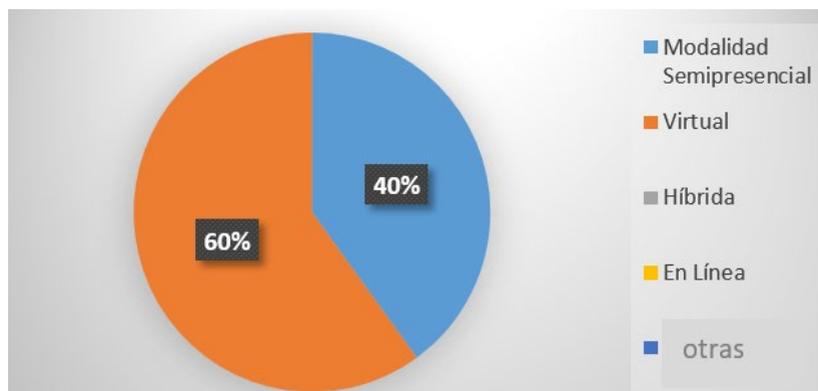
Gráfico 4. Valoración de la aplicación del reglamento de las instituciones con programas de educación a distancia en el país



Fuente: Encuesta aplicada a directivos académicos y funcionarios de gobierno

Al preguntar a los sujetos informantes su valoración sobre la aplicación del reglamento de instituciones con programas a distancias en el país, el 68% considera que es adecuado y un 33% que es medianamente adecuado, lo que evidencia que según la percepción de los sujetos informantes hay importantes oportunidades de mejora en los lineamientos que garantizan la aplicabilidad del mismo a nivel de país.

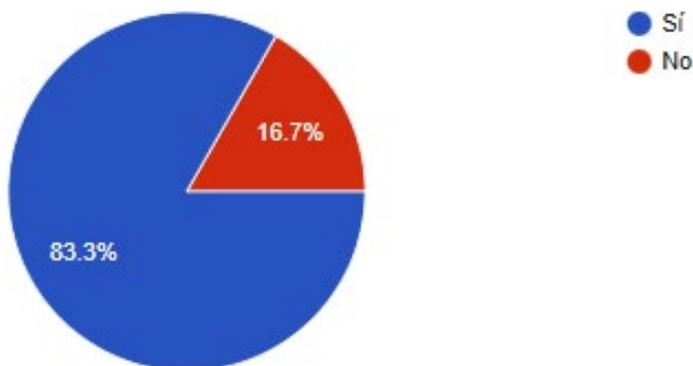
Gráfico 5. Modalidad en la que imparte su institución educación a distancia



Fuente: Encuesta aplicada a directivos académicos y funcionarios de gobierno

Al preguntar cuál es la modalidad con que imparte educación a distancia su institución, los sujetos informantes manifiestan que es la modalidad semipresencial según el 40% y virtual según el 60%, lo que implica que las IES han respondido a la demanda de sus alumnos utilizando la modalidad virtual en su proceso formativo.

Gráfico 6. Normativas para regular la educación a distancia con que cuentan las IES



Fuente: Encuesta aplicada a directivos académicos y funcionarios de gobierno

Al preguntar sobre las normativas para regular la educación a distancia con que cuentan las IES, el 83% de los sujetos informantes manifestó que cuentan con normativas, como los estatutos, reglamentos de educación a distancia y virtual y procedimientos, mientras que el 17% afirmó no contar con normativas. Esto implica que las IES se han preocupado por regular los procesos de formación de la educación a distancia.

Sobre la definición de normativas de educación a distancia en la República Dominicana, los encuestados consideran que la normativa de educación a distancia en el país, en un 67% son pertinentes y buenas, ya que le permite a las IES innovar dentro de un contexto de cambios y transformaciones de la mano con la era digital y las tecnologías de la información y comunicación en República Dominicana. Sin embargo, un 33% indicó que son insuficientes y desactualizadas y que es una adaptación del modelo tradicional, ya que no han sido elaboradas realmente con la esencia de la modalidad educativa a distancia. Esto indica que, aunque tenemos un avance al contar con una normativa de educación a distancia, se hace necesario actualizarla para que responda a los nuevos tiempos y de apertura a más IES que han entendido la importancia de ampliar e internacionalizar sus ofertas académicas, a partir de las distintas modalidades de educación a distancia.

En cuanto a las modificaciones sobre el funcionamiento de la educación a distancia, los encuestados consideran importante incluir en la Ley 139-01 de Educación Superior Ciencia y Tecnología y en el Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia las sugerencias siguientes:

- Que los facilitadores como los aprendices tengan conectividad asegurada, en energía e internet.
- Que se incluyan políticas más claras sobre el financiamiento de la educación a distancia.

- Que las IES a distancia no se evalúen con los mismos indicadores que las presenciales.
- Hacer más énfasis en aspectos que procuren los más altos niveles de calidad en los procesos formativos, el seguimiento y la evaluación permanente de todos los aspectos relacionados a la educación a distancia, independientemente de la modalidad en la que se desarrolle.
- Que se incluyan criterios para la acreditación docente y los modelos de instrucción.
- Incluir aspectos relativos a la alfabetización mediática de información, los recursos educativos abiertos, la inteligencia artificial, y otros aspectos regulatorios relacionados con los procesos de internacionalización de los entornos virtuales de aprendizaje de las IES.

Estas sugerencias buscan dar respuesta a la creciente demanda de educación a distancia, la evolución constante de la tecnología, las necesidades cambiantes de los estudiantes hacen necesaria la modificación de las leyes y normativas para garantizar que la educación a distancia sea efectiva, accesible y cumpla con estándares de calidad y legalidad.

En cuanto a las medidas que han implementado las instituciones, los encuestados consideran que las más importantes son las siguientes:

- Controles constantes y permanentes de manera digital en la que queda registrado las horas y días que se tiene acceso a la plataforma y las capturas de pantallas y otros registros.
- Diseño de programas de aseguramiento de la calidad para el cumplimiento de las normativas.

- Monitoreo de los cursos virtuales y capacitación docente.
- Evaluación de los planes de estudios en distintas modalidades a distancia, marco de competencias digitales de las carreras e indicadores de cumplimiento de buenas prácticas en Centro América y el Caribe.

Esto indica que se toman en cuenta medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las normativas.

En cuanto a las acciones que se realizan desde las instituciones para garantizar la calidad de los programas académicos de educación a distancia, los encuestados indicaron las siguientes:

- Aplicación de evaluaciones frecuentes
- Procesos de autoevaluaciones
- Capacitaciones constantes de los docentes
- Revisión periódica de las actividades.
- Elaboración de programas educativos por competencias.
- Revisión y actualización de los programas y asignaturas de los planes de estudio, así como evaluaciones frecuentes a los diferentes actores al finalizar cada ciclo.
- Adecuaciones tecnológicas.
- Seguimiento y acompañamiento de los coordinadores.

Es importante destacar que dentro de las principales acciones están: la evaluación permanente de todos los procesos educativos, la capacitación de los docentes y adecuaciones tecnológicas.

Después de analizadas las leyes, normas y reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia, en línea e híbrida en República Dominicana, se concluye lo siguiente:

República Dominicana cuenta con leyes que regulan el funcionamiento de la Educación Superior a Distancia, así como un Reglamento de Instituciones de Educación Superior a Distancia y Programas a Distancia. También las IES que ofertan programas cuentan con otras normativas como los estatutos, reglamentos de educación a distancia y virtual y procedimientos. Ahora bien, queda evidenciado que estas normativas tienen que ser actualizadas para adecuarlas a las necesidades actuales de la sociedad y los desafíos planteados a las IESaD y a las vivencias generadas por el COVID 19.

Se destaca también que el país, tiene en proceso la modificación de la Ley de Educación Superior, integrando en el nuevo proyecto la modalidad de EsaD, no reconocida en la Ley 139-01, vigente en la actualidad.

Como resultado del estudio, destacan oportunidades de mejoras para las IES relacionadas con poseer un modelo educativo, recursos, normativas y programas de formación docente, así como con infraestructura y servicio de soporte para garantizar la calidad del proceso formativo. Así como también, controles permanentes de los procesos académicos y diseño de programas de aseguramiento de la calidad para el cumplimiento de las normativas.

De manera general, la aplicación de la normativa de educación a distancia en el país, es valorada como pertinente, ya que le permite a las IES innovar dentro de un contexto de cambios y transformaciones de la mano con la era digital y las tecnologías de la información y comunicación en República Dominicana.

Para contribuir a un entorno de educación a distancia eficaz, equitativo y de calidad en la República Dominicana, se hace necesario hacer las siguientes recomendaciones:

- Luego que se apruebe las adecuaciones y modificaciones a la Ley 139-01, actualizar todas las normativas para su funcionamiento, los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las IES.
- Crear políticas y normativas para aquellas instituciones que su naturaleza no sea de educación a distancia, pero que imparten tales programas.
- Asegurar que las instituciones cuenten con la infraestructura tecnológica necesaria para impartir educación virtual y en línea de manera efectiva.
- Definir procedimientos claros para la evaluación y acreditación de programas de educación a distancia.
- Las IES mejorarían su oferta proporcionando capacitación a docentes y personal administrativo sobre cómo implementar y cumplir con las regulaciones de educación a distancia. Esto aseguraría una educación de calidad.
- Fomentar una cultura de evaluación como herramienta esencial para la mejora continua y la toma de decisiones.

Acosta, M. (2012). Leyes, normas y reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en Línea en República Dominicana. Educación Superior, año XI, NO.1 Y 2 ENERO-DICIEMBRE, 2012. Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Caracas, Editorial Episteme.

García-Aretio, L. (2017). Educación a distancia y virtual: calidad, disrupción, aprendizajes adaptativo y móvil. RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 20(2), 9-25. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.5944/ried.20.2.18737>

ISEND. (s.f.). Historia – ISEND. Recuperado de: <https://isend.edu.do/historia/>

Ley 139-01 (2001). Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana. Santo Domingo, República Dominicana: Gobierno de la República Dominicana.

Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SEESCyT) (2013). Reglamento de las Instituciones de Educación Superior. SEESCyT.

Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SEESCyT) (2006). Reglamento de Instituciones y Programa de Educación Superior a Distancia. SEESCyT.

Universidad Abierta para Adultos (UAPA) (2009). Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje. Editora Búho.

Unicaribe. (s.f.). Website de Unicaribe. Website De Unicaribe. <https://unicaribe.edu.do/filosofia/>

PUCMM. (s.f.). Website PUCMM(s/f). Somos. <https://www.pucmm.edu.do/somos/resena-historica>

UASD. (s.f.). Universidad Autónoma de Santo Domingo. <https://uasd.edu.do/historia/>

Unicaribe. (s.f.). Website de Unicaribe. Website De Unicaribe. <https://unicaribe.edu.do/filosofia/>

Universidad APEC. (s.f.). Universidad APEC | UNAPEC Online. <https://online.unapec.edu.do/nuestra-universidad/>

UNNATEC. (s.f.). Website UNNATEC. <https://unnatec.edu.do/historia/>

UTE. (s.f.). Website UTE. Reseña Histórica. UTE. Reseña Histórica. <https://unnatec.edu.do/historia/>

Reyna María Hiraldo Trejo



Directora de Vinculación y Extensión
Universidad Abierta Para Adultos, UAPA.
República Dominicana

Ingeniera en Informática con maestría en Tecnología Aplicada a la Educación, Especialidad en Educación a Distancia, Doctorado en Educación y Postdoctorado en Políticas Públicas. Coach, *International Coaching Community*, ICC.

Desde hace más de 20 años, está vinculada al desarrollo de la actividad académica relacionada con las tecnologías y la educación, en el ámbito de la Educación Superior. Ejerce como coach educativo y organizacional y es docente investigadora. Miembro de la Carrera Nacional de Investigadores. Autora de varios artículos sobre educación a distancia, entornos virtuales de aprendizajes, virtualización y tecnología en medios impresos y digitales. Coautora del libro *Tecnología Aplicada a la Educación*. Evaluadora Externa.

Yanet Yovanny Jiminián Mata



Ingeniería en Sistemas y Computación. Maestría en Ciencias de la Educación, Mención en Administración Escolar. Especialidad en Educación a Distancia y Virtual. Doctorado en Educación. Postdoctorado en Políticas Públicas y Educación.

Miembro de la Carrera Nacional de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Dominicana desde el 2020.

Actualmente me desempeño en la Secretaría General de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA). Asesora de Tesis y Facilitadora en el

área de Informática, Educación y de Investigación a nivel de grado y postgrado y evaluadora externa de las Instituciones de Educación Superior en República Dominicana.

Más de 27 años de experiencia laboral y profesional. He participado en diferentes eventos nacionales e internacionales. He coordinado diferentes actividades académicas, como seminario, paneles, talleres, cursos, conferencias y programas de Tutorías virtuales en Radio UAPA. He realizado diferentes investigaciones y ha publicado sus artículos en Revistas Científicas, entre los cuales se han tratado los temas de: motivación escolar, deserción, calidad de los servicios educativos, perfil tecnológico, uso de videoconferencia, uso de métodos y técnicas de estudios en el aprendizaje, egresados de UAPA, Nivel de satisfacción de los alumnos, Estrategias de Aprendizajes, Formación en Valores en la Educación a Distancia, entre otros.

He participado en el diseño y actualización de proyectos curriculares (Planes de Estudios) a nivel de grado y posgrado (especialidades, maestría y doctorados).

He recibido varios reconocimientos por mi excelente desempeño en mis funciones, por la innovación de la docencia mediante la virtualidad, por los aportes al desarrollo institucional de la UAPA y por la contribución y aportes a la excelencia académica, entre otros.

Regulación y Perspectivas: La Educación Superior a Distancia en Venezuela

ÍNDICE

Yosly Caridad Hernández Bieliukas

Facultad de Ciencias y Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela
Venezuela
yoslyhernandez@gmail.com

Ivory Mogollón

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela
Venezuela
ivorymogollon@gmail.com

Carolina Bucarito

Facultad de Farmacia y Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela
Venezuela
carolina.bucarito@gmail.com

Resumen

Este artículo presenta un análisis integral de la situación normativa y regulatoria de la educación superior a distancia en Venezuela. Inicia describiendo el marco legal general que rige en el país, destacando leyes fundamentales como la Ley Orgánica de Educación y la Ley de Universidades. Detalla la génesis y evolución histórica en las universidades venezolanas desde las experiencias pioneras hasta la proliferación actual de programas apoyados en tecnología. Examina los esfuerzos realizados por entidades gubernamentales como la OPSU para establecer estándares nacionales de calidad, así como los reglamentos aprobados por distintas universidades. Realiza una evaluación crítica de la situación, concluyendo que aún existen lagunas en la regulación integral a pesar de la tendencia positiva. Por último, plantea recomendaciones específicas, como ampliar la oferta en esta

modalidad con el propósito de democratizar la educación e incorporar metas de corte humanista para avanzar hacia una Educación a Distancia de calidad dentro del marco del proyecto educativo venezolano.

Introducción

La Educación a Distancia (EaD), ha experimentado un importante crecimiento en las últimas décadas en Venezuela, constituyéndose en una modalidad educativa relevante para ampliar el acceso y la cobertura. Diversos factores como los avances tecnológicos, las políticas de inclusión y equidad educativa, la necesidad de ofrecer opciones flexibles de estudio, han impulsado su incorporación progresiva en las instituciones de educación superior.

Sin embargo, el desarrollo acelerado de esta modalidad ha evidenciado también la necesidad de establecer una regulación nacional que garantice los estándares de calidad y validez de los programas ofrecidos por esta vía. Si bien existen leyes generales que enmarcan la educación superior, no se cuenta con una normativa específica para la EaD en Venezuela que defina aspectos clave como el diseño curricular, la infraestructura tecnológica requerida, la metodología didáctica o los sistemas de evaluación y acreditación.

Ante este panorama, este trabajo tiene como propósito realizar un análisis del marco regulatorio actual de la educación universitaria a distancia en Venezuela. Se examinan las políticas estatales en este ámbito, la normativa vigente y las experiencias de regulación desarrolladas por distintas instituciones. Asimismo, se formulan recomendaciones para avanzar hacia una regulación nacional que garantice la calidad, pertinencia y equidad en el acceso a este tipo de formación, acorde con las necesidades del país.

La investigación se justifica dada la relevancia de contar con orientaciones claras sobre la EaD que permitan tanto a las instituciones

educativas como a los estudiantes tener certeza sobre los procesos formativos y la calidad en esta modalidad. La metodología se basa en una revisión documental con un enfoque cualitativo de las políticas, leyes y reglamentos existentes, así como un análisis comparativo de las distintas experiencias regulatorias.

El procedimiento seguido consistió de: (a) Búsqueda y recopilación de las principales leyes, reglamentos y documentos de políticas relevantes sobre educación superior y EaD en Venezuela; (b) Revisión detallada de su contenido utilizando una ficha de registro; (c) Identificación de categorías y subcategorías de análisis en relación al marco regulatorio de la EaD; (d) Análisis del contenido de las fuentes según las categorías establecidas; (e) Interpretación y discusión de resultados y (f) Formulación de conclusiones y recomendaciones.

Panorama Legal de la Educación en Venezuela

En Venezuela, la educación se rige por un conjunto de leyes y normativas que establecen el marco legal y regulador para el sistema educativo del país. Abarcan desde la educación preescolar hasta la educación superior, están diseñadas para garantizar la calidad, la equidad y la accesibilidad en toda la nación. Algunas de las leyes más significativas y relevantes en este contexto incluyen la Ley Orgánica de Educación (LOE) promulgada en el 2009 y la Ley de Universidades promulgada en el 1958 y reformada en 1970.

La LOE es una ley fundamental que establece los principios, derechos y deberes relacionados con la educación en Venezuela. Esta ley abarca todos los niveles educativos, desde la educación inicial hasta la educación superior. Entre sus disposiciones más destacadas se encuentran la promoción de una educación inclusiva y equitativa, la protección de los derechos educativos de los ciudadanos, la garantía de la gratuidad de la educación pública, la implementación de programas

de formación docente y la promoción de la educación como un instrumento para el desarrollo del país.

Como eje rector de las políticas de educación superior en el país está el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEDUNIV) como lo destacan Hernández y Mogollón (2017) cuando mencionan que es:

El órgano del Poder Ejecutivo Nacional encargado de formular, promover, adoptar y hacer el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos que impulsan la Revolución del Conocimiento consolidando las capacidades científico- tecnológicas, y el acceso a una educación universitaria gratuita en el marco de la construcción del Socialismo Bolivariano del siglo XXI, mediante la rectoría y transformación del Subsistema de Educación Universitaria, y la definición de un modelo científico-tecnológico propio que oriente y rija el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), en articulación con las instancias del Poder Popular (p.56).

La Ley de Universidades, como su nombre indica, se centra específicamente en la educación superior en Venezuela. Establece las pautas para la creación, organización y funcionamiento de las universidades en el país. También regula aspectos relacionados con la autonomía universitaria, la administración de las instituciones, la organización de programas de estudio y la obtención de títulos universitarios.

La autonomía universitaria es un principio fundamental en esta ley, como se indica en el Artículo 34 de la Ley de Universidades (2009):

En aquellas instituciones de educación universitaria que les sea aplicable, el principio de autonomía reconocido por el Estado se materializa mediante el ejercicio de la libertad intelectual, la

actividad teórico-práctica y la investigación científica, humanística y tecnológica, con el fin de crear y desarrollar el conocimiento y los valores culturales que garantiza que las universidades puedan tomar decisiones académicas y administrativas sin interferencia gubernamental (p.18).

Es importante destacar en el Artículo 6 de este mismo estatuto:

El Estado, a través de los órganos nacionales con competencia en materia Educativa, ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo. En consecuencia: 1. Garantiza, en los apartados: d. El desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento de las misiones educativas en sus distintas modalidades. e. La continuidad de las actividades educativas, en cualquier tiempo y lugar, en las instituciones, centros y planteles oficiales nacionales, estatales, municipales, entes descentralizados e instituciones educativas privadas (p.2).

En este mismo sentido, Dorrego (2008) sostiene, según se describe en la Ley de Universidades, que:

Las instituciones de educación superior se dividen en dos categorías: Nacionales y Privadas. Las universidades nacionales pueden ser autónomas, lo que implica que tienen independencia en términos organizativos, académicos, administrativos y financieros; o experimentales, creadas con el propósito de probar nuevas direcciones y estructuras en la Educación Superior. Estas últimas gozan de autonomía, sujeta a las condiciones especiales necesarias para la experimentación educativa. Las universidades privadas, por otro lado, son instituciones fundadas por personas naturales o jurídicas de carácter privado y deben recibir la autorización del Ejecutivo Nacional para operar. Además de las universidades, también existen institutos o colegios universitarios tanto públicos como privados, como los Institutos Politécnicos,

Institutos Pedagógicos, Institutos Universitarios de Tecnología, entre otros (p.227).

Por otro lado, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) promueve la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país, lo cual está estrechamente vinculado con la educación superior y la formación de recursos humanos en estas áreas, como lo promueve en su Artículo 1.

La presente Ley tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social, el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos (p.1).

Organismos de dirección y políticas

La regulación de la educación superior, incluyendo la educación a distancia, en línea e híbrida, es responsabilidad de varios organismos e instituciones, el (MPPEDUNIV) se encarga de la regulación y supervisión de la educación superior, establece políticas, normativas y directrices para el funcionamiento de las instituciones, incluyendo las que ofrecen programas en las modalidades educativas mencionadas. La Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), es la entidad encargada de implementar las políticas y estrategias para la educación superior establecidas en los planes de la nación. Funciona como la oficina técnica auxiliar del Consejo Nacional de Universidades. Así como también, el Consejo Nacional de Universidades (CNU), organismo que coordina y supervisa las instituciones de educación superior, trabaja en conjunto con el MPPEUCT para garantizar la calidad de la educación y la validez de los títulos otorgados por estas instituciones.

Existen diversas definiciones y concepciones de la EaD con apoyo de las tecnologías, una de ellas es considerarla como el aprendizaje planificado que normalmente ocurre en un lugar diferente al de la enseñanza y que requiere técnicas instruccionales especiales y de diseño de cursos, métodos específicos de comunicación electrónica y otras tecnologías, como también arreglos organizativos y administrativos especiales, o también como un sistema tecnológico de comunicación bidireccional y multidireccional, que puede ser masivo, basado en la acción sistemática y conjunta de recursos didácticos y el apoyo de una organización y tutoría, que, separados físicamente de los estudiantes, propician en éstos un aprendizaje independiente (Hernández, Mogollón y Sandia, 2016).

La EaD en las universidades venezolanas, de acuerdo con Mogollón (2016), ha evolucionado considerablemente, ya no existen universidades sin incorporación de las tecnologías, en estos espacios académicos se han diseñado campus virtuales, aplicaciones web específicas para mejorar los procesos administrativos, académicos, docentes y estudiantiles, por mencionar algunos. De igual manera, las emergentes tales como inteligencia artificial, big data, asistentes virtuales, realidad aumentada, analíticas de aprendizajes, entre otras, están a la orden y disposición de la universidad.

El último Registro Nacional de la Educación Universitaria a Distancia (ReNEUD) oficial, fue llevado a cabo por la OPSU (2013), de las setenta y nueve (79) Instituciones de Educación Universitaria que fueron consultadas, un 56,96%, equivalente a cuarenta y cinco (45) instituciones, informaron que ofrecían programas académicos de pregrado, posgrado y cursos no conducentes a títulos en modalidad de EaD a través de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). A pesar de los esfuerzos realizados para establecer directrices nacionales y una regulación que defina cómo deben ejecutarse y

evaluarse los sistemas educativos universitarios en esta modalidad utilizando tecnología, tales esfuerzos aún no se han materializado por completo. En consecuencia, las instituciones han tenido que desarrollar directrices y estatutos internos para gestionar estos procesos educativos.

En Venezuela, algunas universidades han establecido y aprobado por sus respectivos Consejos Universitarios Sistemas de Educación a Distancia (SEaD) junto con sus correspondientes reglamentos. Entre ellos, se destacan el Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela (SEDUCV), que fue creado en 2007, así como el Sistema de Educación a Distancia de la Universidad del Zulia (SEDLUZ), establecido en el mismo año, y el Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (SEDUCLA), que fue fundado en 2009. Por otro lado, algunas universidades han incorporado la modalidad de EaD dentro de sus modelos institucionales. Un ejemplo de esto es la Coordinación de Estudios Interactivos a Distancia de la Universidad de Los Andes (CEIDIS), junto con instituciones como la Universidad de Carabobo y la Universidad Deportiva del Sur. Cada una de estas instituciones ha desarrollado su enfoque definido de acuerdo a sus características institucionales para la educación a distancia (Hernández-Bieliukas, 2020).

Mientras que, la Universidad Rafael Beloso Chacín ha establecido una Dirección de Estudios a Distancia desde 1996. De manera similar, la Universidad Católica Cecilio Acosta lo ejecutó en el año 2000, y la Universidad de Oriente comenzó con la implementación de sus Direcciones de Estudios a Distancia en 2012. En 2007, la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) creó el Centro de Estudios en Línea (CEL) como una entidad independiente encargada de ofrecer programas académicos en línea.

Por otro lado, la Universidad Nacional Abierta, fundada en 1977, ha sido una de las pioneras en la modalidad de educación abierta y a distancia,

como su nombre indica. Estas son solo algunas de las instituciones que han establecido programas a distancia. Otras universidades ofrecen asignaturas y cursos en línea, que están en proceso de definir su estructura académica, mientras que algunas están en las etapas iniciales de diseño para implementar la modalidad a distancia (Mogollón, 2016).

En la tabla 1 se presenta Universidades e Institutos que ofertan EaD y en Línea en Venezuela basado en el último registro nacional realizado (OPSU, 2013).

Tabla 1. Universidades e Institutos que ofertan EaD y en Línea en Venezuela

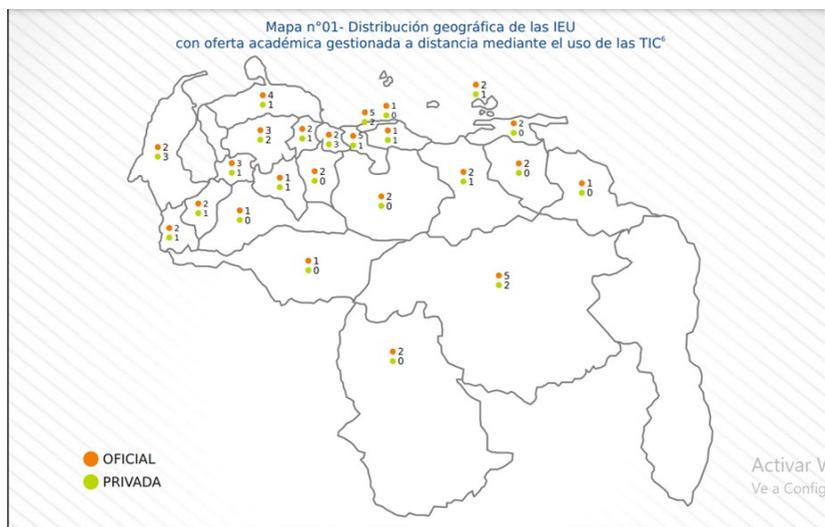
Públicas	Privadas
Universidades Nacionales Autónomas	Universidad
Universidad Central de Venezuela	Bicentenario de Aragua
Universidad de Carabobo	Universidad Católica
Universidad de Los Andes	Andrés Bello
Universidad de Oriente	Universidad Católica
Universidad del Zulia	Cecilio Acosta
Universidades Nacionales Experimentales	Universidad Católica
Universidad Bolivariana de Venezuela	del Táchira
Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado	Universidad de Falcón
Universidad Latinoamericana y del Caribe	Universidad de
Universidad Nacional Abierta	Margarita
Universidad Nacional Experimental de Guayana	Universidad Fermín
Universidad Nacional Experimental de los Llanos	Toro
Occidentales Ezequiel Zamora	Universidad José
Universidad Nacional Experimental del Táchira	Antonio Páez
Universidad Nacional Experimental Francisco de	Universidad José María
Miranda	Vargas

Públicas	Privadas
Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe	Universidad Metropolitana
Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre	Universidad Nueva Esparta
Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional	Universidad Rafael Belloso Chacín
Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos	Universidad Rafael Urdaneta
Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez	Universidad Tecnológica del Centro
Universidad Pedagógica Experimental Libertador	Universidad Valle del Momboy
Universidad Simón Bolívar	Universidad Yacambú
Institutos Universitarios de Tecnología Oficiales	
Instituto Tecnológico de Ejido	

Fuente: Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) 2013. Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria

De acuerdo al ReNEUD (OPSU, 2013) como puede visualizarse en la Figura 1, la totalidad de los estados del país tiene al menos la presencia de una Institución de Educación Superior (IES), que ofrece estudios a distancia o híbrida, siendo los estados con mayor presencia el Distrito Capital y el estado Bolívar, cada uno con 7 (siete), seguido del estado Aragua con 6 (seis) y luego los estados Zulia, Lara, Falcón y Carabobo con 5 (cinco) respectivamente. Al analizar los datos reportados por las IES, tomando en cuenta las sedes de la oferta académica de pregrado gestionada a distancia, se aprecia que en ocho de las 24 entidades federales, específicamente Zulia, Distrito Capital, Lara, Carabobo, Bolívar, Miranda y Falcón, se concentra más del 50% del total de la oferta.

Figura 1. Mapa geográfico con distribución de IES con oferta de programas a distancia



Fuente: ReNeUD (OPUSU,2013)

Análisis regulatorio: normativas y reglamentos de la educación superior a distancia en Venezuela

En 2007, la OPSU, entidad gubernamental responsable de la planificación de la educación superior en Venezuela, optó por emprender un Proyecto Nacional de Educación Superior a Distancia (PNESD). Con el objetivo de impulsar esta iniciativa, se formó un comité conformado por profesores universitarios en representación de las instituciones de educación superior, así como expertos en EaD y TIC. Este comité llevó a cabo un estudio diagnóstico que arrojó información relevante sobre aspectos pedagógicos y técnicos de los programas ofrecidos por las instituciones, los métodos de comunicación, la evaluación del aprendizaje, las plataformas utilizadas, los sistemas de comunicación, así como las normativas y procedimientos aplicados. Se obtuvo la aprobación a nivel del Núcleo de Vicerrectores Académicos, con la intención de elevarla posteriormente al Consejo Nacional de

Universidades, CNU. Sin embargo, la propuesta no alcanzó este nivel para su revisión y aprobación (Mogollón, 2012, 2016).

Ahora bien esta normativa impulsó a que las IES se orientarán en la conformación de sus modelos educativos a través del diseño y desarrollo de los componentes académicos, tecnológico y de gestión, de esta manera, en cada uno de los modelos se instituyen propósitos: a) Académicos: consisten en establecer las bases y principios pedagógicos, que sustentan al Sistema de Educación Superior a Distancia, en concordancia con los adelantos, innovaciones y normativas en el área educativa, que se asumen a nivel regional, nacional e internacional. b) Tecnológicos: establecen los escenarios tecnológicos en infraestructura e infoestructura (hardware y software), que permitan la incorporación de las TIC en la institución de manera articulada y coherente, al atender a los avances técnicos y normativos, que en el área se dan a nivel regional, nacional e internacional y c) Gestión: orientan las acciones de coordinación, planificación, implementación y evaluación de los procesos inherentes a la incorporación, desarrollo y fortalecimiento de la modalidad a distancia en la institución.

En este mismo orden de ideas, en Venezuela, la EaD, debe responder a los instrumentos legales mencionados en apartado anterior con énfasis en los artículos referidos a Educación y al uso de las tecnologías. Por lo tanto debe caracterizarse de acuerdo a lo planteado por García, Ornés y Vargas (2010):

1. Responder a una política institucional.
2. Asumir las posibilidades de mediación de herramientas y recursos tecnológicos.
3. Responder a las necesidades y demandas del contexto nacional, regional e internacional a través de un modelo educativo y pedagógico que promueva la inclusión, la equidad y la atención al desarrollo de competencias para el conocer, el hacer, el ser y el convivir con sostenibilidad.
4. La permanente formación y actualización de docentes y estudiantes.
5. Una evaluación de

aprendizajes que responda al modelo pedagógico asumido y a la disponibilidad de las tecnologías con coherencia. 6. Garantizar la calidad en las funciones administrativas, académicas, tecnológicas e institucionales. 7. Asegurar la mediación tecnológica entre los involucrados en el proceso educativo mediante el uso de las TIC apropiado y pertinente. 8. Ser un Sistema de Ingreso justo acompañado de alternativas de estudio. 9. Ser inclusivo. 10. Atender a los principios de la Municipalización. 11. Promover la necesidad permanente de innovar en los entornos virtuales de aprendizaje. 12. Poseer una perspectiva sistémica. 13. Contar con un Sistema educativo, integrado por los subsistemas: académico, tecnológico y de gestión (p. 184-185).

Con base a lo citado, existen diversas iniciativas en algunas universidades, a partir de las cuales crearon sus reglamentos y fueron aprobados por sus Consejos Universitarios, Universidad Central de Venezuela, UCV, Universidad Lisandro Alvarado, UCLA y Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, UNELLEZ.

UCLA (2009) en su reglamento aprobado, adopta la modalidad de EaD para ampliar las oportunidades de estudio e incluir a más estudiantes. Busca cumplir con el mandato constitucional de hacer la educación accesible para todos. Los aspectos más importantes son: (a) Define la EaD como una modalidad educativa que trasciende espacio y tiempo, utiliza tecnologías de información y comunicación, y responde a políticas institucionales y nacionales. (b) Establece el Sistema de Educación a Distancia de la UCLA (SEDUCLA) para gestionar esta modalidad en la universidad. Define su misión, visión, estructura y organización. (c) Contempla la creación de Centros Asociados en otras instituciones para facilitar el acceso de estudiantes remotos. (d) Adopta un modelo pedagógico centrado en el aprendizaje, el estudiante y su autonomía. El profesor es mediador y facilitador. (e) La modalidad

será semipresencial, con encuentros obligatorios presenciales y actividades no presenciales mediadas por las TIC. (f) Define el rol del personal docente: facilitadores y tutores. Establece sus derechos y deberes. (g) Regula el diseño, oferta y evaluación de cursos en línea. Exige producción de materiales didácticos adecuados. (h) Garantiza el respaldo tecnológico para la modalidad de EaD. La tecnología debe estar al servicio de la educación. (i) Busca que la EaD en la UCLA tenga igual rigor y calidad que la educación presencial. Promueve la innovación pedagógica y el uso de TIC, responde a políticas institucionales y nacionales.

UNELLEZ (2009) plantea que el reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento de la modalidad educativa a distancia en sus estudios de pregrado, postgrado, investigación y extensión. Los aspectos más importantes corresponden: (1) Define la educación a distancia como una modalidad que utiliza las TIC para la gestión de los procesos de aprendizaje con separación entre profesores y estudiantes. (2) Establece una estructura organizativa conformada por una Secretaría Ejecutiva de Estudios a Distancia, unidades de soporte técnico-académico y coordinaciones de área en los vicerrectorados. (3) Regula las actividades académicas: planes de estudio, materiales didácticos, perfil de usuarios (profesores, estudiantes, invitados), derechos y responsabilidades. (4) Los programas a distancia deben ser equivalentes a los presenciales, diferenciándose en el modelo curricular, estrategias didácticas y medios tecnológicos. (5) Incluye disposiciones sobre el diseño instruccional, elaboración de materiales, capacitación docente, tutorías a estudiantes y (6) Establece lineamientos para la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes.

En la UCV se tiene el Reglamento del SEDUCV (2011), el cual tiene como objetivo regular el funcionamiento del sistema. Los principales aspectos abordados corresponden a: (a) La EaD se define como una modalidad que permite superar las barreras de espacio y tiempo en

los procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante el uso de diversos medios y herramientas tecnológicas. (b) El SEDUCV es un complejo organizacional que articula los componentes institucionales para dar fluidez a los procesos académicos y administrativos de la educación a distancia. (c) Se fundamenta en principios como democracia, autonomía, diversidad, pertinencia, calidad, entre otros. (d) Todas las dependencias académicas de la UCV podrán ofrecer programas presenciales o nuevos programas solo bajo la modalidad de educación a distancia. (e) Se conforma por órganos de dirección estratégica, coordinación intermedia y órganos operativos y de desarrollo de programas. (f) Regula el Consejo de Educación a Distancia, la Gerencia de Línea del SEDUCV, las Coordinaciones de Educación a Distancia y los Comités de Apoyo Académico. (g) Establecer lineamientos sobre planes de estudio, personal docente, evaluación integral del SEDUCV y evaluación de aprendizajes.

En el año 2021 es emitida por Gaceta Nacional N° 42.209 la Normativa nacional de los sistemas multimodales de educación universitaria y de educación mediada por las tecnologías de la información y la comunicación, en ella se expone el reglamento para normar la organización, estructura y gestión de los sistemas multimodales de educación universitaria, lo cual comprende y puede normar experiencias de educación a distancia, semipresencial y mediada por las tecnologías de la información y la comunicación y virtual según lo que se priorice en el proceso de enseñanza y de aprendizaje según el artículo 1 (Gaceta Nacional N° 42.209).

Esta normativa define claramente su alcance, abarcando no solo la educación a distancia tradicional sino también modalidades semipresenciales y educación apoyada en tecnología. Esto resulta pertinente dado el amplio espectro de opciones existentes. En este sentido, los aspectos más importantes corresponde a: (1) Establece principios rectores fundamentales como la inclusión, la pertinencia,

la calidad y el humanismo, que deben orientar estos sistemas educativos. Promueve un enfoque integral de la educación. (2) Delimita responsabilidades de distintos actores: el MPPEUCT en la rectoría y supervisión, las universidades en el diseño e implementación de sus sistemas, docentes y tutores en los procesos formativos. (3) Define requisitos y condiciones para crear programas bajo estas modalidades, como planes de estudio, materiales didácticos, infraestructura tecnológica y talento humano capacitado. (4) Establece disposiciones sobre el ingreso y régimen de permanencia de los estudiantes, garantizando equidad en el acceso. (5) Incorpora principios de educación liberadora y desarrollo endógeno acordes con la realidad del país, más allá de visiones tecnocráticas.

Sin embargo, hace falta mayor precisión en aspectos clave como los procesos de evaluación y acreditación de estas modalidades y programas; no especifica requerimientos sobre diseño instruccional, aspectos pedagógicos, producción de recursos educativos, así como también, le falta profundidad en cuanto a la incorporación efectiva de tecnologías de información y comunicación en los procesos formativos. Esta normativa representa un avance importante en la regulación de la educación universitaria no presencial y mediada por tecnologías. No obstante, se requiere mayor desarrollo en algunos elementos técnicos y académicos, convirtiéndola en una orientación integral para garantizar una implementación de calidad. Además de lo expuesto, es importante señalar que la universidad puede contribuir a la economía, la sociedad, la salud, la cultura, la política y el bienestar. De acuerdo con esta perspectiva, las Instituciones de Educación Superior puede enfocarse a la solución de otros aspectos que trastornan las políticas públicas que han definido la dinámica de la educación superior en los últimos años: a) la inclusión, diversidad y accesibilidad; b) la innovación tecnológica; c) el diseño de sistemas de certificación que garanticen la movilidad académica, la flexibilidad curricular y la construcción de trayectorias personales innovadoras; siempre en el

marco de programas institucionales de alta calidad académica; d) el financiamiento (Herrera, 2022).

Otro aspecto que es imprescindible de garantizar es la calidad educativa y establecer lineamientos que se alinean con la agenda educativa 2030 de la UNESCO, como lo señalan Mogollón y Villarroel (2022) donde reiteran:

La necesidad de una educación de calidad y la mejora de los resultados de aprendizaje, para lo cual es necesario fortalecer los insumos, los procesos y la evaluación de los resultados y los mecanismos para medir el progreso. Velar por que los docentes y los educadores estén empoderados, sean debidamente contratados, reciban una buena formación, estén calificados profesionalmente, motivados y apoyados dentro de los sistemas que dispongan de recursos suficientes, que sean eficientes y que estén dirigidos de manera eficaz (p. 88).

Financiamiento

El mayor desafío en nuestro tiempo es sobrevivir a la disminución del financiamiento para innovar. El costo creciente de la educación superior demanda inversión en infraestructura tecnológica, formación docente y resultados de aprendizaje vinculados al éxito de los estudiantes.

Sin embargo, se ha logrado en algunos casos la presencia de proveedores internacionales y formas de inserción para la situación en Venezuela que es bastante variable, ya que desde hace varios años diferentes instituciones internacionales han estado ofreciendo sus programas educativos a distancia, algunos debidamente autorizados, pero otros sin la debida legalidad. Se destacan aquí solo algunos de los convenios establecidos entre universidades venezolanas y universidades internacionales de reconocido prestigio, de acuerdo a las normas y reglamentos que regulan ese tipo de actividades, debido a que no se cuenta actualmente con un registro actualizado. Así

encontramos los convenios de la NOVA Southeastern University con la Universidad Nacional Abierta, la Universidad Central de Venezuela, la Universidad Nacional del Táchira y la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, mediante los cuales se formaron aproximadamente 80 Doctores en Educación en Tecnología Instruccional y Educación a Distancia. De igual manera la Universidad de Sevilla ha formado Doctores en el área de Educación en la Universidad Metropolitana y la Universidad de Carabobo, y así mismo otras universidades españolas (p.ej. Oviedo y Valladolid), también existen convenios con la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) y el Instituto Latinoamericano de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED) en Ecuador que ha venido formando docentes mediante diplomados y cursos de perfeccionamiento profesional en diferentes universidades venezolanas, especialmente la Universidad Central de Venezuela y el Consorcio Red de Educación a Distancia (CREAD) y la Universidad de Rovira y Virgili que han desarrollado programas de formación en otras áreas. También se encuentran convenios con otras universidades internacionales.

Sin lugar a duda, el alto valor social del conocimiento y la puesta en marcha de las nuevas formas de trabajo colaborativo interdisciplinario y transdisciplinario (desarrollo sustentable) comprensivo y crítico con el apoyo de las tecnologías y la creación de redes de conocimiento, comunidades de aprendizaje, el establecimiento de dinámicas más flexibles. La transformación de las instituciones de educación superior para que no existan fronteras y sus estructuras sean mucho más flexibles; de manera que respondan con rapidez, logren visualizar las oportunidades y ser creativas a las demandas del entorno y no se encripten en los procesos burocráticos que impiden su transformación.

Conclusiones

La educación a distancia en Venezuela constituye una de las innovaciones más originales y de mayor trascendencia en la historia

de la actividad universitaria y aparece como resultado de importantes cambios políticos-sociales, tecnológicos y económicos surgidos desde finales del siglo pasado y consolidados después de la pandemia COVID 19, determinado por contribuir con el acceso a la educación de los sectores más deprimidos culturalmente, que de otra forma verían limitada su participación y formación académica. Ofrece la posibilidad de preparar a profesionales y actualizar a otros, a bajo costo con una formación de calidad sostenible. En términos generales se puede concluir que en Venezuela existe una tendencia positiva hacia la implementación de la EaD en todas las IES, lo cual constituye un aporte importante para el logro de las metas establecidas en las políticas de la Nación, referidas al acceso, la inclusión, la equidad, y la calidad, entre otras. Las IES han asumido el compromiso de ampliar sus ofertas educativas mediante esta modalidad, asegurando la calidad de la formación. La Normativa nacional de educación a distancia de 2007 estableció lineamientos y pautas que permiten garantizar un desarrollo ordenado de la modalidad a distancia, en el ámbito de la educación superior venezolana, a fin de alcanzar los niveles académicos de calidad requeridos.

De acuerdo a las reformas educativas que se están implementando en Venezuela está en proceso la universalización del conocimiento, la identidad cultural y una mayor equidad social. En los sistemas educativos se ha incorporado la educación en valores y en los currículum, se manifiestan el interés por su fortalecimiento en los planes de estudio mediante el establecimiento de educación para la convivencia, la paz y la ciudadanía; interculturalidad, educación ambiental, y la educación para la equidad del género incorporando los objetivos de desarrollo sostenible.

Recomendaciones

La mayoría de las instituciones de educación superior venezolanas, tanto oficiales como privadas, han reconocido en los últimos años la

necesidad de incorporar innovaciones basadas en nuevos paradigmas pedagógicos y en los avances tecnológicos, con la idea de garantizar una mejor formación de sus estudiantes, docentes e investigadores, una administración más ágil, una mayor correspondencia con las demandas sociales y el desarrollo tecnológico del presente siglo. Todo ello dentro del marco de la necesidad de mejorar la oferta y la calidad de una educación más inclusiva y equitativa.

El cambio educativo apunta hacia el reencuentro en ciencia, tecnología, innovación y humanismo, con predominio de la relación cultura-sociedad y de los valores que fundamentan la sociedad del presente siglo. Las nuevas exigencias educativas apuntan, por tanto, hacia la adaptación de los currículum y actualización de los contenidos para que reflejen el replanteamiento de la educación ética, moral y humanística en los contextos socioeducativos y para que las condiciones de los nuevos contenidos educativos respondan a un conocimiento integrado, globalizado e interdisciplinario para que pueda ser aplicado a un gran número de situaciones reales que lleven a la cooperación.

Dorrego, E. (2008). La Educación a distancia en Venezuela. Realidades y tendencias en Mena, M.; Rama, C y Facundo, A. *El Marco regulatorio de la Educación Superior a Distancia*. UNAD, VIRTUAL EDUCA, ICDE.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria. N° 1.429 (2012). Reglamento del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela. Ley de Universidades. Recuperado de: http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/consejo_universitario/documentos/Gaceta_Universitaria_Extraordinaria_-_Mayo_2012.pdf

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.209 (2021). Ministerio Del Poder Popular Para La Educación Universitaria. Recuperado de: <https://ojdt.com.ve/archivos/gacetas/2021-09/42209.pdf>

García, I, Ornés, C. y Vargas, M. (2010). La educación virtual en las instituciones de educación superior: una mirada desde la Asociación Venezolana de Educación a Distancia. AVED. En Rama. C y Pardo. J. La educación superior a distancia: Miradas diversas desde Iberoamérica. Recuperado de: <https://biblioteca.isfodosu.edu.do/opac-tmpl/files/tc/ZZZZEducacionSuperiorDistanciaMiradasDiversasDesdelberoamerica.pdf>

Herrera, A. (2022). El liderazgo en la transformación de la Educación Superior. En Mogollón, I., Cervantes, F. y Cruz, M Liderazgo, educación y tecnología en la era de la innovación y calidad educativa dentro de la Revolución Industrial 4.0. p.p 41-64. Edit. UAPA

- Hernández, Y., Mogollón, I. y Sandia. B. (2016). Sistemas de educación universitaria a distancia en la sociedad digital. En Roig, R. Tecnología, innovación e investigación en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Barcelona: Octaedro, p.p 2125-2133.
- Hernández, Y., y Mogollón, I. (2017) Marco regulatorio de la educación universitaria a distancia mediada por las TIC en Venezuela: hacia la bimodalidad". Revista Vínculos, Vol 14, N°1, p.p 55- 67. doi: <https://doi.org/10.14483/2322939X.12558>
- Hernández, Y. (2020). MEI-SEaD: Modelo de Evaluación Integral para un Sistema de Educación Universitaria a Distancia con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Recuperado de: <http://saber.ucv.ve/omp/index.php/editorialucv/catalog/view/25/17/77-1>
- Ley Orgánica de Educación. (2009). Recuperado de: https://planipolis.iiep.unesco.org/sites/default/files/ressources/venezuela_ley_organica_educacion.pdf
- Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e innovación. (2010). Recuperado de: <http://www.conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2014/10/PDF-Ley-Org%C3%A1nica-de-Ciencia-Tecnolog%C3%ADa-e-Innovacion.pdf>
- Mogollón, I. y Vargas, M. (2012). Proyecto Nacional de Educación Superior a Distancia de Venezuela Visión Dra. Elena Dorrego. En Mogollón, I. Venezuela Educación a Distancia Encuentros, Protagonistas y Experiencias. p.p. 14-29. Recuperado de: <https://edutec.es/wp-content/uploads/2023/03/venezuelaead.pdf>

- Mogollón, I. (2016). La educación a distancia en Venezuela. Una realidad. En Cruz, M y Rama, C. La educación a distancia y virtual en Centroamérica y el Caribe. p.p 97-117. Editorial Buho. SRL.
- Mogollón I. (2020). Tendencias, desafíos y desarrollos de la educación a distancia y virtual en la universidad venezolana. Revista Universidades. Vol. 71. N° 83 p.p. 17-30. Recuperado de: <http://udualerreu.org/index.php/universidades/article/view/73>
- Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). (2012). Proyecto de Normativa Nacional de Educación Universitaria a Distancia. Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
- Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). (2013). Primer Reporte del Registro Nacional de la Educación Universitaria a Distancia. Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Venezuela
- Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. (2009). Reglamento de la Educación a Distancia. Recuperado de: <http://www.ucla.edu.ve/secretaria/Gacetitas/GACETAS/GACETA%20119/Reglamento%20de%20la%20Educacion%20a%20Distancia.pdf>
- Universidad Nacional Experimental de los Llanos Ezequiel Zamora. (2009). Reglamento de Educación a Distancia. Recuperado de: <https://unellez.edu.ve/portal/documentos/reglamentoead.pdf>
- Villarroel. A. y Mogollón I. (2022). Presentación Capitulo: Calidad educativa. En Mogollón, I., Cervantes, F. y Cruz, M Liderazgo, educación y tecnología en la era de la innovación y calidad educativa dentro de la Revolución Industrial 4.0. p.p 87-92. Edit. UAPA

Yosly Caridad Hernández Bieliukas



Doctora en Educación de la Universidad de los Andes, Venezuela. magíster en Ciencias de la Computación y Licenciada en Computación, mención Bases de Datos, Universidad Central de Venezuela (UCV). Coordinadora de Extensión de la Facultad de Ciencias UCV. Coordinadora de Educación a Distancia Ciencias UCV. Directora (E) del SEDUCV, Docente e Investigadora en la Categoría de Titular de la Unidad de Educación a Distancia, Escuela de Computación y Postgrado en Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias, UCV. Docente del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Católica Andrés Bello. Profesora-Facilitadora de programas y Cursos de educación continua, además de formación docente. Orden José María Vargas, Segunda Clase, Universidad Central de Venezuela. Reconocimiento Docente Global, por destacada labor en el área de Collaborative Online International Learning. Universidad Católica Andrés Bello. Experta en Aulas Virtuales, Entornos Educativos 3D, Plataformas Web y Smart Working, Programa FATLA. Coordinadora de Proyectos de investigación e innovación. Tutora de pregrado y postgrado de más de 60 estudiantes. Más de 70 publicaciones en revistas arbitradas, libros y congresos nacionales e internacionales. Conferencista y ponente en más de 50 eventos nacionales e internacionales. Trabajando en las líneas de investigación: Repositorios y Calidad de Objetos de Aprendizaje y Recursos Educativos, Transformación Digital, Entornos Virtuales de Aprendizaje, Curaduría de Contenidos, Ambientes de Aprendizaje con el uso de las TIC, Modelos, Sistemas, Ingeniería de Software, Procesos ELearning, Mobile learning, Microlearning, Evaluación en la Educación a Distancia con el uso de las TIC, TAC y TEP.



Doctora en Educación: Tecnología Instruccional y Educación a Distancia Nova Southeastern University, USA. Magíster en Psicología, Universidad Simón Bolívar, Venezuela. Especialista en Dinámica de Grupos, Universidad Central de Venezuela, Diplomado en Evaluación de la Calidad Educativa, CREFAL, México. Certificado en Liderazgo en Educación a Distancia de la NOVA Southeastern University, NSU/CREAD, Florida, USA. Educadora y Orientadora, Universidad Central de Venezuela, Psicopedagoga, Escuela Superior de Psicopedagogía.

Ha obtenido premios, distinciones y reconocimientos de prestigiosas instituciones, entre ellos le fue otorgado el Premio Andrés Bello 2005 por la Mejor Investigación en Educación Superior de América Latina y del Caribe. Fue declarada Huésped Ilustre del Cantón de Loja, Ecuador por su noble labor a favor de la educación. Jurado de Premios Internacionales. Actualmente se encuentra en la Gerencia del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela en Registro Seguimiento, Control y Calidad. Fue Adjunta a la Gerencia del Sistema de Actualización Docente del Profesorado. Se desempeñó en Asuntos educativos en la Dirección de Extensión Universitaria del Rectorado. Docente Investigadora de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Coordinadora Académica, Consultora y Asesora de UNESCO IESALC. Evaluadora de proyectos de la Organización de Estudios Iberoamericanos, OEI. Miembro del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en la Educación Superior a Distancia, CALED, EDUTECH, entre otras.

Autora de ponencias y conferencias; artículos arbitrados publicados en revistas nacionales e internacionales, de libros individuales y colaborativos sobre Educación Superior a Distancia, Tecnología

Educativa, Psicología Organizacional, Liderazgo, Evaluación de la calidad educativa. Formación Docente, Diseño Instruccional Digital, Ambientes virtuales de aprendizaje, Transformación digital, Liderazgo, Educación para el desarrollo sostenible, entre otros. Asimismo, participa en desarrollo de proyectos en las mismas áreas. Miembro de asociaciones, consorcios, institutos y redes de investigación, Investigadora y Evaluadora activa acreditada a nivel internacional. Asesora y Consultora en materia de Educación Superior a Distancia y Tecnologías.

Carolina Bucarito Kepp



Es una profesional farmacéutica con una amplia experiencia en el campo de la Tecnología Cosmética. Ha trabajado en la Cátedra Tecnología Cosmética de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central de Venezuela y ha obtenido varios títulos y certificaciones en su campo de especialización. Además, ha participado en varios eventos nacionales e internacionales relacionados con la ciencia cosmética. También ha impartido talleres y cursos. En los últimos tiempos ha incursionado en la educación a distancia, primero, realizando varios cursos relacionados y finalmente ha formado parte del Sistema de Educación a Distancia de la UCV.



INSTITUCIONES ORGANIZADORAS



APOYO INSTITUCIONAL



ISBN-13: 978-9942-47-216-2



9 789942 472182